

ESPITA

YUCA
NATURAL



ESPITA

El presente expediente se refiere a la postulación de candidatura para el nombramiento de Pueblo Mágico en el Estado de Yucatán, para explicar esta documentación, se analiza la competitividad turística como destino turístico y cómo influye el capital social de los actores del turismo en la competitividad turística dentro de la localidad. De acuerdo a la Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos impulsada por el Gobierno Federal tiene como propósito aprovechar los recursos naturales y culturales de cada localidad, incrementar el empleo, fomentar la inversión pública y privada para subir los niveles de bienestar de la población (SECTUR, 2017). En esta sección se relata una breve descripción de la historia de Espita, conocida como “La Atenas de Yucatán”. Los pobladores conservan con orgullo su riqueza cultural envuelta en su lengua materna, trajes típicos, vaquerías, la fiesta del pueblo y su gastronomía ancestral siempre dispuestos a compartirla con propios o extraños para cautivarlos y puedan reconocer que la cultura Maya está viva en cada uno de ellos. Muchas giran en torno de la vida parroquial y se rigen por su liturgia, aunque a la par se realicen festividades paganas.

CONTENIDO

1. Tesis.
2. Compromisos.
 - 2.1 Acta de cabildo Validación al Pueblo Mágico.
 - 2.2 Acta de cabildo Validación Reglamento Turismo y Construcciones.
 - 2.3 Documento de acreditación de personalidad jurídica.
 - 2.4 Solicitud de incorporación.
3. Inventarios de recursos y atractivos turísticos.
 - 3.1 Naturales.
 - 3.2 Culturales.
 - 3.3 Históricos o monumentales.
 - 3.4 Directorio de prestadores de servicio turístico.
4. Normativa municipal.
 - 4.1 Catálogo de predios históricos.
 - 4.2 Delimitación de perímetro.
 - 4.3 Plan Municipal de Turismo Sustentable y Desarrollo Artesanal.
 - 4.4 Plan Municipal Manejo de Residuos Sólidos.
 - 4.5 Reglamento de Cenotes, aguadas, pozos y cavernas.
 - 4.6 Reglamento de Construcciones.
 - 4.7 Reglamento de Turismo.
 - 4.8 Reglamentos de Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico.



ESPITA

TESIS

YUCA
LAN



TESIS

El presente expediente se refiere a la postulación de candidatura para el nombramiento de Pueblo Mágico en el Estado de Yucatán, para explicar esta documentación, se analiza la competitividad turística como destino turístico y cómo influye el capital social de los actores del turismo en la competitividad turística dentro de la localidad.

De acuerdo a la Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos impulsada por el Gobierno Federal tiene como propósito aprovechar los recursos naturales y culturales de cada localidad, incrementar el empleo, fomentar la inversión pública y privada para subir los niveles de bienestar de la población (SECTUR, 2017).

En esta sección se relata una breve descripción de la historia de Espita, conocida como “La Atenas de Yucatán”. Los pobladores conservan con orgullo su riqueza cultural envuelta en su lengua materna, trajes típicos, vaquerías, la fiesta del pueblo y su gastronomía ancestral siempre dispuestos a compartirla con propios o extraños para cautivarlos y puedan reconocer que la cultura Maya está viva en cada uno de ellos. Muchas giran en torno de la vida parroquial y se rigen por su liturgia, aunque a la par se realicen festividades paganas.



**ESTRATEGIA NACIONAL DE PUEBLOS MÁGICOS
PROCESO DE INCORPORACIÓN****FORMATO A****TESIS QUE EXPRESE EL ATRACTIVO SIMBÓLICO**

Nombre de Entidad Federativa:	YUCATÁN
Nombre del Municipio:	VILLA DE ESPITA
Nombre de la localidad (Pueblo Mágico):	ESPITA "LA ATENAS DE YUCATÁN"
Fecha de elaboración:	01 DE FEBRERO DE 2023

**ESPITA
"LA ATENAS DE YUCATÁN"**

Espita es una población oriental de Yucatán que existe desde los tiempos prehispánicos y, como casi todo México, tuvo un mestizaje étnico y cultural con la llegada de los conquistadores castellanos. Logra un elevado desarrollo económico y cultural a mediados del siglo XIX y el primer tercio del XX. Sus habitantes tienen la fama de ser gente instruida, ya que a lo largo de la historia Espita ha sido testigo de la evolución y transformación social, industrial y política.

Sin duda, la Villa de Espita es una de las más vistosas del Estado, gracias a sus construcciones y el buen estado en que se encuentran. La parroquia de San José es de sus principales atractivos, misma que de acuerdo con el Catálogo de Construcciones Religiosas del Estado de Yucatán, se puede fechar desde finales del siglo XVII. Tiene altas torres sobre la fachada principal, así como una arquitectura que demuestra la influencia romana y morisca. El palacio municipal es otro bello sitio de la población, asimismo el local de la Sociedad Progreso y Recreo, La casa de Cultura, el Gimnasio Polifuncional que conserva su fachada de las edificaciones decimonónicas. Existen diversas casonas que han permanecido en el tiempo y dan un toque inigualable en su conjunto arquitectónico. El mercado municipal es otra de las construcciones emblemáticas de la población junto con el parque Melchor Ocampo y su entorno.

Historia**a) Prehispánica**

En el Chilam Balam de Chumayel, (foja 5) traducción de don Antonio Mediz Bolio dice que entre los años 462 y 522 los peregrinos mayas de la Pequeña Bajada pasaron por XPPITAH ("cahlicah cakuchab: Xppitah", hoy Espita. Eran los itzaes antes de instalarse en Chichén.

Su toponimia es confusa porque el nombre original puede ser TIXPPITAH, agua que salta. Otros historiadores la llaman X-PITAH, lugar de la flor del tajonal, una planta melífera que abunda en su territorio. Sin embargo, la acepción más aceptada es XPPITHÁ (poca agua), por la dificultad de obtener agua para los primeros pobladores. Como X-PPIT-HÁ se ha registrado en diversos documentos históricos, con la letra H con sonido de J, según la ortografía antigua para la escritura de la lengua maya, que hoy ha cambiado.

La región maya de lo que hoy es Espita perteneció al cacicazgo de los cupules asentados políticamente en Ek Balam. En su territorio se encuentran vestigios arqueológicos en Xnohá y Xuenkal que estuvieron dedicados a las actividades religiosas y funcionaron como espacios para los vigías. En Xuenkal se realizan importantes estudios arqueológicos que están cambiando la percepción e informan de una mayor importancia comercial que tuvo aquel sitio prehispánico.

Los conquistadores hispanos, por onomatopeya, pusieron Espita a la población, les sonó castellano porque, además, una espita es un canuto, un tubo, que se mete en el agujero de una vasija para vaciar el licor que contiene.

b) Colonial

Durante la Colonia fue una encomienda junto con el pueblo de Tzab Canul, que hoy es un barrio. En 1583 aparece como encomienda, siendo el primer encomendero Luis Baeza. La función de los encomenderos se limitó al cobro de los tributos, porque quien realmente gobernaba era el Batab maya, previa aprobación y control de los conquistadores. En 1785, por medio de una Cédula Real, desaparece formalmente la encomienda.

Se construyó el majestuoso templo y convento franciscanos, que al principio fue de techo de palmas. Se incendió y luego reconstruyó con bóveda de cañón, como hasta la fecha, pero a principios del siglo XX se

ESPITA
"LA ATENAS DE YUCATÁN"

colapsó con gran estruendo en la tranquilidad de las diez de la noche, cuando todo parecía sereno. No hubo víctimas y el pueblo solidario contribuyó para su reconstrucción. En la década de los cincuenta del siglo XVIII se había terminado la torre sur y el primer atrio.

Algunas fuentes citan que en un principio confluyeron la religión católica y la originaria del pueblo en el mismo edificio, debido a que la construcción se hizo sobre un adoratorio maya. Es así el inicio del sincretismo religioso que prevalece. Cabe recordar, que durante el camino a Tenochtitlan las huestes de Cortés tomaron Zempoala e hicieron una alianza con sus habitantes y desde el principio también compartieron el templo. Artificio en tanto afianzaban su poder para tratar de eliminar a las religiones aborígenes.

Un hito en la historia de la población es en 1750 cuando un capitán de la milicia provincial española, Pedro Bernardino Peniche con sus huestes y familias castellanas se establece en la población. Un siglo después, ya se habían apropiado de las tierras, sobre todo, la familia Peniche. Formaron 37 haciendas azucareras y 215 ranchos. Fueron grandes productores.

c) México Independiente

En 1840, Espita se convierte en cabecera del Partido Político que pertenecía al Departamento de Valladolid y se conformaba por las poblaciones de Sucilá, Panabá, Cenotillo, Tixbacá, Dzitás, Xocenpich y la población Homónima que dio nombre al Partido. Con el incremento de la producción se logra un gran desarrollo económico y el Congreso del Estado decide otorgar la categoría de Villa, un paso anterior para llegar a ciudad.

Durante la llamada Guerra de Castas, los indígenas sublevados tomaron la población durante ocho meses. Luego acordaron la retirada. No hubo grandes daños materiales como en otros lugares. Los grupos beligerantes necesitaban de la producción agrícola del Partido.

Durante la sangrienta sublevación hubo excesos entre los contendientes y en ese lapso una gesta heroica tuvo lugar en la población que se recuerda con un obelisco. Fue el 15 de febrero de 1850, cuando aprovechando la ausencia de fuerzas militares en la plaza, un grupo de sublevados intentó tomar el pueblo y atentar contra las vidas, integridad y patrimonio de quienes permanecían en paz. Fueron quince valientes los que improvisaron la defensa con la ayuda de bravas mujeres desde la azotea del templo parroquial. Una estrategia inteligente de las damas que sonaron las campanas gritando que llegaban las tropas de auxilio hizo retroceder a los invasores.

En 1870, cuando México atravesaba la etapa histórica llamada La República Restaurada y, bajo la influencia de la corriente Positivista, un grupo de jóvenes clasemedios, purificados por los aires de la transformación decidió reunirse para dar su óbolo y llevar la ilustración y el progreso a su pueblo. Nació así la Sociedad Progreso y Recreo que en el año 2022 cumplió 152 años de existencia. Las dos columnas para sostener ese proyecto fueron la lecto escritura y el teatro. Se creó un gabinete de lectura y además se pedía escribir a los participantes. Dirigido por el poeta Manuel Triay Rosado se obtuvo gran productividad. Surgieron escritores que luego fundaron el periódico El Demócrata en 1888 y otras revistas, incluso una de féminas llamada Arpa Eolia. El gabinete de lectura se convirtió en una biblioteca con gran acervo bibliográfico que financiaba la propia agrupación con sus mecenas.

La otra columna fue a través del teatro como vehículo difusor de la cultura y de las ideas de vanguardia, tal y como se hizo en las ilustrativas acciones previas a los grandes movimientos de transformación social. Esa responsabilidad recayó en el Dr. Fabián Vallado Escalante. Creció la afición a esa bella arte y simbolizaba un triunfo más del proyecto original, porque además de ilustrar se propiciaba el solaz y esparcimiento. En 1907, la agrupación construyó su propio teatro y se escribieron libretos y zarzuelas con el sello de la localidad.

d) El ferrocarril y la modernidad

Con el auge de la industria henequenera en Yucatán, el ex Gobernador y Ministro de Fomento en el gabinete de Porfirio Díaz, adquiere y transforma haciendas locales, antes proveedoras de alimentos y alcohol a las monocultoras del agave situadas en el centro y poniente del territorio yucateco. Se convirtió en propietario de grandes extensiones en Actunkú, las más grande. y San Antonio Xuilub.

ESPITA
"LA ATENAS DE YUCATÁN"

El 3 de noviembre de 1907 inició su diario recorrido por Espita el ferrocarril yucateco. Era en aquel entonces la terminal de la ruta desde Mérida, pues aún no se construían las vías hacia Tizimín. Durante casi un siglo, acudir a la estación se convirtió en parte de la rutina de muchos de los pobladores. Aquel significativo día hubo suntuosas festividades, la Sociedad cultural Progreso y Recreo estrenó su moderno teatro del mismo nombre, había algarabía entre todos, significaba, sin duda, la llegada de la modernidad, la que incrementaría aún más el progreso.

A partir de 1933 se acabaron las fuentes de trabajo y hubo un gran éxodo de sus habitantes. Con el cierre de las haciendas, los peones, ante la falta de apoyos oportuna para hacer producir al ejido, tuvo que trabajar fuera de la población en regiones vecinas, principalmente para transformar las selvas en pastizales con semillas importadas, según los nuevos proyectos gubernamentales que no contemplaron a Espita. Grandes núcleos de las clases medias se trasladaron a Mérida o la capital del país para trabajar en la burocracia y el comercio. Los empresarios grandes habían construido lazos matrimoniales con sus similares de Mérida y también emigraron y establecieron florecientes negocios. A partir de los años 70 del siglo anterior, el Caribe Mexicano proporcionó empleo a los jóvenes espiteños en abundante cantidad, después de loables intentos que nunca fructificaron. A partir del segundo milenio de nuestra era empieza la llegada de capitales foráneos para el comercio y la incipiente industria turística con la construcción de hoteles en las antiguas casona y ex haciendas, además de la industria maquiladora. Se vislumbra un futuro halagüeño.

Por otra parte, uno de sus atractivos singulares es la gastronomía, además de la tradición culinaria yucateca. Se elaboran unos tamales con las hojas de Xmakulam (hoja santa) con las que se envuelve la masa y un combinado de ibes (una leguminosa regional) y semillas de calabaza adrezadas con yerbabuena y chile habanero, pueden cocerse al vapor o al horno, se conocen como cotzobes y son muy populares. Se confeccionan tamales Sakah para los días especiales. Durante la feria del pueblo es común degustar el popular platillo conocido como Chocologo que es sancocho de carne de res con aderezos El Xupik es otro guiso muy específico de la población, es el resultado de combinar una salsa de tomate con chile seco del país o de milpa y añadirle carne de puerco o pollo freídas previamente con ajo. Filtrado de las cocinas de las haciendas, también se popularizó entre la población un guiso conocido como Pavo o Pollo en Mostaza. Parte de sus ingredientes nos son regionales, ajenos a la tradicional cocina yucateca, como: salsa cátsup, mostaza, pimientos rojos, chícharos y se combinan con productos locales como el chile dulce, tomate, cebolla y plátano macho que se mezclan después de asar la carne para su cocimiento integral. Similar al origen del guiso anterior es el mondongo a la Cornelia, lleva el nombre de una cocinera de la familia Peniche Sauri. Es la panza de res con cebollas enteras asadas, jamón ahumado, vino jerez, puré de tomate, todo combinado con un aderezo local que es una mezcla de especias y se conoce como recado blanco. Se sirve con chile Xcatik, cebollina y limón. Son muy populares el atole y los flanes de coco, las arepitas de almidón, que son una especie de galletas elaboradas con almidón de yuca y cocidas en un comal. Los alfajores espiteños se confeccionan exclusivamente con maíz y se rellenan con pinole. El Sikilcab se elabora con la pepita menuda de la calabaza local combinada para su cocimiento con miel de abeja y se sirve en hojas de roble. Muchos de estos guisos no tienen explotación comercial, sino pertenecen a la tradición familiar.

f) Fiestas populares

Los pobladores conservan con orgullo su riqueza cultural envuelta en su lengua materna, trajes típicos, vaquerías, la fiesta del pueblo y su gastronomía ancestral siempre dispuestos a compartirla con propios o extraños para cautivarlos y puedan reconocer que la cultura Maya está viva en cada uno de ellos. Muchas giran en torno de la vida parroquial y se rigen por su liturgia, aunque a la par se realicen festividades paganas.

Cada año del 19 al 28 de diciembre, en la villa de Espita se celebra la fiesta tradicional en honor al Niño Dios, patrono del lugar, donde el visitante podrá apreciar que cada acción realizada durante la feria tradicional es una muestra de la historia de Espita, llena de cultura que incluye la siembra del Ceibo "Árbol Sagrado" que consagra el ruedo de la fiesta, en donde los hombres y mujeres de la región piden permiso a la naturaleza como parte de sus creencias mayas y se combinan con la religión católica, herencia de la conquista española, para lograr una fusión cultural que hace única a la región maya, el llamado a las festividades empieza con un convite vistiendo los trajes típicos, los varones con filipinas y las mujeres con su terno de tres piezas, lo que enmarca el inicio de la fiesta patronal; después del convite es la alborada en donde

ESPITA
"LA ATENAS DE YUCATÁN"

el baile de la vaquería se inicia, como antaño, con la música de "La Angaripola" o con el llamado "jarabe" yucateco, seguido por la jarana en sus dos variedades, la del 6 por 8, muy vigorosa, en forma de guachapeo, o la de 3 por 4 más pausada o valseada, es la danza acostumbrada y omnipresente en las vaquerías, que invita a los visitantes a compartir la magia y colorido de nuestras tradiciones.

Durante los días de feria se puede disfrutar de Antojitos gastronómicos de la región en una fiesta llena de algarabía y significados como los gremios, donde los participantes ataviados con sus trajes típicos recorren el parque principal con pirotecnia, para realizar el llamado de unirse a la celebración.

Sin la influencia de otras regiones, simplemente es la fiesta. Es una celebración patronal sincrética de orígenes coloniales. El patrón religioso es San José, pero pasa casi inadvertido entre los lugareños. Porque la celebración grande es la Niño Dios en una imagen que es advocación del Niño de Praga. Es una réplica de una efigie que perteneció a Santa Teresa de Jesús y que fue destruida, pero luego reapareció bajo la custodia de una princesa del reino de Bohemia. Cuando sobrevino la invasión sajona a esas tierras, se quemó el santuario y devastaron nuevamente aquella imagen religiosa. Más tarde un clérigo la rescató y hoy se encuentra en la iglesia de Nuestra Señora de la Victoria y San Antonio de Padua en la capital Checa. Se carece de la información precisa acerca de los orígenes de la imagen que se encuentra en Espita, sin embargo, existe la documentación de las celebraciones en el Siglo XIX. Cuando las tropas revolucionarias de Alvarado tomaron la población (1915-1916), convirtieron el edificio parroquial en un cuartel y destruyeron las imágenes religiosas. La del Niño Dios se salvó u según la tradición oral fue gracias a la protección de Don Evelio Pérez, quien junto con don Miguel Güemez la resguardaron en una cueva. Hay coincidencias entre la imagen original que se encuentra en la ciudad europea y la local, no sólo en cuanto a su forma, sino en los acontecimientos. La celebración sincrética incluye la presencia de gremios con coloridas flores, vestimenta regional con finos bordados, banderas y estandartes policromos, se rezan rosarios, se baila la danza de la cabeza de cochino, se bebe con pantagruélicas ingestas. Los peregrinos hacen sus visitas y dejan velas, flores y demás ofrendas al también llamado Niño de La Salud. Hay pirotecnia nocturna frente al templo, Misa de Gallo en la Víspera de La Navidad. Esencia de la cultura mestiza es la fiesta.

Espita es conocida como la "Atenas de Yucatán" por el esplendor cultural que se manifiesta en sus edificios arquitectónicos llenos de historia como la iglesia de San José con su campana monumental fundida en el año 1089 como indica en su relieve, donde celebran al patrono durante el mes de Marzo desde 1568; el parque principal Melchor Ocampo edificado en 1892, el edificio donde se alberga la Casa de Cultura construido en 1939, el Palacio Municipal edificado en 1881, el Mercado Municipal que data de 1906, el obelisco que conmemora a los 15 defensores de Espita en la batalla de 1848 y la Estación de Ferrocarril que data de la Época del Porfiriato, llegando a la comunidad en 1907; en dicha estación tiene salida un vehículo habilitado como tren adaptado, el cual, realiza un recorrido por las casonas ubicadas en el centro de la cabecera municipal, que permite remontarse a la vida en épocas de mayor contacto con la naturaleza y costumbres arraigadas en lo cultural y social.

La belleza natural de Espita está enmarcada en su selva en las diversas rutas de llagada a las comisarias, donde se puede encontrar fauna de la región, comida típica y alojamientos ecoturísticos para mantener el contacto con la naturaleza o confort y platillos más elaborados en las haciendas ubicadas a lo largo del trayecto; la experiencia se complementa con noches de trova, fogatas o al realizar recorridos con avistamientos de aves, senderismos, bici rutas, vistas a los cenotes y grutas de la región, disfrutando de un baño relajante en sus agua cristalinas, recibir limpiezas exfoliantes con barro natural o de una limpieza energética realizada por los chamanes originarios de Espita, quienes conservan los conocimientos de sus ancestros respecto a la idea de pedirle a sus dioses, por el bienestar de las personas a través de ritos propios de la religión maya.

Los fines de semana se pueden encontrar en el centro de Espita la tradicional celebración de "Una Noche en la Atenas de Yucatán" donde se exhibe la diversidad cultural de Espita, enmarcada con bailes tradicionales con jaraneros quienes realizan danzas que demuestran la belleza de las tradiciones mayas.

Durante el año, se realizan demostraciones culturales de danza o trova de otras regiones de país como parte del intercambio en las Misiones Culturales y presentaciones de artistas locales en el Festival de la Cosecha, Feria del Artesano y Tianguis del Kots'ob, adicionalmente disfrutar de la extensa variedad de productos del

ESPITA
"LA ATENAS DE YUCATÁN"

artesanales y del campo espiteño, así como la diversidad culinaria resultante, para el deleite de propios y visitantes.

El municipio de Espita se encuentra en la región oriente del estado de Yucatán, ocupa una superficie de 735.3 kilómetros cuadrados, lo que representa el 1.9 por ciento del territorio estatal.

Con base en censo de 2020, el total de los habitantes es de 16,779 ; 8,267 son mujeres (49.3%) y 8,512 hombres (50.7%). El 48.6 % habla la lengua maya, además del castellano. La población económicamente activa (PEA) es del 65.5% y la tasa de desocupación del 1.7%. La superficie municipal es de 496.91 kilómetros cuadrados. Las actividades económicas principales están en torno al comercio y servicios, la industria maquiladora, la agricultura y la ganadería.

La infraestructura de comunicación terrestre permite al municipio ubicarse en una posición privilegiada en el noreste del estado de Yucatán, manteniendo conexión con las principales rutas comerciales, productivas y turísticas de la región; la población se encuentra conectada vía carretera de dos carriles a las principales ciudades turísticas de Yucatán y Quintana Roo.

La ciudad de Tizimin se encuentra a 34 minutos y Valladolid a 51 minutos, utilizando las principales vías de comunicación entre Tizimin-Valladolid y Tizimin-Mérida, convirtiendo a Espita en un punto estratégico de descanso entre el mar caribe y el interior de la zona maya, con hospedaje económico y tranquilo en el centro neurálgico de las zonas arqueológicas a 36 minutos de Ek-Balam, 38 minutos de Hubiku y 40 minutos de Chichén Itzá; así como a 80 km de Izamal y 82 km de las playas de la costa yucateca Rio Lagartos, Coloradas y San Felipe.

El municipio de Espita es ideal para la realización del ecoturismo categoría 3, considerando que procura la conservación de la naturaleza, así como el realce de la cultura local y de su patrimonio histórico; conjuntándolo con el desarrollo socialmente sustentable de las comunidades al mejorar la calidad de vida de la población receptora del turismo, por medio de caminos rodeados de naturaleza combinando la experiencia de un ambiente de relajación y desconexión del bullicio de las grandes urbes con la experiencia de sabores y colores propios de la región o recorridos extremos a campo traviesa por caminos sinuosos.

Finalmente, en aras de alcanzar sosteniblemente el nombramiento de Pueblo Mágico y con una visión de largo plazo, el municipio de Espita ha trabajado incansablemente con el objetivo de reglamentar la actividad económica y turística, así como su desarrollo ordenado, mediante la implementación del Reglamento de Turismo Municipal y el Reglamento de Comercio Informal donde se crean las condiciones que permiten la participación de todos los actores turísticos y prestadores de servicios a quienes se les aplica el Reglamento de Medio Ambiente Municipal y el Reglamento de Cenotes, Aguadas, Pozos y Grutas, para protegen los recursos naturales y delimitar su explotación de forma sustentable; complementándose con el Reglamento de Construcciones, Reglamento de Protección al Patrimonio urbanístico y Arquitectónico, Declaratorias de Zonas de Patrimonio Cultural, Declaratoria de Zona de Monumentos del Municipio de Espita y el Catálogo de Inmuebles de Patrimonio Cultural de Espita con lo que se salvaguarda la integridad de los edificios y zonas de valor histórico; por último, el Reglamento de Salud Municipal, deja patente la importancia de este derecho para todos los habitantes, visitantes y turistas, integrando en su regulación la prestación del servicio médico y de traslado sin distinción e independientemente de estar o no registrado en los servicios de salud del Estado.


MTRA. MARTHA EUGENIA MENA ALCOCER
PRESIDENTA MUNICIPAL DE ESPITA, YUCATÁN





ESPITA

COMPROMISOS

YUCA
TAN

COMPROMISOS

En el siguiente apartado se impulsó la creación de archivos que avalen los compromisos que la localidad está dispuesto a cumplir. Es conveniente contar con el respaldo por escrito de la sociedad para así integrar dichos resultados a beneficio del sector público y elaborar políticas públicas (mejoras) para el desarrollo de la actividad turística en la localidad. Como ejercicio evaluador permite que los indicadores de la competitividad turística se establezcan por la normatividad nacional y local.





Mérida, Yucatán a 22 de febrero de 2023.

Oficio número: SFT/OSFT/077/02-2023.

Asunto: Carta compromiso a candidatura de Pueblo Mágico.

MIGUEL TOMÁS TORRUCO MARQUÉS
SECRETARIO DE TURISMO DE MÉXICO

Me dirijo a usted muy atentamente con el propósito de manifestarle el compromiso del Gobierno de Yucatán, a través de la Secretaría de Fomento Turístico para consolidar al sector turístico como un pilar para la economía nacional y amparar la Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos. Tengo a bien informar que a través de la gestión gubernamental adecuada se han realizado acciones que impulsan la calidad del servicio turístico de los destinos, así como la construcción de la gobernanza a través de los Comités Ciudadanos de los Pueblos Mágicos.

Con base a los anterior, tengo bien a informar que en el marco de la Implementación de la Estrategia Estatal de Pueblos Mágicos de Yucatán, la Secretaría de Fomento Turístico, desde el 2021 ha venido realizando jornadas de sensibilización y capacitación del programa a través de talleres de gobernanza y articulación de cadenas de valor, así como foros de difusión del programa, cuyo objetivo es impulsar la colaboración de la ciudadanía y la administración pública para el desarrollo sustentable del turismo en los Pueblos Mágicos. Sin embargo, nos vimos en la tarea de incluir potenciales localidades a Pueblos Mágicos, para iniciar su alineación y planes de trabajo con el programa nacional y así fortalecer los ejes estratégicos de la Estrategia.

Es de mi agrado comunicarle que Espita es una villa del oriente de Yucatán con encanto e historia, gracias a sus construcciones y al estado de conservación de las edificaciones principales se le considera como la "Atenas de Yucatán" pues su arquitectura colonial es uno de los motivos de visita de turistas quienes son atraídos por sus construcciones religiosas y casonas coloniales, otro punto importante a resaltar es su gastronomía tradicional yucateca la cual preserva sus raíces logrando generar una experiencia culinaria histórica completa a sus visitantes. Espita ha trabajado incansablemente en reglamentar las actividades socioeconómicas y de seguridad mediante la implementación de reglamentos que aportan en sus distintas perspectivas, ámbitos y contextos los lineamientos para regular la práctica turística, sociocultural, económica entre otras.

Con base en lo anterior, remito esta **Carta Compromiso a la Candidatura a Pueblo Mágico de Espita**, esperando poder ser beneficiados con la incorporación de una nueva localidad en tan importante iniciativa como lo es la Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos.

Sin más por el momento, aprovechan la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MICHELLE FRIDMAN HIRSCH
SECRETARIA DE FOMENTO TURÍSTICO DEL ESTADO DE YUCATÁN

C.c.p.- Lic. Jorge Aarón Lerma Nava, Subsecretario de Desarrollo Turístico Sustentable de la SEFOTUR. Presente
C.c.p.- Arq. María del Pilar Crevillén Tinoco, Directora de Infraestructura y Proyectos Turísticos de la SEFOTUR. Presente.
C.c.p.- Archivo.
MPCT/JALM/map*

**.ACTA DE CABILDO NÚMERO OCHENTA Y UNO BIS
SESIÓN EXTRAORDINARIA.**

En el Municipio de Espita, Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 19:00 horas (diecinueve horas) del día 26 de octubre del año 2022, en el lugar que ocupa el recinto de cabildo ubicado en el predio marcado con el número ciento noventa y nueve de la calle veinticinco entre las calles veintidós y veinticuatro del palacio municipal de Espita, Yucatán; y con fundamento en los artículos 30, 31, 33, 34, 55 fracción XV y 56 fracción I, II y III todos de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado, se celebró la sesión del cabildo municipal, con la comparecencia de los siguientes integrantes del ayuntamiento: C. Martha Eugenia Mena Alcocer, Presidenta Municipal, C. José Manuel Rivero Bates, Síndico municipal, C. Karina Adelemy Cupul Xuluc, Secretaria municipal, C. Pedro Tomás Chimal Kuk, C. María Celaida Pech Pool, C. José Justino Oy Cocom, C. Bernarda Marlene Yam Canché, C. José Antonio Petul Pat, C. María Luisa Pool Cauich, C. Wilberth Moisés Moo Kuk, C. María Marciala Ojeda Kuyoc, todos previamente y formalmente convocados para atender los asuntos planteados en el siguiente orden del día:

1. PASE DE LISTA. -----
2. DECLARACIÓN DEL CUÓRUM LEGAL. -----
3. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. -----
4. SOMETER A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL H. CABILDO LA PROPUESTA QUE HARÁ LA PRESIDENTA MUNICIPAL, MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE AUTORIZAR A LA PRESIDENTA MUNICIPAL PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO SOLICITE SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA "PUEBLOS MÁGICOS".-----
5. CLAUSURA DE SESIÓN. -----

En el primer y segundo punto del orden del día, la secretaria del ayuntamiento pasó lista de asistencia de los integrantes del cabildo:

Presidenta Municipal, Martha Eugenia Mena Alcocer. -----PRESENTE
Síndico Municipal, José Manuel Rivero Bates. -----PRESENTE
Secretaria Municipal, Karina Adelemy Cupul Xuluc -----PRESENTE
Cuarto Regidor, Pedro Tomás Chimal Kuk. -----PRESENTE

Apetel

Uyulu E. Uluu A. DXP
Ma: peal ríala ojeda kuyoc.
maria luisa pool cauich
Jose Justino Oycocom
mu

Quinto Regidor, María Celaida Pech Pool -----PRESENTE

Sexto Regidor, José Justino Oy Cocom. -----PRESENTE

Séptimo Regidor, Bernarda Marlene Yam Canché. -----PRESENTE

Octavo Regidor, José Antonio Petul Pat. -----PRESENTE

Noveno Regidor, María Luisa Pool Cauch. -----PRESENTE

Décimo Regidor, Wilberth Moisés Moo Kuk. -----PRESENTE

Décimo Primer Regidor, María Marciala Ojeda Kuyoc. -----PRESENTE

Constatando la asistencia del cuórum establecido por la ley, la Presidenta Municipal declaró la existencia del cuórum legal. -----

En el tercer punto del orden del día, la C. Presidenta Municipal solicitó dispensar la lectura del acta anterior, acuerdo que fue puesto a consideración de los regidores presentes y este fue aprobado por unanimidad de votos. -----

En el cuarto punto del orden del día, la Presidenta Municipal pone a consideración de los integrantes del honorable cabildo, la propuesta para que el municipio solicite su incorporación al programa de "pueblos mágicos", por poseer una relevancia cultural, histórica y natural en el oriente del estado. En uso de la voz, hizo hincapié que, en vísperas de la convocatoria que a efecto emita la Secretaría de Turismo del Gobierno de México, es menester de esta administración, cumplir con los requisitos que para efecto se plasmen en dicha convocatoria y realizar los trámites necesarios y suficientes para que de manera conjunta se suscriban a nombre de esta Villa de Espita, Yucatán. -----

Acto seguido, la Presidenta Municipal solicitó a la Secretaria Municipal consultar en votación económica lo anteriormente expuesto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de todos los regidores presentes. -----

En el quinto punto del orden del día, habiéndose tratado todos los puntos del día, la Presidenta Municipal declaró clausurada la sesión del cabildo, siendo las 20:00 horas (veinte horas) del día veintiséis de octubre del año 2022.

Martha Eugenia Mena Alcocer

C. MARTHA EUGENIA MENA ALCOCER
Presidenta Municipal



Apetul

Handwritten signatures and notes on the right margin:
- Top: *[Signature]*
- Middle: *María Marciala Ojeda Kuyoc.*
- Middle: *José Justino Oy Cocom*
- Middle: *María Luisa Pool Cauch*
- Middle: *María Celaida Pech Pool*
- Middle: *[Signature]*
- Middle: *[Signature]*
- Bottom: *[Signature]*



C. JOSÉ MANUEL RIVERO BATES
Síndico Municipal



C. KARINA ADELEMY CUPUL XULUC
Secretaria Municipal



C. PEDRO TOMÁS CHIMAL KUK
Regidor de educación, arte, cultura y deporte

maria Celeida Pech Pool

C. MARÍA CELAIDA PECH POOL
Regidor de servicios públicos, protección civil y comisarías.



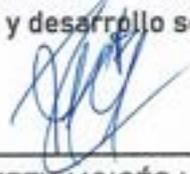
C. JOSÉ JUSTINO OY COCOM
Regidor de economía, turismo, servicio militar e igualdad de género.



C. BERNARDA MARLENE YAM CANCHÉ
Regidora de salud, ecología, desarrollo rural y desarrollo social.



C. JOSÉ ANTONIO PETUL PAT
Regidor de servicios públicos, protección civil y comisarías.



C. WILBERTH MOISÉS MOO KUK
Regidor de servicios públicos, protección civil y comisarías.

Maria Luisa Pool Cauch

C. MARÍA LUISA POOL CAUCH
Regidora de salud, ecología, desarrollo rural y desarrollo social.

Maria Marciala Ojeda Kuyoc

C. MARÍA MARCIALA OJEDA KUYOC
Regidora de salud, ecología, desarrollo rural y desarrollo social.

**ACTA DE CABILDO NÚMERO NOVENTA Y UNO
SESIÓN EXTRAORDINARIA.**

En el Municipio de Espita, Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 11:00 horas (Once horas) del día 23 de diciembre del año 2022, en el lugar que ocupa el recinto de cabildo ubicado en el predio marcado con el número ciento noventa y nueve de la calle veinticinco entre las calles veintidós y veinticuatro del palacio municipal de Espita, Yucatán; y con fundamento en los artículos 30, 31, 33, 34, y 56 fracción I y III, todos de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado, se celebró la sesión del cabildo municipal, con la comparecencia de los siguientes integrantes del ayuntamiento: C. Martha Eugenia Mena Alcocer, Presidenta Municipal, C. José Manuel Rivero Bates, Síndico Municipal, C. Karina Adelemy Cupul Xuluc, Secretaria Municipal, C. Pedro Tomás Chimal Kuk, C. María Celaida Pech Pool, C. José Justino Oy Cocom, C. Bernarda Marlene Yam Canché, C. José Antonio Petul Pat, C. María Luisa Pool Cauich, C. Wilberth Moisés Moo Kuk, C. María Marciala Ojeda Kuyoc, todos previamente y formalmente convocados para atender los asuntos planteados en el siguiente orden del día:

1. PASE DE LISTA. -----
2. DECLARACIÓN DEL CUÓRUM LEGAL. -----
3. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. -----
4. SOMETER A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL H. CABILDO:
 - a) EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE ESPITA YUCATÁN; y
 - b) EL REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE ESPITA, YUCATÁN. ---
5. CLAUSURA DE SESIÓN. -----

En el primer y segundo punto del orden del día, la secretaria del ayuntamiento pasó lista de asistencia de los integrantes del cabildo:

Presidenta Municipal, Martha Eugenia Mena Alcocer. -----PRESENTE
 Síndico Municipal, José Manuel Rivero Bates. -----PRESENTE
 Secretaria Municipal, Karina Adelemy Cupul Xuluc -----PRESENTE
 Cuarto Regidor, Pedro Tomás Chimal Kuk. -----PRESENTE
 Quinto Regidor, María Celaida Pech Pool. -----PRESENTE
 Sexto Regidor, José Justino Oy Cocom. -----PRESENTE
 Séptimo Regidor, Bernarda Marlene Yam Canché. -----PRESENTE
 Octavo Regidor, José Antonio Petul Pat. -----PRESENTE

Martha Eugenia Mena Alcocer
José Manuel Rivero Bates
Karina Adelemy Cupul Xuluc
Pedro Tomás Chimal Kuk
María Celaida Pech Pool
José Justino Oy Cocom
Bernarda Marlene Yam Canché
José Antonio Petul Pat

Noveno Regidor, María Luisa Pool Cauch. -----PRESENTE

Décimo Regidor, Wilberth Moisés Moo Kuk. -----PRESENTE

Décimo Primer Regidor, María Marciala Ojeda Kuyoc. -----PRESENTE

Constatando la asistencia del cuórum establecido por la ley, por lo que la Presidenta Municipal declaró la existencia del cuórum legal. -----

En el tercer punto del orden del día, la C. Presidenta Municipal solicitó dispensar la lectura del acta anterior, acuerdo que fue puesto a consideración de los regidores presentes y este fue aprobado por unanimidad de votos. -----

En el cuarto punto del orden del día, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2, 40, 41 inciso A) fracción III, 56 fracciones I y II, 63 fracción III, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la Presidenta Municipal, sometió a consideración de los integrantes del cabildo EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE ESPITA YUCATÁN, ASI COMO EL REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE ESPITA, YUCATÁN.

Una vez expuesto cada uno de los ordenamientos legales antes mencionados, la Presidenta Municipal instruyó a la Secretaria Municipal consultar en votación económica, siendo el resultado la aprobación por **UNANIMIDAD** de votos de todos los regidores presentes. -----

Acto seguido la Secretaria Municipal dio lectura al acuerdo siguiente:

-----ACUERDO-----

ACUERDO PRIMERO. El cabildo del municipio de Espita, APRUEBA:

- a) EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE ESPITA, YUCATÁN; y
- b) EL REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE ESPITA, YUCATÁN.

ACUERDO SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo y reglamentos en la Gaceta Municipal.

En el quinto punto del orden del día, habiéndose tratado todos los puntos del día, la Presidenta Municipal declaró clausurada la sesión del cabildo, siendo las 12:00 horas (doce horas) del día veintitrés de diciembre del año 2022.

Manuela E. Uffem A.

María Marciala Ojeda Kuyoc.

María Luisa Pool Cauch

María Florida Becerra

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Apetel

Martha E. Mena A.

C. MARTHA EUGENIA MENA ALCOCER
Presidenta Municipal



[Signature]
C. JOSÉ MANUEL RIVERO BATES
Síndico Municipal

[Signature]
C. KARINA ADELEMY CUPUL XULUC
Secretaria Municipal



[Signature]
C. PEDRO TOMÁS CHIMAL KUK
Regidor de educación, arte, cultura y deporte

maria celaida pech pool
C. MARÍA CELAIDA PECH POOL
Regidor de servicios públicos, protección civil y comisarías.

José Justino Oy Cocom
C. JOSÉ JUSTINO OY COCOM
Regidor de economía, turismo, servicio militar e igualdad de género.

[Signature]
C. BERNARDA MARLENE YAM CANCHÉ
Regidora de salud, ecología, desarrollo rural y desarrollo social.

Apetul
C. JOSÉ ANTONIO PETUL PAT
Regidor de servicios públicos, protección civil y comisarías.

[Signature]
C. WILBERTH MOISÉS MOO KUK
Regidor de servicios públicos, protección civil y comisarías.

María Luisa Pool Cauich
C. MARÍA LUISA POOL CAUICH
Regidora de salud, ecología, desarrollo rural y desarrollo social.

María Marciala Ojeda Kuyoc
C. MARÍA MARCIALA OJEDA KUYOC
Regidora de salud, ecología, desarrollo rural y desarrollo social.



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

**CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE REGIDURÍAS AL
H. AYUNTAMIENTO DE _____ ESPITA _____, YUCATÁN**

La (el) Consejero Presidente del Consejo Municipal de ESPITA, YUCATAN del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en cumplimiento a la resolución tomada en sesión de fecha 09 de junio de 2021, por este órgano electoral, en que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para el Ayuntamiento, así como la elegibilidad de la candidatura que obtuvo la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en las partes conducentes de los artículos 16, 24, 76, 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y los artículos 30, 36 fracción III, 168 fracciones X y XI, 316 y 319 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, expide la presente constancia por la que la ciudadanía de este municipio eligió al:

C. MARTHA EUGENIA MENA ALCOCER
CON EL CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIA(O)

En el Municipio de ESPITA, YUCATAN a los 09 días del mes de junio de 2021.

C. CESAR ARMIN PAT PUN

NOMBRE Y FIRMA DE EL/LA CONSEJERO/A PRESIDENTE

CONSEJO MUNICIPAL



FREDY SEBASTIAN REQUENA POOL

NOMBRE Y FIRMA DE EL/LA SECRETARIO/A EJECUTIVO/A



Espita

Ayuntamiento 2021 - 2024

Servir y transformar

Espita, Yucatán a 26 de octubre de 2022
Oficio: PREES/187/2022
Asunto: El que se indica.

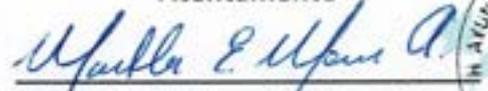
LIC. MIGUEL TORRUCO MARQUÉS
SECRETARIO DE TURISMO.
P R E S E N T E

Por medio de la presente, me permito dirigirme a usted de la manera más atenta y cordial buscando impulsar el crecimiento turístico de mi municipio, me permito poner a su consideración a la localidad de Espita, Yucatán para ser candidato a Pueblo Mágico, ya que posee una relevancia cultural, histórica y natural en el oriente del estado; la cual conserva todas sus tradiciones y costumbres así como su arquitectura colonial en cada uno de los edificios principales de la población, al igual que en nuestra gastronomía tradicional que guarda nuestros sabores, todo esto preservando nuestras raíces.

La presente solicitud se acompaña de la copia certificada del acta de sesión aprobando dicha solicitud por Unanimidad, por todos los integrantes del H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Espita, Yucatán; así como la constancia de mayoría y validez, que me acredita como Presidenta Municipal.

Sin más por el momento, agradezco de ante mano su atención y quedo en espera de una respuesta, anhelando sea favorable a mi petición. Reciba un cordial saludo

Atentamente



Mtra. Martha Eugenia Mena Alcocer
Presidenta Municipal



c.c.p Lic. Michelle Fridman Hirsch Secretaria de Turismo de Yucatán
c.c.p. Lic. Jorge Aarón Lerma Nava Subsecretario de Desarrollo Turístico
c.c.p. Arq. María del Pilar Crevillen Tinoco Directora de Infraestructura y proyectos Turísticos
c.c.p. Archivo

9861164116

presidencia@ayuntamientoespita.gob.mx

An aerial photograph of the Espita church, a large, light-colored stone building with two prominent bell towers. The church is surrounded by lush green trees and other buildings. The image is framed by a decorative border with a repeating geometric pattern. The text is overlaid on the central part of the church.

ESPITA

INVENTARIOS DE RECURSOS Y ATRATIVOS TURÍSTICOS

YUCATAN

INVENTARIOS DE RECURSOS Y ATRATIVOS TURÍSTICOS

Este inventario debe involucrar los escenarios naturales, culturales y recreativos, el patrimonio vivo, el patrimonio monumental, la gastronomía, las artesanías, los productos propios y las prácticas, costumbres y tradiciones de la comunidad.

El inventario constituye un registro y un estado integrado de todos los elementos turísticos que por sus cualidades naturales, culturales y humanas pueden constituir un recurso para el turista, por lo que representa un instrumento valioso para la planificación turística, toda vez que sirve como punto de partida para realizar evaluaciones y establecer las prioridades necesarias para el desarrollo turístico nacional.

Recordemos que un inventario no es sólo un cúmulo de información, sino fundamentalmente un instrumento de gestión que debe ser mejorado de manera constante, y cuyo uso debe permitir y facilitar la toma de decisión en las múltiples instancias del quehacer turístico. Es preciso destacar, que el procesamiento de la información para el inventario es un trabajo permanente, de tal manera que éste se encuentra actualizado.



**ESTRATEGIA NACIONAL DE PUEBLOS MÁGICOS
 PROCESO DE INCORPORACIÓN**
**FORMATO B-an
 INVENTARIO DE RECURSOS Y ATRACTIVOS TURÍSTICOS NATURALES**

Nombre de Entidad Federativa:	YUCATÁN
Nombre del Municipio:	VILLA DE ESPITA
Nombre de la localidad (Pueblo Mágico):	ESPITA
Fecha de elaboración:	01 FEBRERO DE 2023

Naturales:

Playas, cascadas, volcanes, cerros, islas, bosques, zonas protegidas, ríos, lagunas, cañones, flora y fauna representativa y endémica, vistas escénicas, monumentos naturales, entre otros.

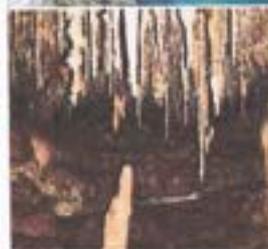
Nombre del recurso o atractivo	Ubicación y contactos	Observaciones	Responder variables por cada recurso o atractivo	
			Reactivos	Respuestas
Ya'axche' Senderos Celestes La experiencia Ya'axche' Senderos Celestes es una de las pocas en la península donde se puede disfrutar de un ambiente privado, familiar, natural, petfriendly y armonioso con el medio ambiente. A la luz de una fogata, en completa oscuridad, para así disfrutar del cielo nocturno, bajo la tibia lluvia de verano, disfrutando las asombrosas lunas llenas o el delicioso clima de diciembre, cualquier escenario es perfecto en tan mágico lugar. Ya'axche' un paraíso escondido dentro de la selva maya, donde aves, venados, coaties, entre otras especies endémicas de la zona se reúnen en busca de agua, comida y resguardo; un pequeño santuario para la vida silvestre. Está repleta de vestigios prehispánicos (casas, altares, piletas antiguamente usadas para la recolección de agua pluvial. Árboles nativos, áreas libres para acampar, milpas comunitarias, Palapas y el precioso Cenote Hats'Uts donde se puede nadar libremente y con seguridad.	<ul style="list-style-type: none"> • Municipio: Villa de Espita • Localidad: Espita • Domicilio: 8 Km de Espita carretera antigua a Cenotillo. • CP: 97730 • Tel: 986-118-85-86 442-592-13-63 • Correo electrónico: anairam82pentri@live.com.mx yaaxche.sc@gmail.com • Redes sociales: • Facebook: Ya'axche' Senderos Celestes • Instagram: Ya'axche.sc 	El cenote Hat'suts es la principal atracción como experiencia holística Ya'axche' que tiene un costo de acceso de \$250 MXN por persona, ofrece baño consiente, kayak, chaleco salvavidas y caminata por el bosque, paseos a caballo y solo puede ser visitado bajo previa reservación. Al igual ofrece paseo a caballo con un costo de \$1,200 MXN por persona con un recorrido de 8 km de distancia. Se recomienda el uso de ropa y calzado cómodo.	¿Qué experiencia turística brinda el atractivo?	Atractivo turístico de naturaleza.
			¿Cuál es su estado de conservación actual? (Bueno, Regular o Malo; describir)	Bueno
			¿Quién lo administra?	Marvin José Marrufo Méndez
			¿Existe alguna estación para visitar el atractivo?	No, se puede visitar todo el año.
			Describir el equipamiento o infraestructura para recibir turistas	El sitio cuenta con hospedaje en sus instalaciones cabañas y casa rancho, así como se puede realizar camping.
			Describir las facilidades de movilidad para personas con	Carreteras de fácil acceso. Los Caminos hacia el destino e

Nombre del recurso o atractivo	Ubicación y contactos	Observaciones	Responder variables por cada recurso o atractivo	
			Reactivos	Respuestas
   			capacidades diferentes	instalaciones son de retacera y eso complica el acceso hacia la experiencia, son 30 min de distancia del municipio.
			¿Cuenta con un programa de mantenimiento o conservación?	Si.
			¿Cuenta con sanitarios?	Si
			¿Cuenta con servicio médico?	No
			¿Cuenta con manual de Protección Civil?	Si
			¿Hay guías de turistas en el atractivo?	Si
			¿Los guías están certificados?	No

Nombre del recurso o atractivo	Ubicación y contactos	Observaciones	Responder variables por cada recurso o atractivo	
			Reactivos	Respuestas
Santa María AKTÚN-TOH			¿Qué experiencia turística brinda el atractivo?	Atractivo turístico de naturaleza.
El recorrido consiste en una visita guiada a un pequeño manantial subterráneo en donde los turistas podrán descender al interior de la cueva en grupos no mayores a 7 personas contando al guía, durante la visita al manantial podrán admirar las estructuras de la cueva mientras van descendiendo hasta llegar al espejo de agua en donde podrán Bañarse y darse	<ul style="list-style-type: none"> • Municipio: Villa de Espita • Localidad: Espita • Domicilio: Ubicado al oriente de la Villa al final de la calle 37, 2 km sobre el bosque tropical camino Espita - Yoh Hom. CP: 97730 • Tel: 986-103-00-74 986-866-7991 	Es un Rancho dedicado a la promoción del aprovechamiento de los recursos naturales a través del Desarrollo Sustentable. La intención del sitio, es enseñar a los visitantes, que se pueden aprovechar los recursos	¿Cuál es su estado de conservación actual? (Bueno, Regular o Malo; describir)	Bueno
			¿Quién lo administra?	Biólogo Elton Gerardo Cordero Mejía

Nombre del recurso o atractivo	Ubicación y contactos	Observaciones	Responder variables por cada recurso o atractivo	
			Reactivos	Respuestas
<p>exfoliaciones con arcilla que se encuentra en el fondo del manantial. Seguidamente regresamos al casco del rancho a través de un sendero interpretativo en donde podrán observar aves de la región y en sus respectivas épocas aves migratorias. Como experiencia final se ofrece baños de piscina, paseos a caballo, observar peces de ornato en el estanque, hacer fogatas en un área designada y tomarse la fotografía del recuerdo en una banca decorativa. Es un Rancho dedicado a la promoción del aprovechamiento de los recursos naturales a través del Desarrollo Sustentable. La intención del sitio, es enseñar a los visitantes, que se pueden aprovechar los recursos naturales sin necesidad de dañar el ecosistema. Tenemos la cultura del cuidado del medio ambiente y pretendemos transmitirlo a través de diferentes actividades que se realizan en nuestros recorridos.</p>	<p>Correo electrónico: corderoec@hotmail.com</p> <ul style="list-style-type: none"> Redes sociales: Facebook: Rancho Santamaría 	<p>naturales sin necesidad de dañar el ecosistema.</p> <p>Tenemos la cultura del cuidado del medio ambiente y pretendemos transmitirlo a través de diferentes actividades que se realizan en nuestros recorridos de atracción y experiencias, que tiene un costo de acceso de \$1000 pesos por grupos de 15 personas, puede ser visitado bajo previa reservación.</p> <p>Se recomienda el uso de ropa y calzado cómodo.</p>	¿Existe alguna estacionalidad para visitar el atractivo?	No, se puede visitar todo el año.
			<p>Describir el equipamiento o e infraestructura para recibir turistas</p> <p>Describir las facilidades de movilidad para personas con capacidades diferentes</p>	<p>Se puede pernoctar en cualquier hotel o cabaña disponible en esas fechas en el Municipio de Espita.</p> <p>Carreteras de fácil acceso. Los Caminos hacia el destino e instalaciones son de retacaría y eso complica el acceso hacia la experiencia, son 15 min de distancia del municipio.</p>
	 		¿Cuenta con un programa de mantenimiento o conservación?	Sí
			¿Cuenta con sanitarios?	Sí
			¿Cuenta con servicio médico?	No
			¿Cuenta con manual de Protección Civil?	No
			¿Hay guías de turistas en el atractivo?	Sí
			¿Los guías están certificados?	No

Nombre del recurso o atractivo	Ubicación y contactos	Observaciones	Responder variables por cada recurso o atractivo	
			Reactivos	Respuestas
CENOTE DZONOTOCH			¿Qué experiencia turística brinda el atractivo?	Atractivo turístico de naturaleza.
<p>Uno de los cenotes que tienes que conocer y no puedes dejar de visitar, un maravilloso lugar ubicado a 30 kilómetros de Espita, ideal para pasar un momento agradable, cuenta con un precioso cenote semiabierto, grutas con impresionantes estalactitas y estalagmitas, estar dentro y recorrer la gruta es una experiencia fantástica, de igual manera cuenta con servicio de camping, monta de caballo, palapas para descansar etc. ¡Date la oportunidad de conocerlo!</p> <p>Maravillarse con el río subterráneo, y su mágico cenote de exfoliación de barro rojo, su Fogata a la luz de la luna, Cenote cristalino, apto para nadar y disfrutar con la familia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Municipio: Villa de Espita • Localidad: Espita • Domicilio: Carretera Federal Mérida-Tizimin km 129, entrada a San Francisco Buctzotz, CP: 97730 • Tel: 986-122-16-00 • Correo electrónico: dzonotoch@gmail.com <ul style="list-style-type: none"> • Redes sociales: • Facebook: Cenote Dzonotoch 	<p>Es un proyecto dedicado a la promoción del aprovechamiento de los recursos naturales a través del Desarrollo Sustentable.</p> <p>Con un Horario diurno de 9:00 a.m. a 7:00 p.m. Nocturno de 7:00 p.m. en adelante.</p> <p>Sus costos son de \$150 MXN por persona incluye: Palapas, Tour guiado a las cavernas, tour al río subterráneo, tour al baño maya e incluye exfoliación.</p> <p>Nadar en el cenote principal de día y de noche. Al igual manejan otros tipos de paquetes, como lo son Renta de la cabaña de la casa del árbol con un costo de \$1,000 MXN para 2 personas, incluye todos los recorridos, nadar en el cenote principal y fogata.</p> <p>Camping: con un costo de \$250 MXN por persona, incluye los recorridos y nadar en el cenote principal así como la fogata y paseo a caballo.</p>	¿Cuál es su estado de conservación actual? (Bueno, Regular o Malo; describir)	Bueno
			¿Quién lo administra?	Mtra. Rosa Elizabeth Arceo
			¿Existe alguna estacionalidad para visitar el atractivo?	No, se puede visitar todo el año.
			Describir el equipamiento e infraestructura para recibir turistas	Se puede pernoctar en cualquier hotel o cabaña disponible en esas fechas en el Municipio de Espita.
		Describir las facilidades de movilidad para personas con capacidades diferentes	Carreteras de fácil acceso. Los Caminos hacia el destino e instalaciones son de retacera y eso complica el acceso hacia la experiencia, son 25 min de distancia del municipio.	
		¿Cuenta con un programa de mantenimiento o conservación?	Si	



Nombre del recurso o atractivo	Ubicación y contactos	Observaciones	Responder variables por cada recurso o atractivo	
			Reactivos	Respuestas
			¿Cuenta con sanitarios?	Si
			¿Cuenta con servicio médico?	No
			¿Cuenta con manual de Protección Civil?	No
			¿Hay guías de turistas en el atractivo?	Si
			¿Los guías están certificados?	No

Nombre del recurso o atractivo	Ubicación y contactos	Observaciones	Responder variables por cada recurso o atractivo	
			Reactivos	Respuestas
			¿Qué experiencia turística brinda el atractivo?	Atractivo turístico de naturaleza y wellness.
			¿Cuál es su estado de conservación actual? (Bueno, Regular o Malo; describir)	Bueno, es un proyecto comprometido con la sustentabilidad y zonas de descanso.
			¿Quién lo administra?	Cathy Eynonnet
			¿Existe alguna estación para visitar el atractivo?	No, se puede visitar todo el año.
			Describir el equipamiento o infraestructura para recibir turistas	Se puede pernoctar en cualquier hotel o cabaña disponible en esas fechas en el Municipio de Espita. El sitio cuenta con
JARDINES DE IXCHEL	<p>Experiencias agradables se viven en los jardines de Ixchel descubriendo lo especial que es el medio ambiente natural, nada más bello que la naturaleza y el saber que respiramos un aire encantador y refrescante, dejándote envolver por este paraíso natural.</p> <p>Desde la Villa de Espita Yucatán, los jardines de Ixchel ofrecen todo para tener los más bonitos días y noches. Desde cabañas cómodas adaptadas a la tradición yucateca, Restaurant con un menú con deliciosos platillos tradicionales de la región, un Sendero para practicar ciclismo, caminatas, birdwatching, masajes terapéuticos, terapias, talleres, zonas de descanso y lectura.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Municipio: Villa de Espita • Localidad: Espita • Domicilio: 1 Km con dirección carretera Espita Dzitas. CP: 97730 • Tel: 984-205-88-74 986-105-10-44 • Correo electrónico: ixchel.casa.corazon@gmail.com • Redes sociales: • Facebook: Jardines Ixchel 	<p>Es un proyecto en donde hay alojamiento de cabañas cómodas inspiradas en la arquitectura vernácula de Yucatán.</p> <p>Restaurante "El comedor de Ixchel" con productos naturales y un menú con deliciosos platillos tradicionales.</p> <p>En las instalaciones hay piscina y mesas al aire libre para un disfrute de la naturaleza.</p> <p>Senderos para practicar ciclismo, caminatas y avistamiento de aves.</p> <p>Se ofrecen diferentes tipos de masajes terapéuticos y de</p>	<p>¿Qué experiencia turística brinda el atractivo?</p> <p>¿Cuál es su estado de conservación actual? (Bueno, Regular o Malo; describir)</p> <p>¿Quién lo administra?</p> <p>¿Existe alguna estación para visitar el atractivo?</p>

Nombre del recurso o atractivo	Ubicación y contactos	Observaciones	Responder variables por cada recurso o atractivo	
			Reactivos	Respuestas
		relajación, talleres de baile y yoga.		hospedaje en sus instalaciones
			Describir las facilidades de movilidad para personas con capacidades diferentes	Carreteras de fácil acceso. Caminos e instalaciones difícil el acceso y son 15 min de distancia del centro de reunión.
 			¿Cuenta con un programa de mantenimiento o conservación?	Sí, de mantenimiento.
			¿Cuenta con sanitarios?	Sí
			¿Cuenta con servicio médico?	No
			¿Cuenta con manual de Protección Civil?	No
			¿Hay guías de turistas en el atractivo?	Sí
¿Los guías están certificados?	No			

Nombre del recurso o atractivo	Ubicación y contactos	Observaciones	Responder variables por cada recurso o atractivo	
			Reactivos	Respuestas
<p style="text-align: center;">WAYAK</p> <p>¡Observación de aves en Wayak!</p> <p>Es una de las actividades que se pueden realizar en el lugar, puesto que están rodeados de naturaleza y cuentan con diferentes tipos de plantas, flores las cuales atraen diferentes colibríes y mariposas, si eres una de las personas que le encanta disfrutar de la naturaleza te esperamos con los brazos abiertos, esta actividad la puedes realizar al hospedarte o tener una pasadía y por las noches podrás tener la oportunidad de observar las estrellas sin contaminación lumínica.</p> <p>Si tienes alma de viajero o simplemente quieres despejar tu mente, visítanos, no te vas arrepentir de vivir la experiencia Wayak para Relajarse, Descansar y Disfrutar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Municipio: Villa de Espita • Localidad: Espita • Domicilio: Km 1.5 carretera Espita-Nacuche. • C.P. 97730 • Tel: 986-105-65-42 • Correo electrónico: raulckuk@hotmail.com • Redes sociales: Facebook: Wayak 	<p>¿Que ofrece Wayak? Hospedaje: Por día Al hospedarte podrás gozar de todos los beneficios que ofrece el lugar; desde la cabaña con camas, cocina, baños, refrigerador, área para asar carne, alberca, áreas verdes.</p> <p>Pasadía: Existen dos opciones, por 6 horas o por una hora, ideal para grupos de hasta 30 personas.</p> <p>¿Qué podrás hacer? Disfrutar de la alberca, hacer carne asada, senderismo, observación de fauna, en especial de aves, que por la ubicación muchas de ellas se encuentran en este sitio, cosechar frutas de temporada, leer, tomar café, acampar en el jardín, etc.</p>	<p>¿Qué experiencia turística brinda el atractivo?</p> <p>¿Cuál es su estado de conservación actual? (Bueno, Regular o Malo; describir)</p> <p>¿Quién lo administra?</p> <p>¿Existe alguna estacionalidad para visitar el atractivo?</p> <p>Describir el equipamiento o infraestructura para recibir turistas</p> <p>Describir las facilidades de movilidad para personas con capacidades diferentes</p>	<p>Atractivo turístico de naturaleza y wellness.</p> <p>Bueno, es un proyecto comprometido con la sustentabilidad y zonas de descanso.</p> <p>C. Raul Humberto Cab Kuk.</p> <p>No, se puede visitar todo el año.</p> <p>Se puede pernoctar en cualquier hotel o cabaña disponible en esas fechas en el Municipio de Espita. El sitio cuenta con hospedaje en sus instalaciones</p> <p>Carreteras de fácil acceso. Los Caminos hacia el destino e instalaciones son de retacera y eso complica el acceso hacia la experiencia, son 15 min de distancia del municipio.</p>
				

Nombre del recurso o atractivo	Ubicación y contactos	Observaciones	Responder variables por cada recurso o atractivo	
			Reactivos	Respuestas
			¿Cuenta con un programa de mantenimiento o conservación?	Sí, de mantenimiento.
			¿Cuenta con sanitarios?	Sí
			¿Cuenta con servicio médico?	No
			¿Cuenta con manual de Protección Civil?	No
			¿Hay guías de turistas en el atractivo?	Sí
			¿Los guías están certificados?	No

Martha E. Mena A.

MTRA. MARTHA EUGENIA MENA ALCOCER
 PRESIDENTA MUNICIPAL DE ESPITA, YUCATÁN



**ESTRATEGIA NACIONAL DE PUEBLOS MÁGICOS
PROCESO DE INCORPORACIÓN**

FORMATO B-c

INVENTARIO DE RECURSOS Y ATRACTIVOS TURÍSTICOS CULTURALES

Nombre de Entidad Federativa:	YUCATÁN
Nombre del Municipio:	VILLA DE ESPITA
Nombre de la localidad (Pueblo Mágico):	ESPITA
Fecha de elaboración:	01 FEBRERO DE 2023

Culturales: Comprende artesanías, tradiciones, fiestas populares, folklore, gastronomía, manifestaciones artísticas.

Nombre del recurso o atractivo	Ubicación y contactos	Observaciones	Responder variables por cada recurso o atractivo	
			Reactivos	Respuestas
FERIA TRADICIONAL DE LA VILLA DE ESPITA			¿Qué experiencia turística brinda el atractivo?	Atractivo turístico cultural
<p>En el marco de las festividades religiosas de diciembre, se celebra la feria de Espita, con corridas de toros, gremios (bailes durante el día), bailes en las noches y las tradicionales vaquerías. Las fiestas en homenaje al niño Dios, que junto con San José es el santo patrono católico de Espita, se celebran del 19 al 28 de diciembre, durante el mes de marzo se celebra a San José, el cual es el patrono principal de la comunidad desde antes del año 1568, y en su honor fue erigida la iglesia de la villa. La feria se extiende usualmente hasta el día 31 de diciembre y durante esta se reciben visitantes de todas las localidades vecinas y familias con raíces espiteñas que viven principalmente en los estados de Yucatán y Quintana Roo. Los bailarines varones usan un traje blanco con la típica filipina que caracteriza la vestimenta del yucateco. Las mujeres se visten con elegante terno (vestido de tres piezas) incluyendo un fustán o faldón, en tela blanca adornada de bordados floridos de diversos colores, normalmente hechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Municipio: Villa de Espita • Localidad: Espita • Domicilio: Parque Principal Melchor Ocampo CP: 97730 • Tel: 986-116-41-16 • Correo electrónico: presidencia@ayuntamientoespita.gob.mx • Redes sociales: • Facebook: Ayuntamiento de Espita 	<p>Se recomienda llevar el traje regional y calzado cómodo.</p> <p>Espectáculo al aire libre.</p>	¿Cuál es su estado de conservación actual? (Bueno, Regular o Malo; describir)	Bueno. En esta nueva administración se le ha dado mantenimiento a todas las áreas con algún antecedente histórico y cultural, conservando las fachadas antiguas, las costumbres y tradiciones.
			¿Quién lo administra?	Ayuntamiento o en turno. Encabezado por la Presidenta Municipal Mtra. Martha Eugenia Mena Alcocer.
			¿Existe alguna estacionalidad para visitar el atractivo?	Sí, se puede visitar y participar en las festividades solamente en el mes de

Nombre del recurso o atractivo	Ubicación y contactos	Observaciones	Responder variables por cada recurso o atractivo	
			Reactivos	Respuestas
<p>en el llamado punto de cruz. Adornan su cabello con un moño atado a una cinta de diversos colores y en su cuello collares de filigrana, rematados por una cruz cristiana o por una imagen de la virgen. El baile de la vaquería se inicia, como antaño, con la música de "La Angaripola" o con el llamado "jarabe" yucateco, especies de marchas que hacen la presentación de los conjuntos de bailarines. La jarana en sus dos variedades, la del 6 por 8, muy vigorosa, en forma de guachapeo, o la de 3 por 4 más pausada o valseada, es el baile acostumbrado y omnipresente en las vaquerías. Si durante el baile alguien grita ¡Bombal!, la música se detiene para que uno de los bailarines recite un versillo o cuarteto, generalmente jocoso, a su pareja. Los gremios acompañan al niño Dios en todas sus salidas y se observa con la presencia de sus "pabellones". La imagen del Niño es originalmente un "Divino Niño de Praga" culturizado en Yucatán. Los gremios hacen presencia del 8 al 29 de Diciembre para honrar al hijo de Dios, acompañados de coloridos pesebres y ramilletes, elaborados por artesanos espiteños.</p>				diciembre a partir del Día 19 al 30 de Diciembre del 2022
			Describir el equipamiento o infraestructura para recibir turistas	Cuenta con Hoteles y posadas con los servicios básicos. Restaurantes Pero nos haría falta un espacio de información turística.
			Describir las facilidades de movilidad para personas con capacidades diferentes	Se tendrían que modificar espacios, procedimientos y sistemas para permitir el fácil acceso para las personas con alguna discapacidad en los hoteles y posadas que brindan servicios en el municipio.
			¿Cuenta con un programa de mantenimiento o conservación?	Si
			¿Cuenta con sanitarios?	Si
			¿Cuenta con servicio médico?	Si
			¿Cuenta con manual de Protección Civil?	Si
¿Hay guías de turistas?	Si			



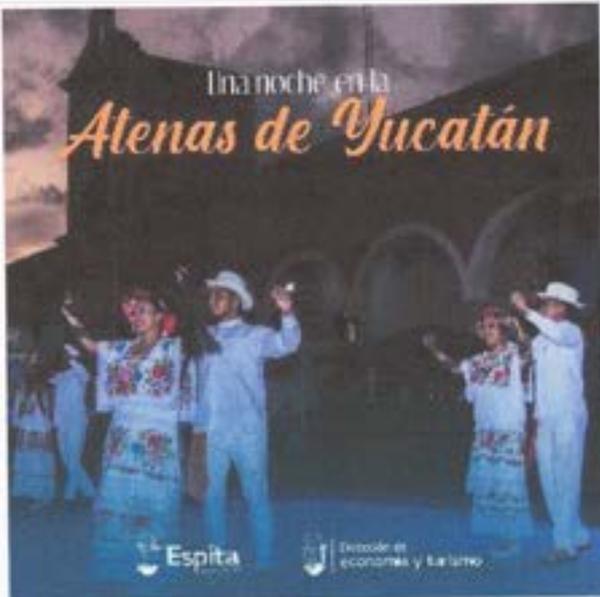
Nombre del recurso o atractivo	Ubicación y contactos	Observaciones	Responder variables por cada recurso o atractivo	
			Reactivos	Respuestas
			en el atractivo?	
			¿Los guías están certificados?	No

Nombre del recurso o atractivo	Ubicación y contactos	Observaciones	Responder variables por cada recurso o atractivo	
			Reactivos	Respuestas
PRIMER TIANGUIS GASTRONÓMICO			¿Qué experiencia turística brinda el atractivo?	Atractivo turístico gastronómico
<p>La gastronomía de Espita ofrece una gran variedad de platos y postres, estando fuertemente ligada a las actividades económicas y la tradición culinaria de la región. La mayoría de los platillos se preparan con masa a base de maíz, principal cultivo de la región, así como carne de puerco, pollo o venado; típicamente son acompañados con salsas picantes a base de chile habanero o chile max. Espita cuenta con dos platos típicos de la región, Xupik y Kots'ob, entre los platillos destacados se encuentran el frijol con puerco, el mechado, la chaya con huevo, el queso relleno, los salbutes, los panuchos, los papadzules, la cochinita pibil, y el pib. Entre las bebidas se encuentran los jugos de frutas que se cultivan en los alrededores de la villa como la pitahaya y la guanábana. Otras bebidas representativas de la región son el xtabentún, el balché, el pozole con coco, la horchata y el atole de maíz nuevo.</p> <p>En cuanto a repostería, los dulces ocupan un lugar destacado en la cocina espiteña y yucateca en general; un postre destacado en la villa son los piñones, otros postres importantes son el mazapán de pepita de calabaza (localmente llamado</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Municipio: Villa de Espita • Localidad: Espita • Domicilio: Parque Principal Melchor Ocampo CP: 97730 • Tel: 986-116-41-16 • Correo electrónico: presidencia@ayuntamientospita.gob.mx • Redes sociales: • Facebook: Ayuntamiento de Espita 	<p>Acceso gratuito. Un evento 100 % familiar donde podrás disfrutar y degustar gran variedad de platillos y postres típicos preparados por cocineras tradicionales de nuestro municipio.</p> <p>Acompañado de música tradicional (charanga) durante todo el evento. Duración del evento: 5 horas.</p>	¿Cuál es su estado de conservación actual? (Bueno, Regular o Malo; describir)	Bueno. En esta nueva administración se le ha dado mantenimiento a todas las áreas con algún antecedente histórico y cultural, conservando la gastronomía, las costumbres y tradiciones.
			¿Quién lo administra?	Ayuntamiento en turno. Encabezado por la Presidenta Municipal Mtra. Martha Eugenia Mena Alcocer.
			¿Existe alguna estacionalidad para visitar el atractivo?	Si, se puede visitar y participar en los eventos gastronómicos programados en los meses correspondientes.
			Describir el equipamiento	Cuenta con Hoteles y posadas con

Nombre del recurso o atractivo	Ubicación y contactos	Observaciones	Responder variables por cada recurso o atractivo	
			Reactivos	Respuestas
<p>zapalito), la yuca con miel, y el dulce de nance.</p> <p>XUPIK</p> <p>Conocido en su variante como xpak' ik o en español adobo de pollo en chile, arte culinario originario de la Villa de Espita Yucatán siendo parte de su riqueza gastronómica. Nuestra justificación se basa en que la receta llamada "XUPIK", oriunda de la comunidad de Espita, Yucatán, uno de nuestros grandes objetivos es el rescate ya que es un platillo 100% nuestro, y que a su vez, se dé a conocer ya que inclusive personas de ésta comunidad, desconocen su existencia, es por ende que nuestra dedicación y esfuerzo cabe mencionar se reconozca, ya que con ésta aportación gastronómica de la receta del "XUPIK" damos una de las muchas recetas que se están perdiendo o desapareciendo dentro de las costumbres de nuestra Península Yucateca.</p> <p>Sus ingredientes son: 1 pollo 20 chiles rojos secos ½ kilo de tomate 10 pimientas de Tabasco 8 dientes de ajo.</p> <p>Modo de preparación: Se sancochan los chiles y hervirlos cambiándoles el agua para rebajar el picor, luego se desvenan (se recomienda guantes para no irritar la piel). Aparte se corta el pollo en postas. Se muele muy espeso el chile con las pimientas de Tabasco y los dientes de ajo. Se frien las postas de pollo con suficiente manteca de cerdo agregándole un gajo de epazote, sal y bastante tomate molido. Después de frito se le pone agua y se deja cocer. Si hace falta se le agregada un poco de levadura de masa de maíz para espesarlo.</p>			infraestructura para recibir turistas	los servicios básicos. Restaurantes Pero nos haría falta un espacio de información turística.
			Describir las facilidades de movilidad para personas con capacidades diferentes	Cuenta con rampas de fácil acceso para disfrutar de los eventos gastronómicos
			¿Cuenta con un programa de mantenimiento o conservación?	Sí
			¿Cuenta con sanitarios?	Sí
			¿Cuenta con servicio médico?	Sí
			¿Cuenta con manual de Protección Civil?	Sí
			¿Hay guías de turistas en el atractivo?	Sí
¿Los guías están certificados?	No			

Nombre del recurso o atractivo	Ubicación y contactos	Observaciones	Responder variables por cada recurso o atractivo	
			Reactivos	Respuestas
Y de esta manera es la preparación de este platillo que es uno más que muestra a Espita ante los ojos de mundo como un lugar inigualable				

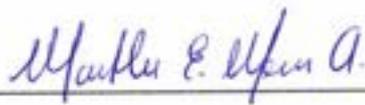
Nombre del recurso o atractivo	Ubicación y contactos	Observaciones	Responder variables por cada recurso o atractivo	
			Reactivos	Respuestas
UNA NOCHE EN LA ATENAS DE YUCATAN				
Un evento en la que se promovió la oferta gastronómica, cultural y artesanal de nuestro municipio. Con la participación de las y los expositores presentando gran variedad de productos como lo son: prendas bordadas a mano en punto de cruz, bolsas y sombreros pintadas a mano (pintura textil) hamacas, prendas tejidas, miel artesanal, etc. Y fueron muchas familias que se dieron cita para disfrutar de este bonito evento.	<ul style="list-style-type: none"> • Municipio: Villa de Espita • Localidad: Espita • Domicilio: Parque Principal Melchor Ocampo CP: 97730 • Tel: 986-116-41-16 • Correo electrónico: presidencia@ayuntamientoespita.gob.mx • Redes sociales: • Facebook: Ayuntamiento de Espita 	<p>Un evento 100 % familiar donde podrás disfrutar y degustar gran variedad de platillos y postres típicos preparados por cocineras tradicionales de nuestro municipio.</p> <p>Acompañado de música tradicional (charanga) durante todo el evento. Duración del evento: 5 horas. Acceso gratuito.</p>	<p>¿Qué experiencia turística brinda el atractivo?</p> <p>¿Cuál es su estado de conservación actual? (Bueno, Regular o Malo; describir)</p> <p>¿Quién lo administra?</p> <p>¿Existe alguna estacionalidad para visitar el atractivo?</p>	<p>Atractivo turístico gastronómico y cultural</p> <p>Bueno. En esta nueva administración se le ha dado mantenimiento a todas las áreas con algún antecedente histórico y cultural, conservando la gastronomía, las costumbres y tradiciones.</p> <p>Ayuntamiento en turno. Encabezado por la Presidenta Municipal Mtra. Martha Eugenia Mena Alcocer.</p> <p>Sí, se puede visitar y participar en los eventos gastronómicos programados en los meses correspondientes</p>

Nombre del recurso o atractivo	Ubicación y contactos	Observaciones	Responder variables por cada recurso o atractivo	
			Reactivos	Respuestas
 <p>Una noche en la <i>Atenas de Yucatán</i></p> <p>Espita Dirección de Economía y Turismo</p>			Describir el equipamiento o la infraestructura para recibir turistas	Cuenta con Hoteles y posadas con los servicios básicos. Restaurantes Pero nos haría falta un espacio de información turística.
			Describir las facilidades de movilidad para personas con capacidades diferentes	Cuenta con rampas de fácil acceso para disfrutar de los eventos gastronómicos
			¿Cuenta con un programa de mantenimiento o conservación?	Sí
			¿Cuenta con sanitarios?	Sí
			¿Cuenta con servicio médico?	Sí
			¿Cuenta con manual de Protección Civil?	Sí
			¿Hay guías de turistas en el atractivo?	Sí
			¿Los guías están certificados?	No

Nombre del recurso o atractivo	Ubicación y contactos	Observaciones	Responder variables por cada recurso o atractivo	
			Reactivos	Respuestas
TIANGUIS DEL KOTS'OB Analizado en la lingüística maya es un sustantivo verbalizado que proviene del k'ots' que significa (enrollar /envolver) en el ámbito de la	<ul style="list-style-type: none"> • Municipio: Villa de Espita • Localidad: Espita 	Acceso gratuito. Un evento 100 % familiar donde podrás disfrutar y degustar de un plato típico de nuestra región y postres típicos preparados por cocineras	¿Qué experiencia turística brinda el atractivo?	Atractivo turístico gastronómico
			¿Cuál es su estado de conservación actual? (Bueno,	Bueno. En esta nueva administración se le ha

Nombre del recurso o atractivo	Ubicación y contactos	Observaciones	Responder variables por cada recurso o atractivo	
			Reactivos	Respuestas
<p>preparación de este arte culinario se refiere a la masa enrollada esparcida en toda la forma y envuelta con las hojas del xmak'olan el cual lleva ibes blancos, pepita, cebollina y chile molido o habanero. La masa de maíz es esencial, seguidamente con los ibes, debe incorporarse el cebollín, la pepita molida, el chile y revolverlo. Existen 4 tipo de cocciones: AL VAPOR, HORNEADO, REFritos Y AL PIB. Se limpia la hoja santa y la extendemos; sobre esa hoja torteamos la masa hasta que esté muy delgada e incorporamos la mezcla de los ibes, la pepita, cebollín y chile habanero, después la enrollamos para que quede como kotzobito, seguidamente se prepara el área para enterrar: se coloca piedras como base, seguidamente leña y esperamos que estén a fuego alto, se extienden cuidadosamente para su cocción y antes de cubrir el área (hoyo) ponemos unas hojas de plátano para cubrir y tapamos. Dependiendo del gusto se deja dorado o no tanto, se espera entre una o una hora y media y los acompañan con la bebida de su preferencia.</p> 	<ul style="list-style-type: none"> • Domicilio: Parque Principal Melchor Ocampo CP: 97730 • Tel: 986-116-41-16 • Correo electrónico: presidencia@ayuntamientoespita.gob.mx • Redes sociales: • Facebook: Ayuntamiento de Espita 	<p>tradicionales de nuestro municipio. Acompañado de música tradicional (charanga) durante todo el evento. Duración del evento: 5 horas.</p>	Regular o Malo; describir)	dado mantenimiento a todas las áreas con algún antecedente histórico y cultural, conservando la gastronomía, las costumbres y tradiciones.
			¿Quién lo administra?	Ayuntamiento o en turno. Encabezado por la Presidenta Municipal Mtra. Martha Eugenia Mena Alcocer.
			¿Existe alguna estación o para visitar el atractivo?	Si, se puede visitar y participar en los eventos gastronómicos programados en los meses correspondientes.
			Describir el equipamiento o infraestructura para recibir turistas	Cuenta con Hoteles y posadas con los servicios básicos. Restaurantes Pero nos haría falta un espacio de información turística.
			Describir las facilidades de movilidad para personas con capacidades diferentes	Cuenta con rampas de fácil acceso para disfrutar de los eventos gastronómicos.
		¿Cuenta con un programa de mantenimiento	Si	

Nombre del recurso o atractivo	Ubicación y contactos	Observaciones	Responder variables por cada recurso o atractivo	
			Reactivos	Respuestas
			¿Cuenta con sanitarios?	Sí
			¿Cuenta con servicio médico?	Sí
			¿Cuenta con manual de Protección Civil?	Sí
			¿Hay guías de turistas en el atractivo?	Sí
			¿Los guías están certificados?	No



MTRA. MARTHA EUGENIA MENA ALCOCER
 PRESIDENTA MUNICIPAL DE ESPITA, YUCATÁN



**ESTRATEGIA NACIONAL DE PUEBLOS MÁGICOS
 PROCESO DE INCORPORACIÓN**
**FORMATO B-mh
 INVENTARIO DE RECURSOS Y ATRACTIVOS TURÍSTICOS HISTÓRICOS MONUMENTALES**

Nombre de Entidad Federativa:	YUCATÁN
Nombre del Municipio:	VILLA DE ESPITA
Nombre de la localidad (Pueblo Mágico):	ESPITA
Fecha de elaboración:	01 FEBRERO DE 2023

Históricos o monumentales:

Edificios históricos, conjunto de monumentos, zonas arqueológicas, rutas, corredores o circuitos, arquitectura vernácula, entre otros.

Nombre del recurso o atractivo	Ubicación y contactos	Observaciones	Responder variables por cada recurso o atractivo	
			Reactivos	Respuestas
IGLESIA DE SAN JOSÉ En el centro histórico de la villa de Espita se levanta de forma imponente el templo parroquial en honor a San José, construido por la orden franciscana a principios de siglo XVII, presuntamente utilizando en su mayoría piedras provenientes de zonas arqueológicas cercanas como podría ser el caso de Xuencal. Se trata de una construcción austera de detalles en su interior, pero llena de majestuosidad por su tamaño y altura, que durante años ha cautivado gracias a su belleza a todos los espiteños, siendo un punto de visita obligado en la localidad. Sus dos torres de tres tramos cada una se elevan a una altura superior de más de cuarenta metros sobre el suelo, siendo la de orientación norte que la guarda en su primer campanario una de las campanas más monumentales y sonoras de toda la región, construida en España en el año de 1089 según marca la fundición en su propio relieve. Está rodeada por un atrio, mismo que sirve de espacio para el acceso al edificio.	<ul style="list-style-type: none"> Municipio: Villa de Espita Localidad: Espita Domicilio: Calle 25 S/N CP: 97730 Tel: 986-834-00-76 Correo electrónico: sanjoseespita@hotmail.com <ul style="list-style-type: none"> Redes sociales: Facebook: Católicos Espita 	Acceso gratuito. Horario de atención: Lunes a Sábado de 08:00 a.m. a 01:00 p.m. y 04:00 p.m. a 08:00 p.m. Domingos 6:00 a.m. a 01:00 p.m. y por la mañana suelen hacer misas en horarios distintos. Se pueden tomar fotografías adentro del Santuario.	¿Qué experiencia turística brinda el atractivo?	Atractivo turístico histórico.
			¿Cuál es su estado de conservación actual? (Bueno, Regular o Malo; describir)	Bueno. En esta nueva administración se le ha dado mantenimiento a todas las áreas con algún antecedente histórico y cultural.
			¿Quién lo administra?	Párroco Francisco de Borja Cervera Canto
			¿Existe alguna estacionalidad para visitar el atractivo?	No, se puede visitar todo el año.
			Describir el equipamiento o infraestructura para recibir turistas	Cuenta con los servicios básicos, entradas y salidas, espacios, asientos, ventiladores en buenas condiciones.

Nombre del recurso o atractivo	Ubicación y contactos	Observaciones	Responder variables por cada recurso o atractivo	
			Reactivos	Respuestas
<p>Por encima de la entrada principal se encuentra el tallado en relieve de un ángel, coronado por un parapeto de piedra tallada. A los lados de la puerta se encuentran leones y estrellas labrados, bajo relieve en estuco y considerado Patrimonio Cultural Arquitectónico de Yucatán.</p>			<p>Describir las facilidades de movilidad para personas con capacidades diferentes</p>	<p>Se tendrían que modificar espacios, procedimientos y sistemas para permitir el fácil acceso para las personas con alguna discapacidad</p>
			¿Cuenta con un programa de mantenimiento o conservación?	Si
			¿Cuenta con sanitarios?	Si
			¿Cuenta con servicio médico?	No
			¿Cuenta con manual de Protección Civil?	No
			¿Hay guías de turistas en el atractivo?	Si
			¿Los guías están certificados?	No

Nombre del recurso o atractivo	Ubicación y contactos	Observaciones	Responder variables por cada recurso o atractivo	
			Reactivos	Respuestas
<p>PARQUE MELCHOR OCAMPO</p>		<p>Acceso gratuito.</p> <p>Horario de atención: Abierto al público las 24 hrs. del día.</p>	<p>¿Qué experiencia turística brinda el atractivo?</p>	<p>Atractivo turístico cultural</p>
<p>En el centro de la Villa de Espita se ve engalanado por su parque principal, cuyo nombre hace homenaje al político liberal de origen michoacano, Melchor Ocampo. Construido entre los años 1892 y 1893, rápidamente se convirtió en el punto de reunión por excelencia de los espiteños y</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Municipio: Villa de Espita • Localidad: Espita • Domicilio: Calle 25 S/N CP: 97730 • Tel: 986-116-41-16 • Correo electrónico: 	<p>Se pueden tomar fotografías y recorrer caminando todo el centro histórico y disfrutar de la vista y los hermosos atardeceres.</p>	<p>¿Cuál es su estado de conservación actual? (Bueno, Regular o Malo; describir)</p>	<p>Bueno. En esta nueva administración se le ha dado mantenimiento a todas las áreas con algún</p>

Nombre del recurso o atractivo	Ubicación y contactos	Observaciones	Responder variables por cada recurso o atractivo	
			Reactivos	Respuestas
<p>visitantes, destacando por sus numerosos y frondosos árboles de laurel que durante el día proporcionan una muy preciada sombra. En su centro se erige el kiosko, mismo que fue remodelado en el año 1978 y cuyo fin principal era el de ser escenario de las retretas dominicales y un espacio ideal y escénico para realizar actividades culturales, artesanales y gastronómicas.</p>	<p>presidencia@ayuntamientoespita.gob.mx</p> <p>• Redes sociales:</p> <p>Facebook: Ayuntamiento de Espita</p>	<p>Se recomienda el uso de ropa y calzado cómodo.</p>		antecedente histórico y cultural.
			¿Quién lo administra?	Ayuntamiento o en turno. Encabezado por la Presidenta Municipal Mtra. Martha Eugenia Mena Alcocer.
			¿Existe alguna estacionalidad para visitar el atractivo?	No, se puede visitar todo el año.
			Describir el equipamiento o infraestructura para recibir turistas	Cuenta con los servicios básicos, entradas y salidas, espacios remodelados para fotografiar.
			Describir las facilidades de movilidad para personas con capacidades diferentes	Espacios con fácil acceso y rampas para personas inválidas y de la tercera edad.
			¿Cuenta con un programa de mantenimiento o conservación?	Sí
			¿Cuenta con sanitarios?	Sí
			¿Cuenta con servicio médico?	Sí
			¿Cuenta con manual de Protección Civil?	Sí
¿Hay guías de turistas	Sí			



Nombre del recurso o atractivo	Ubicación y contactos	Observaciones	Responder variables por cada recurso o atractivo	
			Reactivos	Respuestas
			en el atractivo?	
			¿Los guías están certificados?	No

Nombre del recurso o atractivo	Ubicación y contactos	Observaciones	Responder variables por cada recurso o atractivo	
			Reactivos	Respuestas
CASA DE LA CULTURA			¿Qué experiencia turística brinda el atractivo?	Atractivo turístico cultural
<p>Construcción que pertenecía a la Escuela Primaria "Manuela Olivares", fundada en 1939 y nombrada así en honor a la fundadora de la primera escuela para niñas en Espita. Es un edificio con una importancia histórica invaluable para la localidad, ya que durante muchas décadas en sus aulas funcionó la Escuela, institución pilar en la educación de la sociedad espiteña. En su interior cuenta con una terraza central destechada, misma que se ve engalanada por una serie de arcos sostenidos por pilares de piedras labradas, detalle de construcción muy característico de la época, y que también se puede observar en el vecino edificio de la Sociedad Progreso y Recreo. La Mayoría de sus salones dan vista al exterior a través de once ventanales de madera que están protegidos por fuertes barras de hierro. El 30 de mayo de 2014 fue inaugurada la Casa de la cultura de Espita, el edificio fue remodelado por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Municipio: Villa de Espita • Localidad: Espita • Domicilio: Calle 25 S/N CP: 97730 • Tel: 986-116-41-16 • Correo electrónico: presidencia@ayuntamientoespita.gob.mx • Redes sociales: • Facebook: Ayuntamiento de Espita 	<p>Acceso gratuito.</p> <p>Horario de atención: Lunes a Viernes. 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 4:00 p.m. a 8:00 p.m.</p> <p>Sábado de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.</p> <p>Se pueden tomar fotografías y recorrer las instalaciones, así como disfrutar de los talleres que se imparten en esos momentos.</p>	¿Cuál es su estado de conservación actual? (Bueno, Regular o Malo; describir)	Bueno. En esta nueva administración se le ha dado mantenimiento a todas las áreas con algún antecedente histórico y cultural.
			¿Quién lo administra?	Ayuntamiento en turno. Encabezado por la Presidenta Municipal Mtra. Martha Eugenia Mena Alcocer.
			¿Existe alguna estacionalidad para visitar el atractivo?	No , se puede visitar todo el año.
			Describir el equipamiento o infraestructura para recibir turistas	Cuenta con los servicios básicos, entradas y salidas, espacios y salones para tomar diferentes tipos de talleres

Nombre del recurso o atractivo	Ubicación y contactos	Observaciones	Responder variables por cada recurso o atractivo	
			Reactivos	Respuestas durante la semana.
			Describir las facilidades de movilidad para personas con capacidades diferentes	Tiene una rampa de la calle hacia la puerta principal, pero para acceder a los eventos y actividades, sería un poco complicado, ya que no tiene rampas con acceso directo a las instalaciones
			¿Cuenta con un programa de mantenimiento o conservación?	Sí
			¿Cuenta con sanitarios?	Sí
			¿Cuenta con servicio médico?	Sí
			¿Cuenta con manual de Protección Civil?	Sí
			¿Hay guías de turistas en el atractivo?	No
			¿Los guías están certificados?	No

Nombre del recurso o atractivo	Ubicación y contactos	Observaciones	Responder variables por cada recurso o atractivo	
			Reactivos	Respuestas
PALACIO MUNICIPAL		Acceso gratuito. Horario de atención: Lunes a Viernes. 8.00 a.m. a 12:00 p.m. y de 4.00 p.m. a 8:00 p.m.	¿Qué experiencia turística brinda el atractivo? ¿Cuál es su estado de conservación?	Atractivo turístico cultural Bueno. En esta nueva
Don Marcos Peniche Navarrete, caballero espiteño, quien	• Municipio: Villa de Espita			

Nombre del recurso o atractivo	Ubicación y contactos	Observaciones	Responder variables por cada recurso o atractivo	
			Reactivos	Respuestas
<p>también fuera Jefe Político, describía que en el lugar que hoy ocupa la torre donde se encuentra el reloj, había un triángulo y exponen que esos triángulos eran comunes en los edificios de esa época. Los autores arriba citados, nos mencionan que en ese triángulo estaba inscrita la fecha 1881 como la evidencia de sus reconstrucciones anteriores a la edificación de la torre. Se puede apreciar en el edificio, que había un arco central con características arabesca, como los que aún se conservan en los costados oriente y poniente del inmueble sede del poder municipal. Recuerden que a ese edificio, la gente antigua le llamaba el cuartel por haber sido sede de una guarnición del ejército yucateco durante el siglo XIX.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Localidad: Espita • Domicilio: Calle 25 S/N CP: 97730 • Tel: 986-116-41-16 • Correo electrónico: presidencia@ayuntamientoespita.gob.mx • Redes sociales: • Facebook: Ayuntamiento de Espita 	<p>Sábado de 8.00 a.m. a 1.00 p.m.</p> <p>Se pueden tomar fotografías y recorrer las instalaciones para realizar algún tipo de servicio</p>	<p>¿Está actual? (Bueno, Regular o Malo; describir)</p>	<p>administración se le ha dado mantenimiento a todas las áreas con algún antecedente histórico y cultural.</p>
			<p>¿Quién lo administra?</p>	<p>Ayuntamiento en turno. Encabezado por la Presidenta Municipal Mtra. Martha Eugenia Mena Alcocer.</p>
			<p>¿Existe alguna estacionalidad para visitar el atractivo?</p>	<p>No, se puede visitar todo el año.</p>
			<p>Describir el equipamiento o infraestructura para recibir turistas</p>	<p>Cuenta con los servicios básicos, entradas y salidas, espacios bonitos para tomarse fotografías y al igual poder realizar servicios básicos y cuenta con 3 cajeros automáticos.</p>
			<p>Describir las facilidades de movilidad para personas con capacidades diferentes</p>	<p>Tiene una rampa en la parte trasera del palacio municipal para acceder en las diferentes instalaciones</p>
			<p>¿Cuenta con un programa de mantenimiento?</p>	<p>Si</p>



Nombre del recurso o atractivo	Ubicación y contactos	Observaciones	Responder variables por cada recurso o atractivo	
			Reactivos	Respuestas
			¿Cuenta con sanitarios?	Si
			¿Cuenta con servicio médico?	Si
			¿Cuenta con manual de Protección Civil?	Si
			¿Hay guías de turistas en el atractivo?	No
			¿Los guías están certificados?	No

Nombre del recurso o atractivo	Ubicación y contactos	Observaciones	Responder variables por cada recurso o atractivo	
			Reactivos	Respuestas
MERCADO JUAN JOSÉ MÉNDEZ			¿Qué experiencia turística brinda el atractivo?	Atractivo turístico cultural y gastronómico
Un lugar emblemático de la Villa de Espita, era el año de 1866 y el crecimiento de la comunidad espiteña demandaba la creación de un centro de abastos que facilitara la actividad comercial en la población, por lo que el ayuntamiento de la época proyectó la construcción del Mercado Juan José Méndez. Inaugurado en 1906, el edificio está compuesto de una nave central de forma cuadrada un techo alto que sobresale como una torre de castillo en color amarillo, sostenida por una serie de claustros de arquería y grandes pilares. En sus esquinas posee cuatro locales comerciales, junto a la fuente la Mestiza, también resulta un punto ideal para fotografiar. Puedes encontrar por las mañanas antojitos yucatecos como salbutes y panuchos,	<ul style="list-style-type: none"> Municipio: Villa de Espita Localidad: Espita Domicilio: Calle 25 S/N CP: 97730 Tel: 986-116-41-16 Correo electrónico: presidencia@ayuntamientoespita.gob.mx Redes sociales: Facebook: Ayuntamiento de Espita 	<p>Acceso gratuito.</p> <p>Horario de atención: Lunes a Viernes. 8.00 a.m. a 12:00 p.m. y de 4.00 p.m. a 8:00 p.m.</p> <p>Se pueden tomar fotografías y recorrer las instalaciones para probar todo tipo de antojitos que ofrecen los venteros.</p>	<p>¿Cuál es su estado de conservación actual? (Bueno, Regular o Malo; describir)</p>	<p>Bueno. En esta nueva administración se le ha dado mantenimiento a todas las áreas con algún antecedente histórico y cultural.</p> <p>Ayuntamiento en turno. Encabezado por la Presidenta Municipal Mtra. Martha Eugenia Mena Alcocer.</p>
			¿Quién lo administra?	Presidente Municipal Mtra. Martha Eugenia Mena Alcocer.
			¿Existe alguna estación?	No, se puede visitar todo el año.

Nombre del recurso o atractivo	Ubicación y contactos	Observaciones	Responder variables por cada recurso o atractivo	
			Reactivos	Respuestas
frutas y verduras y la tradicional cochinita pibil.			¿ para visitar el atractivo?	
			Describir el equipamiento o infraestructura para recibir turistas	Cuenta con los servicios básicos, entradas y salidas, espacios remodelados para fotografiar.
			Describir las facilidades de movilidad para personas con capacidades diferentes	Tiene una rampa en un costado del mercado municipal para acceder y poder degustar todos los antojitos que ofrecen los espiteños.
			¿ Cuenta con un programa de mantenimiento o conservación?	Sí
			¿ Cuenta con sanitarios?	Sí
			¿ Cuenta con servicio médico?	Sí
			¿ Cuenta con manual de Protección Civil?	Sí
			¿ Hay guías de turistas en el atractivo?	No
			¿ Los guías están certificados?	No

Nombre del recurso o atractivo	Ubicación y contactos	Observaciones	Responder variables por cada recurso o atractivo	
			Reactivos	Respuestas
OBELISCO			¿Qué experiencia turística brinda el atractivo?	Atractivo turístico histórico
<p>La Guerra de Castas tuvo un episodio en Espita el 15 de febrero de 1848, donde los indígenas sublevados la invadieron y quince espiteños defendieron al pueblo ante el ataque en lo que se conoce como la Gesta heroica de los Quince Grandes de Espita. El 15 de febrero de 1950, en honor a este hecho histórico en la villa y a petición del Museo Pedagógico de Espita, la Sociedad Progreso y Recreo construyó el OBELISCO dedicado a los Quince Grandes de Espita con motivo del centenario de la batalla librada en Espita.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Municipio: Villa de Espita • Localidad: Espita • Domicilio: Calle 27 S/N CP: 97730 • Tel: 986-116-41-16 • Correo electrónico: presidencia@ayuntamientoespita.gob.mx • Redes sociales: Facebook: Ayuntamiento de Espita 	<p>Acceso gratuito.</p> <p>Horario de atención: Abierto al público las 24 hrs. del día.</p> <p>Se pueden tomar fotografías y recorrer caminando todo el centro histórico y disfrutar de la vista y los hermosos atardeceres.</p>	¿Cuál es su estado de conservación actual? (Bueno, Regular o Malo; describir)	Bueno. En esta nueva administración se le ha dado mantenimiento a todas las áreas con algún antecedente histórico y cultural.
			¿Quién lo administra?	Ayuntamiento o en turno. Encabezado por la Presidenta Municipal Mtra. Martha Eugenia Mena Alcocer.
			¿Existe alguna estacionalidad para visitar el atractivo?	No, se puede visitar todo el año.
			Describir el equipamiento o infraestructura para recibir turistas	Cuenta con los servicios básicos, entradas y salidas, espacios bonitos para tomarse fotografías y llevarse un recuerdo de su visita de la villa
			Describir las facilidades de movilidad para personas con capacidades diferentes	Fácil acceso para realizar un recorrido en las diferentes instalaciones del centro histórico.

Nombre del recurso o atractivo	Ubicación y contactos	Observaciones	Responder variables por cada recurso o atractivo	
			Reactivos	Respuestas
			¿Cuenta con un programa de mantenimiento o conservación?	Si
			¿Cuenta con sanitarios?	Si
			¿Cuenta con servicio médico?	Si
			¿Cuenta con manual de Protección Civil?	Si
			¿Hay guías de turistas en el atractivo?	No
			¿Los guías están certificados?	No

Nombre del recurso o atractivo	Ubicación y contactos	Observaciones	Responder variables por cada recurso o atractivo	
			Reactivos	Respuestas
EX-ESTACIÓN DE FERROCARRILES En 1905 se construyó el ramo del ferrocarril hacia la población, luego, el 3 de noviembre de 1907 llegó por primera vez un transporte de este tipo; las vías férreas facilitaron la comunicación con Mérida y permitieron la exportación del maíz espiteño hacia el interior del país. Tiempo después, se convirtió en una planta empacadora de chile habanero, y que hace unos años era un espacio que se encontraba abandonado y en ruinas, mismo que en su momento, hoy en día, tras un arduo trabajo de gestión, se logró rehabilitar este espacio, que se convirtió en La Casa de	<ul style="list-style-type: none"> • Municipio: Villa de Espita • Localidad: Espita • Domicilio: Calle 15 #35 CP: 97730 • Tel: 986-116-41-16 • Correo electrónico: presidencia@ayuntamientoespita.gob.mx • Redes sociales: Facebook: Ayuntamiento de Espita 	Acceso gratuito. Horario de atención: Abierto al público las 24 hrs. del día. Se pueden tomar fotografías y recorrer caminando los alrededores de la ex estación de ferrocarriles y disfrutar de la vista y los hermosos atardeceres.	¿Qué experiencia turística brinda el atractivo?	Atractivo turístico histórico
			¿Cuál es su estado de conservación actual? (Bueno, Regular o Malo; describir)	Bueno. En esta nueva administración se le ha dado mantenimiento a todas las áreas con algún antecedente histórico y cultural. Ayuntamiento en turno. Encabezado por la Presidenta Municipal Mtra. Martha Eugenia
			¿Quién lo administra?	

Nombre del recurso o atractivo	Ubicación y contactos	Observaciones	Responder variables por cada recurso o atractivo	
			Reactivos	Respuestas
la Cultura "La Atenas de Yucatán".				Mena Alcocer.
			¿Existe alguna estacionalidad para visitar el atractivo?	No, se puede visitar todo el año.
			Describir el equipamiento e infraestructura para recibir turistas	Cuenta con los servicios básicos, entradas y salidas, espacios, asientos, ventiladores en buenas condiciones.
			Describir las facilidades de movilidad para personas con capacidades diferentes	Se tendrían que modificar espacios, procedimientos y sistemas para permitir el fácil acceso para las personas con alguna discapacidad.
			¿Cuenta con un programa de mantenimiento o conservación?	Sí
			¿Cuenta con sanitarios?	Sí
			¿Cuenta con servicio médico?	No
			¿Cuenta con manual de Protección Civil?	Sí
			¿Hay guías de turistas en el atractivo?	No
			¿Los guías están certificados?	No

Nombre del recurso o atractivo	Ubicación y contactos	Observaciones	Responder variables por cada recurso o atractivo	
			Reactivos	Respuestas
HACIENDA SANTA CRUZ REGADIO			¿Qué experiencia turística brinda el atractivo?	Atractivo turístico histórico
<p>Una joya de paz y tranquilidad oculta entre árboles, lejos de todo y cerca de las bellezas naturales de Yucatán.</p> <p>Santa Cruz Regadio, ubicada en el municipio de Espita, Yucatán, fue una hacienda azucarera en el siglo XIX. Abandonada a principios del siglo XX, la hemos rescatado del olvido para crear un paraíso rodeado de una plantación de árboles, con todas las amenidades para crear un lugar para estar cerca de la naturaleza y dar una sensación de un hogar lejos de casa. La hacienda cuenta con 6 cabañas, cada una nombrada a partir de un tipo de árbol: Acacia, Bismarckia, Jade, K'uché, Punab, y X'Yaxché. El diseño interior de cada cabaña es único en cada una, lo cual las dota de una personalidad y hace que tu estadía en la hacienda Santa Cruz Regadio nunca sea la misma.</p> <p>Todos los detalles se han cuidado para el máximo confort durante tu visita a nuestra casa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Municipio: Villa de Espita • Localidad: Espita • Domicilio: Carretera Sucilá-Espita Km 7 dirección a Holcá. Municipio de Espita, Yucatán, México • Tel: 999-278-6137 • Correo electrónico: Santacruzregadio.com • Redes sociales: Hacienda Santa Cruz Regadio <p>Facebook: Hacienda Santa Cruz Regadio</p>	<p>La hacienda cuenta con las siguientes amenidades y actividades para nuestros invitados: Paseo a Cenote Noche Regional Noche de Bohemia Avistamiento de aves Visita apiarios de abeja melipona. Visita y Hospedaje bajo reservación.</p>	¿Cuál es su estado de conservación actual? (Bueno, Regular o Malo; describir)	Bueno.
			¿Quién lo administra?	
			¿Existe alguna estacionalidad para visitar el atractivo?	No, se puede visitar todo el año.
			Describir el equipamiento o infraestructura para recibir turistas	Cuenta con los servicios básicos, entradas y salidas, espacios bonitos para tomarse fotografías y llevarse un recuerdo de su visita.
			Describir las facilidades de movilidad para personas con capacidades diferentes	Fácil acceso para realizar un recorrido en las diferentes instalaciones de la hacienda.
			¿Cuenta con un programa de mantenimiento o conservación?	Sí, mantenimiento.
			¿Cuenta con sanitarios?	Sí
			¿Cuenta con servicio médico?	Sí
¿Cuenta con manual de	Sí			



Nombre del recurso o atractivo	Ubicación y contactos	Observaciones	Responder variables por cada recurso o atractivo	
			Reactivos	Respuestas
			Protección Civil?	
			¿Hay guías de turistas en el atractivo?	Si
			¿Los guías están certificados?	No

Nombre del recurso o atractivo	Ubicación y contactos	Observaciones	Responder variables por cada recurso o atractivo	
			Reactivos	Respuestas
HACIENDA SANTA TERESA KANCABA			¿Qué experiencia turística brinda el atractivo?	Atractivo turístico histórico
<p>Hacienda Kankabá cuyo nombre significa «agua en tierra roja» es una antigua finca que cuenta con un cenote y una casa principal remodelada para servicios de hospedaje y permacultura, se encuentra aproximadamente a 3 km dentro de la selva tropical una hermosa y restaurada Hacienda azucarera del siglo XIX, la cual cuenta con una impresionante Casa Principal donde usted se descansará plácidamente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Municipio: Villa de Espita • Localidad: Espita • Domicilio: Carretera Sucilá-Espita Km 7 dirección a Holcá. Municipio de Espita, Yucatán, México • Tel: 55 26 85 35 93 • Redes sociales: Instagram: @hda_kancaba <p>Facebook: Hacienda Santa Teresa Kancabá.</p>	<p>Atravesando la plaza se encuentra el camino a su cenote, donde puede refrescarse en las aguas frías. Afuera se encuentran los huertos de frutas tropicales dando paso a bosques con senderos para explorar. Un entorno tranquilo y bucólico en el auténtico e inexplorado Yucatán.</p> <p>Visita y Hospedaje bajo reservación.</p>	¿Cuál es su estado de conservación actual? (Bueno, Regular o Malo; describir)	Bueno.
			¿Quién lo administra?	Arq. Raúl Hernández
			¿Existe alguna estacionalidad para visitar el atractivo?	No, se puede visitar todo el año.
			Describir el equipamiento o infraestructura para	Cuenta con los servicios básicos, entradas y salidas, espacios

Nombre del recurso o atractivo	Ubicación y contactos	Observaciones	Responder variables por cada recurso o atractivo	
			Reactivos	Respuestas
			recibir turistas	bonitos para tomarse fotografías y llevarse un recuerdo de su visita.
			Describir las facilidades de movilidad para personas con capacidades diferentes	Fácil acceso para realizar un recorrido en las diferentes instalaciones de la hacienda.
			¿Cuenta con un programa de mantenimiento o conservación?	Si, mantenimiento.
			¿Cuenta con sanitarios?	Si
			¿Cuenta con servicio médico?	Si
			¿Cuenta con manual de Protección Civil?	Si
			¿Hay guías de turistas en el atractivo?	Si
¿Los guías están certificados?	No			

Martha E. Mena A.

MTRA. MARTHA EUGENIA MENA ALCOCER
 PRESIDENTA MUNICIPAL DE ESPITA, YUCATÁN



**ESTRATEGIA NACIONAL DE PUEBLOS MÁGICOS
 PROCESO DE INCORPORACIÓN**
FORMATO C
DIRECTORIO DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

Nombre de Entidad Federativa:	YUCATÁN
Nombre del Municipio:	ESPITA
Nombre de la localidad (Pueblo Mágico):	ESPITA
Fecha de elaboración:	01 FEBRERO DE 2023

Prestadores de Servicios Turísticos (PST) según el ramo al que pertenezca, ya sea empresa de alojamiento, empresas de alimentos y bebidas, intermediarias locales o empresas promotoras de actividades. El municipio listará los prestadores que considere necesarios

EMPRESAS DE ALOJAMIENTO

Nombre del proveedor	Dirección	Teléfono	E-mail	Registro RNT
YAÁXCHE' SENDEROS CELESTES CABAÑAS Y CASA	8 Km de Espita carretera antigua a Cenotillo, C.P. 97730	986-118-85-86 442-592-13-63	gnairam82pentri@live.com.mx yaaxche.sc@gmail.com	EN PROCESO
JARDINES DE IXCHEL CABAÑAS	1 K.m. con dirección carretera Espita Dzitas, C.P. 97730	984 205 88 74	ixchel.casa.corazon@gmail.com	EN PROCESO
HACIENDA SANTA CRUZ REGADIO	Carretera Sucila-Espita Km 7 dirección a Holca.	999 278 61 37	Santacruzregadio.com	EN PROCESO
HOTEL BOUTIQUE CEDROS	Calle 26 - 199 23x25, Centro, C.P. 97730	986 114 3220	casonaloscedros@gmail.com	EN PROCESO
JARDÍN Y CAMPAMENTO WAYAK	K.m. 1.5 carretera Espita-Nacuche, C.P. 97730	986 105 6542	rsulckuk@hotmail.com	EN PROCESO
POSADA PAOLA	Calle 24 Col. Centro C.P. 97730	986 866 9366	No cuenta con correo electrónico	NO
CASA KACAYA	Calle 26 x 23 y 25 Centro C.P. 97730	554 950 8447	www.casakacaya.com	EN PROCESO
POSADA GEORGINA	C= 27 S/N x 12 y 14 avenida calotmul.	986 854 01 00 986 100 39 68	Ferrosanjose.espita@hotmail.com	EN PROCESO
POSADA SAN JOSÉ	C= 27 # 206 x 26 y 24 Centro	986 861 89 59 986 854 00 32	No cuenta con correo electrónico.	EN PROCESO
POSADA ADRIANA	C= 27 S/N x 12 y 14 Avenida Calotmul	986 100 35 07	No cuenta con correo electrónico.	EN PROCESO
HACIENDA KANCABA	A 7 km de Espita, carretera Sucila.	552 685 35 93	No cuenta con correo electrónico.	EN PROCESO
RANCHO LOS ABUELOS	A 1 k.m. carretera Espita- Calotmul.	998 131 5807	No cuenta con correo electrónico.	EN PROCESO

EMPRESAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Nombre del proveedor	Dirección	Teléfono	E-mail	Registro RNT
----------------------	-----------	----------	--------	--------------

EMPRESAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

RESTAURANTE "EL COMEDOR DE IXCHEL"	1 km con dirección carretera Espita Dzitas. C.P. 97730	984 205 88 74	ixchel.casa.corazon@gmail.com	EN PROCESO
CASONA DE LOS CEDROS	Calle 26 # 199 23 x 25, Centro, C.P. 97730	986 114 3220	casonaloscedros@gmail.com	EN PROCESO
CASA KACAYA	Calle 26 entre 23 y 25 Centro C.P. 97730	554 950 8447	www.casakacaya.com	EN PROCESO
FRAPERIA REPORTE	EL Calle 25 # 203 C entre 24 y 26, Espita, México. C.P. 97730	986 114 6394	christiandianadih1989@gmail.com	EN PROCESO
RESTAURANT COKTELERIA OJITOS	Y LOS Calle 20 entre 29 y 31 Tzabcanul, Espita, Yucatán. C.P. 97730.	986 120 87 78 987 105 83 00		EN PROCESO
MINUTO:30	Calle 24 # 191 entre 23 y 25 Centro. C.P. 97730	986 114 65 27	Minutotrenteintaespita@gmail.com	EN PROCESO
TROPI DEL CARIBE	Calle 32 S/N entre 39 y 41 antigua carretera Dzitas. C.P. 97730.	998 440 38 92	170300015@ucaribe.edu.mx	EN PROCESO
COCINA DE HUMO	Calle 23 S/N entre 10 y 12 Frac. El Sauce	986 120 0381	herenciademelchor@gmail.com	EN PROCESO
EL CORRAL	Calle 22 S/N entre 41 y 43	986 861 69 84	pedroalbertosuasterosad0112@gmail.com	EN PROCESO

TOUR OPERADORES

Nombre del proveedor	Dirección	Teléfono	E-mail	Registro RNT NO
PASEO EN EL TRENECITO (RECORRIDO TURÍSTICO)	Centro Histórico C.P. 97730	9861044511		NO
RECORRIDO EN EL APIARIO "MODESTO"	3 K.m. salida a Sucila.	98611154 89		EN PROCESO
JARDINES DE IXCHEL	1 km con dirección carretera Espita Dzitas. CP: 97730	984 205 88 74	ixchel.casa.corazon@gmail.com	EN PROCESO
SANTA MARÍA AKTÚN-TOH -Recorrido en sendero y manantial -Avistamiento de aves	Calle 37, 2 km sobre el bosque tropical camino Espita.	9861030074 9868667991	corderoec@hotmail.com	EN PROCESO
YAÁXCHE' SENDEROS CELESTES -cenote Hal'suts -paseos a caballo -experiencias holísticas	8 Km de Espita carretera antigua a Cenotillo. CP: 97730	986-118-85-86 442-592-13-63	anairam82pentri@live.com.mx yaaxche-sc@gmail.com	EN PROCESO
CENOTE DZONOTOCH -cenote -cavernas -baño maya -rio subterráneo -paseo a caballo	Carretera Federal Mérida-Tizimin k.m. 129, entrada a San Francisco Buctzotz	986-122-16-00	dzonotoch@gmail.com	EN PROCESO

TOUR OPERADORES

Nombre del proveedor	Dirección	Teléfono	E-mail	Registro RNT
JARDÍN Y CAMPAMENTO WAYAK -Senderismo -Avistamiento de Aves	K.m. 1.5 carretera Espita-Nacuche, C.P. 97730	986 105 6542	raulckuk@hotmail.com	EN PROCESO
MESTIZA DE INDIAS -granja -agroecología	San Pedro Chenchelá	999-277-03-37	gonzalosameranch@gmail.com	EN PROCESO



MTRA. MARTHA EUGENIA MENA ALCOCER
 PRESIDENTA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE ESPITA, YUCATÁN



ESPITA

NORMATIVA MUNICIPAL

YUCA
NAT



NORMATIVA MUNICIPAL

Aquí se presentan los Planes de Desarrollo Turístico y reglamentación necesaria, como herramienta de gestión para promover el trabajo conjunto de todos los sectores de la actividad turística y otorgar facilidades para su desarrollo. Bajo esta premisa, cuenta con una oportunidad muy valiosa para replantear las acciones que lleva a cabo para el fortalecimiento del turismo nacional e internacional, así como de la renovación y modernización de los productos y servicios que le ofrece. De tal suerte que, pequeños cambios progresivos pueden atraer dividendos considerables, siempre y cuando exista constancia y empeño de todos los actores que participan en el rubro turístico, no solo del municipio, sino de la región y del estado.

Así pues, la oportunidad de acoger el conocimiento técnico y empírico, con miras a la gestión turística, debe ser el camino para la modernización del turismo en Espita.



CATÁLOGO DE INMUEBLES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE ESPITA, YUCATÁN

ENERO 2023

Catálogo de Inmuebles del Patrimonio Cultural de Espita, Yucatán



Colaboradores
Arq. Mario Armando Rejón Torres Arq.
Rosángela Bravo Chang Arq.
María Teresa Duarte Peraza

Espita Yucatán, Enero de 2023.

**CUADRANTE NORESTE –
MANZANA 1**

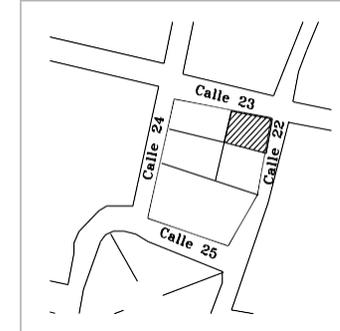
FOTOGRAFIA



LOTE 1

CUADRANTE	NORESTE
MANZANA	1
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	22 NO. S/N A 23 Y25
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XV1-XIX
NO FOTO	1

LOCALIZACION



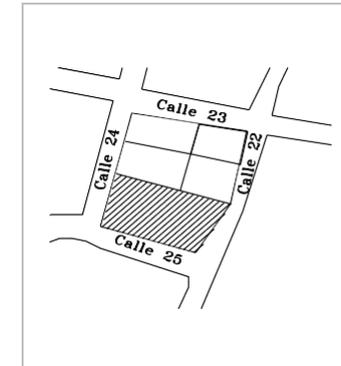
FOTOGRAFIA



LOTE 3

CUADRANTE	NORESTE
MANZANA	1
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	25 NO. S/N A 24 Y22 C
USO ACTUAL	PALACIO MAPL.
REGIMEN DE PROPIEDAD	MUNICIPAL
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX
NO FOTO	2
NOMBRE DEL EDIFICIO	PALACIO MUNICIPAL

LOCALIZACIÓN



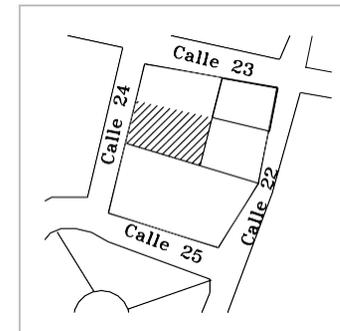
FOTOGRAFIA



LOTE 4

CUADRANTE	NORESTE
MANZANA	1
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	24 NO. S/N / 23 Y25
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI -XIX
NO FOTO	3

LOCALIZACIÓN



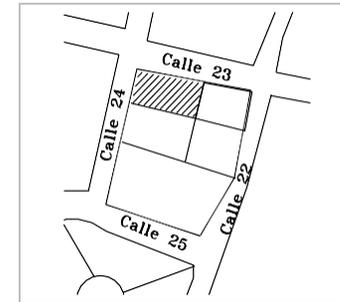
FOTOGRAFIA



LOTE 5

DATOS	
CUADRANTE	NORESTE
MANZANA	2
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	24 NO. S/N / 23 Y25
USO ACTUAL	COMERCIO
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI-XIX
NO FOTO	4

LOCALIZACIÓN



**CUADRANTE NORESTE –
MANZANA 2**

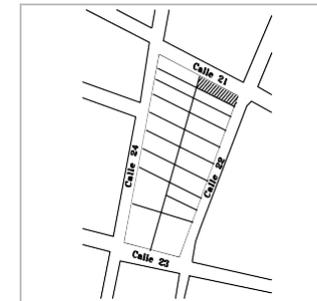
FOTOGRAFIA



LOTE 1

DATOS	
CUADRANTE	NORESTE
MANZANA	2
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	22 NO. S/N A 21 Y23
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIV-XIX
NO FOTO	1

LOCALIZACIÓN



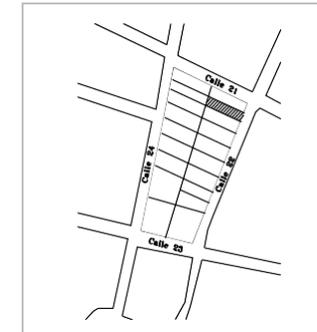
FOTOGRAFIA



LOTE 2

DATOS	
CUADRANTE	NORESTE
MANZANA	2
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	22 NO. S/N A 21 Y23 C
USO ACTUAL	VIVIENDA.
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIV-XIX
NO FOTO	2

LOCALIZACIÓN



FOTOGRAFIA



LOTE 3

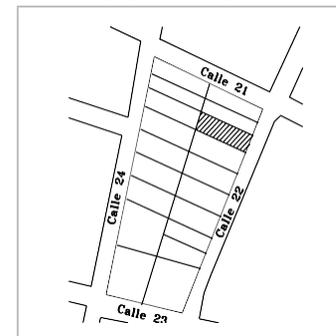
CUADRANTE	NORESTE
MANZANA	2
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	22 NO. S/N / 21 Y23
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX -XX

NO FOTO

3

DATOS

LOCALIZACIÓN



FOTOGRAFIA



LOTE 9

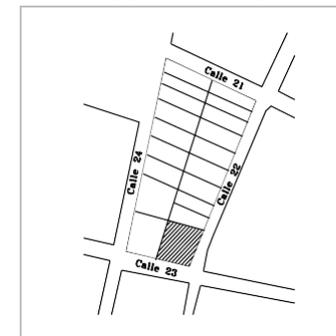
CUADRANTE	NORESTE
MANZANA	2
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	23 NO. S/N / 22 Y24
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIV-XIX

NO FOTO

4

DATOS

LOCALIZACIÓN



FOTOGRAFIA



LOTE 10

CUADRANTE	NORESTE
MANZANA	2
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	23 NO. S/N / 22 Y24
USO ACTUAL	OFICINAS
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIV-XIX

NO FOTO

5

DATOS

LOCALIZACIÓN



FOTOGRAFIA



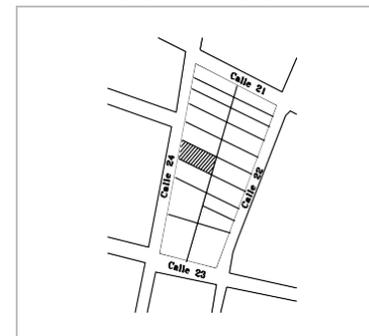
LOTE 13

CUADRANTE	NORESTE
MANZANA	2
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	24 NO. S/N / 21 Y23
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIV-XIX

NO FOTO

6

LOCALIZACIÓN



FOTOGRAFIA



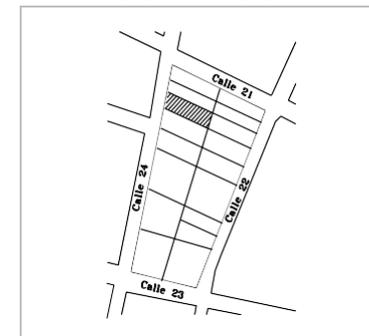
LOTE 16

CUADRANTE	NORESTE
MANZANA	2
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	24 NO. S/N / 21 Y23
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIV-XIX

NO FOTO

7

LOCALIZACIÓN



FOTOGRAFIA



LOTE 17

CUADRANTE	NORESTE
MANZANA	2
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	24 NO. S/N / 21 Y23
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIV-XIX

NO FOTO

8

LOCALIZACIÓN



FOTOGRAFIA



LOTE 18

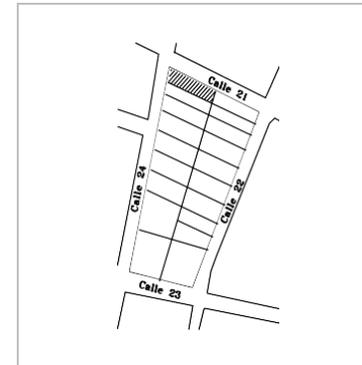
DATOS

CUADRANTE	NORESTE
MANZANA	2
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	24 NO. S/N / 21 Y23
USO ACTUAL	COMERCIO
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIV-XIX

NO FOTO 9

**CUADRANTE NORESTE –
MANZANA 3**

LOCALIZACIÓN



FOTOGRAFIA



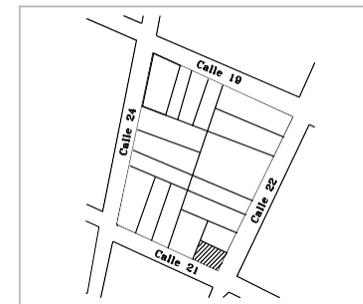
LOTE 8

DATOS

CUADRANTE	NORESTE
MANZANA	3
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	22 NO. S/N A 19 Y21
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX-XX

NO FOTO 1

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA



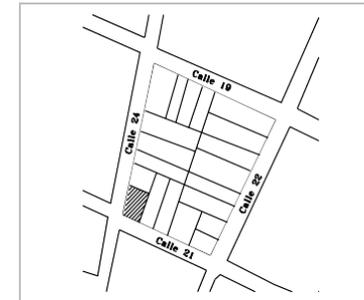
LOTE 12

DATOS

CUADRANTE	NORESTE
MANZANA	3
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	24 NO. S/N A 19 Y21 C
USO ACTUAL	VIVIENDA.
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIV-XIX

NO FOTO 2

LOCALIZACION



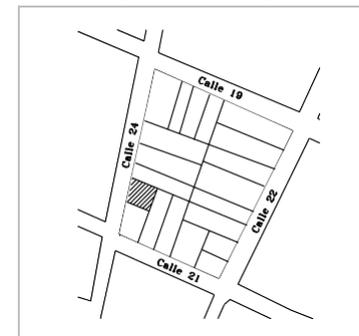
FOTOGRAFIA



LOTE 13

CUADRANTE	NORESTE
MANZANA	3
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	24 NO. S/N / 19 Y21
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIV-XIX
NO FOTO	3

LOCALIZACION



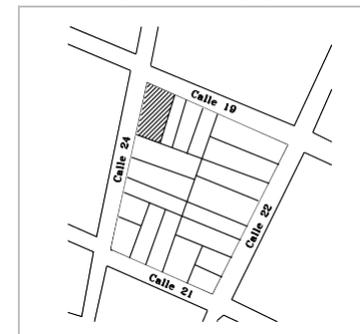
FOTOGRAFIA



LOTE 17

CUADRANTE	NORESTE
MANZANA	3
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	24 NO. S/N / 19 Y21
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX-XX
NO FOTO	4

LOCALIZACION



**CUADRANTE NORESTE
MANZANA 4**

FOTOGRAFIA



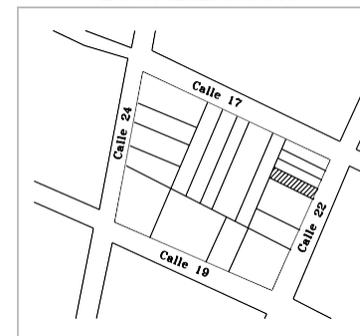
LOTE 4

CUADRANTE	NORESTE
MANZANA	4
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	22 NO. S/N A 17 Y19
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIV-XIX

NO FOTO

1

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA



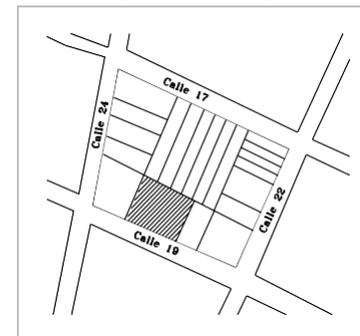
LOTE 9

CUADRANTE	NORESTE
MANZANA	4
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	19 NO. S/N A 22 Y24 C
USO ACTUAL	VIVIENDA.
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX- XX

NO FOTO

2

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA



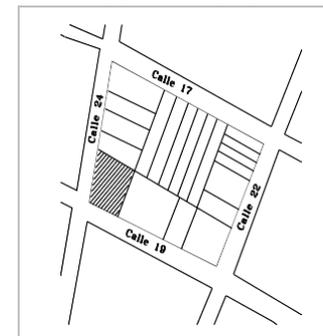
LOTE 10

CUADRANTE	NORESTE
MANZANA	4
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	19 NO. S/N / 22 Y24
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX-XX

NO FOTO

3

LOCALIZACION



**CUADRANTE NORESTE –
MANZANA 5**

FOTOGRAFIA



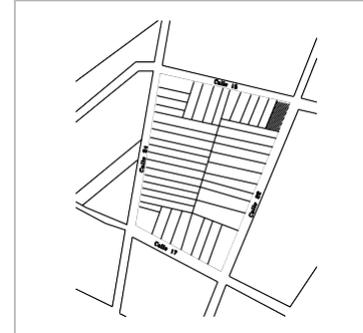
LOTE 1

CUADRANTE	NORESTE
MANZANA	5
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	22 NO. S/N / 15 Y17
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX -XX

NO FOTO

1

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA

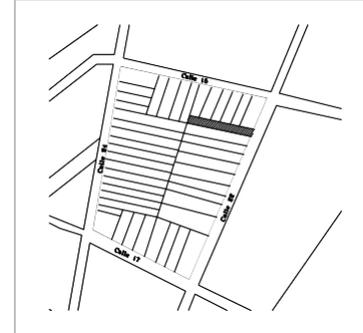


LOTE 2

NO FOTO	5
UBICACIÓN	CENTRO
COLONIA	ESPITA
CALLE Y NÚMERO	22 NO. S/N / 15 Y 17 C
USO ACTUAL	VIVIENDA.
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX -XX

DATOS

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA

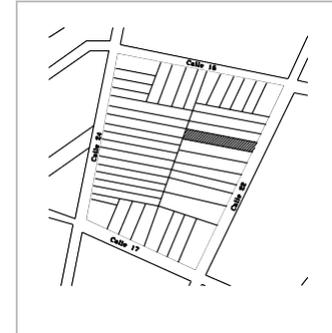


LOTE 5

CUADRANTE	NORESTE
MANZANA	5
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	22 NO. S/N / 15 Y 17
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI -XIX

DATOS

LOCALIZACION



NO FOTO

5

FOTOGRAFIA



LOTE 6

CUADRANTE	NORESTE
MANZANA	5
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	22 NO. S/N / 15 Y 17
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI -XIX

NO FOTO

4

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA



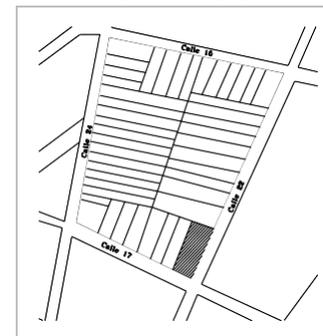
LOTE 12

CUADRANTE	NORESTE
MANZANA	5
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	22 NO. S/N / 15 Y 17
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX -XX

NO FOTO

5

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA



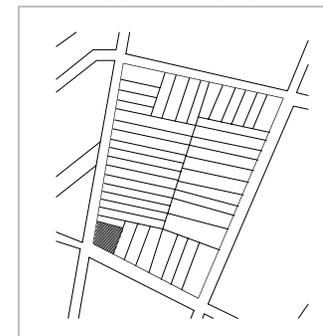
LOTE 19

CUADRANTE	NORESTE
MANZANA	5
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	24 NO. S/N / 15 Y 17
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX -XX

NO FOTO

5

LOCALIZACION



**CUADRANTE NORESTE –
MANZANA 18**

FOTOGRAFIA



LOTE 13

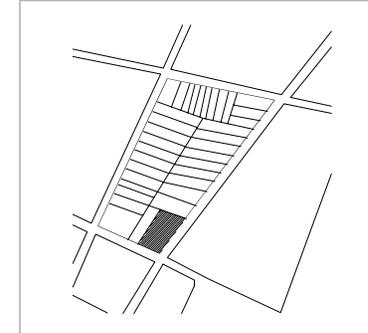
DATOS

CUADRANTE	NORESTE
MANZANA	18
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	20 NO. S/N / 15 Y 17
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIV - XIX

NO FOTO

1

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA



LOTE 15

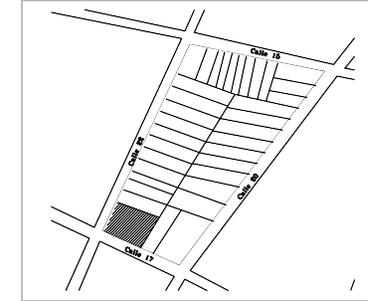
DATOS

CUADRANTE	NORESTE
MANZANA	18
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	22 NO. S/N / 15 Y 17 C
USO ACTUAL	VIVIENDA.
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX- XX

NO FOTO

2

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA



LOTE 21

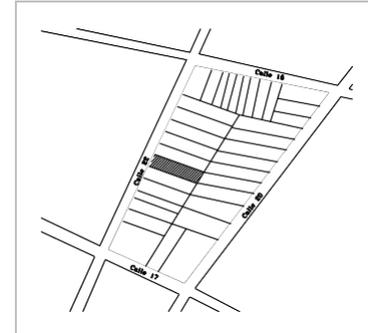
DATOS

CUADRANTE	NORESTE
MANZANA	18
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	22 NO. S/N / 15 Y 17
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIV -XX

NO FOTO

3

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA

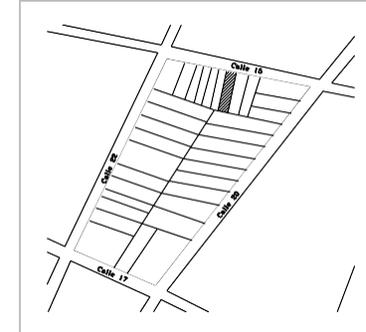


LOTE 33

DATOS

CUADRANTE	NORESTE
MANZANA	18
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	15 NO. S/N / 22 Y 20
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX-XX
NO FOTO	4

LOCALIZACION



**CUADRANTE NORESTE –
MANZANA 19**

FOTOGRAFIA

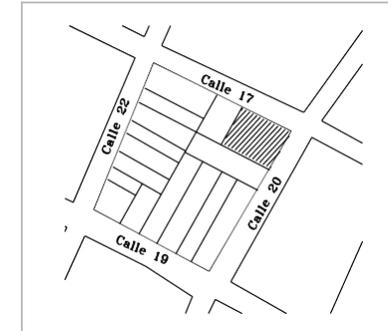


LOTE 1

DATOS

CUADRANTE	NORESTE
MANZANA	19
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	20 NO. S/N / 17 Y 19
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX-XX
NO FOTO	1

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA

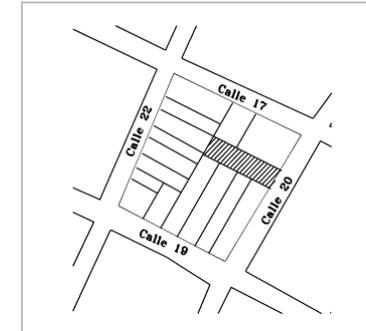


LOTE 2

DATOS

CUADRANTE	NORESTE
MANZANA	18
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	20 NO. S/N / 17 Y 19 C
USO ACTUAL	VIVIENDA.
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX-XX
NO FOTO	2

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA



LOTE 8

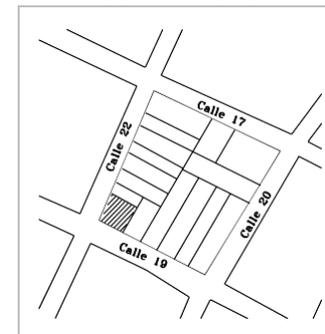
DATOS

CUADRANTE	NORESTE
MANZANA	19
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	22 NO. S/N / 17 Y 19
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX - XX

NO FOTO

3

LOCALIZACION



**CUADRANTE NORESTE –
MANZANA 20-21**

FOTOGRAFIA



LOTE 13

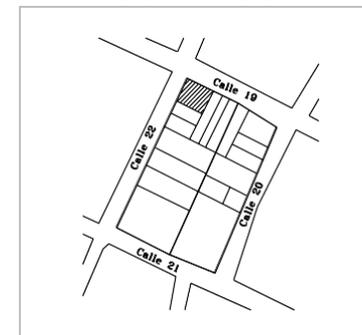
DATOS

CUADRANTE	NORESTE
MANZANA	20-21
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	22 NO. S/N / 19 Y 21
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX -XX

NO FOTO

1

LOCALIZACION



**CUADRANTE NORESTE –
MANZANA 22**

FOTOGRAFIA



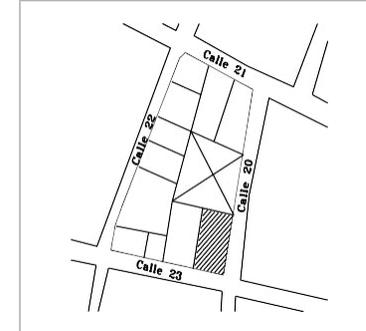
LOTE 3

DATOS	
CUADRANTE	NORESTE
MANZANA	22
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	23 NO. S/N / 22 Y20
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIV-XX

NO FOTO

1

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA



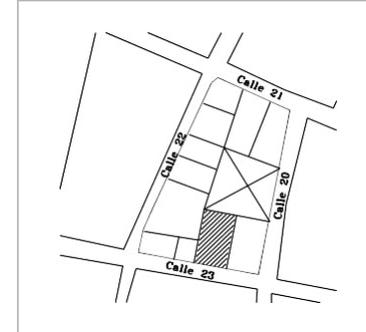
LOTE 4

DATOS	
CUADRANTE	NORESTE
MANZANA	22
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	23 NO. S/N / 22 Y 20 C
USO ACTUAL	VIVIENDA.
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX-XX

NO FOTO

2

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA



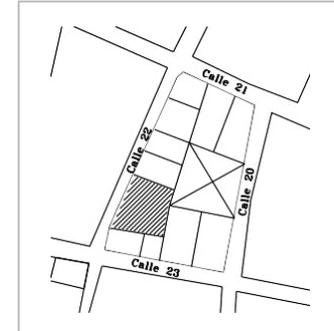
LOTE 7

DATOS	
CUADRANTE	NORESTE
MANZANA	22
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	22 NO. S/N / 21 Y 23
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIV -XIX

NO FOTO

3

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA



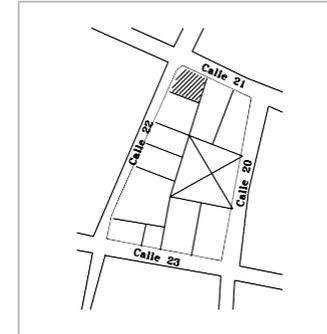
LOTE 11

CUADRANTE	DATOS
CUADRANTE	NORESTE
MANZANA	18
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	22 NO. S/N / 21 Y 23
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIV-XIX

NO FOTO

4

LOCALIZACION



CUADRANTE NORESTE
-MANZANA 23

FOTOGRAFIA



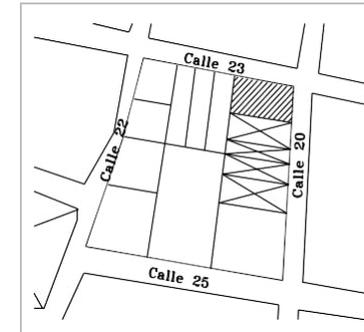
LOTE 1

CUADRANTE	DATOS
CUADRANTE	NORESTE
MANZANA	23
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	23 NO. S/N / 20 Y 22
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIV-XIX

NO FOTO

1

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA



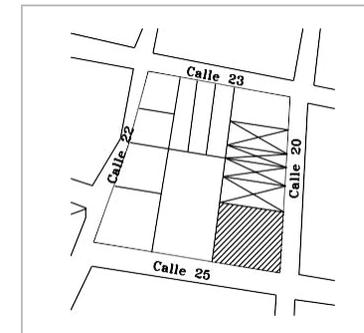
LOTE 6

CUADRANTE	DATOS
CUADRANTE	NORESTE
MANZANA	23
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	25 NO. S/N / 20 Y 22 C
USO ACTUAL	VIVIENDA.
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIV-XIX

NO FOTO

2

LOCALIZACION



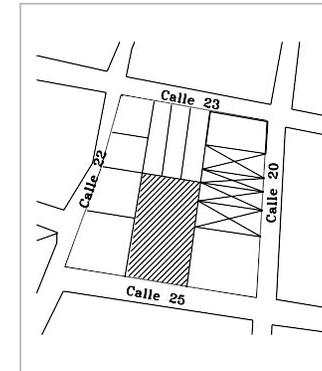
FOTOGRAFIA



LOTE 7

DATOS	
CUADRANTE	NORESTE
MANZANA	23
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	25 NO. S/N / 20 Y 22
USO ACTUAL	ESCUELA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX-XX
NO FOTO	3
NOMBRE DEL EDIFICIO	EX MUSEO PEDAGÓGICO

LOCALIZACION



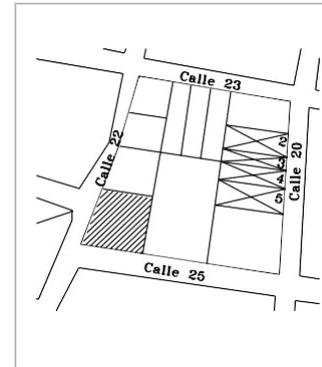
FOTOGRAFIA



LOTE 8

DATOS	
CUADRANTE	NORESTE
MANZANA	23
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	22 NO. S/N / 23 Y 25
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIV-XIX
NO FOTO	4
NOMBRE DEL EDIFICIO	ESC. MANUELA OLIVARES

LOCALIZACION



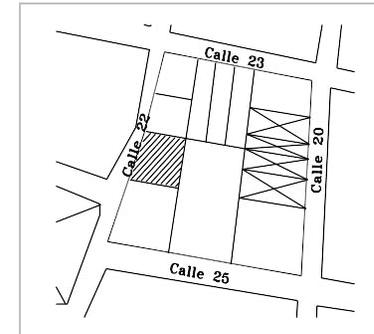
FOTOGRAFIA



LOTE 9

DATOS	
CUADRANTE	NORESTE
MANZANA	23
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	22 NO. S/N / 23 Y 25
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIV-XIX
NO FOTO	5

LOCALIZACION



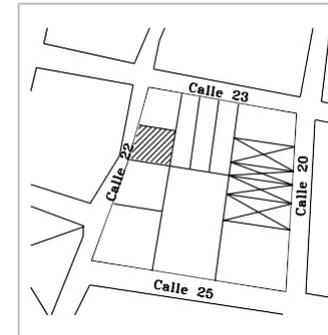
FOTOGRAFIA



LOTE 10

DATOS	
CUADRANTE	NORESTE
MANZANA	23
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	22 NO. S/N / 23 Y 25
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIV-XIX
NO FOTO	6

LOCALIZACION



**CUADRANTE NORESTE –
MANZANA 24**

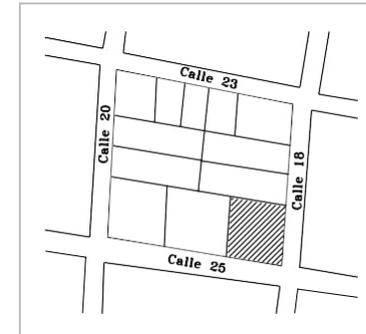
FOTOGRAFIA



LOTE 4

DATOS	
CUADRANTE	NORESTE
MANZANA	24
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	25 NO. S/N / 18 Y 20
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO
NO FOTO	1

LOCALIZACION



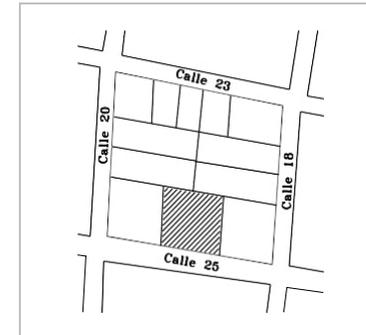
FOTOGRAFIA



LOTE 5

DATOS	
CUADRANTE	NORESTE
MANZANA	24
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	25 NO. S/N / 18 Y 20
USO ACTUAL	VIVIENDA.
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO
NO FOTO	2

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA



LOTE 6

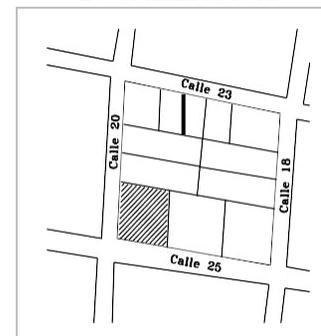
CUADRANTE	NORESTE
MANZANA	24
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	25 NO. S/N / 18 Y 20
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO

NO FOTO

3

DATOS

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA



LOTE 8

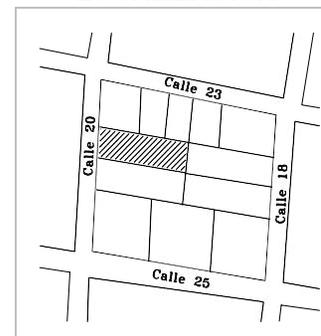
CUADRANTE	NORESTE
MANZANA	24
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	20 NO. S/N / 23 Y 25
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO

NO FOTO

4

DATOS

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA



LOTE 9

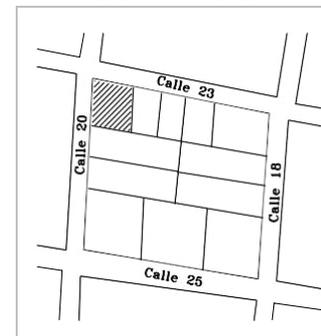
CUADRANTE	NORESTE
MANZANA	24
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	20 NO. S/N / 23 Y 25
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO

NO FOTO

4

DATOS

LOCALIZACION



**CUADRANTE NORESTE –
MANZANA 25**

FOTOGRAFIA



LOTE 6

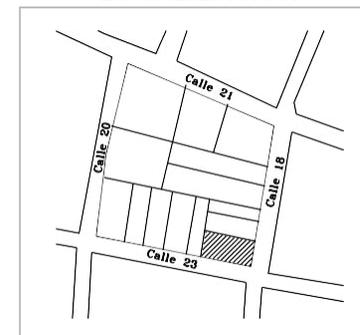
DATOS

CUADRANTE	NORESTE
MANZANA	25
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	23 NO. S/N / 18 Y 20
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIV-XIX

NO FOTO

1

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA



LOTE 8

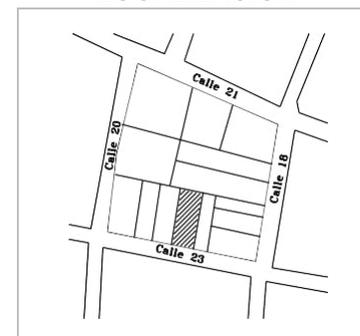
DATOS

CUADRANTE	NORESTE
MANZANA	25
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	23 NO. S/N / 18 Y 20
USO ACTUAL	VIVIENDA.
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIV-XIX

NO FOTO

2

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA



LOTE 10

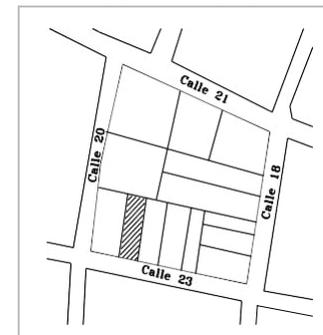
DATOS

CUADRANTE	NORESTE
MANZANA	25
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	23 NO. S/N / 18 Y 20
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO

NO FOTO

3

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA



LOTE 11

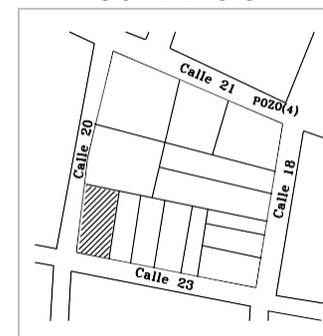
DATOS

CUADRANTE	NORESTE
MANZANA	25
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	23 NO. S/N / 18 Y 20
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIV-XIX

NO FOTO

4

LOCALIZACION



**CUADRANTE NORESTE –
MANZANA 27.**

FOTOGRAFIA



LOTE 9

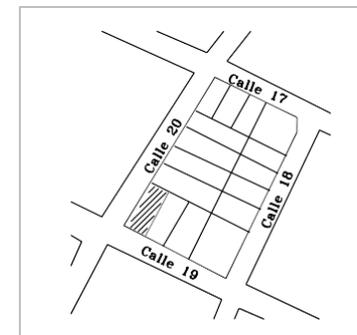
DATOS

CUADRANTE	NORESTE
MANZANA	27
COLONIA	ESPITA
CALLE Y NÚMERO	23 NO. S/N / 18 Y 20
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO

NO FOTO

1

LOCALIZACION



**CUADRANTE NORESTE –
MANZANA 39.**

FOTOGRAFIA

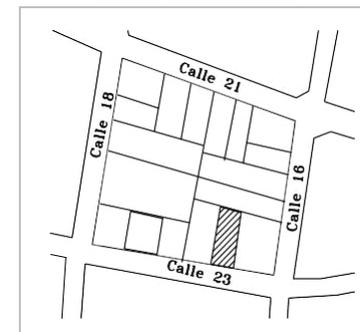


LOTE 6

DATOS

CUADRANTE	NORESTE
MANZANA	39
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	23 NO. S/N / 18 Y 20
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO
NO FOTO	1

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA

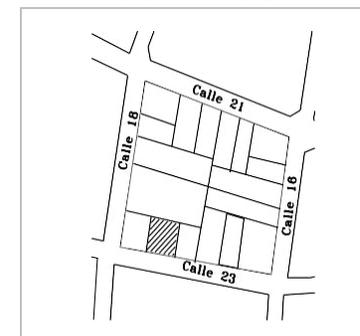


LOTE 9

DATOS

CUADRANTE	NORESTE
MANZANA	39
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	23 NO. S/N / 18 Y 20
USO ACTUAL	VIVIENDA.
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO
NO FOTO	2

LOCALIZACION



**CUADRANTE NORESTE –
MANZANA 40.**

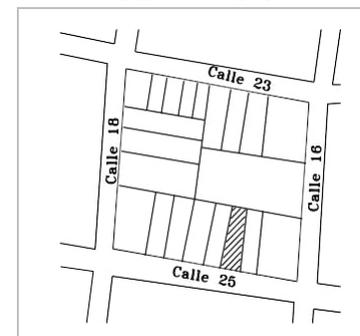
FOTOGRAFIA



LOTE 5

DATOS	
CUADRANTE	NORESTE
MANZANA	40
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	25 NO. S/N / 16 Y 18
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX-XX
NO FOTO	1

LOCALIZACION



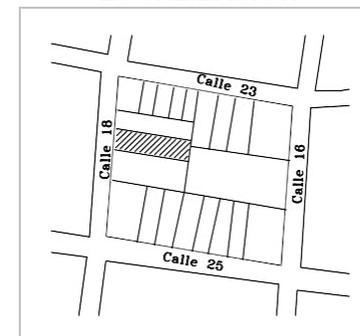
FOTOGRAFIA



LOTE 11

DATOS	
CUADRANTE	NORESTE
MANZANA	40
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	18 NO. S/N / 23 Y 25
USO ACTUAL	VIVIENDA.
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX-XX
NO FOTO	2

LOCALIZACION



**CUADRANTE SURESTE
MANZANA 1**

FOTOGRAFIA

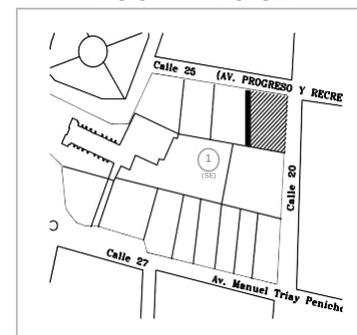


LOTE 1

DATOS

CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	1
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	25NO. S/N / 20 Y 22
USO ACTUAL	COMERCIO
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO -XVI -XIX
NO FOTO	1

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA

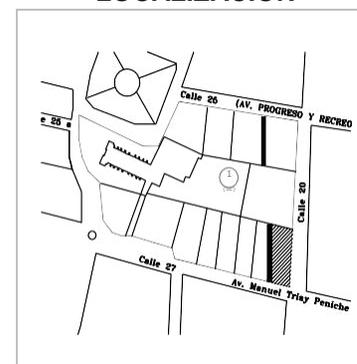


LOTE 3

DATOS

CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	1
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	27 NO. S/N / 20 Y 22
USO ACTUAL	VIVIENDA Y COMERCIO
REGIMEN DE PROPIEDAD	MUNICIPAL
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI -XIX
NO FOTO	2

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA

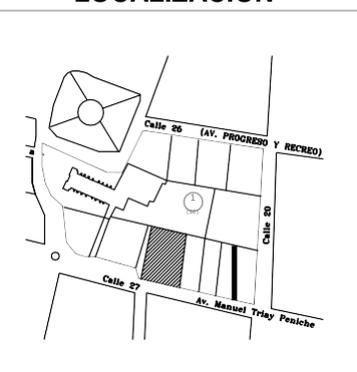


LOTE 7

DATOS

CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	1
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	27 NO. S/N / 20 Y 22
USO ACTUAL	V
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI -XIX
NO FOTO	3
NOMBRE DEL EDIFICIO	TEATRO PROGRESO Y RECREO

LOCALIZACION



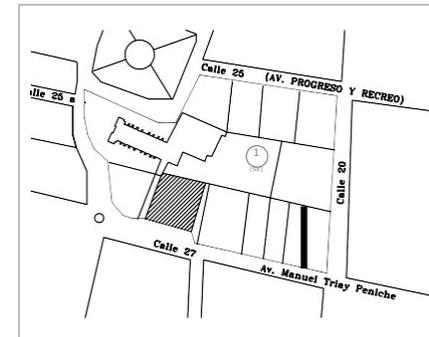
FOTOGRAFIA



LOTE 9

CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	1
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	27 NO. S/N / 20 Y 22
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI-XIX
NO FOTO	4

LOCALIZACION



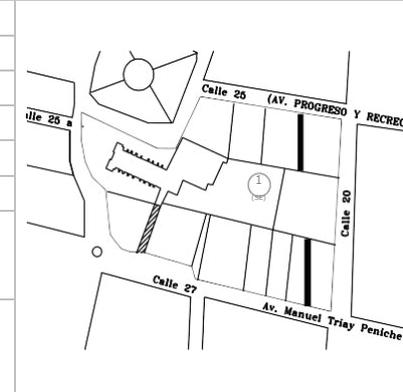
FOTOGRAFIA



LOTE 10

CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	1
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	27 NO. S/N / 20 Y 22
USO ACTUAL	COMERCIO
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI-XIX
NO FOTO	5
NOMBRE DEL EDIFICIO	EX ESCUELA CATÓLICA

LOCALIZACION



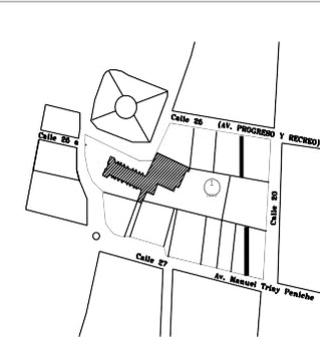
FOTOGRAFIA



LOTE 11

CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	1
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	24 NO. S/N / 25 Y 27 C
USO ACTUAL	IGLESIA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO - XIV
NO FOTO	6
NOMBRE DEL EDIFICIO	TEMPLO SAN JOSE

LOCALIZACION



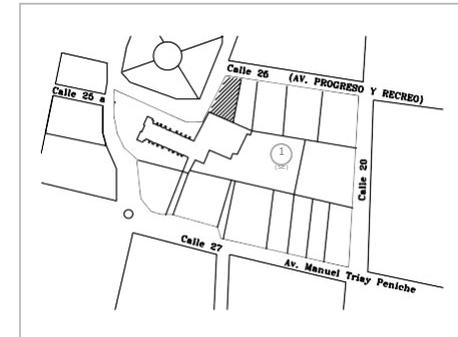
FOTOGRAFIA



LOTE 12

DATOS	
CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	1
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	22 NO. S/N / 25 Y 27C
USO ACTUAL	COMERCIO
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI-XIX
NO FOTO	7

LOCALIZACION



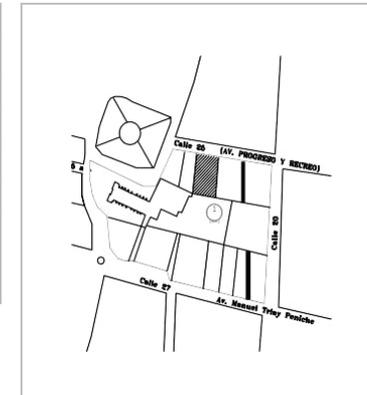
FOTOGRAFIA



LOTE 14

DATOS	
CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	1
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	25 NO. S/N / 18 Y 20 C
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI-XIX
NO FOTO	8
NOMBRE DEL EDIFICIO	ASOCIACION PROGRESO Y RECREO

LOCALIZACION



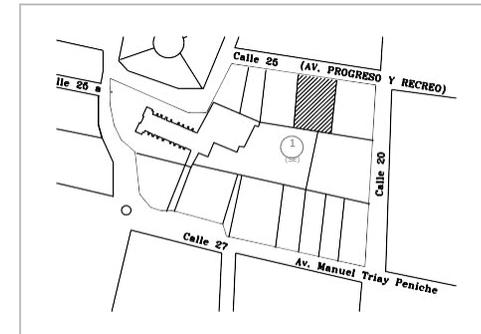
FOTOGRAFIA



LOTE 15

DATOS	
CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	1
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	25 NO. S/N / 18 Y 20 C
USO ACTUAL	COMERCIO
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI-XIX
NO FOTO	9

LOCALIZACION



**CUADRANTE SURESTE
MANZANA 2**

FOTOGRAFIA



LOTE 1

DATOS	
CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	2
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	27 NO. S/N / 22 Y24
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XV1-XIX

NO FOTO

1

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA



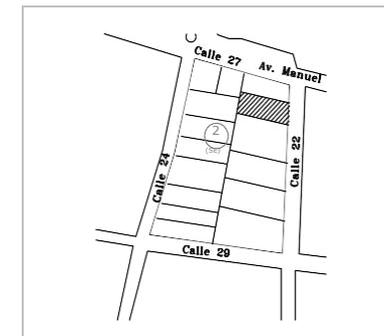
LOTE 2

DATOS	
CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	2
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	22 NO. S/N 27 Y 29 C
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX

NO FOTO

2

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA



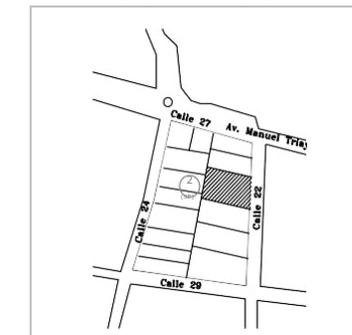
LOTE 3

DATOS	
CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	2
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	22 NO. S/N 27 Y 29
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLOXVI -XIX

NO FOTO

3

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA



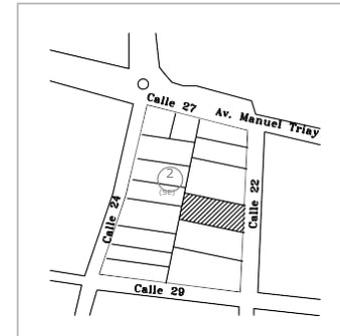
LOTE 4

CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	2
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	22 NO. S/N 27 Y 29
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI -XIX

NO FOTO

4

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA



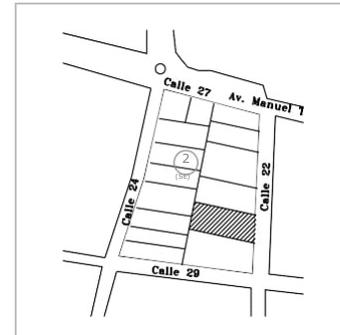
LOTE 5

CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	2
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	22 NO. S/N 27 Y 29
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI -XIX

NO FOTO

5

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA



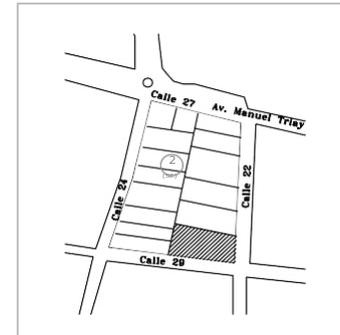
LOTE 6

CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	2
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	22 NO. S/N 27 Y 29
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI -XIX

NO FOTO

6

LOCALIZACION



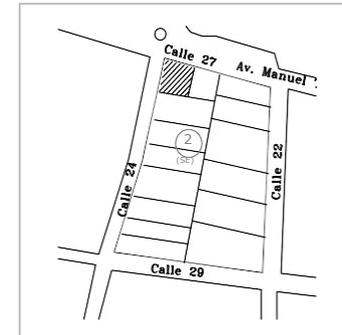
FOTOGRAFIA



LOTE 14

DATOS	
CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	2
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	27 NO. S/N / 22 Y24
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI -XIX
NO FOTO	7

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA



LOTE 15

DATOS	
CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	1
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	27 NO. S/N / 22 Y24
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI -XIX
NO FOTO	8

LOCALIZACION



**CUADRANTE SURESTE
MANZANA 3**

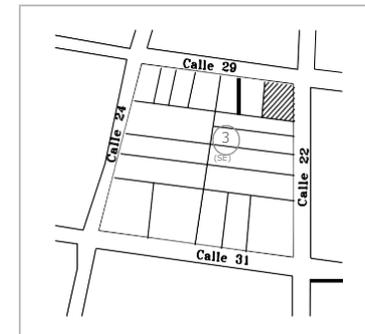
FOTOGRAFIA



LOTE 1

DATOS	
CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	3
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	22 NO. S/N A 29 Y 31
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO -XIV XIX
NO FOTO	1

OBSERVACION.



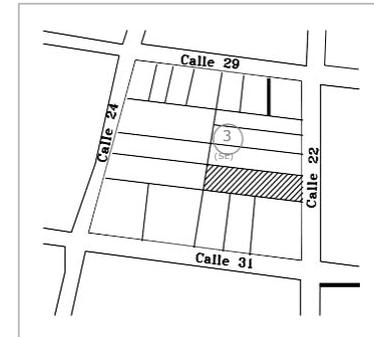
FOTOGRAFIA



LOTE 5

CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	3
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	22 NO. S/N A 29 Y 31 C
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	MUNICIPAL
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO-XIX
NO FOTO	2

LOCALIZACION



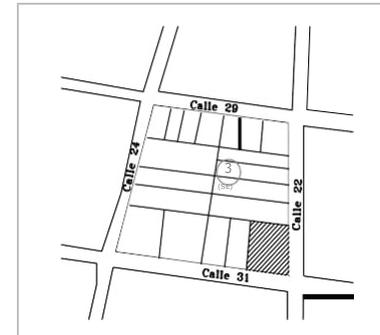
FOTOGRAFIA



LOTE 6

CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	3
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	22 NO. S/N A 29 Y 31 C
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO -XIX
NO FOTO	3

LOCALIZACION



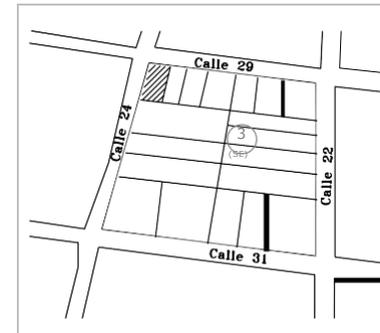
FOTOGRAFIA



LOTE 14

CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	3
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	22 NO. S/N A 29 Y 31 C
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO -XIX
NO FOTO	4

OBSERVACION.



**CUADRANTE SURESTE
MANZANA 12**

FOTOGRAFIA



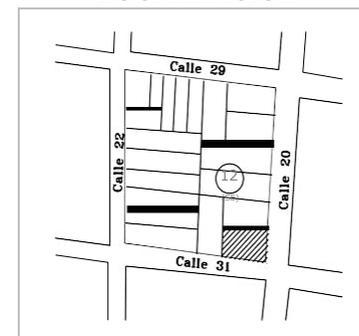
LOTE 6

DATOS	
CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	12
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	20 NO. S/N A 29 Y 31
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO -XIX

NO FOTO

1

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA



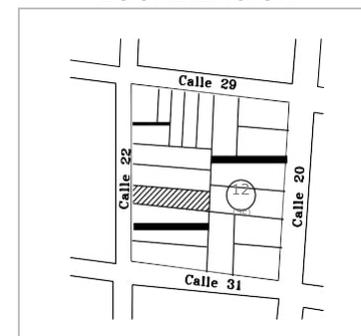
LOTE 11

DATOS	
CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	12
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	22 NO. S/N A 29 Y 31 C
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	MUNICIPAL
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XV1-XIX

NO FOTO

2

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA



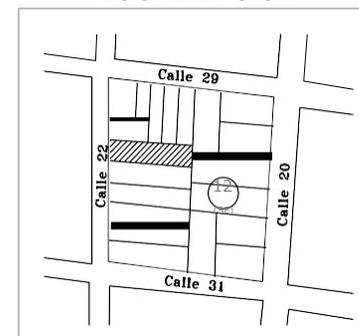
LOTE 13

DATOS	
CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	12
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	22 NO. S/N A 29 Y 31 C
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI -XIX

NO FOTO

3

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA



LOTE 14

CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	12
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	22 NO. S/N A 29 Y 31 C
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI -XIX
NO FOTO	4

LOCALIZACION



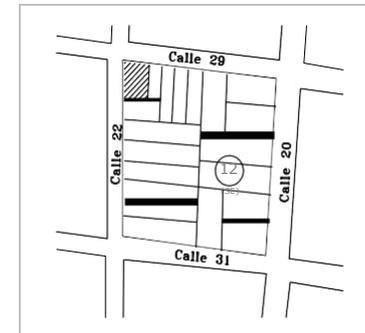
FOTOGRAFIA



LOTE 15

CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	12
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	22 NO. S/N A 29 Y 31 C
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI -XIX
NO FOTO	5

LOCALIZACION



**CUADRANTE SURESTE
MANZANA 13**

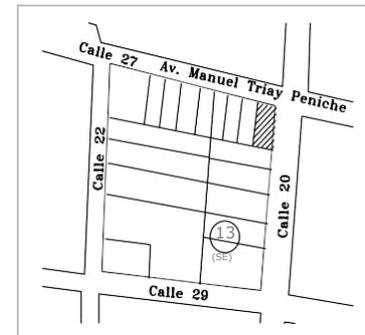
FOTOGRAFIA



LOTE 1

CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	13
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	27 NO. S/N A 20 Y 22
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO -XIX
NO FOTO	1

LOCALIZACION



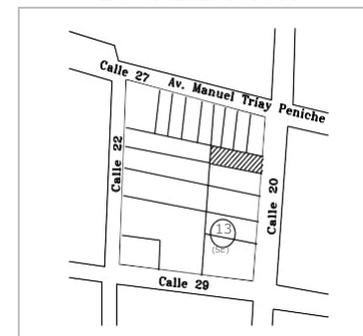
FOTOGRAFIA



LOTE 2

CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	13
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	20 NO. S/N A 27 Y 29 C
USO ACTUAL	.COMERCIO
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX
NO FOTO	2

LOCALIZACION



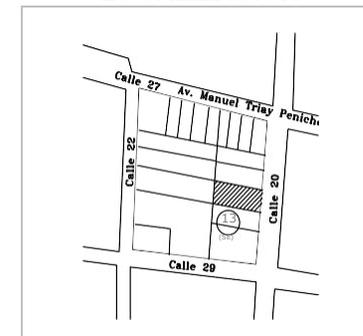
FOTOGRAFIA



LOTE 4

CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	13
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	20 NO. S/N A 27 Y 29 C
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX
NO FOTO	3

LOCALIZACION



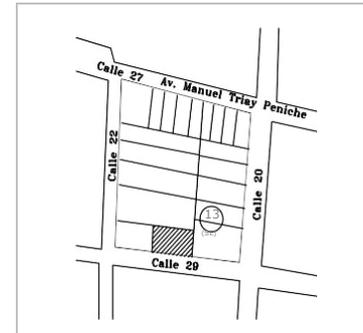
FOTOGRAFIA



LOTE 7

CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	13
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	29 NO. S/N / 20 Y 22
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI -XIX
NO FOTO	4

LOCALIZACION



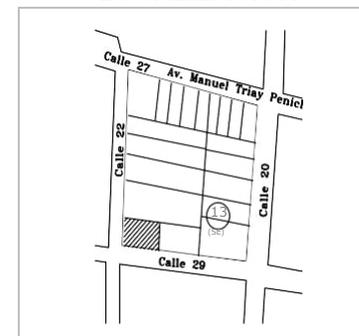
FOTOGRAFIA



LOTE 8

DATOS	
CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	13
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	29 NO. S/N / 20 Y 22
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI -XIX
NO FOTO	5

LOCALIZACION



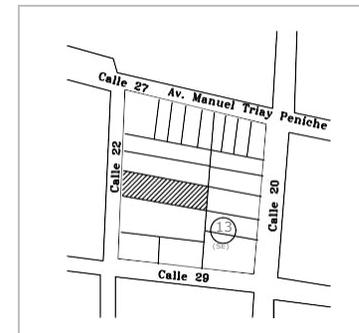
FOTOGRAFIA



LOTE 10

DATOS	
CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	13
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	22 NO. S/N / 27 Y 29
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI -XIX
NO FOTO	6

LOCALIZACION



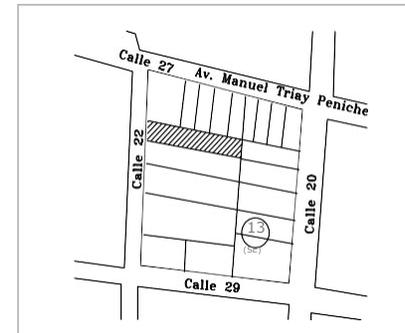
FOTOGRAFIA



LOTE 12

DATOS	
CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	13
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	22 NO. S/N / 27 Y 29
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI -XIX
NO FOTO	7

LOCALIZACION



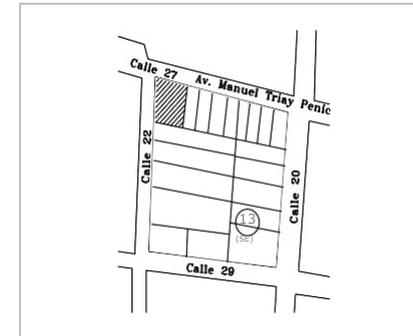
FOTOGRAFIA



LOTE 13

DATOS	
CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	13
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	27 NO. S/N / 20 Y 22
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI -XIX
NO FOTO	8

LOCALIZACION



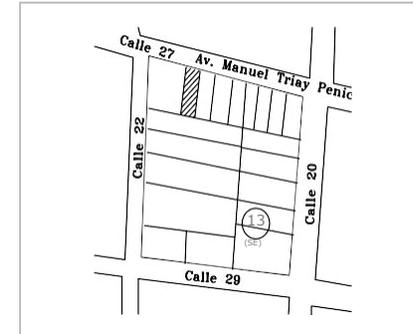
FOTOGRAFIA



LOTE 14

DATOS	
CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	13
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	27 NO. S/N / 20 Y 22
USO ACTUAL	COMERCIO
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO -XIX
NO FOTO	9

LOCALIZACION



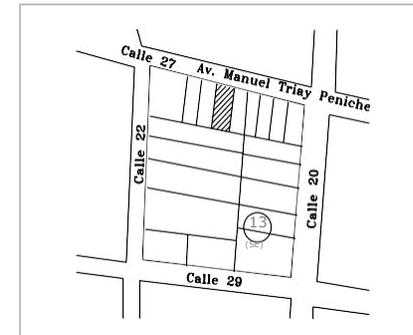
FOTOGRAFIA



LOTE 16

DATOS	
CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	13
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	27 NO. S/N / 20 Y 22
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO -XIX
NO FOTO	10

LOCALIZACION



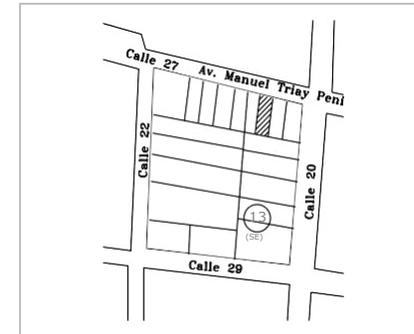
FOTOGRAFIA



LOTE 19

DATOS	
CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	13
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	24 NO. S/N / 23 Y25
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO-XIX
NO FOTO	11

LOCALIZACION



**CUADRANTE SURESTE
MANZANA 14**

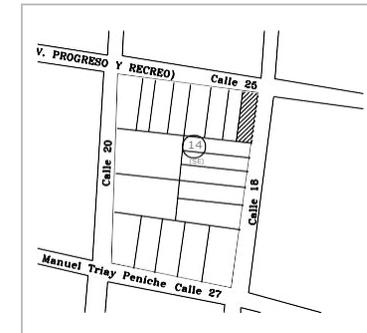
FOTOGRAFIA



LOTE 1

DATOS	
CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	14
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	18 NO. S/N / 25 Y 27
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO -XVI -XIX
NO FOTO	1

LOCALIZACION



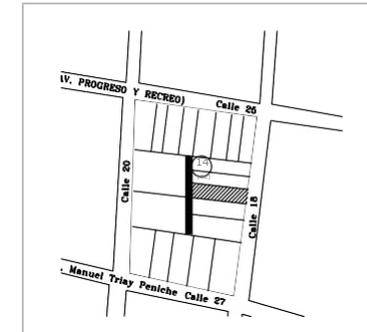
FOTOGRAFIA



LOTE 4

DATOS	
CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	14
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	18 NO. S/N / 25 Y 27
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	MUNICIPAL
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO -XIX
NO FOTO	2

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA



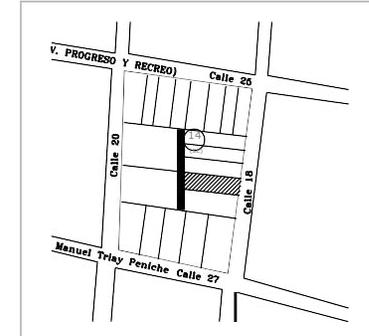
LOTE 5

CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	14
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	18 NO. S/N / 25 Y 27
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI -XIX

NO FOTO

3

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA



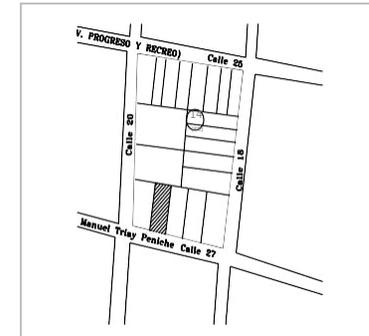
LOTE 10

CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	14
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	27 NO. S/N / 18 Y 20 C
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI-XIX

NO FOTO

4

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA



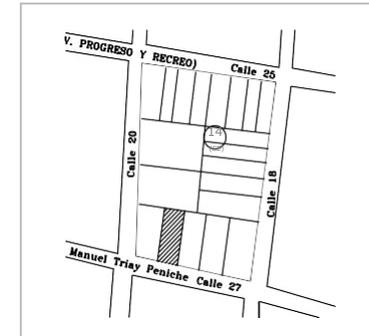
LOTE 11

CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	14
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	20 NO. S/N A 29 Y 31 C
USO ACTUAL	COMERCIO
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI-XIX

NO FOTO

5

LOCALIZACION



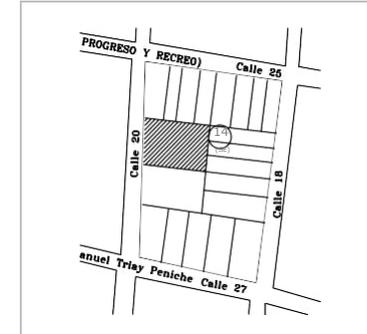
FOTOGRAFIA



LOTE 13

CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	14
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	20 NO. S/N / 25 Y 27 C
USO ACTUAL	LOCAL
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO -XIX
NO FOTO	6

LOCALIZACION



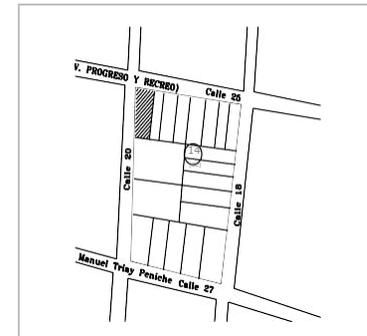
FOTOGRAFIA



LOTE 14

CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	14
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	25 NO. S/N / 18 Y 20 C
USO ACTUAL	COMERCIO
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI-XIX
NO FOTO	7

LOCALIZACION



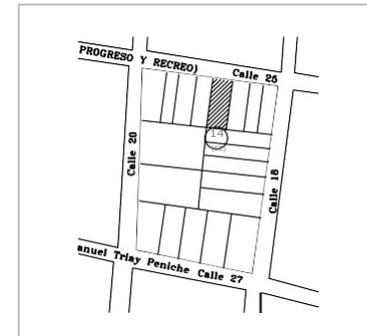
FOTOGRAFIA



LOTE 18

CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	14
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	25 NO. S/N / 18 Y 20 C
USO ACTUAL	COMERCIO
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI-XIX
NO FOTO	8

LOCALIZACION



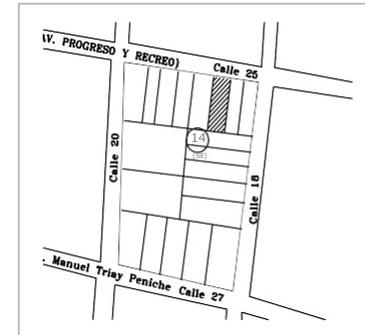
FOTOGRAFIA



LOTE 19

DATOS	
CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	14
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	25 NO. S/N / 18 Y 20 C
USO ACTUAL	COMERCIO
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI-XIX
NO FOTO	9

LOCALIZACION



**CUADRANTE SURESTE
MANZANA 15**

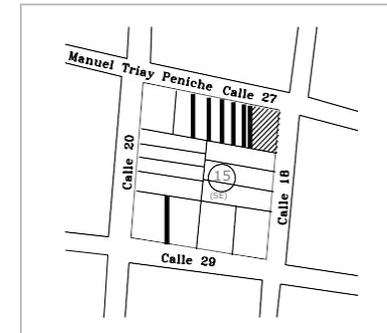
FOTOGRAFIA



LOTE 1

DATOS	
CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	15
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	22 NO. S/N A 23 Y 25
USO ACTUAL	
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XV1-XIX
NO FOTO	1

LOCALIZACION



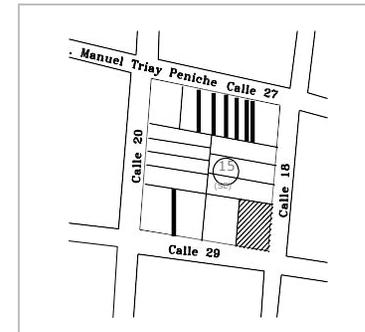
FOTOGRAFIA



LOTE 5

DATOS	
CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	15
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	18 NO. S/N A 27 Y 29 C
USO ACTUAL	VIVIENDA.
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX
NO FOTO	2

LOCALIZACION



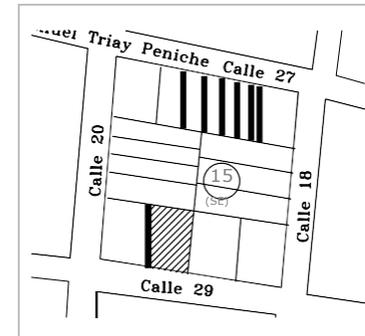
FOTOGRAFIA



LOTE 7

CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	15
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	29 NO. S/N / 18 Y 20
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI -XIX
NO FOTO	3

LOCALIZACION



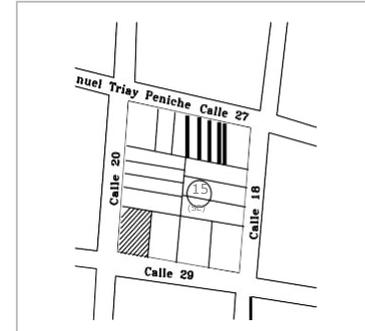
FOTOGRAFIA



LOTE 8

CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	15
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	20 NO. S/N / 27 Y 29
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI -XIX
NO FOTO	4

LOCALIZACION



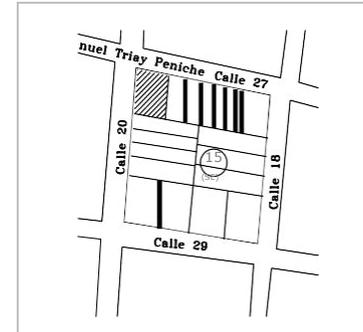
FOTOGRAFIA



LOTE 13

CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	15
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	27 NO. S/N / 18 Y 20
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI -XIX
NO FOTO	5

LOCALIZACION



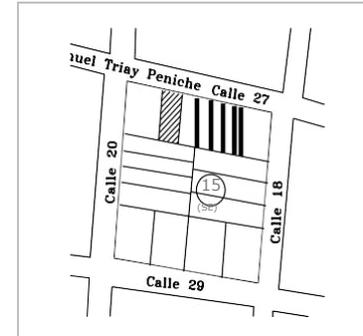
FOTOGRAFIA



LOTE 14

DATOS	
CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	15
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	27 NO. S/N / 18 Y 20
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI -XIX
NO FOTO	6

LOCALIZACION



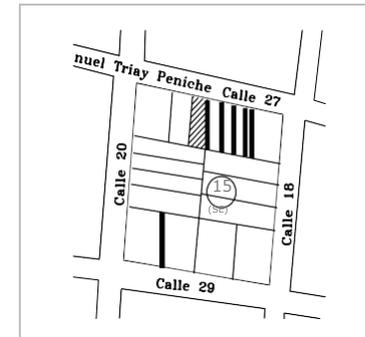
FOTOGRAFIA



LOTE 15

DATOS	
CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	15
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	27 NO. S/N / 18 Y 20
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI -XIX
NO FOTO	7

LOCALIZACION



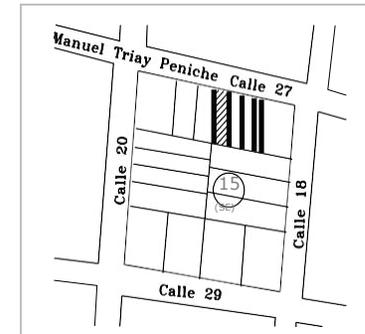
FOTOGRAFIA



LOTE 16

DATOS	
CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	15
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	27 NO. S/N / 18 Y 20
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX
NO FOTO	8

LOCALIZACION



CUADRANTE SURESTE
MANZANA 16

FOTOGRAFIA



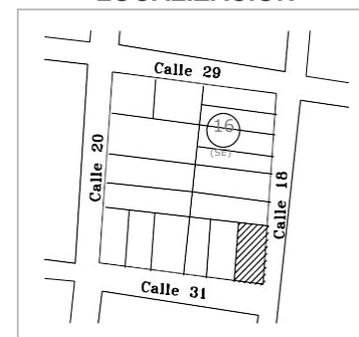
LOTE 7

DATOS	
CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	16
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	18 NO. S/N A 29 Y 31
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO -XIX

NO FOTO

1

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA



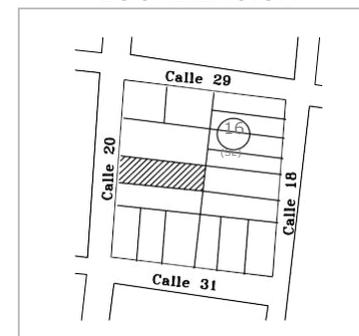
LOTE 14

DATOS	
CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	16
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	20 NO. S/N A 29 Y 31 C
USO ACTUAL	COMERCIO
REGIMEN DE PROPIEDAD	MUNICIPAL
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI -XIX

NO FOTO

2

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA



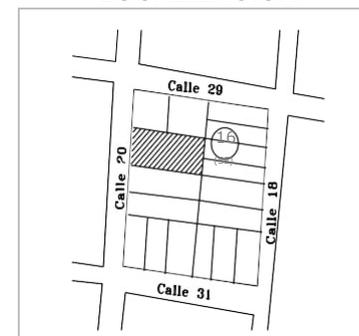
LOTE 15

DATOS	
CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	16
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	20 NO. S/N A 29 Y 31 C
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI -XIX

NO FOTO

3

LOCALIZACION



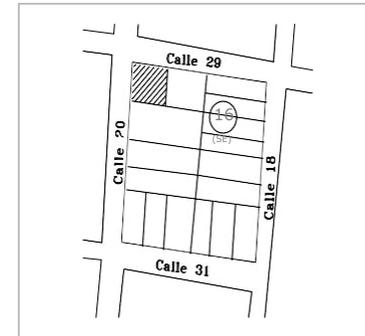
FOTOGRAFIA



LOTE 16

	DATOS
CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	16
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	20 NO. S/N A 29 Y 31 C
USO ACTUAL	COMERCIO
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI-XIX
NO FOTO	4

LOCALIZACION



CUADRANTE SURESTE
MANZANA 24

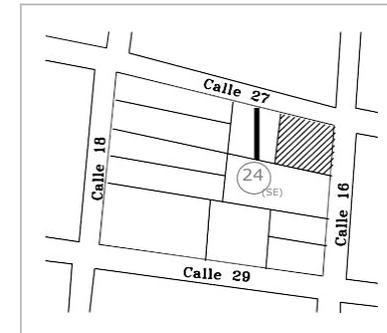
FOTOGRAFIA



LOTE 1

	DATOS
CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	24
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	27 NO. S/N / 16 Y 18
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIV--XIX
NO FOTO	1

LOCALIZACION



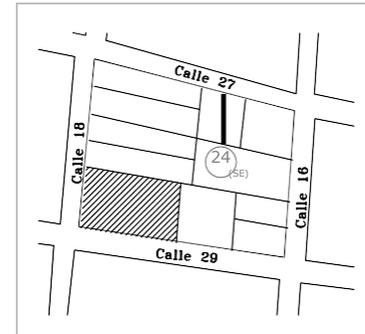
FOTOGRAFIA



LOTE 7

	DATOS
CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	24
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	18 NO. S/N / 27 Y 29 C
USO ACTUAL	COMERCIO
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX
NO FOTO	2

LOCALIZACION



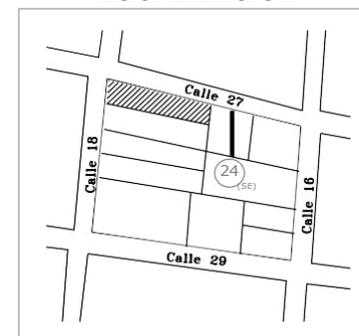
FOTOGRAFIA



LOTE 11

DATOS	
CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	24
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	27 NO. S/N /16 Y 18 C
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIV XIX
NO FOTO	3

LOCALIZACION



**CUADRANTE SURESTE –
MANZANA 25**

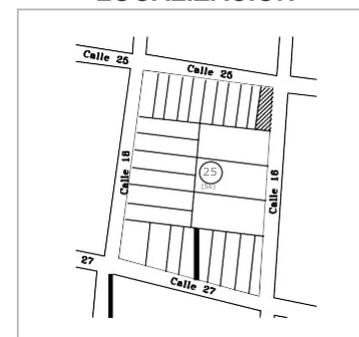
FOTOGRAFIA



LOTE 1

DATOS	
CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	25
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	25 NO. S/N A 16 Y 18
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO -XIX
NO FOTO	1

LOCALIZACION



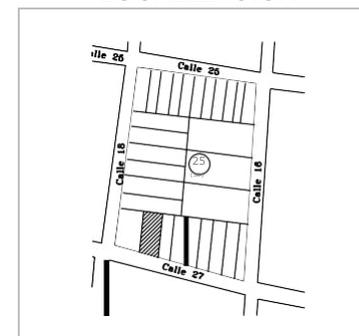
FOTOGRAFIA



LOTE 12

DATOS	
CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	25
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	27 NO. S/N A 16 Y 18C
USO ACTUAL	.COMERCIO
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX
NO FOTO	2

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA

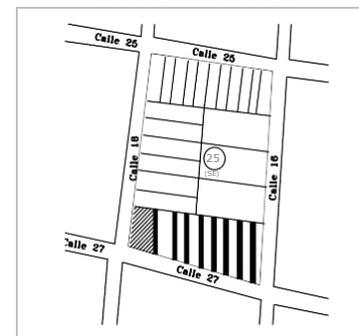


LOTE 13

DATOS

CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	25
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	27 NO. S/N A 16 Y 18C
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX
NO FOTO	3

LOCALIZACION



**CUADRANTE SUROESTE
MANZANA 1**

FOTOGRAFIA

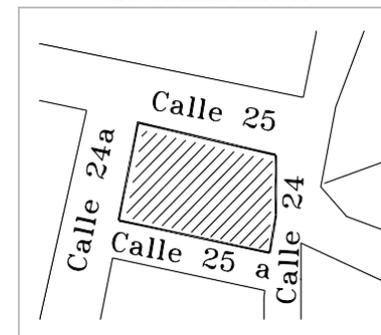


LOTE 1

DATOS

CUADRANTE	SUROESTE
MANZANA	1
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	24 NO. S/N / 25Y 25 A
USO ACTUAL	COMERCIO
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO - XV1-XIX
NO FOTO	1

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA

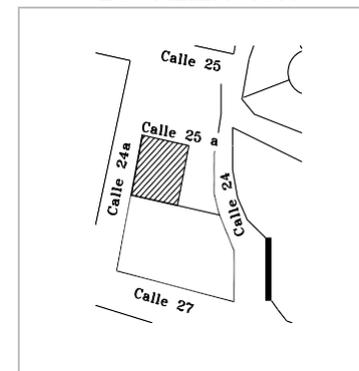


LOTE 1

DATOS

CUADRANTE	SUROESTE
MANZANA	1-A
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	24 NO. S/N / 25Y 25 A
USO ACTUAL	COMERCIO
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI-XIX
NO FOTO	2
NOMBRE DEL EDIFICIO	MERCADO

LOCALIZACION



**CUADRANTE SUROESTE
MANZANA 2**

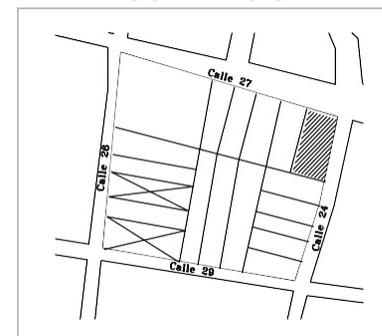
FOTOGRAFIA



LOTE 1

DATOS	
CUADRANTE	SUROESTE
MANZANA	2
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	24 NO. S/N A 27 Y 29
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO -XIX
NO FOTO	1

LOCALIZACION



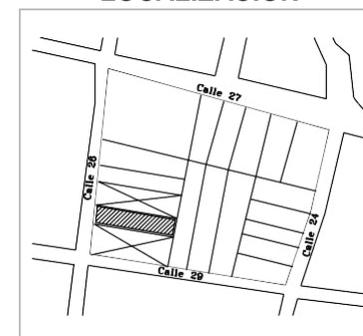
FOTOGRAFIA



LOTE 11

DATOS	
CUADRANTE	SUROESTE
MANZANA	2
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	26 NO. S/N A 27 Y 29 C
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO -XIX
NO FOTO	2

LOCALIZACION



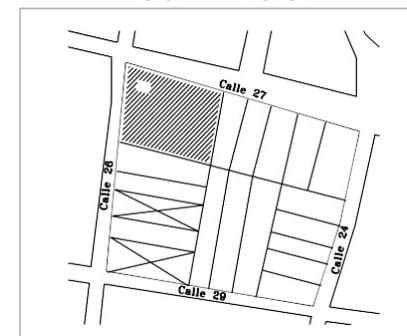
FOTOGRAFIA



LOTE 15

DATOS	
CUADRANTE	SUROESTE
MANZANA	2
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	27 NO. S/N /24 Y 26 C
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	XVI -XIX
NO FOTO	3

LOCALIZACION



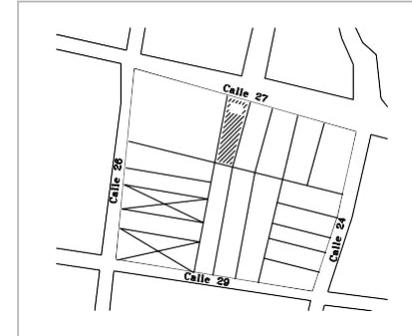
FOTOGRAFIA



LOTE 16

DATOS	
CUADRANTE	SUROESTE
MANZANA	2
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	27 NO. S/N /24 Y 26 C
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	XVI -XIX
NO FOTO	4

LOCALIZACION



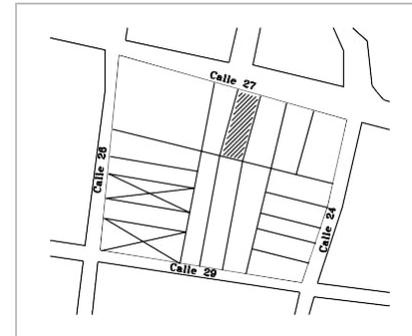
FOTOGRAFIA



LOTE 17

DATOS	
CUADRANTE	SUROESTE
MANZANA	2
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	27 NO. S/N /24 Y 26 C
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	XVI -XIX
NO FOTO	5

LOCALIZACION



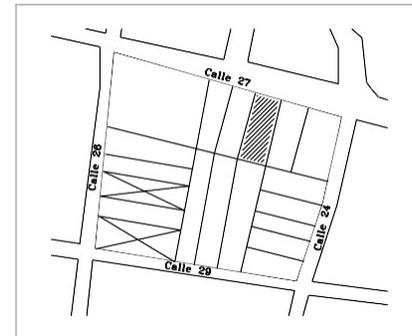
FOTOGRAFIA



LOTE 18

DATOS	
CUADRANTE	SUROESTE
MANZANA	2
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	27 NO. S/N /24 Y 26 C
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	XVI -XIX
NO FOTO	6

LOCALIZACION



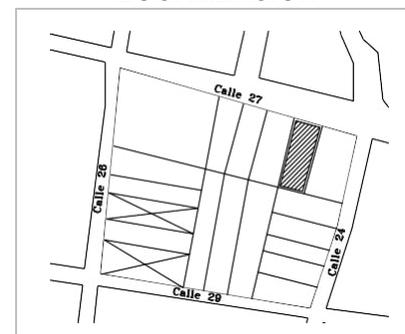
FOTOGRAFIA



LOTE 19

DATOS	
CUADRANTE	SUROESTE
MANZANA	2
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	27 NO. S/N /24 Y 26 C
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	XVI -XIX
NO FOTO	7

LOCALIZACION



**CUADRANTE SUROESTE
MANZANA 3**

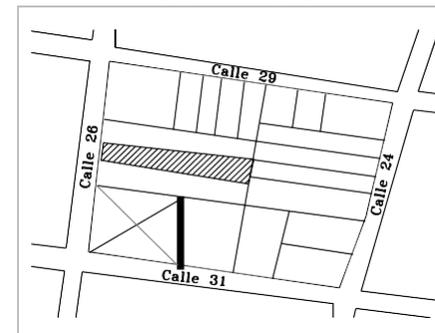
FOTOGRAFIA



LOTE 12

DATOS	
CUADRANTE	SUROESTE
MANZANA	3
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	26 NO. S/N A 29 Y 31
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO -XIX
NO FOTO	1

LOCALIZACION



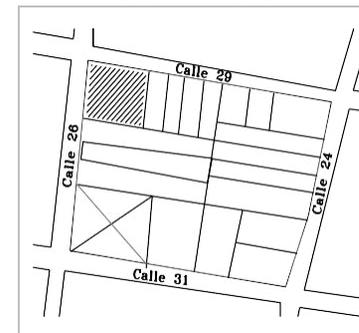
FOTOGRAFIA



LOTE 14

DATOS	
CUADRANTE	SUROESTE
MANZANA	3
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	26 NO. S/N A 29 Y 31
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	MUNICIPAL
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO -XIX
NO FOTO	2

LOCALIZACION



**CUADRANTE SUROESTE –
MANZANA 11.**

FOTOGRAFIA

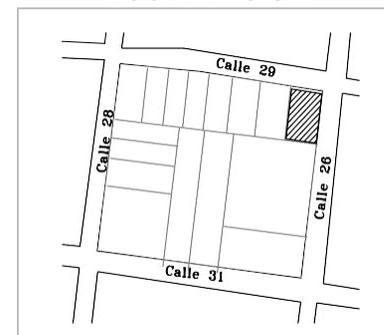


LOTE 1

DATOS

CUADRANTE	SUROESTE
MANZANA	11
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	26 NO. S/N A 29 Y 31
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO -XIX
NO FOTO	1

LOCALIZACION



**CUADRANTE SUROESTE
MANZANA 12**

FOTOGRAFIA



LOTE1

DATOS

CUADRANTE	SUROESTE
MANZANA	12
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	26 NO. S/N A 27 Y 29
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO -XIX
NO FOTO	1

LOCALIZACION



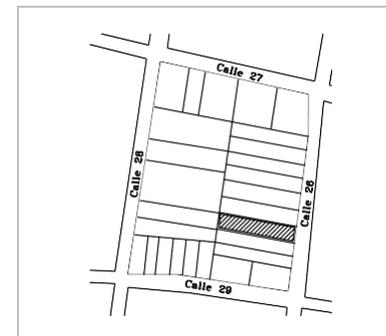
FOTOGRAFIA



LOTE 8

DATOS	
CUADRANTE	SUROESTE
MANZANA	12
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	26 NO. S/N A 27 Y 29
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO -XIX
NO FOTO	2

LOCALIZACION



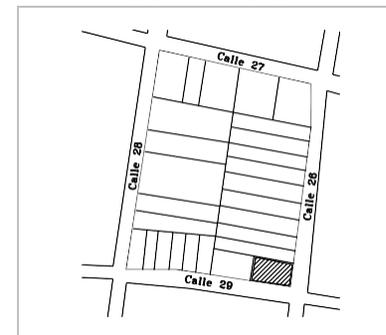
FOTOGRAFIA



LOTE 11

DATOS	
CUADRANTE	SUROESTE
MANZANA	12
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	26 NO. S/N A 27 Y 29
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	-SIGLO XIX
NO FOTO	3

LOCALIZACION



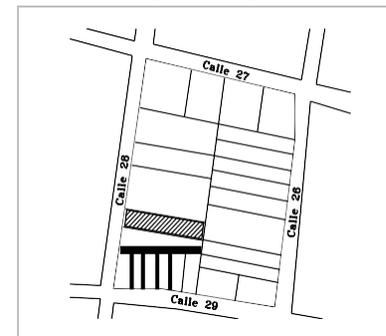
FOTOGRAFIA



LOTE20

DATOS	
CUADRANTE	SUROESTE
MANZANA	12
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	28 NO. S/N A 27 Y 29 C
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO-XIX
NO FOTO	4

LOCALIZACION



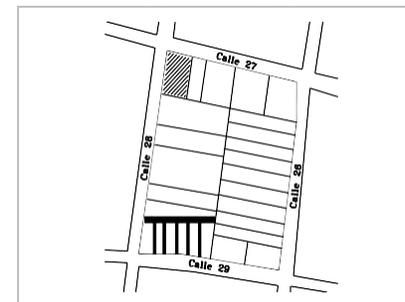
FOTOGRAFIA



LOTE 24

DATOS	
CUADRANTE	SUROESTE
MANZANA	12
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	27 NO. S/N A 28 Y 26 C
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO -XIX
NO FOTO	5

LOCALIZACION



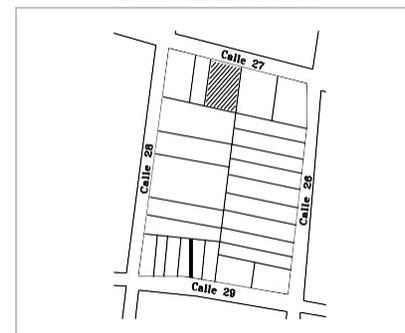
FOTOGRAFIA



LOTE 26

DATOS	
CUADRANTE	SUROESTE
MANZANA	12
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	27 NO. S/N A 28 Y 26 C
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI -XIX
NO FOTO	6

LOCALIZACION



CUADRANTE SUROESTE
MANZANA 13

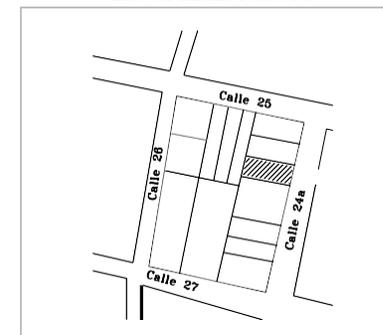
FOTOGRAFIA



LOTE 3

DATOS	
CUADRANTE	SUROESTE
MANZANA	13
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	24A NO. S/N / 25 Y 27
USO ACTUAL	COMERCIO
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO -XIX
NO FOTO	1

LOCALIZACION



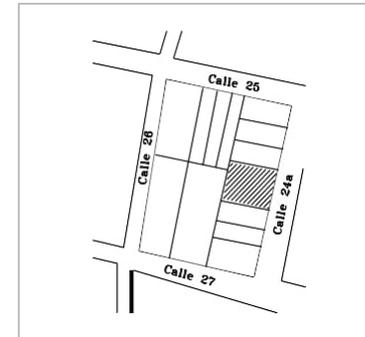
FOTOGRAFIA



LOTE 4

DATOS	
CUADRANTE	SUROESTE
MANZANA	13
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	24A NO. S/N / 25 Y 27
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XV1-XIX
NO FOTO	2

LOCALIZACION



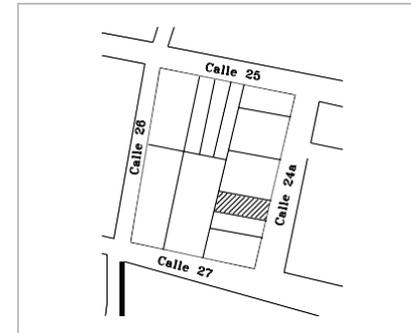
FOTOGRAFIA



LOTE 5

DATOS	
CUADRANTE	SUROESTE
MANZANA	13
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	24A NO. S/N / 25 Y 27
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO -XIX
NO FOTO	3

LOCALIZACION



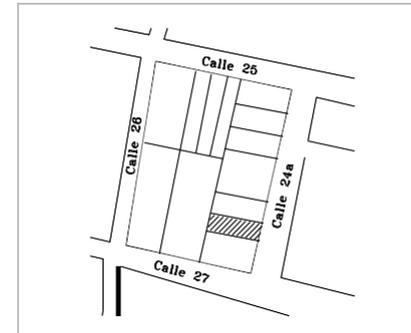
FOTOGRAFIA



LOTE 6

DATOS	
CUADRANTE	SUROESTE
MANZANA	13
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	24A NO. S/N / 25 Y 27
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO -XIX
NO FOTO	4

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA



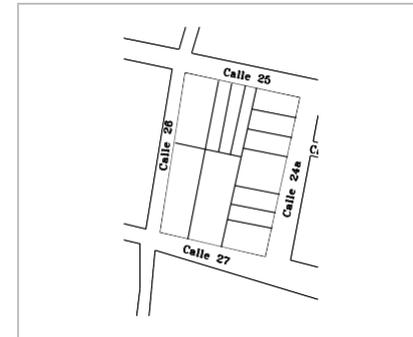
LOTE 7

CUADRANTE	SUROESTE
MANZANA	13
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	24A NO. S/N / 25 Y 27
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	XVI -XIX

NO FOTO

5

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA



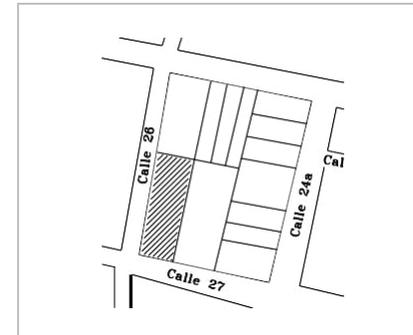
LOTE 9

CUADRANTE	SUROESTE
MANZANA	13
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	26 NO. S/N 27 Y 29 C
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	XVI -XIX

NO FOTO

6

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA



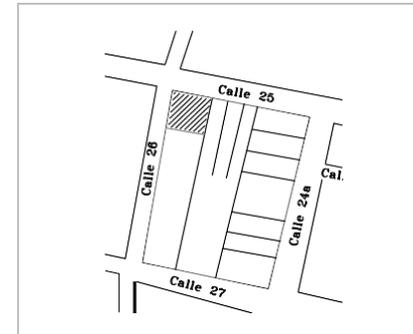
LOTE 11

CUADRANTE	SUROESTE
MANZANA	13
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	25 NO. S/N A 224A Y 26 C
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO -XIX

NO FOTO

7

LOCALIZACION



**CUADRANTE SUROESTE
MANZANA 14.**

FOTOGRAFIA

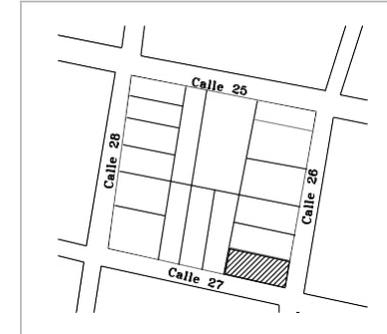


LOTE 6

DATOS

<i>CUADRANTE</i>	SUROESTE
<i>MANZANA</i>	14
<i>COLONIA</i>	CENTRO
<i>CALLE Y NÚMERO</i>	26 NO. S/N A 25 Y 27
<i>USO ACTUAL</i>	VIVIENDA
<i>REGIMEN DE PROPIEDAD</i>	PRIVADO
<i>EPOCA DE CONSTRUCCION</i>	SIGLO -XIX
NO FOTO	1

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA

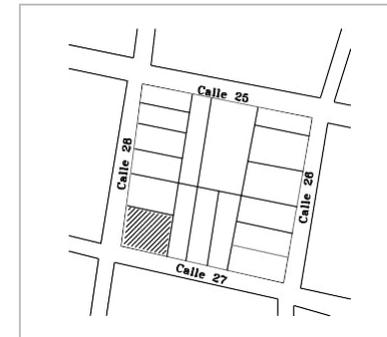


LOTE 10

DATOS

<i>CUADRANTE</i>	SUROESTE
<i>MANZANA</i>	14
<i>COLONIA</i>	CENTRO
<i>CALLE Y NÚMERO</i>	27 NO. S/N A 26 Y 28 C
<i>USO ACTUAL</i>	COMERCIO
<i>REGIMEN DE PROPIEDAD</i>	PRIVADA
<i>EPOCA DE CONSTRUCCION</i>	SIGLO -XIX
NO FOTO	2

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA

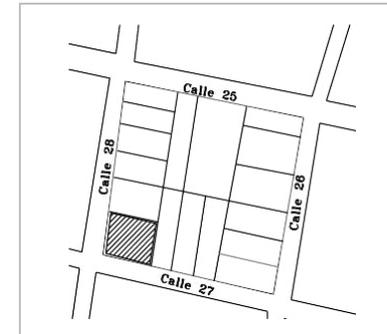


LOTE 15

DATOS

<i>CUADRANTE</i>	SUROESTE
<i>MANZANA</i>	14
<i>COLONIA</i>	CENTRO
<i>CALLE Y NÚMERO</i>	25 NO. S/N A 26 Y 28 C
<i>USO ACTUAL</i>	VIVIENDA
<i>REGIMEN DE PROPIEDAD</i>	PRIVADA
<i>EPOCA DE CONSTRUCCION</i>	SIGLO-XIX
NO FOTO	3

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA

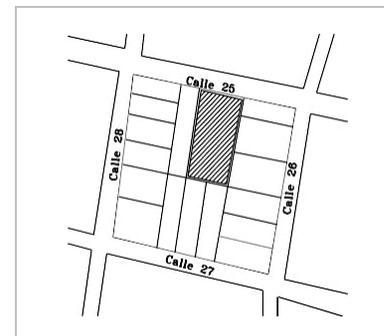


LOTE 17

DATOS

CUADRANTE	SUROESTE
MANZANA	14
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	25 NO. S/N A 26 Y 28 C
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO -XIX
NO FOTO	4

LOCALIZACION



CUADRANTE SUROESTE
MANZANA 16

FOTOGRAFIA

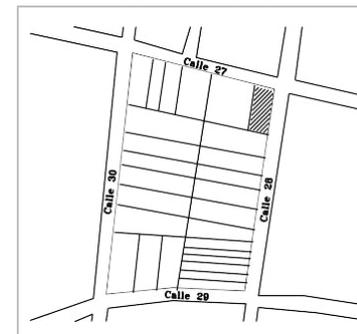


LOTE 1

DATOS

CUADRANTE	SUROESTE
MANZANA	16
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	27 NO. S// 28 Y 30
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO -XIX
NO FOTO	1

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA

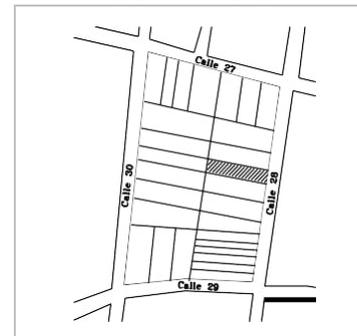


LOTE 4

DATOS

CUADRANTE	SUROESTE
MANZANA	16
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	27 NO. S// 28 Y 30
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	MUNICIPAL
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO -XIX
NO FOTO	2

LOCALIZACION



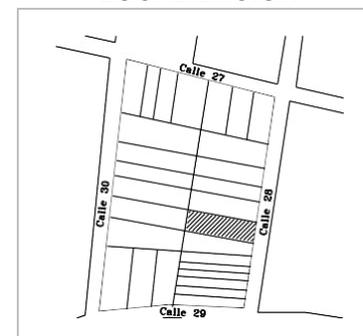
FOTOGRAFIA



LOTE 6

CUADRANTE	SUROESTE
MANZANA	16
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	27 NO. S// 28 Y 30
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO -XIX
NO FOTO	3

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA



LOTE 16

CUADRANTE	SUROESTE
MANZANA	16
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	30 NO. S/N A 27 Y 29 C
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO -XIX
NO FOTO	4

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA



LOTE 22

CUADRANTE	SUROESTE
MANZANA	16
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	30 NO. S/N A 27 Y 29 C
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO -XIX
NO FOTO	5

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA



LOTE 27

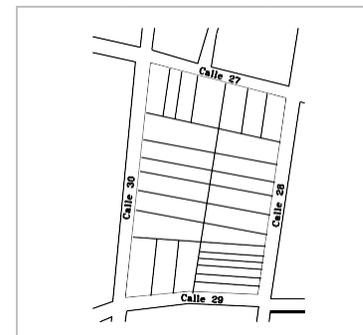
DATOS

CUADRANTE	SUROESTE
MANZANA	16
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	27 NO. S/N A 28 Y 30 C
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO -XIX

NO FOTO

6

LOCALIZACION



CUADRANTE SUROESTE
MANZANA 17

FOTOGRAFIA



LOTE 1

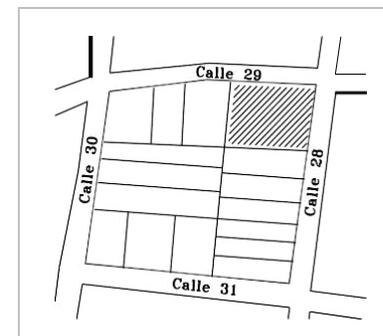
DATOS

CUADRANTE	SUROESTE
MANZANA	17
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	18 NO. S/N A 29 Y 31
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO -XIX

NO FOTO

1

LOCALIZACION



**CUADRANTE SUROESTE
MANZANA 20**

FOTOGRAFIA

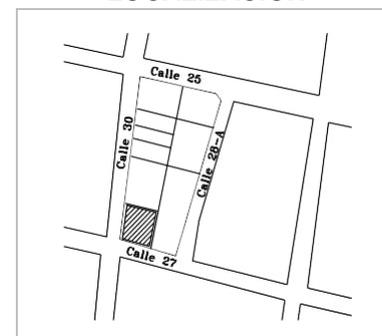


LOTE 4

DATOS

CUADRANTE	SUROESTE
MANZANA	20
COLONIA	ESPITA
CALLE Y NÚMERO	27 NO. S/N / 30 Y 28 A
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO -XIX
NO FOTO	1

LOCALIZACION



**CUADRANTE NOROESTE –
MANZANA 1**

FOTOGRAFIA

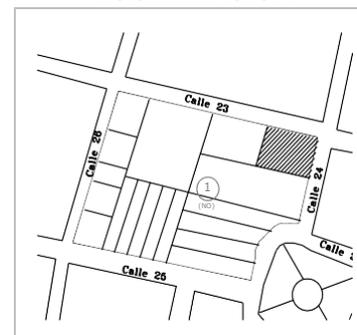


LOTE 1

DATOS

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	1
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	24 NO. S/N ESQ 23
USO ACTUAL	COMERCIO
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI-XIX
NO FOTO	1

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA



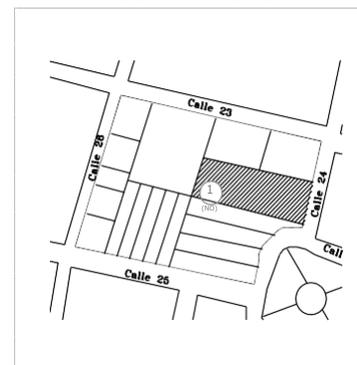
LOTE 2

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	1
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	24 NO. S/N A 23 Y 25
USO ACTUAL	VIVIENDA.
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI- XIX

NO FOTO

2

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA



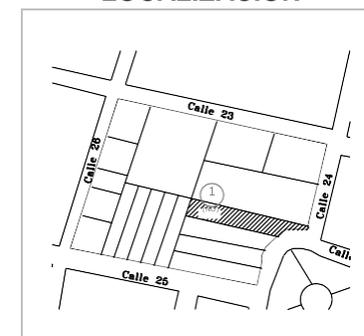
LOTE 3

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	1
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	25 NO. S/N A ESQ 24
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI-XIX

NO FOTO

3

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA



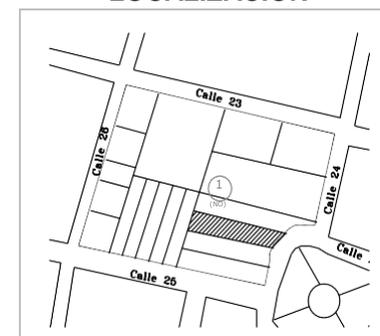
LOTE 4

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	1
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	24 NO. S/N A 23 Y 25
USO ACTUAL	COMERCIO
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI- XIX

NO FOTO

4

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA



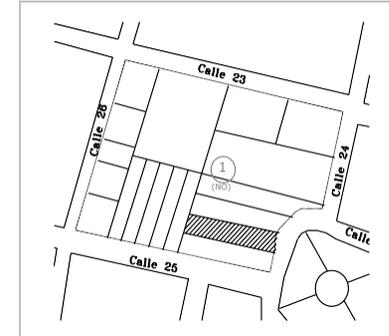
LOTE 5

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	1
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	24 NO. S/N A 23 Y 25
USO ACTUAL	COMERCIO
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI- XIX

NO FOTO

5

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA



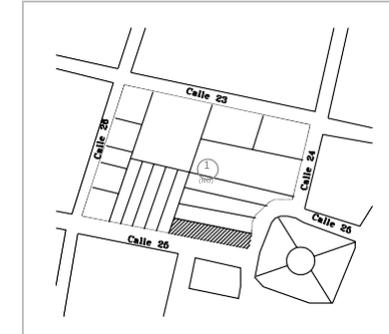
LOTE 6

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	1
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	24 NO. S/N / ESQ 25
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI - XIX

NO FOTO

6

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA



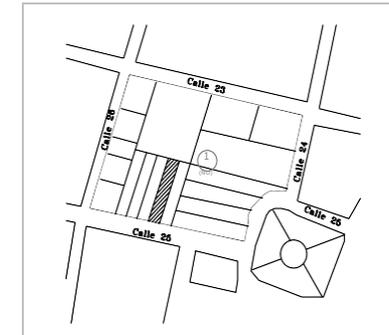
LOTE 8

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	1
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	25 NO. S/N / 24Y 26
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI - XIX

NO FOTO

7

LOCALIZACION



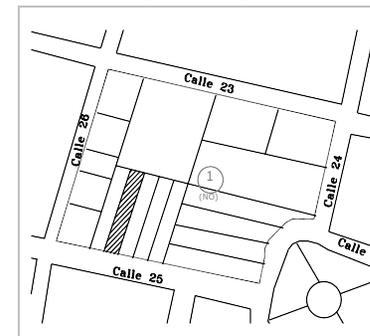
FOTOGRAFIA



LOTE 10

DATOS	
CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	1
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	25 NO. S/N / 24 Y26
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI- XIX
NO FOTO	8

LOCALIZACION



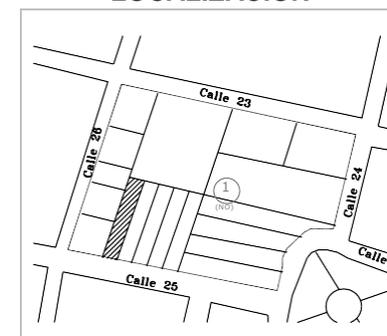
FOTOGRAFIA



LOTE 11

DATOS	
CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	1
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	25 NO. S/N / 24 Y26
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX- XX
NO FOTO	9

LOCALIZACION



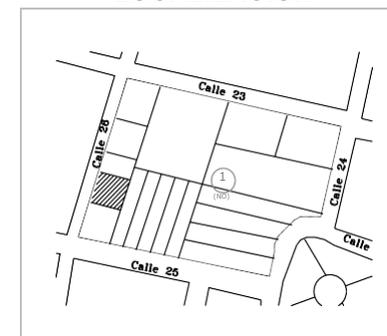
FOTOGRAFIA



LOTE 13

DATOS	
CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	1
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	26 NO. S/N / 23 Y25
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX- XX
NO FOTO	10

LOCALIZACION



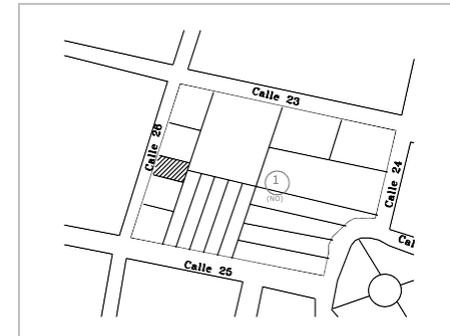
FOTOGRAFIA



LOTE 14

DATOS	
CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	1
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	26 NO. S/N / 23 Y25
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI- XIX
NO FOTO	11

LOCALIZACION



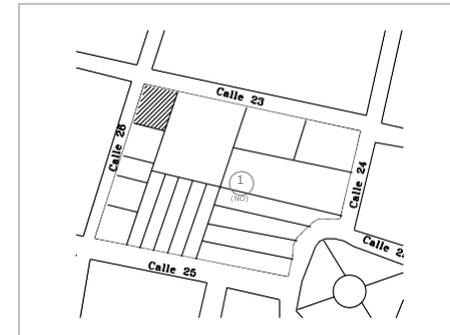
FOTOGRAFIA



LOTE 16

DATOS	
CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	1
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	26 NO. S/N / ESQ 23
USO ACTUAL	TEMPLO
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX- XX
NO FOTO	12

LOCALIZACION



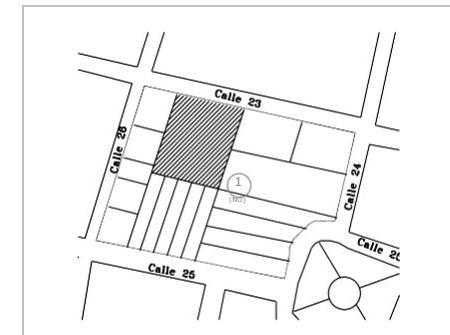
FOTOGRAFIA



LOTE 17

DATOS	
CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	1
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	23 NO. S/N / 24 Y26
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI- XIX
NO FOTO	13

LOCALIZACION



**CUADRANTE NORESTE –
MANZANA 2**

FOTOGRAFIA

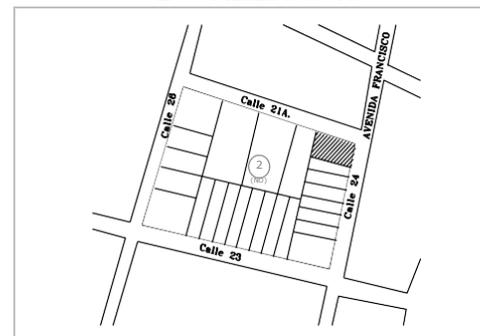


LOTE 1

DATOS

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	2
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	24 NO. S/N A 21A Y23
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI- XIX
NO FOTO	1

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA

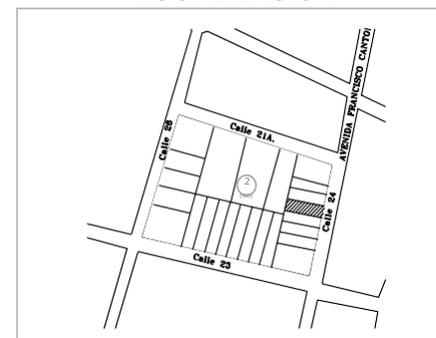


LOTE 4

DATOS

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	2
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	24 NO. S/N A 21A Y23
USO ACTUAL	VIVIENDA.
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX- XX
NO FOTO	2

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA

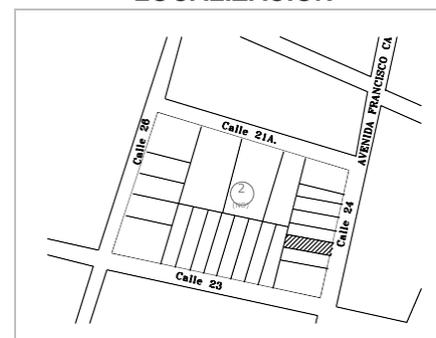


LOTE 6

DATOS

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	2
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	24 NO. S/N A 21A Y 23
USO ACTUAL	VIVIENDA.
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI- XIX
NO FOTO	3

LOCALIZACION



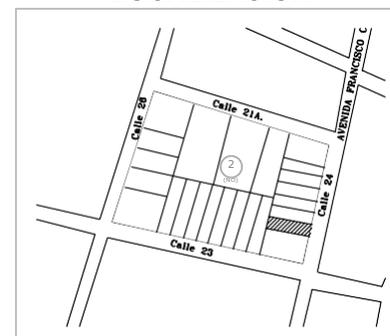
FOTOGRAFIA



LOTE 7

DATOS	
CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	2
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	24 NO. S/N A 21A Y23
USO ACTUAL	VIVIENDA.
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI-XIX
NO FOTO	4

LOCALIZACION



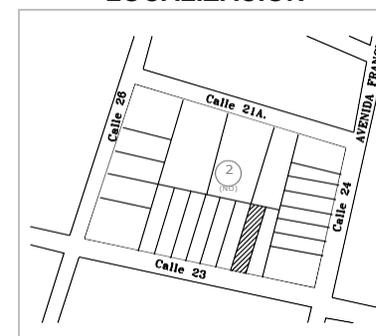
FOTOGRAFIA



LOTE 10

DATOS	
CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	2
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	23 NO. S/N A 24 Y26
USO ACTUAL	VIVIENDA.
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI- XIX
NO FOTO	5

LOCALIZACION



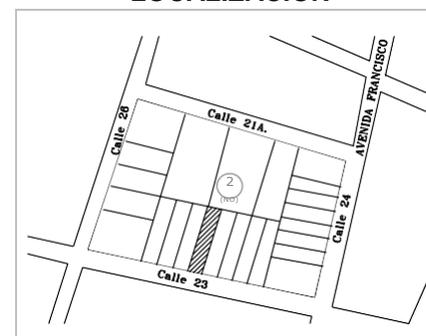
FOTOGRAFIA



LOTE 13

DATOS	
CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	2
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	23 NO. S/N A 24 Y26
USO ACTUAL	VIVIENDA.
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX- XX
NO FOTO	6

LOCALIZACION



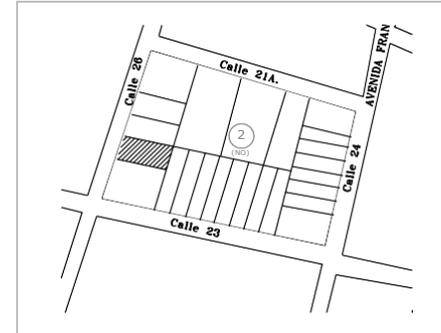
FOTOGRAFIA



LOTE 18

DATOS	
CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	2
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	26 NO. S/N A 21A Y 23
USO ACTUAL	VIVIENDA.
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI- XIX
NO FOTO	7

LOCALIZACION



**CUADRANTE NOROESTE –
MANZANA 3**

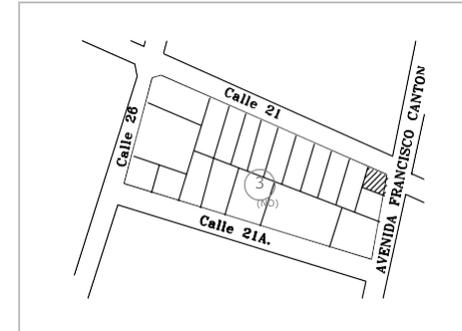
FOTOGRAFIA



LOTE 1

DATOS	
CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	3
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	24 NO. S/N A 21 Y 21A
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX-XX
NO FOTO	1

LOCALIZACION



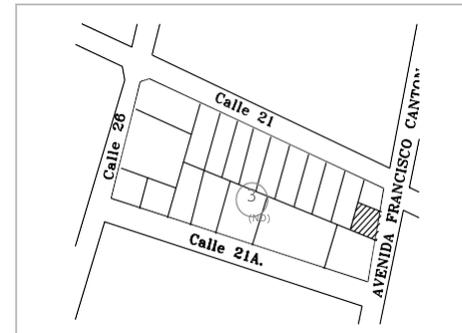
FOTOGRAFIA



LOTE 2

DATOS	
CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	3
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	24 NO. S/N A 21 Y 21 A
USO ACTUAL	VIVIENDA.
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI- XIX
NO FOTO	2

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA

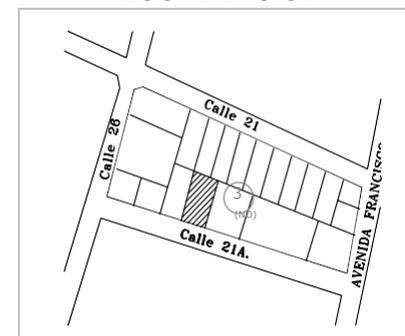


LOTE 6

DATOS

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	3
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	21A NO. S/N / 24 Y26
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX-XX
NO FOTO	3

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA

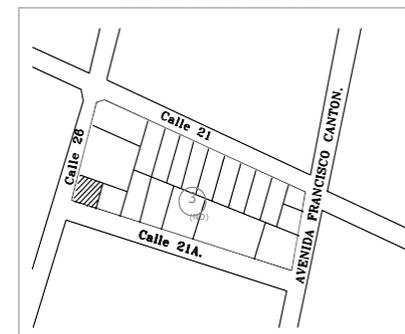


LOTE 9

DATOS

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	3
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	26 NO. S/N / ESQ 21A
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX- XX
NO FOTO	4

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA

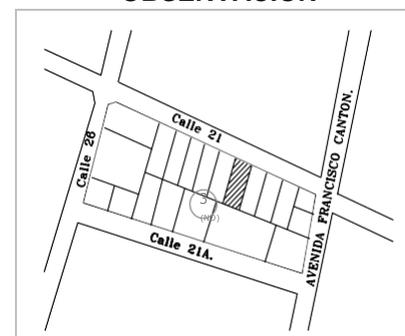


LOTE 17

DATOS

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	3
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	21 NO. S/N / 24 Y26
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI- XIX
NO FOTO	5

OBSERVACION



**CUADRANTE NOROESTE –
MANZANA 4**

FOTOGRAFIA



LOTE 1

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	4
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	24 NO. S/N A ESQ 19
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX-XX

NO FOTO

1

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA



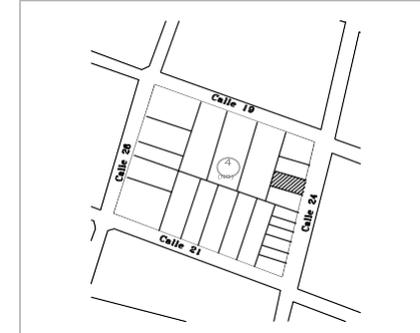
LOTE 3

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	4
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	24 NO. S/N A 19 Y 21
USO ACTUAL	COMERCIO
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX- XX

NO FOTO

2

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA



LOTE 6

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	4
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	24 NO. S/N / 19 Y21
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX- XX

NO FOTO

3

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA



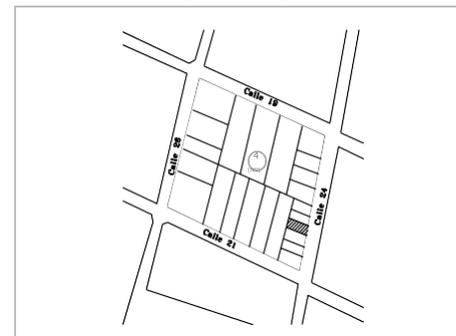
LOTE 7

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	4
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	24 NO. S/N / 19Y21
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX- XX

NO FOTO

4

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA



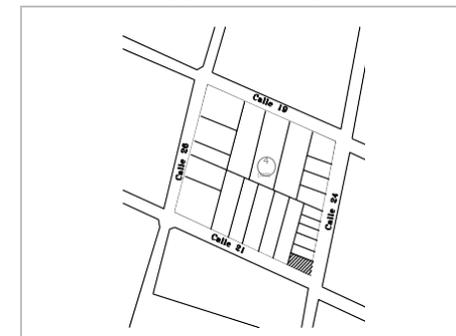
LOTE 10

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	4
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	19 NO. S/N / 22 Y24
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO

NO FOTO

5

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA



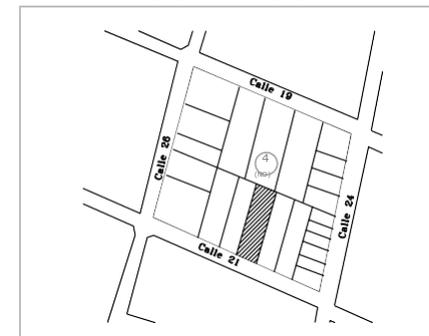
LOTE 13

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	4
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	21NO. S/N / 24 Y26
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX- XX

NO FOTO

6

LOCALIZACION



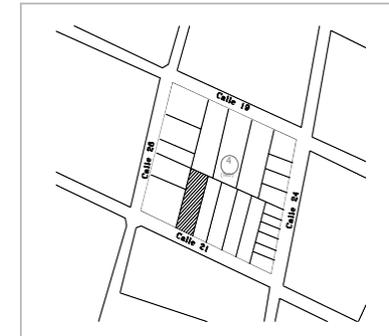
FOTOGRAFIA



LOTE 15

DATOS	
CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	4
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	21 NO. S/N / 24 Y26
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX- XX
NO FOTO	7

LOCALIZACION



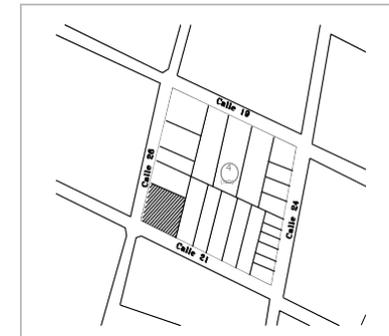
FOTOGRAFIA



LOTE 16

DATOS	
CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	4
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	21 NO. S/N / ESQ 26
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX- XX
NO FOTO	8

LOCALIZACION



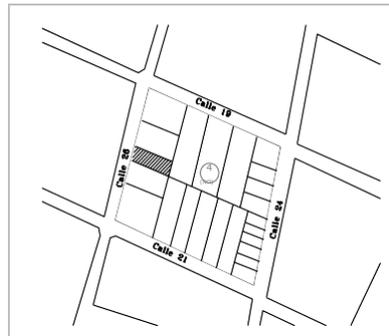
FOTOGRAFIA



LOTE 18

DATOS	
CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	4
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	26 NO. S/N / 21 Y19
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX-XX
NO FOTO	9

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA



LOTE 19

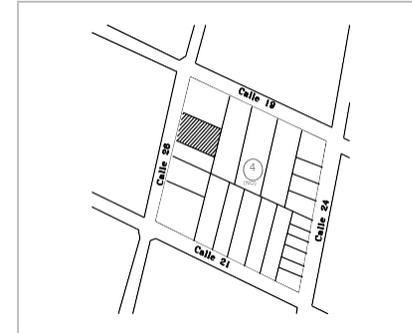
DATOS

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	4
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	26 NO. S/N / 19Y21
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX- XX

NO FOTO

10

LOCALIZACION



**CUADRANTE NOROESTE –
MANZANA 5**

FOTOGRAFIA



LOTE 1

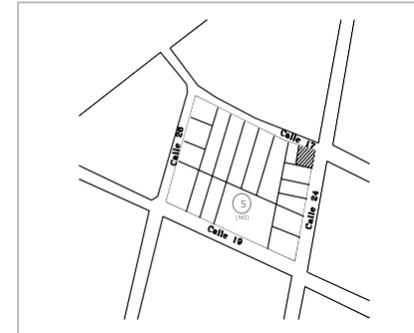
DATOS

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	5
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	24 NO. S/N / 17y 19
USO ACTUAL	COMERCIO
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX- XX

NO FOTO

1

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA



LOTE 2

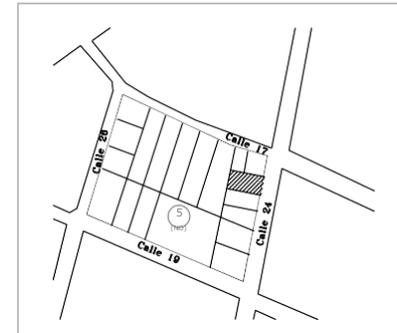
DATOS

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	5
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	24 NO. S/N A 17 Y19
USO ACTUAL	COMERCIO
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX- XX

NO FOTO

2

LOCALIZACION



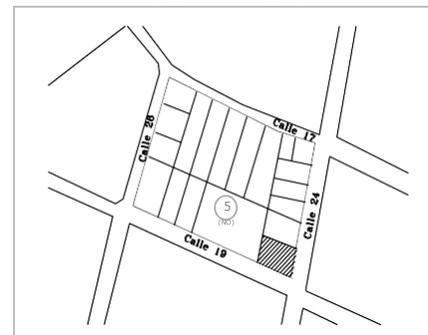
FOTOGRAFIA



LOTE 6

DATOS	
CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	5
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	24 NO. S/N // 17 y 19
USO ACTUAL	COMERCIO
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX- XX
NO FOTO	3

LOCALIZACION



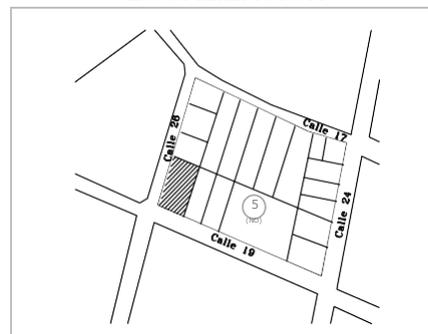
FOTOGRAFIA



LOTE 10

DATOS	
CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	5
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	19 NO. S/N / 24 y 26
USO ACTUAL	COMERCIO
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX- XX
NO FOTO	4

LOCALIZACION



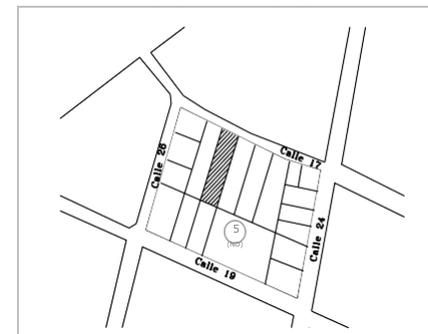
FOTOGRAFIA



LOTE 15

DATOS	
CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	5
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	17 NO. S/N / 24 y 26
USO ACTUAL	COMERCIO
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX- XX
NO FOTO	5

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA



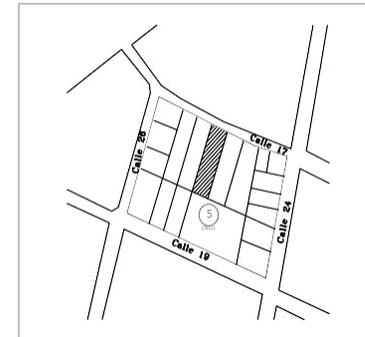
LOTE 16

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	5
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	17 NO. S/N / 24 y 26
USO ACTUAL	COMERCIO
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX- XX

NO FOTO

6

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA

0



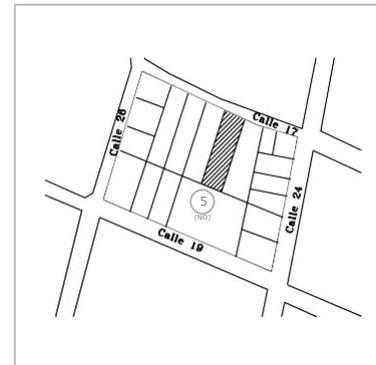
LOTE 17

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	5
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	17 NO. S/N / 24 y 26
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX- XX

NO FOTO

7

LOCALIZACION



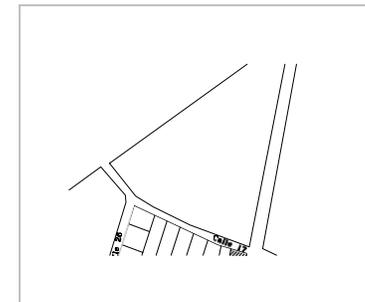
**CUADRANTE NOROESTE –
MANZANA 6**

FOTOGRAFIA



CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	6
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	24 NO. S/N A 17 .
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX- XX

LOCALIZACION



LOTE 1

NO FOTO

1

**CUADRANTE NOROESTE –
MANZANA 15**

FOTOGRAFIA

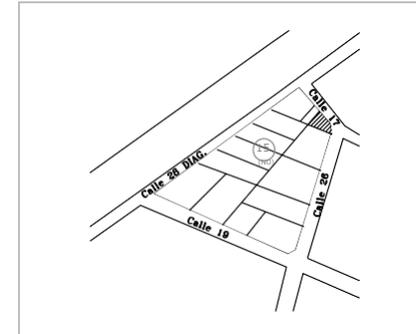


LOTE 1

DATOS

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	15
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	26 NO. S/N A 17 Y19
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX-XX

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA

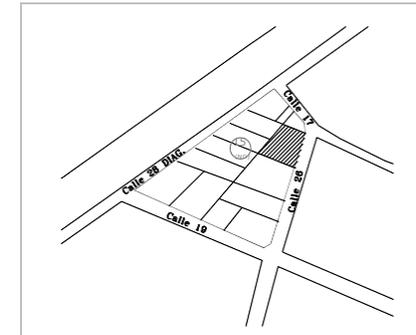


LOTE 2

DATOS

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	15
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	26 NO. S/N A 17 Y19
USO ACTUAL	VIVIENDA.
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX-XX

LOCALIZACION



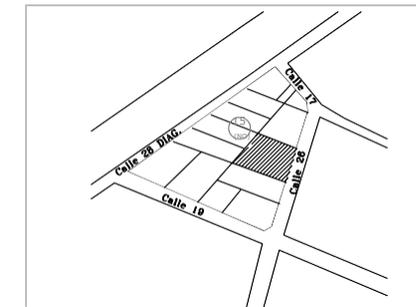
FOTOGRAFIA



DATOS

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	15
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	26 NO. S/N / 17 Y19
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX-XX

LOCALIZACION



LOTE 3

NO FOTO

3

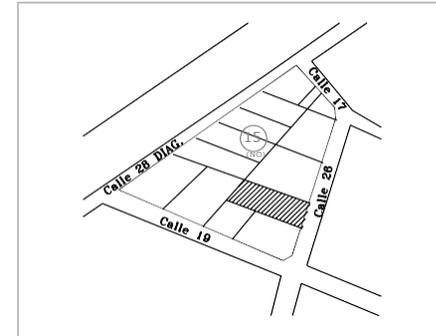
FOTOGRAFIA



DATOS

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	15
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	26 NO. S/N / 17 Y19
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX- XX

LOCALIZACION



LOTE 4

NO FOTO

4

**CUADRANTE NOROESTE –
MANZANA 16**

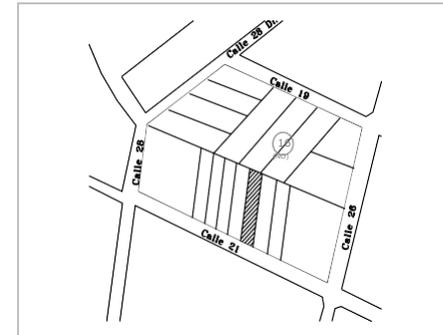
FOTOGRAFIA



DATOS

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	16
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	21 NO. S/N A 26 Y28
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX- XX

LOCALIZACION



LOTE 6

NO FOTO

1

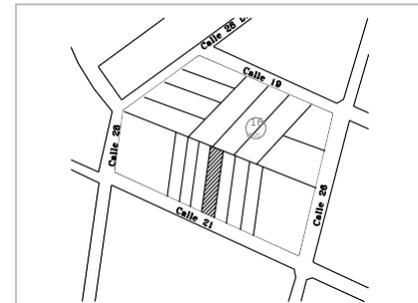
FOTOGRAFIA



DATOS

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	16
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	21 NO. S/N A 26 Y28
USO ACTUAL	VIVIENDA.
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX- XX

LOCALIZACION



LOTE 7

NO FOTO

2

FOTOGRAFIA



LOTE 8

NO FOTO

3

FOTOGRAFIA



LOTE 9

NO FOTO

4

FOTOGRAFIA



LOTE 12

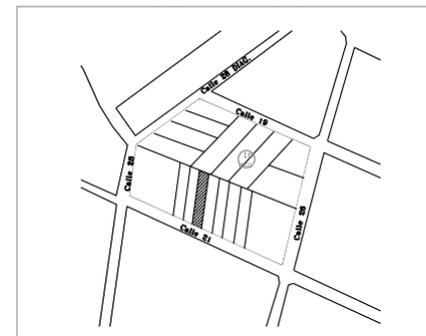
NO FOTO

5

DATOS

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	16
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	21 NO. S/N / 26 Y28
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX- XX

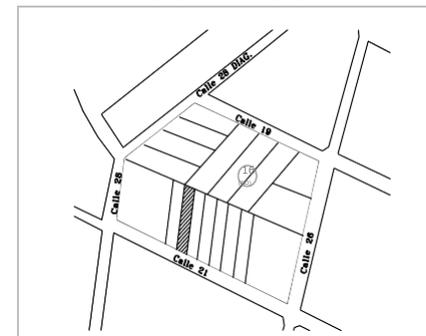
LOCALIZACION



DATOS

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	16
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	21 NO. S/N / 26 Y28
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX- XX

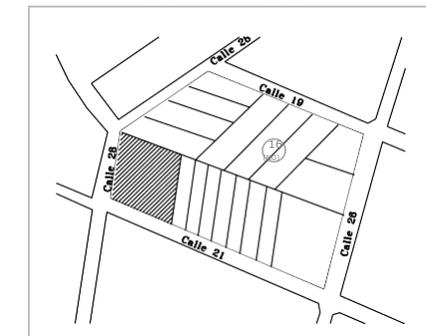
LOCALIZACION



DATOS

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	16
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	28 NO. S/N / 19 Y21
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX- XX

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA

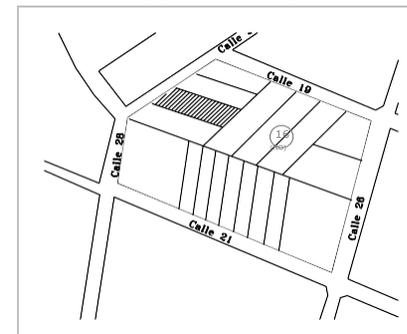


LOTE 14

DATOS

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	16
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	28 NO. S/N / 19 Y21
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX- XX
NO FOTO	6

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA

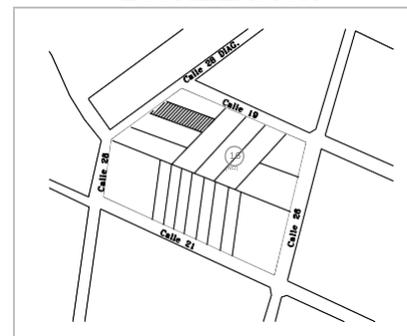


LOTE 15

DATOS

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	16
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	28 NO. S/N / 19 Y21
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX- XX
NO FOTO	7

LOCALIZACION



CUADRANTE NOROESTE –
MANZANA 17

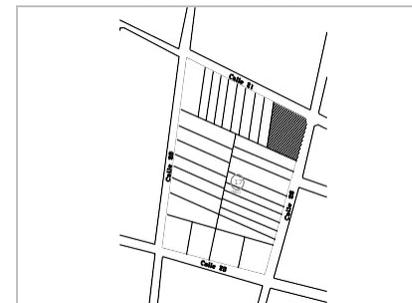
FOTOGRAFIA



DATOS

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	17
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	26 NO. S/N A 21 Y23
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX- XX

LOCALIZACION



LOTE 1

NO FOTO

1

FOTOGRAFIA



LOTE 2

NO FOTO

2

FOTOGRAFIA



LOTE 8

NO FOTO

3

FOTOGRAFIA



LOTE 11

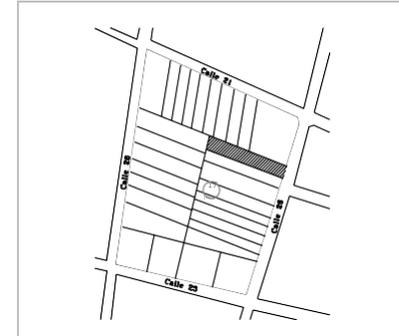
NO FOTO

4

DATOS

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	17
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	26 NO. S/N A 21 Y23
USO ACTUAL	VIVIENDA.
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX-XX

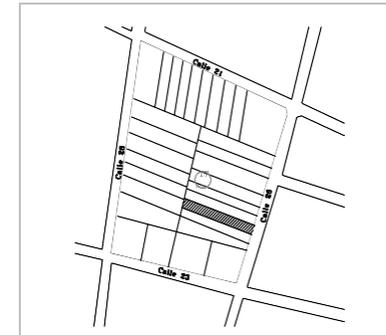
LOCALIZACION



DATOS

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	17
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	26 NO. S/N / 21 Y23
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX-XX

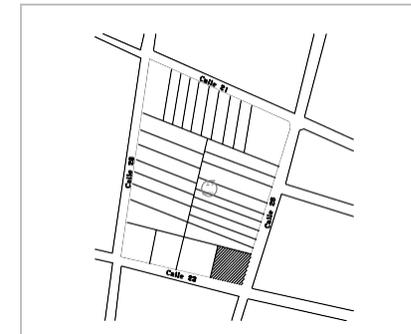
LOCALIZACION



DATOS

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	17
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	26 NO. S/N / ESQ23
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI- XIX

LOCALIZACION



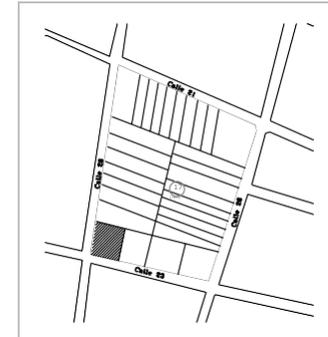
FOTOGRAFIA



LOTE 14

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	17
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	23 NO. S/N / ESQ 28
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX- XX
NO FOTO	5

LOCALIZACION



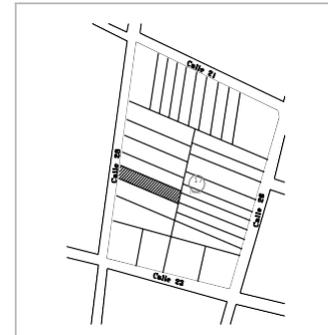
FOTOGRAFIA



LOTE 17

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	17
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	28 NO. S/N / 21 Y23
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX- XX
NO FOTO	6

LOCALIZACION

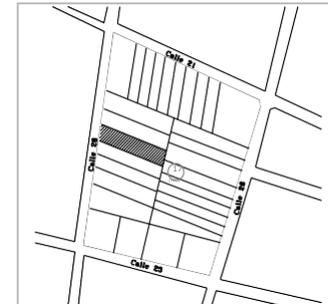


FOTOGRAFIA



CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	17
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	28 NO. S/N / 21 Y23
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX- XX

LOCALIZACION



LOTE 19

NO FOTO

7

FOTOGRAFIA



LOTE 22

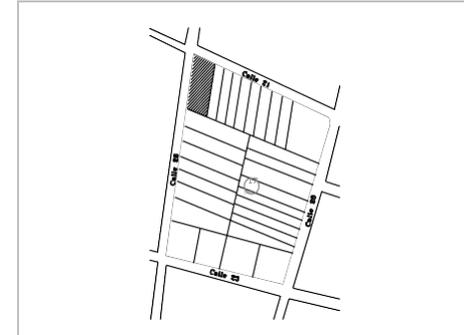
DATOS

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	17
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	21 NO. S/N / ESQ 28
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX- XX

NO FOTO

8

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA



LOTE 25

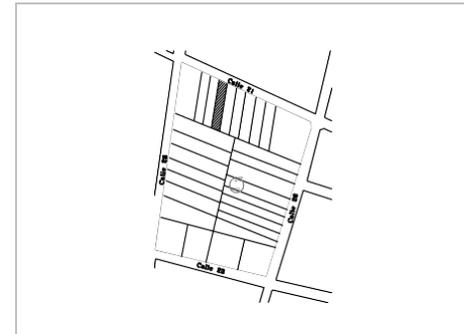
DATOS

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	17
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	21 NO. S/N / 26 Y28
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX- XX

NO FOTO

9

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA



LOTE 27

DATOS

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	17
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	21 NO. S/N / 26Y28
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX- XX

NO FOTO

10

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA

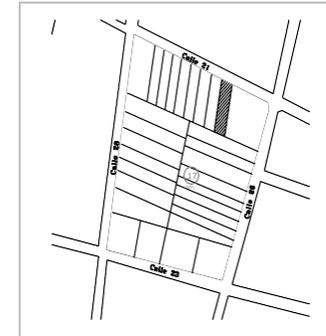


LOTE 30

DATOS

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	17
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	21 NO. S/N / 26 Y248
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX- XX
NO FOTO	11

LOCALIZACION



**. CUADRANTE NOROESTE
-MANZANA 18**

FOTOGRAFIA

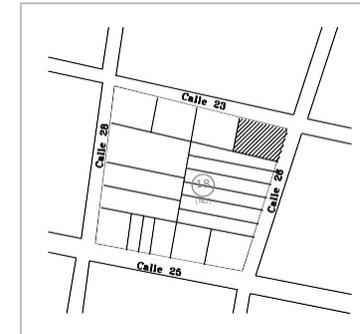


LOTE 1

DATOS

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	18
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	26 NO. S/N A 23 Y25
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI- XIX
NO FOTO	1

LOCALIZACION



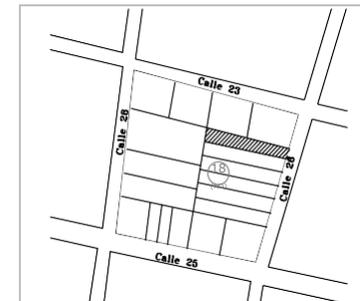
FOTOGRAFIA



DATOS

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	18
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	26 NO. S/N A 23 Y25
USO ACTUAL	VIVIENDA.
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI- XIX

LOCALIZACION



LOTE 2

NO FOTO

2

FOTOGRAFIA



LOTE 3

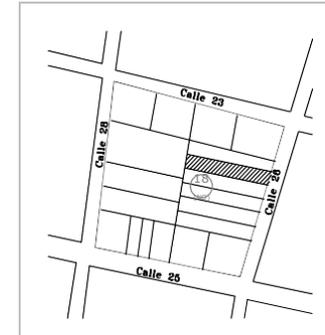
DATOS

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	18
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	26 NO. S/N / 23 Y25
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI-XIX

NO FOTO

3

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA



LOTE 8

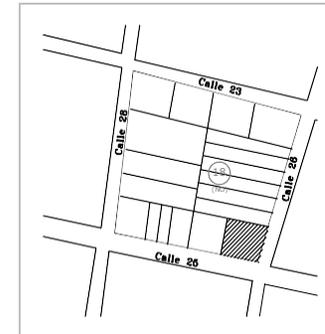
DATOS

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	18
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	26 NO. S/N / ESQ 25
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI- XIX

NO FOTO

4

LOCALIZACION



**CUADRANTE NOROESTE
-MANZANA 19**

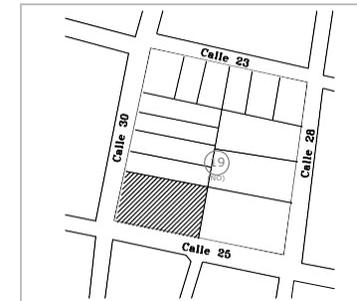
FOTOGRAFIA



DATOS

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	19
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	25 NO. S/N ESQ 30
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI- XIX

LOCALIZACION



LOTE 5

NO FOTO

1

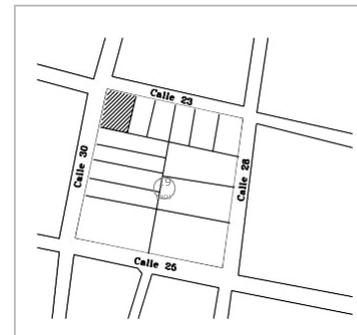
FOTOGRAFIA



DATOS

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	19
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	30 NO. S/N A ESQ 23
USO ACTUAL	VIVIENDA.
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX- XX

LOCALIZACION



LOTE 10

NO FOTO

2

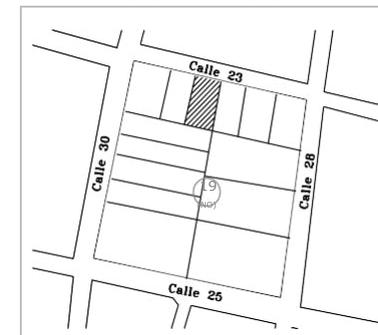
FOTOGRAFIA



DATOS

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	19
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	23 NO. S/N / 28 Y30
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX- XX

LOCALIZACION



LOTE 12

NO FOTO

3

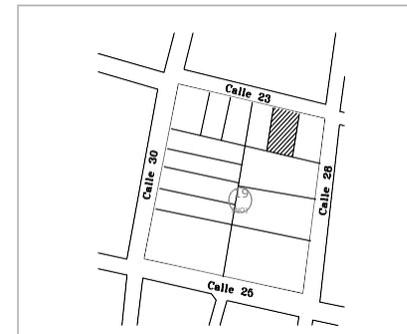
FOTOGRAFIA



DATOS

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	19
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	23NO. S/N / 28 Y30
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX- XX

LOCALIZACION



LOTE 14

NO FOTO

4

**CUADRANTE NOROESTE –
MANZANA 20**

FOTOGRAFIA



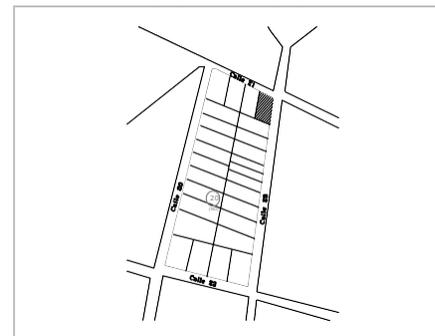
LOTE 1

DATOS	
CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	20
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	28 NO. S/N A ESQ 21
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX- XX

NO FOTO

1

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA



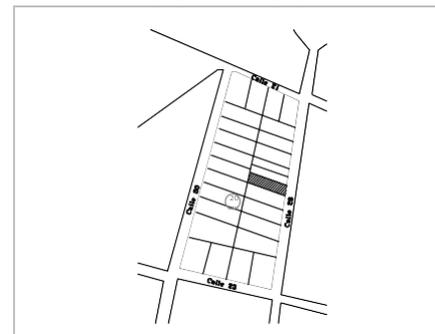
LOTE 7

DATOS	
CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	20
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	28 NO. S/N A 21 Y23
USO ACTUAL	VIVIENDA.
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX- XX

NO FOTO

2

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA



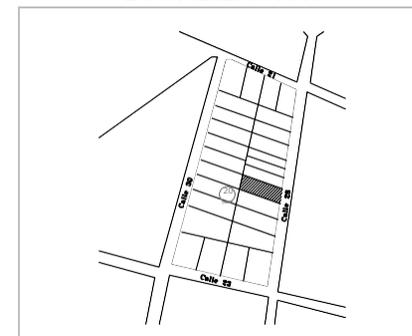
LOTE 8

DATOS	
CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	20
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	28 NO. S/N A 21 Y23
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX- XX

NO FOTO

3

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA

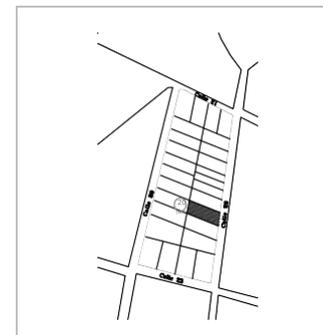


LOTE 9

DATOS

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	20
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	28 NO. S/N A 21 Y23
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX- XX
NO FOTO	7

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA

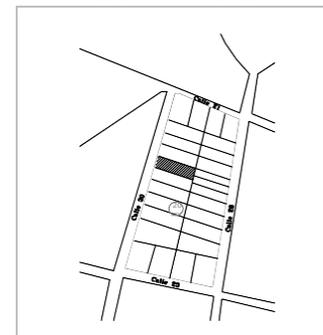


LOTE 21

DATOS

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	20
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	30 NO. S/N A 21 Y23
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX- XX
NO FOTO	5

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA

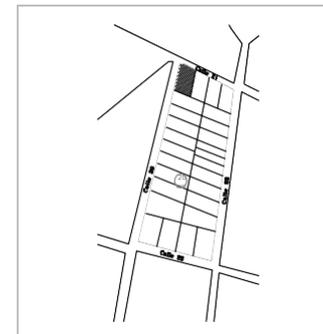


LOTE 25

DATOS

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	20
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	30 NO. S/N ESQ 21
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX- XX
NO FOTO	6

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA

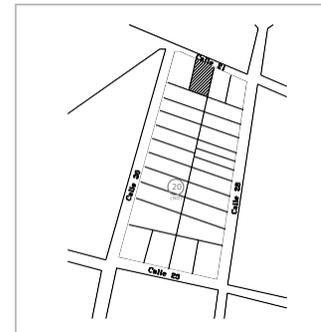


LOTE 26

DATOS

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	20
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	21 NO. S/N / 28 Y30
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX- XX
NO FOTO	7

LOCALIZACION



**CUADRANTE NOROESTE –
MANZANA 21 A**

FOTOGRAFIA

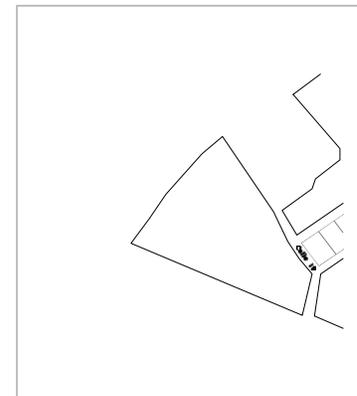


LOTE 1

DATOS

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	21-A
COLONIA	ESPITA
CALLE Y NÚMERO	28 NO. S/N X 21
USO ACTUAL	RASTRO PUBLICO
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX- XX
NO FOTO	1
NOMBRE DEL EDIFICIO	RASTRO PUBLICO

LOCALIZACION



**CUADRANTE NOROESTE –
MANZANA 21**

FOTOGRAFIA

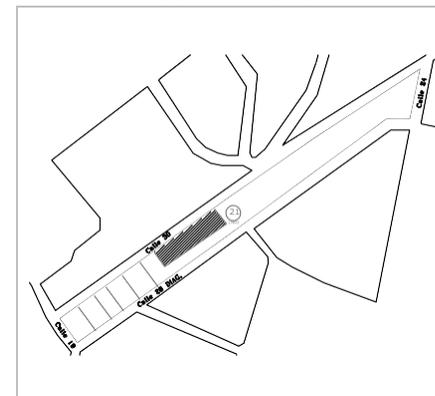


LOTE 1

DATOS

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	21
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	28 NO. S/N
USO ACTUAL	EMPACADORA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX- XX
NO FOTO	1
NOMBRE DEL EDIFICIO	EX ESTACIÓN DE FERROCARRILES

LOCALIZACION



INMUEBLES FUERA DE LA DELIMITACIÓN

CUADRANTE NOROESTE – MANZANA 11

FOTOGRAFIA



LOTE 1

DATOS

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	11
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	13 NO. S/N COL FCO. I MADERO.
USO ACTUAL	CAPILLA.
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO-XIX

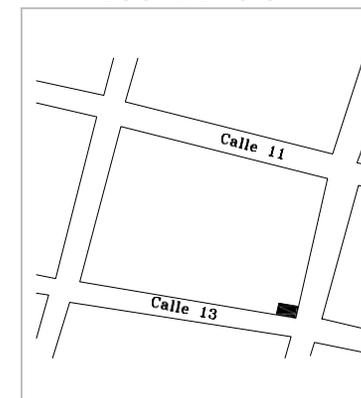
NO FOTO

1

NOMBRE DEL EDIFICIO

CAPILLA DEL
ESPIRITU SANTO

LOCALIZACIÓN



CUADRANTE NOROESTE – MANZANA 13

FOTOGRAFIA

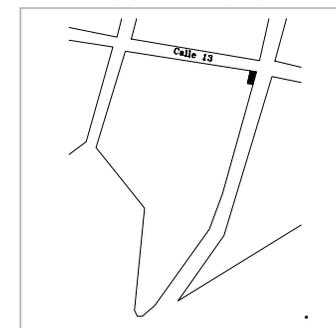


LOTE 1

DATOS

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	13
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	13 NO. S/N COL FCO I MADERO.
USO ACTUAL	VIVIENDA.
REGIMEN DE PROPIEDAD	MUNICIPAL
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX XX

LOCALIZACION



**CUADRANTE NOROESTE –
MANZANA 40**

FOTOGRAFIA



LOTE 1

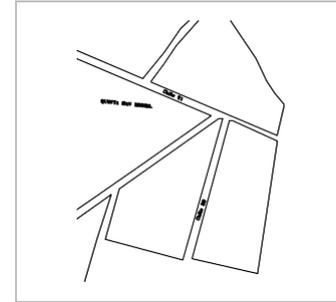
DATOS

CUADRANTE	NOROESTE
MANZANA	40
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	S/N NO. S/N /X 21 QUINTA S. ISIDRO.
USO ACTUAL	QUINTA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI -XIX

NO FOTO

1

LOCALIZACION



**CUADRANTE SURESTE –
MANZANA 4**

FOTOGRAFIA



LOTE 1

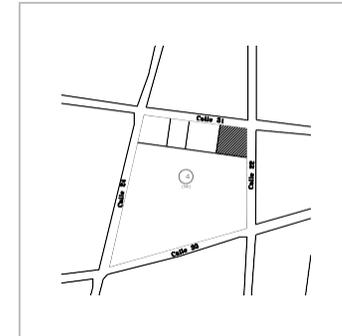
DATOS

CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	4
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	31 NO. S/N / 22 Y24
USO ACTUAL	COMERCIO
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI-XIX

NO FOTO

1

LOCALIZACION



**CUADRANTE SURESTE –
MANZANA 5**

FOTOGRAFIA

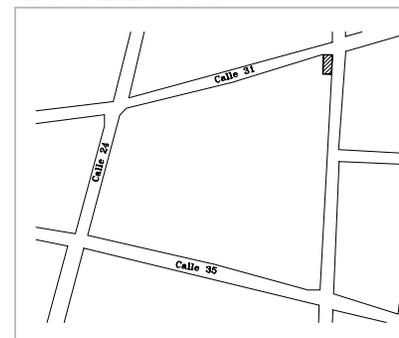


LOTE 1

DATOS

CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	5
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	22 NO. S/N X 33.
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIV-XIX

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA

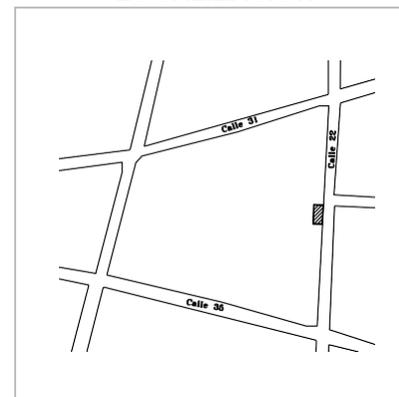


LOTE 2

DATOS

CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	5
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	20 NO. S/N X 33.Y 35
USO ACTUAL	ESCUELA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX -XX
NO FOTO	2
NOMBRE DEL EDIFICIO	ESCUELA CECILIO CHI

LOCALIZACIÓN



**CUADRANTE SURESTE –
MANZANA 10**

FOTOGRAFIA



LOTE 1

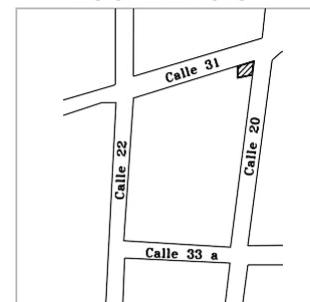
DATOS

CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	10
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	20 NO. S/N X 33.
USO ACTUAL	VIVIENDA.
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIV-XIX

NO FOTO

1

LOCALIZACION



FOTOGRAFIA



LOTE 2

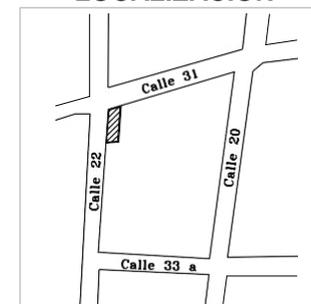
DATOS

CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	10
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	22 NO. S/N X 33C
USO ACTUAL	VIVIENDA.
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADO
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIV-XIX

NO FOTO

2

LOCALIZACION



**CUADRANTE SURESTE –
MANZANA 11**

FOTOGRAFIA

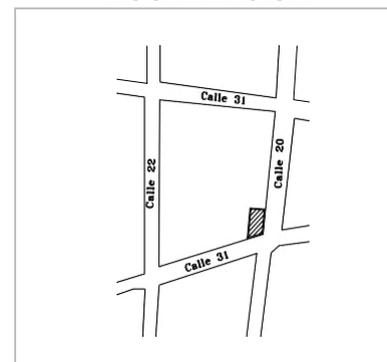


LOTE 1

DATOS

CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	11
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	20 NO. S/N / X 33.
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX -XX
NO FOTO	1

LOCALIZACIÓN



FOTOGRAFIA

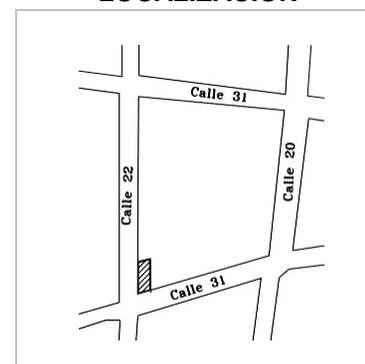


LOTE 2

DATOS

CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	11
COLONIA	ESPITA
CALLE Y NÚMERO	22 NO. S/N / X 33
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX -XX
NO FOTO	2

LOCALIZACION



**CUADRANTE SURESTE –
MANZANA 18.**

FOTOGRAFIA

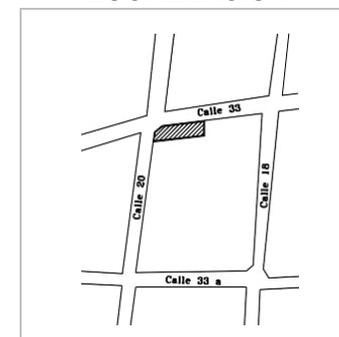


LOTE 1

DATOS

NO FOTO	1
UBICACIÓN	ESPITA
COLONIA	ESPITA
CALLE Y NÚMERO	33 NO. S/N / X 18 Y 20
USO ACTUAL	MAQUILADORA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XVI-XIX

LOCALIZACIÓN



**CUADRANTE SURESTE –
MANZANA 22.**

FOTOGRAFIA

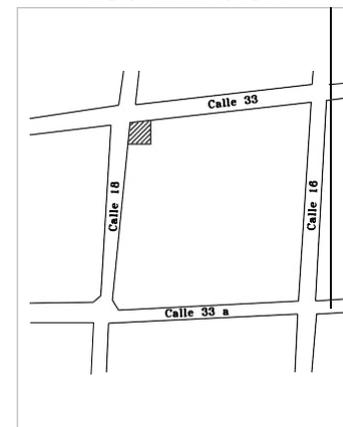


LOTE 9

DATOS

CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	22
COLONIA	ESPITA
CALLE Y NÚMERO	33 NO. S/N / 16 Y 18
USO ACTUAL	CAPILLA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX-XX
NO FOTO	4
NOMBRE DEL EDIFICIO	CAPILLA DE LA VIRGEN DE SAN JUAN DE LOS LAGOS

LOCALIZACION



**CUADRANTE SURESTE –
MANZANA 32A.**

FOTOGRAFIA

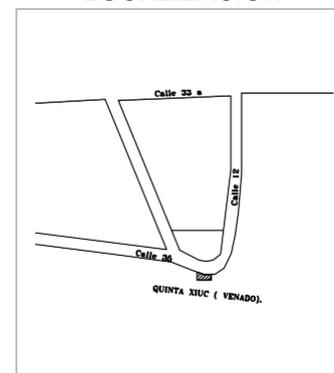


LOTE 1

DATOS

CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	32A
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	35 NO. S/N / 12
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIV-XIX
NO FOTO	1
NOMBRE DEL EDIFICIO	EX QUINTA XIUC

LOCALIZACIÓN



**CUADRANTE SURESTE–
MANZANA 17**

FOTOGRAFIA

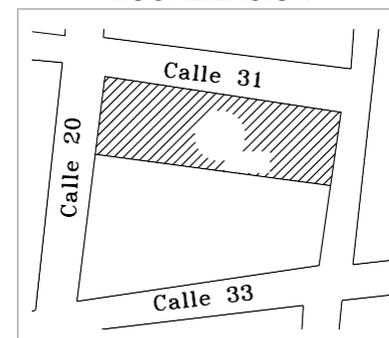


LOTE 1

DATOS

CUADRANTE	SURESTE
MANZANA	17
COLONIA	ESPITA
CALLE Y NÚMERO	31 NO. S/N // 18 Y 20
USO ACTUAL	VIVIENDA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIV-XIX
NO FOTO	1

LOCALIZACIÓN



**CUADRANTE NORESTE-
MANZANA 42**

FOTOGRAFIA



LOTE 1

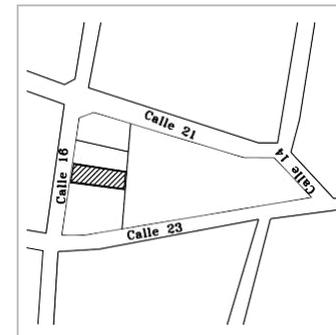
DATOS

CUADRANTE	NORESTE
MANZANA	42
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	16 NO. S/N // X 21
USO ACTUAL	CAPILLA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX-XX

NO FOTO

1

LOCALIZACIÓN



FOTOGRAFIA



LOTE 2

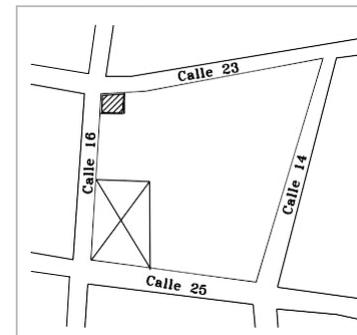
DATOS

CUADRANTE	NORESTE
MANZANA	42
COLONIA	CENTRO
CALLE Y NÚMERO	16 NO. S/N // X 21 Y 23
USO ACTUAL	CAPILLA
REGIMEN DE PROPIEDAD	PRIVADA
EPOCA DE CONSTRUCCION	SIGLO XIX-XX

NO FOTO

1

LOCALIZACIÓN



MONUMENTOS Y AVENIDAS

AVENIDA FRANCISCO CANTON.

FOTO 1



FOTO 2



FOTO 3



DATOS

UBICACIÓN	ESPITA
COLONIA	ESPITA
CALLE	24 CENTRO

AVENIDA PROGRESO Y RECREO

FOTO 1



FOTO 2



FOTO 3



DATOS

UBICACIÓN	ESPITA
COLONIA	ESPITA
CALLE	25 CENTRO

AVENIDA MANUEL TRIAY PENICHE.

FOTO 1



FOTO 2



FOTO 3



DATOS

UBICACIÓN	ESPITA
COLONIA	ESPITA
CALLE	27 X 24 CENTRO

AVENIDA DEL MAESTRO-

FOTO 1



FOTO 2



FOTO 3



DATOS

UBICACIÓN	ESPITA
COLONIA	ESPITA
CALLE	17 X 24 CENTRO

PARQUE MELCHOR OCAMPO

FOTO 1



FOTO 2



FOTO 3



DATOS

UBICACIÓN	ESPITA
COLONIA	ESPITA
CALLE	CENTRO

PLAZA DE TZABCANUL

FOTO 1



FOTO 2



FOTO 3



DATOS

UBICACIÓN	ESPITA
COLONIA	ESPITA
CALLE	33 ENTRE 18 Y 20.

PLAZA DE SAN JOSE

FOTO 1



FOTO 2



FOTO 3



DATOS

<i>UBICACIÓN</i>	ESPITA
<i>COLONIA</i>	ESPITA
<i>CALLE</i>	21 ENTRE 20. Y 22

PARQUE FRANCISCO I MADERO

FOTO 1



FOTO 2



FOTO 3



DATOS

<i>UBICACIÓN</i>	ESPITA
<i>COLONIA</i>	ESPITA
<i>CALLE</i>	24 ENTRE 11. Y 13

PARQUE INFANTIL BENITO JUAREZ.

FOTO 1



FOTO 2

FOTO 3

DATOS

UBICACIÓN	ESPITA
COLONIA	ESPITA
CALLE	27 X 24 CENTRO

PARQUE “XIUC – VENADO”

FOTO 1



FOTO 2



FOTO 3



DATOS

UBICACIÓN	ESPITA
COLONIA	ESPITA
CALLE	35 / 12 Y 14

MONUMENTO A LA MATERNIDAD

FOTO 1



FOTO 2



FOTO 3



DATOS

UBICACIÓN	ESPITA
COLONIA	ESPITA
CALLE	24 X 27 CENTRO

MONUMENTO AL BENEMERITO DE LAS AMERICAS .

FOTO 1



FOTO 2



FOTO 3



DATOS

UBICACIÓN	ESPITA
COLONIA	ESPITA
CALLE	24 ENTRE 25. Y 27 EN EL PARQUE INFANTIL.

MONUMENTO A FRANCISCO I MADERO

FOTO 1



FOTO 2



FOTO 3



DATOS

UBICACIÓN	ESPITA
COLONIA	ESPITA
CALLE	24 ENTRE 11 Y 13 COL FCO I MADERO.

MONUMENTO “ OBELISCO A LOS 15 DE ESPITA “

FOTO 1



FOTO 2



FOTO 3



DATOS

UBICACIÓN	ESPITA
COLONIA	ESPITA
CALLE	24 X27 CENTRO .

MONUMENTO “AL MAESTRO”

FOTO 1



FOTO 2



FOTO 3



DATOS

UBICACIÓN	ESPITA
COLONIA	ESPITA
CALLE	17 X 24 CENTRO

CEMENTERIO GENERAL

FOTO 1



FOTO 2



FOTO 3



DATOS

UBICACIÓN	ESPITA
COLONIA	ESPITA
CALLE	27 X 34 CEMENTERIO

FOTO 1



FOTO 2



FOTO 3



DATOS

UBICACIÓN	ESPITA
COLONIA	ESPITA
CALLE	27 X 34

FOTO 1



MAUSOLEO

FOTO 2



FOTO 3



DATOS	
UBICACIÓN	ESPITA
COLONIA	ESPITA
CALLE	27 X 34 CEMENTERIO

FOTO 1



MAUSOLEO

FOTO 2



FOTO 3



DATOS	
UBICACIÓN	ESPITA
COLONIA	ESPITA
CALLE	27 X 34 CEMENTERIO



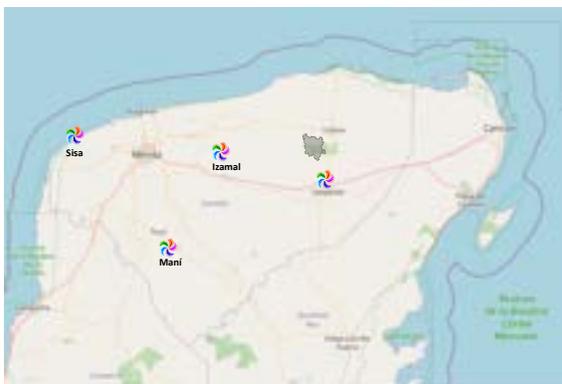
MAPA DE DELIMITACIÓN ESPITA

COORDENADAS: 21 0 26 88 18 17 21.12778 -88.304722

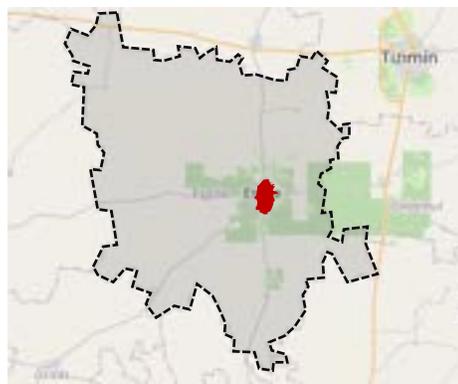
DISTANCIA A MÉRIDA: 265 kilómetros

DISTANCIA A VALLADOLID: 51 kilómetros

DISTANCIA A CANCUN: 195 kilómetros



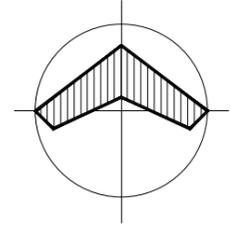
Ubicación en la Península de Yucatán.



Delimitación municipal de Espita.

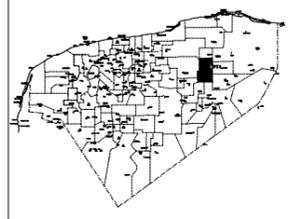


Delimitación local de la cabecera de Espita.



YUCATAN

PROYECTO:
Propuesta para declaratoria de patrimonio cultural



PLANO:

ESCALA:

FECHA:
Septiembre del 2012

RUTA DEL ARCHIVO:

ARCHIVO:

CLAVE DEL PLANO:
ARQ_01

No. DE PLANO:
1

- Simbología:
- Perimetro A
 - Perimetro B
 - Estilo Arquitectónico
 - S. XVI - XIX
 - S. XIX - XX
 - ART DECO
 - VERNACULO
 - CONTEXTO

NOTAS:



H. Ayuntamiento de Espita

Órgano Oficial de Difusión del Municipio de Espita

Año: 2023 Número: 023 Edición: Especial Espita, Yucatán, México a 23 de Enero del 2023

Director General: Abogado Carlos Zapata Sosa Registro Estatal de Publicaciones Oficiales de Yucatán: CJ-DOGEY-GM-062



H. AYUNTAMIENTO ESPITA



PLAN MUNICIPAL DE TURISMO SUSTENTABLE Y DESARROLLO ARTESANAL

CONTENIDO

MARCO LEGAL	3
ALINEACIÓN CON LA PLANEACIÓN NACIONAL Y ESTATAL	5
6.1 DIAGNOSTICOS SOCIOECONOMICO	7
6.1.1 CONTEXTO SITUACIONAL.....	7
6.1.2 HISTORIA Y CULTURA.....	9
6.1.3 ANALISIS FODA.....	11
6.1.4 PROYECCIONES.....	13
6.2 TURISMO SOSTENIBLE	16
6.3 TURISMO CON INCLUSIÓN	17
6.4 GESTIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES	17
6.5 REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL RNT	18
6.6 CAPTURA DE INFORMACIÓN EN DATATUR	19
6.7 ESTANDARES DE CALIDAD Y CERTIFICACION TURISTICA	19
6.8 CAPACITACION Y PROFESIONALISMO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURITICOS	20
6.9 DESARROLLO DEL AULA ETNOGRAFICA	20
OBJETIVO GENERAL	20
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	21
MISIÓN	21
VISIÓN	21
ESTRATEGIA	21
LA SOSTENIBILIDAD COMO UN IMPERATIVO EN EL DESARROLLO TURÍSTICO	23
PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATEGICOS	24
Tema estratégico 1: Experiencia turística de calidad.....	24
Tema estratégico 2: Turismo para el desarrollo.....	26
Tema estratégico 3: Industria turística competitiva.....	27
Tema estratégico 4 Destinos turísticos sostenibles.....	29
Tema estratégico 5 Gobernanza para desarrollo turístico sostenible.....	31
6.10 PROMOCIÓN TURISTICA DE LA LOCALIDAD	33
6.11 PARTICIPACIÓN DE SECTOR PRIVADO	43
6.12 INTEGRACIÓN DE CADENAS DE VALOR	43
6.13 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INTEGRAL DEL TURISTA	44
6.14 SEGURIDAD SANITARIA Y AMBIENTAL	45
6.15 INDICADORES Y METAS	45
6.15.1 METAS.....	45
6.15.2 INDICADORES.....	45

MARCO LEGAL

El presente Plan de Turismo Municipal se realiza con estricto apego al marco legal aplicable en los ámbitos de gobierno federal y estatal, por lo que se expone una síntesis de los ordenamientos legales directamente vinculados, así como documentación adicional relacionada; a continuación, se describe el contenido de la normatividad utilizada.

Alineación con la Normatividad Federal

La constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 26, señala que el Estado mexicano será responsable de estructurar un sistema de planeación de conformidad con el crecimiento económico nacional, siendo dicho sistema una fuente que brindará firmeza a la economía de la nación.

La ley de Planeación, en los artículos 2,4, 9, 12, 16 y 33, dicta que la planeación deberá realizarse como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo del país, tendiente a la consecución de los fines y objetivos establecidos en la Carta Magna. En cuanto a la “coordinación” como forma de ejecución del Plan Nacional, el artículo 33 establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, debiendo considerar en todos los casos, la participación que corresponda a los municipios.

La Ley General de Turismo en los Artículos 2, fracción II; 4, fracción III; 9, fracción III; y 15 señala que su objeto es establecer las bases para la política, planeación y programación de la actividad turística en la Nación. La Secretaría de Turismo federal ejercerá, como atribución, la coordinación de acciones realizadas por el Ejecutivo Federal y los estados, para el desarrollo turístico del país. Tanto la Secretaría de Turismo federal y los estados promoverán en el sector privado y el social, la creación y fomento de cadenas productivas, a fin de detonar la economía local, buscando el desarrollo regional.

Por su parte, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, en su Artículo 4, fracción VIII, define como programas de mediano plazo a los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales que derivan del Plan Estatal de Desarrollo, mismos que, para efectos legales, son considerados como instrumentos de planeación, los cuales tendrán el carácter de reglamentos y deberán ser evaluables, congruentes entre sí y expresar en indicadores los resultados del desarrollo deseado, de manera que puedan ser objeto de seguimiento y evaluación, según lo dispuesto en los artículos 26 y 43 de la citada Ley.

Los instrumentos de planeación, según dispone el artículo 45 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, una vez publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, serán obligatorios para las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Alineación con la Normatividad Estatal

La Constitución Política del Estado de Yucatán, señala que el Estado tiene como función organizar un sistema de Planeación del Desarrollo Integral que solidifique y dé permanencia al crecimiento de la economía, en apego a los lineamientos del Sistema Nacional de Planeación Democrática, El estado elaborará y un Plan de Desarrollo Integral, sujetándose de manera obligatoria a los programas de las administración Pública Estatal, asimismo, en el artículo 76,77,79,83 y 85 Bis, se especifica las facultades que tendrán los Municipios, a través, de sus Ayuntamientos, y de conformidad con los acuerdos aprobados por los mismos, en los términos de las leyes Federales y Estatales, incluyendo la planeación del desarrollo urbano y la planeación del desarrollo regional.

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, menciona que la planeación del desarrollo estatal se hará mediante el Sistema Estatal, en concordancia con el Sistema Nacional de Planeación Democrática. Los programas del Plan Estatal se realizarán con base en esta ley, armonizados con el Plan Nacional y sus programas de mediano plazo. El Ejecutivo del Estado fijará mecanismos de coordinación para garantizar la coherencia entre los enfoques sectorial, especial e institucional con el regional. Se sustenta en sus artículos 1,2,3,5,8,26 y 58 la participación de la administración municipal en el proceso de planeación.

La Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo en Yucatán, establece los contenidos del Programa Sectorial de Fomento Turístico, indicando que el mismo debe ser aprobado por el Ejecutivo Local, siendo la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán quien evaluará anualmente dicho Programa, a efecto de verificar el avance del cumplimiento de los objetivos en el sector turístico.

El Código de la Administración Pública de Yucatán, dispone que la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán tiene como facultad proponer al Gobernador del Estado la implementación de las políticas, programas y acciones destinadas a promover, incentivar y estimular las actividades turísticas en el estado de Yucatán.

Alineación con otra Normatividad

La Estrategia Nacional de Turismo 2019-2024, documento en el cual se detallan las estrategias a utilizar, con la finalidad de alcanzar el objetivo de posicionar a México como una potencia turística competitiva mediante el aprovechamiento del patrimonio turístico nacional y de hacer del turismo una base sólida para el desarrollo del país.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, documento en donde se especifican las directrices y objetivos de las políticas públicas y se diseñan las estrategias y acciones específicas para poder lograr esos objetivos. Constituye un plan centrado en los ejes de Política y Gobierno, Política Social y Economía Nacional, encaminado a regir el desarrollo del Gobierno de la Nación durante el periodo mencionado.

El Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, es el plan de acción que habrá de implementar Gobierno del Estado de Yucatán durante su administración, comprendida en el periodo señalado. Encuentra su fundamento en el artículo 96 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

La ley de asentamientos humanos de Yucatán, En esta ley se establecen las atribuciones y obligaciones de los Ayuntamientos en su jurisdicción territorial, sobre todo en el artículo 6 fracción V se menciona que es una de sus atribuciones promover y planear el desarrollo equilibrado de las diversas comunidades y centros de población del municipio; y la fracción XIII se menciona que es su obligación promover la participación ciudadana en la elaboración y ejecución de los programas de desarrollo urbano de su competencia.

El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, es el plan de acción que habrá de implementar el Municipio de Espita, durante su administración, comprendida en el periodo señalado. Encuentra su fundamento en el artículo 1,2,3,41,108,109,110,111,112,114,115,116,117 y 118 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

El reglamento municipal de turismo es donde se dispone que la dirección de economía y turismo municipal tiene como facultad proponer al Presidente Municipal, la implementación de las políticas, programas y acciones destinadas a promover, incentivar y estimular las actividades turísticas en el Municipio de Espita con relación a la Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo en Yucatán.

ALINEACIÓN CON LA PLANEACIÓN NACIONAL Y ESTATAL

Alineación con la planeación nacional

Respecto al sector turístico, el Plan Nacional de Desarrollo plantea acciones generales destacando como el proyecto más importante de la Administración en la materia, el «Tren Maya». De igual forma, se hace una referencia explícita en lo que se refiere al Programa de Desarrollo Urbano y Vivienda que tendrá la intención de mejorar los espacios en los que residen las comunidades receptoras de turismo.

El turismo tiene el potencial para alinearse con los tres grandes ejes del Plan: Política y Gobierno; Política Social; y Economía, contribuyendo en el primer caso al propósito de Garantizar empleo, educación, salud y bienestar; en el segundo el sector tiene espacio en el mencionado Programa de Desarrollo Urbano y Vivienda; finalmente, el turismo tiene cabida en acciones del apartado económico como las de Detonar el crecimiento, Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo, así como ser beneficiario del proyecto regional ya citado: el Tren Maya.

Alineación con la planeación estatal

El alcance del Programa Especial de Turismo 2019-2024, también conocido como Programa Sectorial o de Mediano Plazo se determina por la relación entre los objetivos, estrategias y líneas de acción del mismo, con los correspondientes contenidos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y el Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Alineación con la planeación municipal

El Plan municipal de Turismo 2022-2024, también conocido como Programa Municipal de Turismo Sustentable y Desarrollo Artesanal, se determina por su relación con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Especial de Turismo 2019-2024, también conocido como Programa Sectorial o de Mediano Plazo, así como los Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas de la Agenda 2030 (ODS Agenda 2030) respectivos, que se muestran en la siguiente matriz:

Cuadro 1. Matriz de alineación del Plan Municipal de Turismo

Cuadro 1. Matriz de alineación del Plan Municipal de Turismo						
PND		PED			ODS	PMT
Eje	Objetivo	Eje	Objetivo General	Objetivos Específicos	Metas Agenda 2030	Objetivos Particulares
Economía	Detonar el Crecimiento.	Yucatán con Economía Inclusiva	Incrementar el desarrollo económico incluyente y sostenible en el estado de Yucatán.	Aumentar el valor de los productos y servicios turísticos con enfoque de sostenibilidad en Yucatán.	ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. Meta 8.9 Elaborar y poner prácticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.	3.2 Incrementar la derrama económica generada por el turismo en el municipio.
	Reactivación Económica.				ODS 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles. Meta 12b. Elaborar y aplicar instrumentos que permitan seguir de cerca los efectos en el desarrollo sostenible con miras a lograr un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.	3.3 Incrementar la rentabilidad empresarial turística en el municipio.
					Mercado Interno y el Empleo.	ODS 14. Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible. Meta 14.7. De aquí a 2030, aumentar los beneficios económicos que los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados obtienen del uso sostenible de los recursos marinos, en particular mediante la gestión sostenible de la pesca, la acuicultura y el turismo.
	Proyectos Regionales: Tren Maya					
				Incrementar la estadia turística en Yucatán.	ODS 14. Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible. Meta 14.7. De aquí a 2030, aumentar los beneficios económicos que los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados obtienen del uso sostenible de los recursos marinos, en particular mediante la gestión sostenible de la pesca, la acuicultura y el turismo.	2.1 Reducir la pobreza a través de la generación de alternativas productivas en materia de turismo en el municipio.
						3.1 Incrementar la estadia de los turistas en el municipio.
						4.1 Reducir la estacionalidad de la demanda turística en el municipio.
						1.1 Mantener el crecimiento en la llegada de turistas a al municipio.
						1.2 Incrementar la experiencia del turista en el municipio.
						2.2 Incrementar las oportunidades de empleo en el municipio.

6.1 DIAGNOSTICOS SOCIOECONOMICO

6.1.1 CONTEXTO SITUACIONAL

El municipio de Espita se ubica en la región noreste del estado y ocupa una superficie de 735.3 km² que representa el 1.9% del territorio estatal, se encuentran enclavado en la selva que colinda con Cenotillo; rumbo a la población Tuzik y X-Ualtez; específicamente en el área donde se encuentran las comunidades de X-Noh Há, Santa María Humuch, El Álamo, Santa Martha Dzitox, X-Bacoc, Yokdzonot, Yokdzonot Norte, San Luis Yohtzatz, Yowas y Xluch.

En el territorio Espita no existen corrientes superficiales de agua, sin embargo, hay corrientes subterráneas que forman depósitos o cuerpos de agua comúnmente conocidos como cenotes y dolinas.

La población se encuentra conectada vía carretera de dos carriles a las principales vías de comunicación entre Tizimín-Valladolid y Tizimín-Mérida, La infraestructura ferroviaria y caminos saca cosechas permite al municipio tener una posición privilegiada en el oriente de estado, manteniendo conexión con las rutas comerciales y productivas.

Los caminos rodeados de naturaleza permiten la realización del ecoturismo.

Sus límites son:

Norte con Buctzotz, Sucilá y Tizimín.

Sur con Temozón, Valladolid, Tinum, Uayma y Dzitáz

Este con Tizimín, Calotmul y Temozón

Oeste con Dzitás, Cenotillo y Buctzotz.

El municipio de Espita es rico en atractivos turísticos, pero su difusión es insuficiente, además de ser poco explorados y explotados; en ambos casos repercute en la reducida llegada de visitantes representando una baja estadía en la localidad, los atractivos turísticos no están completamente disponibles y bien conectados denostando la falta de planes integrales de turismo que promuevan la visita de varios destinos, para fomentar la pernocta por un tiempo prolongado.

Existen pocas alternativas, para elegir habitación, aunque representa un crecimiento considerable el pasar de cero a 64 espacios de alojamiento en el año 2019; sin embargo, la falta de lugares donde se pueda degustar la comida tradicional reduce las posibilidades de crecimiento del sector y le economía local.

La estadía promedio del visitante es aproximadamente de 1.7 días de acuerdo con el promedio estatal y se encuentran en ambos casos por debajo del promedio nacional de dos días

El municipio de Espita cuenta con un total de 13 cenotes que permiten el acceso para alguna actividad humana, entre los cuales se mencionan los siguientes:

Cenotes en el municipio de Espita				
Cenote	Tipo	Color del agua	Tipo de formación	Apto para
Dzonot Ejido	Abierto	Azul	Caída libre	Bucear
K'ankaba'	Semiabierto	Azul	Dentro de gruta	Bañarse, observar y Bucear
K'om	Abierto	Azul	Caída libre	Bucear
Ku che	Abierto	Transparente	Caída libre	Bucear
Ma'kaba	Abierto	Verde	No especificado	Bañarse

Fuente: Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado de Yucatán.

La cabecera municipal Espita cuenta con 12,320 habitantes y sigue siendo una gran población comparado con los 1,403 habitantes de Nacuché; sin embargo, el accionar del municipio es integral por lo que cualquiera de las estrategias adoptadas se replica a nivel de las 29 poblaciones, haciendas y rancherías que integran el municipio, considerando que estos lugares permiten al turismo local y extranjero, remontarse a la vida de épocas de mayor contacto con la naturaleza, con costumbres arraigadas en lo cultural, gastronómico y social.

POBLACIÓN MAYOR A 500 HABITANTES						
Localidad	Población		Genero			
			Mujeres		Hombres	
	2010	2020	2010	2020	2010	2020
Municipio	15,571	16,071	7,928	8,267	7,643	8,512
Espita	11,551	12,320	5,676	6,125	5,875	6,195
Nacuché	1,219	1,403		678		725
Kunché	793	894		438		456
Holcá	552	621		308		313
POBLACIÓN MAYOR A 100 HABITANTES						
Xuilub	392	437		205		232
Tuzik	380	399		186		213
San Pedro Chechenlá	306	321		156		165
X-Uaitz	281	314		144		170

6.1.2 HISTORIA Y CULTURA

Durante la época prehispánica, el sitio en el que hoy se levanta el poblado perteneció a la provincia de los cupules que estaba subordinado al Batab de Ek Balam. Con la llegada de los españoles, Espita (X Píit Ha), en 1549 se establece el sistema de encomienda en Espita, poco tiempo después de fundada esta población. En 1825 pasa a formar parte del partido de Tizimín cuya cabecera fue el pueblo del mismo nombre contando en 1845 con 37 haciendas donde destacaba la producción de azúcar.

Desde la colonización se construyeron vastos edificios, entre los que destaca la iglesia dedicada a San José y los edificios coloniales de la plaza central.

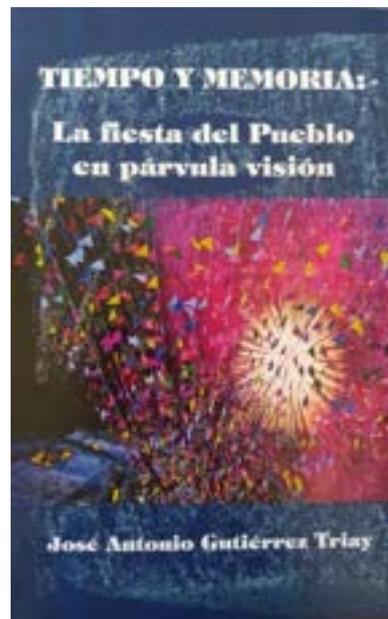
Pese a la resistencia de sus vecinos, Espita fue escenario de varias batallas en la llamada “Guerra de Castas” con un episodio memorable el 15 de febrero de 1848, donde los indígenas sublevados la invadieron y quince espiteños defendieron al pueblo ante el ataque lo que se conoce como la “Gesta Heroica de los Quince Grandes de Espita”, mismo que se deja constancia en su obelisco.

La Honorable Legislatura del Estado concede el 29 de abril de 1852 al pueblo de Espita elevarlo al título de Villa de Espita.

Durante el siglo XIX, Espita fue considerado como la “Atenas de Yucatán” por el esplendor cultural que manifiestan sus edificios arquitectónicos llenos de historia consolidándose como uno de los principales focos culturales literarios de Yucatán, debido a su impulso editorial y organización de sociedades literarias y teatrales; una muestra de esto fue la fundación de la Sociedad Progreso y Recreo el 16 de septiembre de 1870, considerada como una de las sociedades artísticas, culturales y recreativas más antiguas en el estado y el país.

En 1905 se construyó el ramal del ferrocarril que comunicaba a Mérida con Espita y permitió la exportación del maíz espiteño hacia el interior del país; asimismo, ese mismo año se utilizó por primera vez en la población un servicio de luz con el sistema de alambre hueco que conducía aceite.

En el municipio de espita se cuenta con el cronista de la ciudad José Antonio Gutiérrez Triay quien ha publicado 2 libros de su autoría Tiempo y Memoria: La fiesta del pueblo en párvula visión publicada el 19 de diciembre del 2013.



La compaa de danza folkl3rica de la Villa de Espita realiza presentaciones a nivel local, destinada a la preservaci3n de la jarana y bailes de nuestro folklor mexicano, formando bailarines y bailadores para danza en beneficio de la comunidad; fue creado en el ao 2019 por las maestras Genny Beatriz Mex, Rosario Marisol Snchez y Gloria Marisol Petul con la orquesta jaranera del municipio realiza presentaciones durante la feria tradicional de Espita, asimismo, ha sido invitado a participar en otros eventos regionales por la calidad de sus interpretaciones.



Los pobladores conservan con orgullo su riqueza cultural envuelta en su lengua materna, sus traje tpicos, vaqueras, fiesta tradicionales de cada pueblo y su gastronoma ancestral, siempre dispuestos a compartirlo con propios y extraos, para cautivarlos y puedan reconocer que la cultura maya est viva en cada uno de ellos.

En cuanto a gastronoma es rica en sabores que transportan al pasado, en un presente tranquilo donde las comidas son elaboradas con tiempo, sin prisa y con conocimientos

heredados, desde la cosecha en las milpas familiares, hasta la mesa, se encuentra inmerso el trabajo y la dedicación de los pobladores de Espita y sus comisarias.

Cada año del 19 al 29 de Diciembre, la villa de Espita se viste de gala con su traje típico de la región, las mestizas con su terno de gala y sus acompañantes ataviados con su mejor guayabera y sombrero de palma, iniciando con el convite que enmarca como preámbulo de la alborada en donde cada acción realizada es una muestra de la rica historia de Espita.

Por esta y más razones, consideramos que la historia y cultura de Espita como lumbrera de la cultura editorial, así como de las raíces ancestrales mayas, siguen vivas en cada habitante Espiteño.

6.1.3 ANALISIS FODA

A partir del diagnóstico cualitativo y cuantitativo correspondiente al eje de desarrollo “Espita con Crecimiento y Desarrollo Económico Inclusivo”, se identificaron los principales factores que limitan y potencian el avance de dicho eje, estos hallazgos se catalogaron en positivos y negativos, así como lo que origina sus causas internas y externas, dando lugar a la matriz FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas). A continuación, se presentan los resultados obtenidos.

Fortaleza

- Espita tiene una enorme riqueza natural inexplorada.
- Ventajosa posición geográfica, entre las carreteras federales de Tizimín-Mérida y Tizimín-Valladolid
- Extensa área con posibilidad de crecimiento urbano.
- Áreas de apicultura, agricultura y ganadería produciendo.
- Cuenta con infraestructura hotelera de calidad.
- Se mantiene una alta tasa de población económicamente activa.
- El 76.6% de la población cuenta con celular, el 11.3% con una computadora, el 35.5% con internet y 56.7% con televisión de paga.

Oportunidades

- Yucatán resulta atractivo para la inversión extranjera.
- Existencia de interés de la población por el desarrollo turístico manufacturero.
- La comunidad demuestra gran interés por nuevas opciones de fuentes de empleo.
- Población interesada en invertir en micro y pequeños negocios.
- Población demuestra interés por realizar ferias de promoción.
- Productores con interés en cambiar a la producción sustentable y ecológica.

- Residentes extranjeros promocionan el municipio a nivel internacional.
- Potencial para generación de energía eólica o fotovoltaica.
- Población manifiesta aceptación por el cambio a tecnologías sustentables, ahorradoras de agua y energías limpias.
- El 57.3% de la población utiliza como medio de transporte la bicicleta por 40% que utiliza algún vehículo automotor



Debilidades

- Infraestructura terrestre estatal y municipal dañada y con difícil acceso.
- La estadía del visitante promedio está por debajo de la estadía promedio nacional de 2 días por falta de atractivos y actividades recreativas.
- Inexistencia de cámaras de comercio municipal que fomenten la inversión y difusión.
- Desconfianza de productores y ejidatarios respecto al gobierno municipal.
- El salario promedio diario, es más bajo que el promedio estatal.
- Incremento del comercio informal, por falta de oportunidades laborales.



Amenazas

- Yucatán se mantiene como la segunda entidad con peor manejo del medio ambiente.
- Los servicios de comunicación como internet y telefonía celular con deficiente cobertura y fallas críticas en las comunidades y poblaciones rurales.
- El servicio de energía eléctrica en el municipio presenta variaciones e intermitencias constantes.
- Limitadas rutas de traslado y comunicación entre el municipio y las zonas turísticas.
- Inexistencia de central de autobuses o microbuses.
- Carencia de instituciones bancarias y medios de pago electrónico.
- Mercado turístico orientado hacia la ruta del tren maya sin diversificar el beneficio.

El análisis anterior del entorno general municipal de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo (PDM), incluye el diagnóstico del área turística y artesanal, como preámbulo para la implementación del Plan Municipal de Turismo Sustentable y Desarrollo Artesanal, donde se pudo identificar la situación particular que impera en el entorno del municipio de Espita, de tal forma que se dimensiono las condiciones actuales de acuerdo a la política pública propuesta “Impulso al Turismo” a nivel de objetivos, estrategias y líneas de acción que llevará a cabo la Dirección de Turismo durante el periodo de la administración 2021-2024 con la finalidad de promover el turismo y artesanías en todos sus derivados a nivel local, nacional e internacional, consolidando el resurgimiento de la “Atenas de Yucatán”.

De forma específica se realizó el análisis FODA correspondiente al área turística y artesanal municipal con los siguientes resultados:

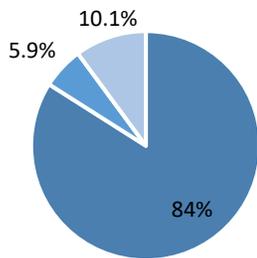
Tema de Desarrollo	Subtema de Desarrollo	Fortalezas	Oportunidades	Debilidades	Amenazas
Turismo sostenible	Promoción de turismo	<p>Personal capacitado, para informar a los ciudadanos.</p> <p>Enorme variedad de atractivos turísticos en Espita.</p> <p>Iniciativa privada cuenta con presupuesto e infraestructura suficiente, para realizar proyectos que generen interés en la gente.</p> <p>Gran parte de la población a favor del crecimiento turístico del municipio.</p>	<p>Políticas de transparencia y eficiencia presupuestal implementadas en beneficio de toda la ciudadanía, en particular de las comisarias.</p> <p>Utilización de los medios digitales y redes sociales, para comunicarse con los ciudadanos sobre eventos y proyectos de la Dirección de Turismo.</p> <p>Implementación de la red de comunicación vía radiofrecuencia interna en las comisarias, para emergencias en los sitios turísticos rurales.</p>	<p>Falta de tiempo, para la maduración y difusión del inventario de atractivos turísticos.</p> <p>Poblaciones rurales que no cuentan con medios de comunicación, para casos de emergencias.</p> <p>Debido a la escasez de presupuesto, los caminos estatales de acceso al municipio y rurales no se encuentran en condiciones óptimas.</p>	<p>Factores climáticos que impidan realizar eventos o proyectos turísticos.</p> <p>Personas que decidieron no vacunarse son propensas al rebrote de coronavirus o sus mutaciones.</p> <p>Ejidatarios manifiesten resistencia, para generar e implementar proyectos turísticos en sus tierras.</p>
	Desarrollo Artesanal	<p>Personal capacitado para informar a los ciudadanos.</p> <p>Preparación suficiente para trabajar de manera conjunta con el Instituto Yucateco de Emprendedores (IYEM)</p>	<p>Políticas de investigación, para encontrar a todos los artesanos del municipio.</p> <p>Inventario de artesanos en el municipio, se actualiza constantemente.</p>	<p>Falta de espacios municipales, para que los artesanos expongan sus productos.</p> <p>Escaso presupuesto, para la participación de artesanos en ferias en otros estados o municipios.</p>	<p>Cierre de mercados que impidan a los artesanos vender sus productos.</p> <p>Incremento en costos de los insumos, generan altos precios de los productos.</p>

6.1.4 PROYECCIONES.

Este apartado se desarrolló descriptivamente basándose en las series de índices estudiados en el diagnóstico, realizando proyecciones de los principales indicadores o variables con cortes de 1990, 2015 y 2030, el propósito es identificar las principales demandas de los temas y subtemas de desarrollo por pilar y/o eje transversal, para revertir los factores indeseables y con ello impactar en el beneficio de la población.

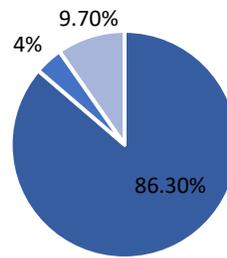
La identificación de estas demandas nos permitirá contar con elementos cuantitativos que identifiquen áreas de oportunidad para dimensionar las cargas y retos en materia de Turismo y reactivación económica del Municipio de Espita.

Si tuvieras la opcion de abrir un cenote y ruinas al turismo lo harías



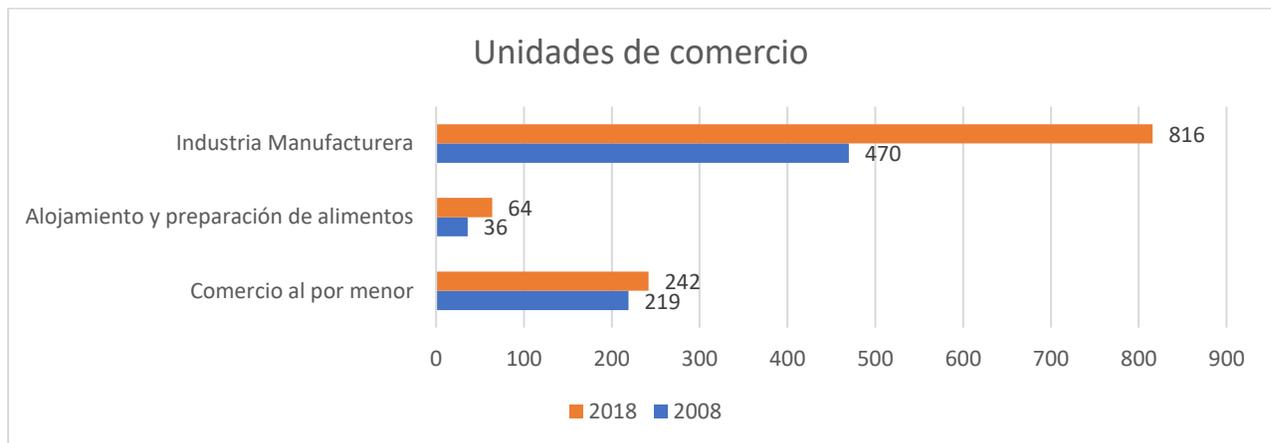
■ Si ■ No ■ Indiferente

Te gustaria tener mas oportunidades empleo en el sector turistico y manufacturero industrial



■ Si ■ No ■ Indiferente

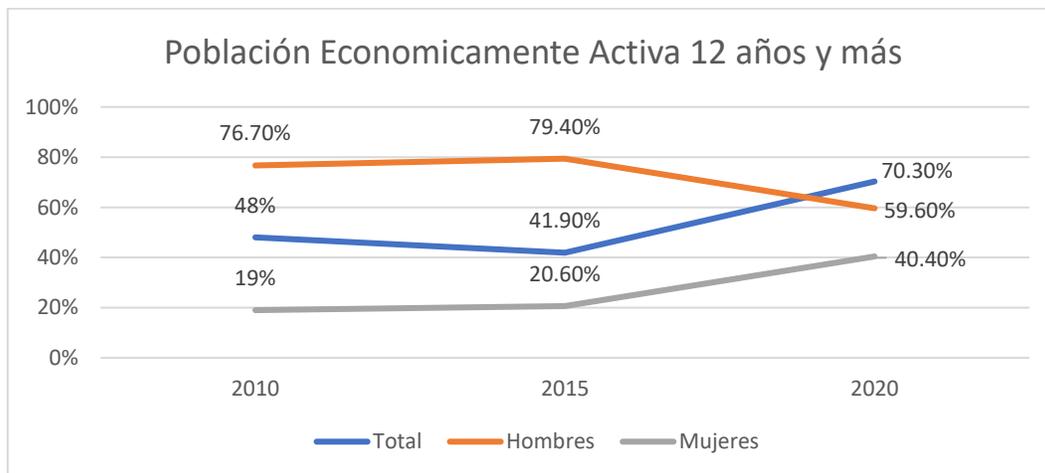
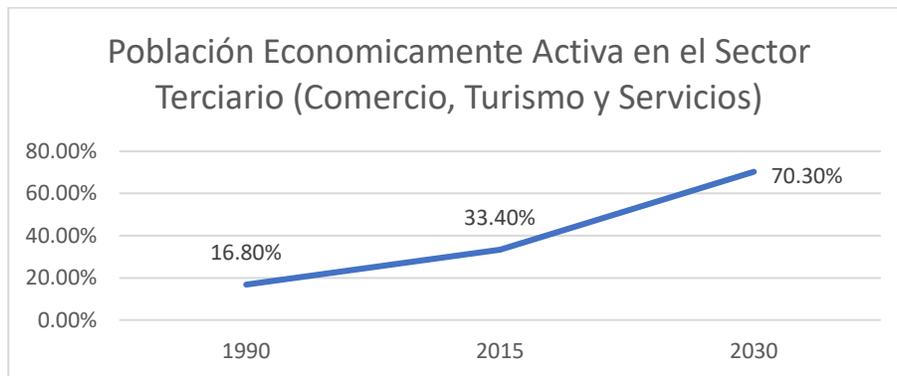
En este mismo sentido el desglosé por variables, las unidades de comercio en Espita presento la siguiente distribución anual entre 2008 y 2018, el comercio al por menor creció un 0.11%, la industria de la manufactura creció un 0.073% y la industria de alojamiento con preparación de alimentos creció un 0.78%.



De acuerdo con la Unidad Municipal de Planeación y con datos del INEGI, se prevé que para el año 2030 la población económicamente activa que se encuentre dedicada al sector turístico alcance el 70.30%, considerando el incremento de las oportunidades turísticas desarrolladas en las comunidades originarias, que mitigue el alto índice de migración hacia poblaciones con actividades turísticas en el vecino estado de Quintana Roo. Los resultados espaciados en el tiempo muestran tasas de proyección que se reproducen en la gráfica de acuerdo con los datos INEGI incluidos en el Panorama Sociodemográfico de Población y Vivienda de Yucatán 2010 a 2021 para el Municipio de Espita. El crecimiento de la población económicamente activa, resulta especialmente importante, debido a que el crecimiento de la población que pueda acudir a los diferentes atractivos turísticos de Espita, o adquirir artesanías de los productores del Municipio, se traduce de manera directa en producir una derrama económica hacia los sectores poblacionales vulnerables, fomentando la reactivación económica y sociocultural de la región; lo cual, resulta en el

cumplimiento del objetivo establecido en el programa de turismo sustentable y desarrollo artesanal del Municipio como son:

Fomentar la inversión pública, privada y social, nacional y extranjera, para el desarrollo de actividades turística y artesanal del Municipio de Espita; reconocer a los artesanos y la artesanía como elementos esenciales de la cultura e identidad Espiteña, así como fomentar y promover la cultura turística y artesanal entre los habitantes del Municipio, los prestadores de servicios turísticos, las y los artesanos y los servidores públicos.



Considerando el género en los hombres se advierte un ligero descenso en la participación de la vida laboral municipal, considerando que la mayoría de los varones migran hacia otros municipios o estados con mayor actividad turística en búsqueda de mayores ingresos y oportunidades laborales. En las mujeres, en cambio, el aumento es marcado y el incremento pudiera parecer exagerado; no obstante, también pudiera ser razonable, considerando los niveles de apoyos al empoderamiento y emprendimiento del sector femenino, que ha demostrado su efectividad en la inclusión de un mayor número de participantes dentro de la económica local, mediante la vinculación de sus actividades hogareñas con la elaboración de productos manuales o artesanías, traduciéndose en la reducción los porcentajes de personas dedicadas únicamente al quehacer del hogar pasando del 61.2% en 2010 a 53.6% para 2015 y reduciéndose a 47% para 2020.

6.2 TURISMO SOSTENIBLE.

Actualmente el sector turismo representa una palanca de desarrollo, bienestar social y económico, que genera mayores empleos y una mayor derrama económica, sin embargo, representa de forma transversal un reto para la administración pública en los tres niveles de gobierno, considerando la implicación de estrategias innovadoras e inversiones que coadyuven de forma significativa con la entrada de divisas a territorio nacional.

Yucatán posee una gran riqueza natural, paisajes, historia, monumentos y tradiciones que permite ofrecer variedad de alternativas a sus visitantes, que de acuerdo con los tiempos modernos exigen nuevos modelos de desarrollo turístico con innovación, inclusión y cuidado al medio ambiente.

Sin embargo, el municipio de Espita persigue un desarrollo turístico sostenible desarrollando la actividad con un impacto mínimo al medio ambiente, por consiguiente, de la flora y fauna local, para brindar una experiencia ecoturística

Para llevar a cabo el Plan de Turismo el municipio dispone de diversos productos, tomando en cuenta el turismo alternativo como el Gastronómico, Cultural y el Ecoturismo Sustentable categoría 3; procurando la conservación de la naturaleza, así como el realce de la cultura local y de su patrimonio histórico, mediante un desarrollo socialmente sustentable de las comunidades al mejorar la calidad de vida de la población receptora debido a que cuenta con caminos rodeados de naturaleza, combinando la experiencia de un ambiente de relajación y desconexión del bullicio de las grandes urbes con la experiencia de sabores y colores propios de la región.

Siendo prioritario el desarrollo sustentable se impulsa la reglamentación que permita una estrategia municipal que permita en primera instancia la protección de los recursos naturales mediante el Reglamento de Protección al Equilibrio Ecológico y Medio Ambiente y del Reglamento Cenotes, Cuevas y Pozos; en segunda instancia la conservación del patrimonio histórico mediante la Declaratoria de Zonas de Patrimonio Cultural y el Reglamento de Protección al Patrimonio Urbano y Arquitectónico de Espita, Yucatán avalado por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado; adicionalmente del Reglamento de Construcciones del Municipio de Espita y su catálogo de colores autorizados para el Centro Histórico.

En su implementación se busca impactar en los Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS) siguientes:



6.3 TURISMO CON INCLUSIÓN

Se considera a la actividad turística como un medio para favorecer el establecimiento del turismo social con calidad en beneficio de los sectores de nuestra población con medianos o bajos ingresos, a fin de mejorar su calidad de vida mediante el disfrute del variado atractivo cultural, social, económico inclusivo y sostenible con los que cuenta Yucatán.

En el municipio de Espita como parte de la cultura inclusiva, se ha trabajado en la construcción y adaptación de infraestructura que mitiguen las barreras arquitectónicas de las instalaciones públicas a fin de que sean amigables para las personas con discapacidad.

Como parte del proceso de concientización se realizan pláticas de concientización sobre el respeto a la diversidad por parte de la Secretaria de las Mujeres (SEMujeres), así como del Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán (IIPeDEY) con la finalidad de promover un cambio de actitudes en la población y los prestadores de servicios, así como su disposición para incluir actividades adaptadas, para las personas con necesidades específicas, esta actividad se complementa la firma del convenio de capacitación para el personal del ayuntamiento y cabildo por parte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Yucatán (CODHEY)

Con el objetivo de alcanzar un turismo basado en derechos humanos, social e inclusivo, a través de un diseño universal, accesible y adaptado a las necesidades de todo tipo de personas se implementa el Reglamento de Turismo Municipal mediante su artículo 39 fracción V donde se establecen que los prestadores de servicios turístico, deben respetar los términos del artículo 55 y 59 de la Ley General de Turismo, como principal premisa de que en la prestación y uso de los servicios turísticos no habrá discriminación de ninguna naturaleza en contra de persona alguna.

En cuanto a la inclusión mediante el Instituto Yucateco de Emprendedores se impulsa la participación del sector artesanal en el concurso estatal de bordado “Addy Rosa Cuaik”, donde se busca fomentar y fortalecer la creación de artesanías tradicionales que preserven nuestra cultura.

En su implementación se busca impactar en los Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS) siguientes:



6.4 GESTIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES

El desarrollo turístico municipal, busca fortalecer las atribuciones del municipio como medio para incrementar el desarrollo planteado por la entidad como el espacio en donde se llevan a cabo acciones directas para la Promoción del Desarrollo Turístico, Cultural, Social y Económico que tiene como principal función el dotar de eficiencia y racionalidad

a los recursos públicos, encausándose juntamente con los esfuerzos de la sociedad civil y privada, para cumplir con los propósitos y objetivos tendientes a mejorar las condiciones de vida de la población Espiteña

En este contexto se creó en esta administración municipal la Dirección de Economía y Turismo en el municipio de Espita, así también el Reglamento de Turismo, que busca reglamentar sus facultades, obligaciones y alcance, y el Plan Municipal de Turismo para plasmar en él, las estructuras, fortalezas y debilidades, además de reconocer los elementos positivos y los recursos con los que cuenta el municipio con el objetivo de establecer las pautas y buscar la Denominación de “Pueblo Mágico”, considerando que el municipio de Espita cuenta con los recursos necesarios de atractivos turísticos, culturales y de tradición, que atraen hoy en día a turistas y visitantes, buscando planes de trabajo a corto, mediano y largo plazo, que permite resolver los problemas y atraer importante derrama económica.

El presupuesto que recibe el municipio mediante las participaciones que puedan utilizarse en actividades culturales o turísticas es limitado, considerando que se encuentra previamente etiquetado; por consiguiente, es mediante la generación de recursos propios el mecanismo que sustenta las inversiones que se requieren en la realización de las diversas actividades turísticas en el municipio.

Con el apoyo de recursos estatales el gobierno de Yucatán realiza continuamente actividades culturales en el Centro Histórico de Espita mediante el programa “Misiones Culturales”; coadyuvando a fortalecer el intercambio en las demostraciones artísticas de otras regiones del país a las nuevas generaciones de Espiteños.

6.5 REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL RNT

Se busca incentivar entre los prestadores de servicios, el realizar su alta ante el Registro Nacional de Turismo, como un medio previo y obligatorio, para la prestación de un servicio turístico en el municipio, el cual, se manifiesta en el Reglamento de Turismo, en su artículo 38 fracción III que a la letra indica “Cumplir cabalmente y en todo momento lo que establece el artículo 48, 54 de la Ley general de turismo”; por lo que el municipio pone a disposición del sector, la capacitación pertinente y los medios digitales con que cuenta la administración, en aras de coadyuvar a su inscripción virtual, mediante la plataforma electrónica habilitada para tal efecto, con esta mecánica, procurar el cumplimiento del Acuerdo publicado el 30 de marzo del 2016, emitido por la Secretaría de Turismo respecto a la Convocatoria Nacional de Inscripción al Registro Nacional de Turismo dirigida a los prestadores de servicios.

Como parte de los trabajos iniciales, se cuenta con el registro municipal de prestadores de servicios locales, el cual, estará disponible, para los visitantes en el modulo de turismo del municipio, ubicado en el palacio municipal.

6.6 CAPTURA DE INFORMACIÓN EN DATATUR

Como parte de la estrategia municipal, que permita la recolecta e integración de la información turística municipal se implementa en el Reglamento de Turismo Municipal, mediante el artículo 33 la obligación de los prestadores de servicios, su inscripción ante la Dirección de Turismo Municipal que permita obtener y proporcionar a DATATUR, datos relevantes del quehacer turístico en el Municipio de Espita.

El municipio tiene la capacidad de hospedar hasta 373 visitantes mediante la oferta hotelera del municipio que cuenta con 13 establecimiento de hospedaje los cuales disponen de 96 habitaciones con servicios de cama, hamaca, agua fría y caliente, aire acondicionado, ventilador, área de alimentos y recreativos, siendo diciembre el mes de mayor demanda.

ESTABLECIMIENTO	NUM. DE HABITACIONES	CAPACIDAD HOSPEDAJE	OCUPACIÓN EN EL 2022
CASONA DE LOS CEDROS	8	20	60 %
CASA K'ACAYA	6	18	45 %
HACIENDA SANTA CRUZ REGADIO	6	18	60%
HACIENDA KANCABA	6	18	50%
JARDINES DE IXCHEL	4	10	45%
POSADA GEORGINA	12	48	70%
POSADA SAN JOSE	6	23	75%
POSADA PAOLA	10	40	75%
POSADA ADRIANA	2	4	5%
CHINO VALDO	14	56	25%
X-PIT-HA	3	18	15%
BANDERILLAS	7	28	45%
CASA ESPITA	12	72	35%
TOTAL	96	373	

6.7 ESTANDARES DE CALIDAD Y CERTIFICACION TURISTICA

En cuanto al municipio de Espita el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 en su eje sectorial “Espita con Crecimiento y Desarrollo económico Inclusivo” dentro de la política pública denominada “Impulso al Turismo” busca atender las problemáticas y potencializar las fortalezas de la administración municipal, social y privada mediante la coadyuvancia y coordinación de esfuerzos mediante el “Plan Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal” que permita materializar el cumplimiento de la ODS que garantiza los derechos económicos, entre los cuales se encuentra la propiedad privada, la generación de riqueza, el acceso a la industria, la competitividad, el emprendimiento y el goce de condiciones de trabajo equitativas.

A través de convenios y acuerdos con autoridades y actores competentes como la Cámara de Comercio (CANACO), Asociación Mexicana de Hoteles en Yucatán (AMHY) y en coordinación con la Asociación de Restaurantes de Valladolid, Yucatán, se busca incentivar la certificación de los servicios turísticos de hospedaje y gastronómicos como se estipula en el Capítulo VIII, artículos 31 y 32 del Reglamento de Turismo Municipal, asimismo, el artículo 49 donde se indica que el servicio que ofrezcan debe cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas que apliquen en cada caso.

6.8 CAPACITACION Y PROFESIONALISMO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS.

Entre las acciones de reactivación económica se encuentra el rescate de inmuebles y zonas de cenotes, así como la capacitación en educación turística en primera instancia de todo el personal municipal, para que cuenten con las herramientas lingüísticas y de información actualizada sobre los atractivos turísticos de la región, así como su acceso, distancia y servicios.

Mediante convenios y acuerdos con autoridades y actores competentes como la Cámara de Comercio (CANACO), Asociación Mexicana de Hoteles en Yucatán (AMHY) en coordinación con la Asociación de Restaurantes de Valladolid, Yucatán, se busca implementar nuevas estrategias y la actualización de los prestadores de servicios; con el objetivo de incrementar en forma exponencial los catálogos de atractivos naturales, inmuebles históricos y manifestaciones culturales que ofrece el municipio de Espita.

Es importante para el municipio promover entre los prestadores de servicios la reestructuración de sus productos y paquetes, mediante capacitación a sus empleados e integración de nuevas actividades turísticas sustentables, para llegar a ser un destino altamente competitivo e incorporarnos como destino para el descanso y relajación mediante la convivencia e interacción con la naturaleza.

Como parte del crecimiento organizacional se coordina la creación de la cámara de comercio municipal, de hospedaje y restaurantes, con el objetivo de que, a través de la vinculación de estos sectores, se pueda acceder a la capacitación de los propietarios y empleados dedicados al sector turístico.

6.9 DESARROLLO DEL AULA ETNOGRAFICA

OBJETIVO GENERAL

Impulsar el desarrollo ordenado y sostenible de la actividad turística y artesanal en el municipio de Espita, para “Transformar Espita” en un destino turístico competitivo, atractivo y orgulloso de su identidad cultural, optimizando la economía local.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Resguardar y divulgar el patrimonio natural, histórico, cultural, gastronómico y el de tradiciones.
- Desarrollar productos turísticos que potencien el uso del patrimonio tangible e intangible de Espita.
- Posicionar al municipio como atractivo turístico.
- Optimizar la difusión de atractivos turísticos.
- Facilitar el traslado, movimiento y seguridad turística.
- Incrementar el número de visitantes y la derrama económica.
- Impulsar la calidad de los servicios turísticos.
- Profesionalización de los prestadores de servicios turísticos.

MISIÓN

Impulsar el desarrollo turístico municipal, valiéndonos del potencial que caracteriza nuestra localidad, a través de actividades de planeación, promoción y mejora continua de los servicios turísticos, que contribuya con la revalorización y protección de nuestro patrimonio natural, histórico y cultural; siendo una opción atractiva para los visitantes y se traduzca en fortalecer el desarrollo económico del municipio y de todos sus habitantes.

VISIÓN

Espita logre posicionarse como uno de los destinos turísticos del Estado de Yucatán y alcance un crecimiento artesanal notorio, así como lograr sus indicadores necesarios, para lograr la denominación de “Pueblo Mágico”.

ESTRATEGIA

En el Plan de Desarrollo Municipal se establecen y definen los componentes estratégicos y programáticos que guiarán las acciones que desarrollará el gobierno municipal durante el periodo constitucional 2021-2024; dirigiendo recursos y esfuerzos para contribuir a la misión, que es, acercarse a la visión del futuro definida en el presente documento rector como resultado de las propuestas recopiladas en las consultas ciudadanas, por medio de las diversas herramientas de recaudación de datos con la intención de establecer Estrategias y Líneas de Acción, determinados por el eje rector, a manera de lista por cada programa, alineado con el Plan de Desarrollo del Estado de Yucatán y los Objetivos para el Desarrollo Sostenible contemplado en la agenda 2030.

Con el objetivo de impulsar la cultura emprendedora y la generación de nuevos establecimientos de servicios turísticos, que ofrezcan variedad y calidad al turista se proyectan los siguientes programas, compromisos y proyectos estratégicos que buscan detonar la difusión del municipio como polo turístico y artesanal.

La orientación del Plan de Turismo Municipal 2023-2024, parte de la definición de cinco áreas temáticas expresadas no como la ejecución de ciertos administrativos ni a través de la definición de objetivos que, si bien tienen sentido en el conjunto de la política turística, no representan los compromisos a los que un gobierno se compromete frente a los actores dentro de la industria.

Así, parece necesaria la identificación de esos grandes resultados que se obtendrán en función de la ejecución de la política turística; para estos efectos se reconoce la existencia de cinco grandes beneficiarios de la acción de gobierno en materia turística; estos beneficiarios son el propio ámbito de la acción gubernamental.

Desde el punto de vista de la demanda los principales beneficiarios son los visitantes; desde la oferta hay dos públicos reconocibles: los destinos y las empresas; finalmente, se debe tener una especial atención en reconocer la participación de las comunidades receptoras. Para cada uno de estos cinco interlocutores se determinan los resultados de acuerdo con lo siguiente:

Beneficiarios de la política turística:	Temas estratégicos expresado con los resultados trascendentes.
Visitantes	<ul style="list-style-type: none"> • 1. Experiencia turística de calidad: asegurar el disfrute de la mejor experiencia turística en los destinos del municipio.
Comunidades receptoras	<ul style="list-style-type: none"> • 2. Turismo para el desarrollo: propiciar una clara participación de las comunidades en los beneficios del turismo.
Empresas	<ul style="list-style-type: none"> • 3. Industria turística competitiva: impulsar un entorno de competencia óptimo que propicie el desarrollo de empresas competitivas de acuerdo con estándares de calidad global.
Destinos	<ul style="list-style-type: none"> • 4. Destinos turísticos sostenibles: avanzar en el fortalecimiento y diversificación de los destinos turísticos del municipio.
Ámbito gubernamental	<ul style="list-style-type: none"> • 5. Gobernanza para desarrollo turístico sostenible: consolidar el papel estratégico del turismo en la agenda social y económica del municipio.

LA SOSTENIBILIDAD COMO UN IMPERATIVO EN EL DESARROLLO TURÍSTICO

Es claro que la sostenibilidad es un elemento transversal en estos grandes resultados, teniendo presente que la práctica del turismo debe ceñirse a los principios que de esta se derivan, pero también que el turismo es capaz de realizar aportaciones fundamentales para beneficio de las comunidades receptoras, tal y como se recoge en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, reconociendo el poder transformador del turismo para contribuir al alcance de estos, además de hacerse menciones explícitas a la actividad en tres de ellos que para pronta referencia se mencionan a continuación:

8.9. Para 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.

12.b Elaborar y aplicar instrumentos que permitan seguir de cerca los efectos en el desarrollo sostenible con miras a lograr un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.

14.7. De aquí a 2030, aumentar los beneficios económicos que los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados obtienen del uso sostenible de los recursos marinos, en particular mediante la gestión sostenible de la pesca, la acuicultura y el turismo.

Adicionalmente, el trabajo de ejecución de la política turística en Yucatán debe considerar un trato diferenciado en función de la madurez de los destinos turísticos en el que se combinen actuaciones tendientes a la consolidación o a la diversificación, por lo que es imperante que el municipio de Espita, logre la denominación de “pueblo mágico”, para que la derrama económica pueda llegar a los espiteños con menores ingresos con alto grado de marginación, principalmente para proveer a la industria turística local con productos locales.

Este principio se detalla en el desarrollo de la estrategia y líneas de acción del Tema estratégico.

Avanzar en el fortalecimiento y diversificación de los destinos turísticos del municipio.

Por otro lado, dentro de los retos comunes al impulso a una política de desarrollo turístico, no se puede dejar de tomar en cuenta:

- El trabajo que impulse la coordinación pública-privada.
- La necesidad de perseverar en la profesionalización del sector turístico.
- El amplio potencial de recursos turísticos, ante el contexto de limitación de los recursos.
- La desconcentración de la actividad turística hacia las regiones del estado.
- La materialización de las prácticas y principios de la sostenibilidad en el terreno práctico.

PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATEGICOS

Tema estratégico 1: Experiencia turística de calidad

Objetivo 1.1 Mantener el crecimiento en la llegada de turistas al municipio.

Estrategia 1.1.1 Fomentar la comercialización de los productos y destinos turísticos del municipio

Líneas de acción

1.1.1.1 Procurar la participación de Espita en eventos de promoción y comercialización turística, estatal, nacional e internacional.

1.1.1.2 Plantear esquemas de comercialización de los principales productos, destinos y segmentos turísticos en mercados y nichos estratégicos estatales, nacionales e internacionales.

1.1.1.3 Impulsar la organización de eventos, ferias, festivales y exposiciones para la comercialización de los productos y destinos turísticos del estado a nivel local, estatal, nacional e internacional.

1.1.1.4 Gestionar la atracción de congresos, convenciones, ferias y exposiciones estatales, nacionales e internacionales para el municipio en consenso con el sector privado.

Estrategia 1.1.2 Impulsar la formación turística de calidad.

Líneas de acción

1.1.2.1 Impulsar el establecimiento de un mecanismo de participación de los sectores público, privado y académico del municipio, que permita aconsejar sobre los temas de educación y capacitación turística.

1.1.2.2 Promover la vinculación escuela-empresa para la integración a la fuerza laboral de los egresados en carreras relacionados con el turismo de las instituciones educativas del municipio.

1.1.2.3 Promover, en apoyo a las autoridades educativas, la acreditación de las carreras turísticas por instituciones estatales, nacionales e internacionales.

Objetivo 1.2 Incrementar la experiencia del turista en los destinos del municipio.

Estrategia 1.2.1. Fomentar la generación de información turística relevante que subraye la distinción y autenticidad de la oferta.

Líneas de acción

1.2.1.1 Consolidar el inventario de la oferta de servicios turísticos del municipio (Inventur)

1.2.1.2 Establecer acciones que difundan los destinos turísticos estratégicos del municipio a través de la coordinación entre las organizaciones y el sector empresarial.

1.2.1.3 Favorecer el desarrollo de un inventario que aglutine la información de productos y destinos turísticos del municipio y los difunda mediante plataformas tecnológicas y aplicaciones.

1.2.1.4 Promover la calidad de la atención e instalaciones de los módulos de información en los principales destinos del municipio.

Estrategia 1.2.2 Promover la imagen, destinos, productos y segmentos turísticos del Municipio.

Líneas de acción

1.2.2.1 Coordinar las acciones de promoción de los sectores público y privado con el propósito de alinear los esfuerzos y prioridades de los destinos y líneas de productos turísticos.

1.2.2.2 Impulsar un plan de marketing integral para la promoción y fomento al desarrollo turístico y económico del municipio.

1.2.2.3 Fortalecer la marca turística de Espita y aprovechar la marca Mundo Maya para las acciones de promoción turística a nivel estatal, nacional e internacional.

1.2.2.4 Impulsar el uso de herramientas tecnológicas y la estrategia digital para que la difusión se convierta en la plataforma comercial del conjunto de productos, destinos y experiencias turísticas.

1.2.2.5 Promover el turismo local y otorgar facilidades de viaje a los yucatecos dentro de su estado.

1.2.2.6 Realizar el diagnóstico de revitalización de la marca turística Espita y el desarrollo de la estrategia de conceptualización, en consenso con los sectores público, privado, académico y social.

Tema estratégico 2: Turismo para el desarrollo

Objetivo 2.1 Reducir la pobreza a través de la generación de alternativas productivas en materia de turismo en el municipio.

Estrategia 2.1.1 Fomentar la generación de actividades productivas y Mi pymes turísticas en el entorno de las comunidades pertenecientes al municipio.

Líneas de acción

2.1.1.1 Impulsar la elaboración de un diagnóstico para la identificación de las comunidades con recursos turísticos actuales en coordinación con las instituciones competentes públicas municipales, estatales y nacionales.

2.1.1.2 Promover la capacitación en áreas administrativas y Mipymes turísticas con énfasis y perfil de puestos en el interior del municipio en coordinación con instituciones de educación superior.

2.1.1.3 Incitar la incubación de empresas turísticas sostenibles considerando el perfil de la comunidad, en coordinación con las instituciones competentes municipales, estatales y nacionales y el sector empresarial.

2.1.1.4 Impulsar la coordinación entre el sector empresarial y el gobierno municipal para promover acciones que generen empleo turístico con prioridad para los habitantes locales.

Estrategia 2.1.2 Promover la concientización a la población y los sectores público y privado municipal sobre los beneficios del turismo.

Líneas de acción

2.1.2.1 Promover campañas de cultura turística y capacitación de la sostenibilidad para la población de las comunidades del municipio.

2.1.2.2 Favorecer la participación de las comunidades en el desarrollo turístico de los destinos del municipio.

2.1.2.3 Realizar talleres de concientización para las autoridades municipales sobre la importancia y beneficios del turismo.

Objetivo 2.2 Incrementar las oportunidades de empleo en el municipio.

Estrategia 2.2.1. Impulsar la promoción y comercialización de los productos distintivos del municipio.

Líneas de acción

2.2.1.1 Proponer una campaña para la promoción y comercialización de los principales productos distintivos del municipio en el estado y a nivel nacional.

2.2.1.2 Procurar la inclusión de la oferta comunitaria en los medios electrónicos turísticos del municipio, estado y nacionales.

2.2.1.3 Impulsar la participación de artesanos, productores turísticos y gastronómicos locales en ferias y eventos turísticos regionales, nacionales e internacionales.

2.2.1.4 Generar, en coordinación con las autoridades en la materia, esquemas de reconocimiento a los artesanos del municipio de Espita.

Tema estratégico 3: Industria turística competitiva.

Objetivo 3.1 Incrementar la estadía de los turistas en el municipio.

Estrategia 3.1.1 Fomentar la profesionalización de los prestadores de los servicios turísticos del municipio.

Líneas de acción

3.1.1.1 Gestionar la profesionalización turística de los prestadores de servicios en coordinación con el sector empresarial y educativa del municipio, mediante el impulso a un modelo integral de calidad turística.

3.1.1.2 Establecer convenios de colaboración entre el gobierno y organismos de los sectores público, privado, académico y social para fortalecer las competencias en materia turística.

3.1.1.3 Estudiar y documentar alternativas para la retención del talento en el municipio.

Objetivo 3.2 Incrementar la derrama económica generada por el turismo en el municipio.

Estrategia 3.2.1 Impulsar la calidad de los productos y servicios turísticos.

Líneas de acción

3.2.1.1 Promocionar los distintivos de calidad para las empresas y servicios turísticos en coordinación con los tres órdenes de gobierno y el sector empresarial.

3.2.1.2 Fomentar sellos de calidad para certificar y comercializar productos turísticos distintivos y representativos del municipio.

3.2.1.3 Promover la incorporación de los establecimientos turísticos al Registro Estatal de Turismo y, por ende, al Registro Nacional de Turismo.

3.2.1.4 Desarrollar esquemas de modernización y mejora de los servicios en la red de prestadores de servicios turísticos estatales.

Objetivo 3.3 Incrementar la rentabilidad empresarial turística en el municipio.

Estrategia 3.3.1 Fortalecer la competitividad de las empresas turísticas.

Líneas de acción

3.3.1.1 Promover la competitividad de las empresas turísticas mediante la modernización, utilización de nuevas tecnologías y la digitalización.

3.3.1.2 Procurar la mejora regulatoria en la creación de Mipymes turísticas en el municipio, en coordinación con las instituciones gubernamentales estatales y educativas competentes, así como la integración de la iniciativa privada.

3.3.1.3 Gestionar esquemas de financiamiento para la creación y modernización de las Mipymes turísticas del municipio en coordinación con las instituciones gubernamentales estatales competentes.

3.3.1.4 Formular acciones para la descentralización de los servicios turísticos del municipio que permita el desarrollo de las comisarias.

3.3.1.5 Promover la actualización del marco normativo para facilitar la inversión turística en el municipio, con énfasis en las comisarías con potencial turístico.

3.3.1.6 Estimular acciones para la atracción de inversiones y la operación de empresas turísticas en el municipio.

Tema estratégico 4 Destinos turísticos sostenibles

Para impulsar la competitividad, diversificación e innovación del destino y productos turísticos bajo los lineamientos de la sostenibilidad y para fomentar el turismo en el Municipio en el corto y mediano plazo, considerando su desarrollo actual y aprovechando su gran potencial, se hace una clasificación de los principales destinos turísticos por su perfil y nivel de desarrollo actual y con mayor potencialidad y oportunidad.

Objetivo 4.1 Reducir la estacionalidad de la demanda turística del municipio.

Estrategia 4.1.1 Diversificación de los destinos turísticos.

Líneas de acción

4.1.1.1 Gestionar esquemas de acompañamiento de los destinos turísticos en fase de exploración en las comisarías, mediante la incubación de proyectos detonadores de los destinos identificados como susceptibles para la canalización de recursos.

4.1.1.2 Procurar acciones para el desarrollo de los destinos turísticos con el fin de integrar un portafolio de productos turísticos del municipio.

4.1.1.3 Impulsar acciones de movilidad e interconectividad terrestre para el turismo entre y dentro de las regiones y principales destinos turísticos del municipio en coordinación con las instituciones gubernamentales estatales y federales competentes.

4.1.1.4 Procurar la señalización turística en las vías carreteras y dentro de los principales destinos del municipio en coordinación con las instituciones estatales competentes.

4.1.1.5 Impulsar la construcción de paradores turísticos en sitios culturales y naturales del municipio, de manera incluyente y sostenible en coordinación entre las instituciones competentes gubernamentales e iniciativa privada de municipio.

4.1.1.6 Promover el desarrollo de nuevas rutas turísticas que integren productos de turismo cultural, de naturaleza y rural en las comunidades del municipio respetando su identidad cultural y sostenibilidad.

4.1.1.7 Identificar y gestionar el rescate de los sitios con alto potencial turístico regional, nacional e internacional.

Objetivo 4.2 Reducir la centralización en la distribución de los turistas en el municipio.

Estrategia 4.2.1 Impulsar la consolidación de nuevos destinos turísticos.

Líneas de acción

4.2.1.1 Impulsar esquemas de financiamiento para la ejecución de acciones orientadas a la consolidación de nuevos destinos turísticos.

4.2.1.2 Impulsar diagnósticos que identifiquen destinos turísticos potenciales, así como sus vocaciones en el interior del municipio.

Estrategia 4.2.2 Fortalecer las acciones de los centros turísticos consolidados.

Líneas de acción

4.2.2.1 Incitar el segmento de turismo cultural y gastronómico mediante el impulso de la calidad de los productos y actividades (sofisticación).

4.2.2.2 Promocionar el turismo de reuniones regionales aprovechando los servicios con los que cuenta el municipio de Espita.

4.2.2.3 Procurar la diversidad y calidad de la oferta de entretenimiento y experiencias turísticas relacionadas con la cultura y la naturaleza.

4.2.2.4 Impulsar acciones para la diversificación de los mercados emisores tanto en los segmentos de negocios como los de placer.

4.2.2.5 Promover la conectividad vial hacia y desde otros destinos turísticos a nivel regional, estatal y nacional.

4.2.2.6 Impulsar la atracción del segmento de altos ingresos mediante la oferta turística especializada.

4.2.2.7 Promocionar el segmento del turismo de romance mediante el mejoramiento de la oferta especializada.

4.2.2.8 Promover el ordenamiento del comercio, la mejora de la calidad de los servicios e instalaciones y ampliación de la oferta turística de la región, en coordinación con las instituciones competentes del gobierno federal, estatal y locales.

4.2.2.9 Establecer esquemas de comercialización para los atractivos arqueológicos locales, para dar profundidad a la experiencia con productos de mayor valor agregado, así como estimular la redistribución de flujos hacia otros sitios arqueológicos de la entidad.

- 4.2.2.10 Impulsar las actividades y eventos turísticos culturales en el municipio.
- 4.2.2.11 Promover acciones de infraestructura para mejorar la calidad de los servicios turísticos y la imagen de Espita.
- 4.2.2.12 Identificar proyectos detonadores del desarrollo turístico que permita promover y vincular los servicios y atractivos del municipio alrededor del corredor del proyecto «Tren Maya».
- 4.2.2.13 Gestionar con el gobierno federal y municipal el mejoramiento de la imagen urbana de Espita.
- 4.2.2.14 Impulsar el acompañamiento institucional de la gestión pública y privada del turismo.
- 4.2.2.15 Gestionar acciones para incentivar el turismo de tours en el municipio.

Tema estratégico 5 Gobernanza para desarrollo turístico sostenible

Objetivo 5.1. Incrementar el reconocimiento del turismo como una actividad relevante en el municipio.

Estrategia 5.1.1 Fortalecer el sistema de información estadística, geográfica y turística del municipio.

Líneas de acción

5.1.1.1 Gestionar la integración de información turística municipal al Observatorio Turístico de Yucatán (OTY) en coordinación con los sectores académico y privado del estado para conjuntar actividades y recursos, a fin de fortalecer el sistema estatal de información turística.

5.1.1.2 Realizar una campaña de concientización con el sector empresarial turístico sobre la importancia de la generación e intercambio de información estadística para la toma de decisiones.

5.1.1.3 Gestionar la elaboración de convenios de colaboración entre los tres órdenes de gobierno y las asociaciones turísticas, principalmente de hoteles, restaurantes o similares para robustecer la retroalimentación del Sistema Datatur.

5.1.1.4 Realizar análisis y estudios sobre las principales temáticas e indicadores estadísticos del mercado turístico.

Estrategia 5.1.2 Fortalecer la gobernanza turística del municipio

Líneas de acción

5.1.2.1 Alinear los programas y acciones de la política turística a nivel federal, estatal y municipal.

5.1.2.2 Coordinar las acciones y programas sistemáticamente con el Consejo Consultivo Estatal de Turismo y el consejo municipal existente integrados por los sectores público, privado, académico y social.

5.1.2.3 Impulsar la coordinación constante de acciones y programas con el sector empresarial turístico del municipio.

5.1.2.4 Impulsar una campaña para promover la importancia del turismo en el estado, dirigida a prestadores de servicios turísticos, servidores públicos y la población.

5.1.2.5 Fortalecer el marco normativo en materia turística y de protección ecoturística del municipio.

5.1.2.6 Fortalecer la estructura organizacional y operativa de los entes responsables de la gestión pública del turismo de Espita.

5.1.2.7 Promover la organización y estructuración del sector turístico mediante la creación del consejo municipal de turismo alineados con el consejo estatal en las comunidades identificadas con mayor potencial, asegurando la representatividad comunitaria.

5.1.2.8 Acompañar el proceso de fortalecimiento de los actores del turismo en el ámbito municipal y comunitario.

Objetivo 5.2. Incrementar la sostenibilidad asociada al desarrollo turístico del municipio.

Estrategia 5.2.1 Fortalecer el sistema de planificación turística municipal.

Líneas de acción

5.2.1.1 Promover un programa de ordenamiento territorial con las instituciones competentes y el municipio, con base en lo dispuesto en la Ley General de Turismo.

5.2.1.2 Actualizar y alimentar permanentemente el Atlas turístico municipal y estatal.

5.2.1.3 Actualizar y alimentar el Registro Municipal y Estatal de Turismo (InvenTur).

5.2.1.4 Establecer el marco legal para la regularización de plataformas tecnológicas para el hospedaje, transporte y otros servicios turísticos conjuntamente con las instituciones competentes.

Estrategia 5.2.2. Fomentar la sostenibilidad y la inclusión social

Líneas de acción

5.2.2.1 Promover y difundir las acciones e indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la agenda turística, en coordinación con las instituciones competentes en el estado y el municipio.

5.2.2.2 Generar los materiales y acciones de divulgación en materia de buenas prácticas de la sostenibilidad en empresas y destinos turísticos del municipio.

5.2.2.3 Promover la certificación/distintivos de sostenibilidad para empresas y destinos turísticos del municipio.

5.2.2.4 Establecer acciones para la inclusión y accesibilidad de las personas con capacidades diferentes en los destinos, instalaciones urbanas y turísticas, en coordinación con las instituciones competentes del estado y del municipio.

6.10 PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA LOCALIDAD

El municipio de Espita busca impulsar la actividad turística por medio de estrategias como son:

- Feria patronal.
- Festival de la agricultura y cosecha.
- Festival de las animas.
- Feria del artesano.
- Tianguis del **KOTS'OB**
- Festival de la Cosecha.
- Una Noche en la "Atenas de Yucatán"

Asimismo, mediante proyecto que permitan la participación y desarrollo del sector artesanal y de los prestadores de servicios turísticos mediante:

- Campaña turística 365 Sabores en Yucatán.
- Concurso estatal de bordado "Addy Rosa Cuaik"
- Programa Transforma tu producto.
- Inclusión en la guía de viaje Petit futé de Francia.

Parte de la difusión turista que se impulsa se realiza mediante los atractivos turísticos con del Municipio de Espita, entre los cuales pueden mencionar los siguientes:

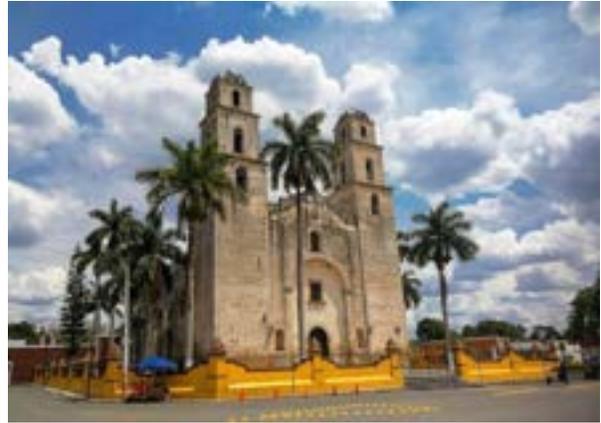
Protagonista de varios capítulos en la historia yucateca, como la defensa de la población por parte de 15 personajes locales durante la Guerra de Castas (honrados con un monumento tipo obelisco).



A Espita la conoces caminando, así que prepárate para visitar los alrededores de la plaza principal y admirar casas de mampostería (una técnica para hacer muros muy usada en Yucatán) con techos de doble altura, fachadas en colores vivos con pisos de pasta en diseños únicos, detalles en los arcos y balcones, así como inusuales escaleras en las aceras. Hoy albergan a escuelas, oficinas gubernamentales y centros artísticos. Visita el Palacio Municipal, la Casa de la Cultura, la sede de la Sociedad Progreso y Recreo y la antigua Estación de Ferrocarriles, por nombrar algunos.



Otro atractivo es la Iglesia de San José, templo franciscano construido en el siglo XVII considerado Patrimonio Cultural Arquitectónico de Yucatán. Es sede de las festividades del Niño Dios, patrón del pueblo, durante diciembre. En su fachada observa con detenimiento los peculiares relieves de leones y estrellas en estuco.



El mercado municipal “**Juan José Méndez**”. Inaugurado en 1906, tiene un techo alto que sobresale como una torre de castillo en color amarillo. Sus balcones de herrería junto a la fuente en la entrada frente a la iglesia también resultan un punto ideal para fotografiar. Puedes encontrar por las mañanas antojitos yucatecos.



Mención aparte merece la estación Espita se edificó sobre el ramal de Dzitás a Tizimín perteneciente al antiguo Ferrocarril de Mérida a Valladolid, por medio de la concesión número 36, cuya fecha de contrato se otorgó en 12 de octubre de 1880, misma que se promulgó en diciembre de ese año. Para 1910, el citado ferrocarril debía terminar los faltantes 24 kilómetros 50 metros de este ramal, que actualmente llegaba hasta esta estación, teniendo como fecha límite para concluirlo en 10 de abril de 1911.

En 1905 se construyó el ramo del ferrocarril hacia la población, luego, el 3 de noviembre de 1907 llegó por primera vez un transporte de este tipo; las vías férreas facilitaron la comunicación con Mérida y permitieron la exportación del maíz espiteño hacia el interior del país. Tiempo después, se convirtió en una planta empacadora de chile habanero, y que hace unos años era un espacio que se encontraba abandonado y en ruinas, mismo que en su momento, hoy en día, tras un arduo trabajo de gestión, se logró rehabilitar y se encuentra inscrito en el Catálogo Estaciones FFCC del INAH con registro 310320010001.



Desde este punto se puede realizar un traslado en el mítico transporte que realiza un recorrido desde estas instalaciones hacia el centro de la ciudad, atravesando los diversos edificios históricos, emulando aquellas maquinas vertiginosas que visitaban el municipio con su estruendo característico.



En la comisaria de Santa Cruz Regadío, ubicada en el municipio de Espita, Yucatán, Camino a la comisaria Holca, Espita Km 2.5 se encuentra una hacienda privada de lujo en Yucatán, México. Su visión es crear un lugar de retiro en el cual estar más cerca de la naturaleza, relajarse y descubrir las bellezas naturales de Yucatán. Fue una hacienda azucarera en el siglo XIX. Abandonada a principios del siglo XX, la cual se ha rescatado para crear un paraíso rodeado de una plantación de árboles, con todas las amenidades para crear un lugar para estar cerca de la naturaleza donde se puede realizar

- Paseo a cenote
- Noche Regional
- Noche de Bohemia
- Avistamiento de aves
- Visita apiarios de abeja melipona



La hacienda Kancabá, cuyo nombre significa «agua en tierra roja» queda a 6 km de Espita. En la primera década del siglo XX, existían en Espita haciendas y pequeños ranchos donde la gente se dedicaba a cultivar caña de azúcar y su producto surtía en cantidad suficiente a muchas poblaciones del Estado, esta área fue prolífica en haciendas, donde cultivaban el llamado oro verde, una especie de cactus nativo del Yucatán. Han reformado para ofrecer hospedaje y permiten acceder al fantástico cenote que hay dentro de la propiedad, algo muy usual en las haciendas.

Atravesando la plaza se encuentra el camino a su cenote, donde puede refrescarse en las aguas frías. Afuera se encuentran los huertos de frutas tropicales dando paso a bosques con senderos para explorar. Un entorno tranquilo y bucólico en el auténtico inexplorado Yucatán.

Una de las festividades más importantes en Espita, municipio ubicado al oriente de Yucatán (165 km de Mérida, 2 horas aproximadamente), es la fiesta en honor al Niño Dios, Patrono de Espita, que se realiza del 19 al 28 de diciembre. Cuando decimos fiesta nos referimos a que durante estos días se realizan diferentes actividades populares como vaquerías, procesiones gremiales, conciertos y bailes; todas de gran atractivo para los visitantes por su alegría, colorido y tradición.



Impulsar la Promoción de la gastronomía dando a conocer a México y el Mundo el platillo originario y endémico conocido como xpak' ik o en español adobo de pollo en chile, resultado del arte culinario originario de la Villa de Espita Yucatán siendo parte de su riqueza gastronómica.

Los ingredientes que conforman este manjar son:

1 pollo

20 chiles rojos secos

¾ kilo de tomate

10 pimientas de Tabasco

8 dientes de ajo.

Preparación: Se sancochan los chiles y hervirlos cambiándoles el agua para rebajar el picor, luego se desvenan (se recomienda guantes para no irritar la piel). Aparte se corta el pollo en postas. Se muele muy espeso el chile con las pimientas de Tabasco y los dientes de ajo. Se fríen las postas de pollo con suficiente manteca de cerdo agregándole un gajo de epazote, sal y bastante tomate molido. Después de frito se le pone agua y se deja cocer. Si hace falta se le agregada un poco de levadura de masa de maíz para espesarlo.

Y de esta manera es la preparación de este platillo que es uno más que muestra a Espita ante los ojos de mundo como un lugar inigualable



Otro patillo originario de Espita, que ha dado renombre al municipio en las ferias de la región es el tradicional **KOTS'OB**, de acuerdo a la lingüística maya es un sustantivo verbalizado que proviene del k'ots' que significa (enrollar /envolver) en el ámbito de la preparación de este arte culinario se refiere a la masa enrollada esparcida en toda la forma y envuelta con las hojas del xmak'olan el cual lleva ibes blancos, pepita, cebollina y chile molido o habanero.

La masa de maíz es esencial, seguidamente con los ibes, debe incorporarse el cebollín, la pepita molida, el chile y revolverlo.

Existen 4 tipo de cocciones: **AL VAPOR, HORNEADO, REFRITOS Y AL PIB.**

PROCEDIMIENTO CON LA COCCION TRADICIONAL “PIB”

“Se limpia la hoja santa y la extendemos; sobre esa hoja troteamos la masa hasta que esté muy delgada e incorporamos la mezcla de los ibes, la pepita, cebollín y chile habanero, después la enrollamos para que quede como kotzobito, seguidamente se prepara el área para enterrar: se coloca piedras como base, seguidamente leña y esperamos que estén a fuego alto, se extienden cuidadosamente para su cocción y antes de cubrir el área (hoyo) ponemos unas hojas de plátano para cubrir y tapamos. Dependiendo del gusto se deja dorado o no tanto, se espera entre una o una hora y media y los acompañan con la bebida de su preferencia.



Este tradicional platillo, para los Espiteños es de tal relevancia que ha sido motivo de su propio festival del **KOTS’OB** realizado durante el mes de octubre en el parque principal “Melcho Ocampo” donde se involucra a la comunidad participando con su preparación original, permitiendo degustar los diferentes sazones que cada familia le ha impreso a lo largo de los años a través de sus generaciones.



En la comunidad de San Pedro Chenchelá del municipio de Espita, con el afán por contribuir a la mitigación del cambio climático, al rescate de especies en peligro, diversificar sus fuentes de ingresos, generar más empleo, seguir garantizando el acceso a comida fresca y sana y poder ampliar las acciones sociales se han diseñado una serie de estrategias que pueden implementarse en diferentes etapas como parte del rescate de la producción ecológica y sustentable se desarrolla el proyecto Mestiza de Indias el cual desarrolla agricultura regenerativa de impacto social que opera desde mayo de 2016.

Una de sus principales misiones es el rescate y siembra de especies y semillas ancestrales en peligro de extinción consecuencia de la industrialización alimentaria y del progresivo abandono del campo por parte de los jóvenes de las comunidades mayas.

Otro de sus objetivos, por tanto, ha sido ofrecer a jóvenes y mujeres de la comunidad indígena más cercana al proyecto, San Pedro Chenchelá, empleos dignos y bien remunerados, pero, sobre todo, acceso a comida viva, libre de agroquímicos, en forma de canastas semanales, para mitigar el incesante aumento de enfermedades vinculadas a una mala alimentación fruto del consumo de productos industriales y procesados.

En la actualidad el proyecto tiene un impacto directo e indirecto en aproximadamente 50 personas de la comunidad, quienes han colaborado mano a mano con algunos de los mejores chefs del mundo, rescatando especies locales en peligro de extinción y promoviendo variedades ancestrales desechadas por la industria alimentaria. Pero su principal misión es fomentar la soberanía alimentaria, la equidad de género y salud en las comunidades cercanas.

En Mestiza de Indias se organizan recorridos por los cultivos donde puedes cosechar tus propias hortalizas y frutas exóticas de temporada, para finalmente degustarlas directamente del suelo o más tarde cocinadas al fuego o en ensaladas. Se trata de zanahorias negras, pepinos japoneses, melones africanos, ejotes alados, hasta 15 variedades de jitomates ancestrales, flores comestibles, berenjenas jaspeadas, calabazas mantequilla, entre otras, permitiendo la participación de esta experiencia con los visitantes.



Promover las bellezas naturales protegidas del municipio ubicada en la caverna CH'AKXIX donde se pueden apreciar una cuevas con estalactitas con vestigios maya preservados de acuerdo con la legislación vigente del INAH y del Cenote Maya Dznotoch que contiene un agua color azul transparente que permite visualizar su majestuosidad por medio de un guía personalizado.



Como parte de nuestra identidad se cuenta con una diversidad de artesanías, entre las que se encuentran los hipiles y ternos, elaboración de las hamacas y recipientes de la planta de Jicara, así como el entrelazado del bejuco o la palma que permite realizar figuras y sombreros en su entrega a la imaginación del artesano .



6.11 PARTICIPACIÓN DE SECTOR PRIVADO

El sector privado y extranjero ha realizado importantes inversiones en el municipio, con la restauración de diversas haciendas, convirtiéndolas en sitios de interés turístico, que constantemente recibe visitantes en su mayoría europeos, que buscan ambientes tranquilos, ecológicos y con gente amena, que comparte sus experiencias y costumbres.

Entre las principales se pueden mencionar Casona de los Cedros, Casa Kacaya, Hacienda Kankaba, Jardines de Ixchel y la Hacienda Santa Cruz Regadío.

Se encuentran trabajando en el municipio la Agencia de Viajes Beyond Yucatán Travel by Desing, que ofrece productos turísticos con guías, contando dentro de sus paquetes de viaje, visitas a los cenotes, haciendas, caminos rurales y gastronómicos.

6.12 INTEGRACIÓN DE CADENAS DE VALOR

La cadena de valor del producto turístico del municipio es básica y regulada mediante el Reglamento de Turismo Municipal, Reglamento Construcciones, de Medio Ambiente y el Reglamento de Cenotes, Agudas, Pozos y Grutas, con el objetivo de permitir un crecimiento sustentable y ordenado de las diversas actividades y actores turísticos. La contratación de los servicios entre el turista y el punto de contacto es directa por medio de las redes sociales; sin embargo, es mediante las recomendaciones de los turistas que han visitado previamente Espita, que se implementará en el corto y mediano plazo la participación del municipio en foros turísticos, con el objetivo de acceder a una mayor exposición de los atractivos del municipio, que se refleje en el incremento del número de visitantes.



Debido a las cortas distancias entre los diferentes atractivos, el desplazamiento se realiza mediante caminata, bicicleta o un medio de transporte liviano denominado "tricitaxi", el cual, permite trasladarse al lugar donde se ubican los servicios de alojamiento, alimentos y recreación en la cabecera o comisarías del municipio.

La conexión con otros municipios se realiza mediante el servicio de taxis del sindicato los Tres Reyes de Tizimín y el traslado a otros estados de la república se realiza mediante el transporte proporcionado por la empresa Autobuses del NORESTE, conectando al municipio de Espita con los sitios turísticos por excelencia como Cancún y Mérida y lugares donde se ubican los atractivos turísticos como Rio Lagartos, San Felipe, Coloradas e Izamal, por lo que, se propone implementar un convenio a corto y mediano plazo, que permita realizar una campaña de promoción de los atractivos turísticos de Espita en las terminales de la empresa.

6.13 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INTEGRAL DEL TURISTA.

Espita se caracteriza como una de las comunidades con menor índice delictivo e incidencias de tránsito a nivel regional, siendo uno de los municipios más seguros del Estado de Yucatán, permitiendo el traslados de transeúntes a cualquier hora del día o noche, mediante un operativo constante de vigilancia en todas las colonias y comisarias, con la dotación de motos, cuatrimotos y patrullas a la institución de seguridad pública municipal, quienes realizan un control vehicular al ingresar o circular por la comunidad.

Como parte de la digitalización de los servicios se cuenta con el número de emergencia 911 donde se pueden solicitar los servicios médicos o de seguridad las 24 horas del día; complementado el servicio con la puesta en marcha del servicio AYUNTATEL, para agilizar el proceso de queja o sugerencias por parte de los ciudadanos o visitantes.

El municipio cuenta con una red de servicios médicos 24/7 que brinda servicio a la cabecera municipal y las comisarias, así como de dispensario donde se puede acceder a medicamentos, así como de una ambulancia completamente equipada, para el traslado de los pacientes a clínicas especializadas.

Se ha invertido en la adquisición de una ambulancia equipada con recursos municipales, que permita la atención inmediata y traslado de pacientes con todos los sistemas de estabilización, permitiendo ser uno de los pocos municipios que cuenta con este servicio las 24 para residentes, visitantes y turistas, sin distinción independientemente de estar registrados o no al servicio médico de alguna institución gubernamental.



6.14 SEGURIDAD SANITARIA Y AMBIENTAL.

Como parte de la estrategia de cadenas de valor, se ha propuesto la implementación de los siguientes reglamentos municipales que permiten brindar seguridad a los visitantes considerando la protección de todos los habitantes de la comunidad que incluye la flora y fauna locales.

- Reglamento Municipal de Salud Municipal.
- Reglamento de Protección al Equilibrio Ecológico y Medio Ambiente de Espita.
- Reglamento de Cenotes, Cuevas y Pozos Comunitarios del Municipio de Espita.

Esta reglamentación permite establecer los lineamientos que representan las bases del turismo sustentable, como medio de que esta actividad crezca de forma controlada con una misma visión ecoturística y preservación de los recursos naturales.

Todos los desarrollos deben contar con áreas de letrinas o baños con desagüe que permita el tratamiento de los residuos que no afecten los depósitos de agua circundantes, así como contar con agua potable corriente, para evitar enfermedades gastrointestinales.

En el caso de haciendas o eco-camping deben contar con botiquín de primeros auxilios y para la realización de fogatas ser realizadas bajo supervisión de los propietarios o personal designado por estos, para evitar ser sancionado por la dirección de Medio Ambiente Municipal, en caso de causar daños al entorno natural de los espacios destinados al turismo sustentable.

6.15 INDICADORES Y METAS

6.15.1 METAS

Fortalecer la economía local de manera ordenada, a través de la capacitación, profesionalización y certificación de los productos turísticos, para brindar servicios de calidad que atraigan el turismo.

Preservar los recursos naturales, histórico e identidad cultural de Espita, procurando que los habitantes del municipio hagan propia la legislación existente, para desarrollar un turismo sostenible con visión de largo plazo.

6.15.2 INDICADORES

El municipio ha carecido por mucho tiempo de una unidad centralizada de planeación, resultado en dificultades para implementar acciones de mejora, pero sobre todo adaptarse para orientar sus esfuerzo y recursos hacia las actividades que generen impactos positivos en la ciudadanía, la falta de herramientas tecnológicas y la cultura digital deficiente ha sido

el principal freno de eficiencia al interior y la comunicación al exterior. Asimismo, la falta de sistemas de atención ciudadana y seguimiento de asuntos ha perjudicado la percepción de la población sobre la calidad de su gobierno.

Por lo tanto, es necesario implementar estrategias que permitan incentivar operaciones más eficientes y eficaces en todos los niveles de las acciones de gobierno, en un entorno innovador pero fundamentado en la rendición de cuentas, el uso racional de los recursos y mecanismos de evaluación que puedan ser contrastados con la opinión pública.

El municipio de Espita en concordancia con la Transparencia y Rendición de Cuentas en coordinación con la Unidad de Planeación, Seguimiento y Evaluación de la gestión municipal en cumplimiento de los objetivos y metas ODS, establece los siguientes indicadores y metas, para medir el desarrollo del Plan Municipal de Turismo y Desarrollo Artesanal.

Plan Municipal de Turismo Sustentable y Desarrollo Artesanal									
Ficha Técnica de Indicadores					Política Pública		N.A.		
Eje	Espita con crecimiento y desarrollo económico sustentable								
Objetivo	Incrementar el desarrollo económico incluyente y sostenible en el Municipio.					Tipo de algoritmo	Porcentaje de crecimiento Media Anual		
Vinculación con las Metas de los ODS	Meta 8.1, Meta 8.2, Meta 8.4					Periodicidad del cálculo	Anual		
Nombre del indicador	Tasa de crecimiento de la actividad económica					Fórmula de cálculo	A = {(B/C)/D}*100}		
Definición	Mide el crecimiento de la actividad económica total del año de análisis y la actividad económica del año base					Tendencia Dimensión	Ascendente Eficacia		
Descripción	Divide el valor de la actividad económica del año de análisis con relación al año base, posteriormente eleva el resultado a la primera potencia entre el número de periodos considerados y finalmente restándole uno. La utilidad de esta forma de cálculo es que normaliza la tasa de crecimiento en caso de que haya un valor atípico en la serie de tiempo. (A unidades constantes 2008). Para el seguimiento del Indicador se tomará como año base 2018.					Dirección responsable	Economía y Turismo		
Variables									
Variable A	Tasa de incremento actividad económica en el municipio.			Variable B	Número de unidades comerciales en el municipio de análisis				
	Valor	Unidad de medida	Fecha		Valor	Unidad de medida	Fecha		
	4.8	Porcentaje	2008 a 2018		1213	Unidades	2018		
Medio de Verificación Fuente	N.A.				Medio de Verificación Fuente	N.A.			
	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)					Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)			
Variable C	Número de empresas con actividad en el municipio año base			Variable D	Número de años entre periodos				
	Valor	Unidad de medida	Fecha		Valor	Unidad de medida	Fecha		
	760	Unidades	2008		10	Años	2008 a 2018		
Línea base Valor	Valor	Unidad de medida	Fecha	Metas	2024	Criterios de evaluación de la meta			
	4.8	Porcentaje	2008 a 2018	5.2	5.5	No satisfactorio Menos del 90%	Satisfactorio Entre 90 y 100%	Sobresaliente Más del 100%	

Plan Municipal de Turismo Sustentable y Desarrollo Artesanal
Ficha Técnica de Indicadores Política Pública N.A.

Eje	Espita con crecimiento y desarrollo económico sustentable		
Objetivo	Incrementar el desarrollo económico incluyente y sostenible en el Municipio.	Tipo de algoritmo	Tasa de crecimiento Media Anual
Vinculación con las Metas de los ODS	Meta 8.1, Meta 8.2, Meta 8.4	Periodicidad del cálculo	Anual
Nombre del indicador	Tasa de crecimiento de la actividad económica	Fórmula de cálculo	$A = \{(B/C)/D\} * 100\}$
Definición	Mide el crecimiento de la actividad económica total del año de análisis y la actividad económica del año base	Tendencia Dimensión	Ascendente Eficacia
		Dirección responsable	Economía y Turismo

Descripción

Divide el valor de la actividad económica del año de análisis con relación al año base, posteriormente eleva el resultado a la primera potencia entre el número de periodos considerados y finalmente restándole uno. La utilidad de esta forma de cálculo es que normaliza la tasa de crecimiento en caso de que haya un valor atípico en la serie de tiempo. Para el seguimiento del Indicador se tomará como año base 2018.

Variables

Variable A	Tasa de incremento actividad económica en el municipio.	Variable B	Valor actividad económica comercial en el municipio análisis
Valor	Unidad de medida	Fecha	Valor
6.3	Porcentaje	2008 a 2018	20.087
			Unidad de medida
			Millones de pesos
Medio de Verificación Fuente	N.A.	Medio de Verificación Fuente	N.A.
	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)		Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
Variable C	Valor de la actividad económica comercial en el municipio año base	Variable D	Número de años entre periodos
Valor	Unidad de medida	Fecha	Valor
10.892	Millones de pesos	2008	10
			Unidad de medida
			Años
			Fecha
			2008 a 2018
Línea base		Metas	
Valor	Valor	Unidad de medida	Fecha
	6.3	Porcentaje	2008 a 2018
			2022
			2024
			6.3
			6.5
			Criterios de evaluación de la meta
			No satisfactorio
			Menos del 90%
			Satisfactorio
			Entre 90 y 100%
			Sobresaliente
			Más del 100%

Plan Municipal de Turismo Sustentable y Desarrollo Artesanal
Ficha Técnica de Indicadores Política Pública N.A.

Eje	Espita con crecimiento y desarrollo económico sustentable		
Objetivo	Incrementar la inversión extranjera en el municipio	Tipo de algoritmo	Promedio
Vinculación con las Metas de los ODS	Meta 17.5	Periodicidad del cálculo	Anual
Nombre del indicador	Porcentaje de crecimiento de la actividad económica	Fórmula de cálculo	$A = \Sigma B / C$
Definición	Mide el promedio de la inversión extranjera directa en el municipio de un periodo	Tendencia Dimensión	Ascendente Eficiencia
		Dirección responsable	Economía y Turismo

Descripción

Explica el promedio anual del valor de la inversión extranjera directa en el municipio del periodo de análisis. Para el seguimiento de este Indicador se tomará como año base 2018

VARIABLES

Variable A	Promedio anual de la inversión extranjera directa en el municipio.			Variable B	Inversión extranjera directa en municipio años de análisis			
	Valor	Unidad de medida	Fecha		Valor	Unidad de medida	Fecha	
	223	Miles de pesos	2008 a 2018		N.A.	Miles de pesos	2010 a 2018	
Medio de Verificación Fuente	N.A. Elaboración propia datos de investigación de campo			Medio de Verificación Fuente	N.A. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)			
Variable C	Número de periodos			Variable D	N/A			
	Valor	Unidad de medida	Fecha		Valor	Unidad de medida	Fecha	
	8	Años	2010 a 2018		N/A	N/A	N/A	
Línea base Valor	Valor	Unidad de medida	Fecha	Metas 2022	2024	Criterios de evaluación de la meta		
	223	Miles de pesos	2008 a 2018	235	250	No satisfactorio Menos del 90%	Satisfactorio Entre 90 y 100%	Sobresaliente Más del 100%

Plan Municipal de Turismo Sustentable y Desarrollo Artesanal

Ficha Técnica de Indicadores

Política Pública N.A.

Eje	Espita con crecimiento y desarrollo económico sustentable			
Objetivo	Incrementar el desarrollo económico incluyente y sostenible en el Municipio.		Tipo de algoritmo	Tasa de crecimiento Media Anual
Vinculación con las Metas de los ODS	Meta 8.1, Meta 8.2, Meta 8.4		Periodicidad del cálculo	Anual
Nombre del indicador	Porcentaje de crecimiento de la actividad económica		Fórmula de cálculo	$A = \{(B/C)^{(1/D)} - 1\} * 100$
Definición	Mide el crecimiento de la actividad económica total del año de análisis y la actividad económica del año base		Tendencia Dimensión	Ascendente Eficacia
			Dirección responsable	Economía y Turismo
Descripción	Divide el valor de las unidades económica del año de base con relación al año de análisis, posteriormente se divide entre el número de años transcurridos. La utilidad de esta forma de cálculo es que normaliza el porcentaje de crecimiento en caso de que haya un valor atípico en la serie de tiempo. Para el seguimiento del Indicador se tomará como año base 2018.			

VARIABLES

Variable A	Tasa de incremento de empresas con actividad industrial en el municipio.			Variable B	Ingresos de la actividad secundaria en el municipio análisis		
	Valor	Unidad de medida	Fecha		Valor	Unidad de medida	Fecha
	4.3	Porcentaje	2008 a 2018		39.041	Millones de pesos	2018
Medio de Verificación	N.A.			Medio de Verificación	N.A.		

Fuente	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)				Fuente	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)		
Variable C	Ingreso de la actividad secundaria en el municipio año de base				Variable D	Número de años entre periodos		
	Valor	Unidad de medida	Fecha		Valor	Unidad de medida	Fecha	
	25.627	Millones de pesos	2008		10	Años	2008 a 2018	
Línea base				Metas				
Valor	Valor	Unidad de medida	Fecha	2022	2024	Criterios de evaluación de la meta		
	4.3	Porcentaje	2008 a 2018	4.33	4.35	No satisfactorio	Satisfactorio	Sobresaliente
						Menos del 90%	Entre 90 y 100%	Más del 100%

Plan Municipal de Turismo Sustentable y Desarrollo Artesanal
Ficha Técnica de Indicadores Política Pública N.A.

Eje	Espita con crecimiento y desarrollo económico sustentable			
Objetivo	Incrementar el desarrollo económico incluyente y sostenible en el Municipio.		Tipo de algoritmo	Porcentaje de crecimiento Media Anual
Vinculación con las Metas de los ODS	Meta 8.a		Periodicidad del cálculo	Anual
Nombre del indicador	Porcentaje de crecimiento de la actividad económica		Fórmula de cálculo	$A = \Sigma B / C$
Definición	Mide el crecimiento promedio del Índice de productividad laboral en el sector terciario del Municipio.		Tendencia	Ascendente
			Dimensión	Eficiencia
			Dirección responsable	Economía y Turismo

Descripción

Es la sumatoria de las variaciones porcentuales anuales del índice de productividad laboral de las actividades secundarias dividido entre el número de periodos de análisis. Para el seguimiento del Indicador se tomará como año base 2015.

Variables

Variable A	Crecimiento promedio en el porcentaje productividad laboral secundarias			Variable B	Variación Índice porcentual de productividad laboral análisis		
	Valor	Unidad de medida	Fecha	Valor	Unidad de medida	Fecha	
	0.99	Porcentaje	1990 a 2015	24.73	Porcentaje	2015	
Medio de Verificación	N.A.			Medio de Verificación	N.A.		
Fuente	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)			Fuente	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)		
Variable C	Variación Índice porcentual de productividad laboral base			Variable D	N/A		
	Valor	Unidad de medida	Fecha	Valor	Unidad de medida	Fecha	
	25	Años	1990	N/A	N/A	N/A	
Línea base				Metas			
Valor	Valor	Unidad de medida	Fecha	2022	2024	Criterios de evaluación de la meta	
	0.99	Porcentaje	1990 a 2015	1.03	1.05	No satisfactorio	Satisfactorio
						Menos del 90%	Entre 90 y 100%
							Sobresaliente
						Más del 100%	Más del 100%

Plan Municipal de Turismo Sustentable y Desarrollo Artesanal

Ficha Técnica de Indicadores

Política Pública N.A.

Eje	Espita con crecimiento y desarrollo económico sustentable		
Objetivo	Aumentar el valor de los productos y servicios turísticos con enfoque de sostenibilidad en el municipio.	Tipo de algoritmo	Tasa de crecimiento Media Anual
Vinculación con las Metas de los ODS	Meta 8.9	Periodicidad del cálculo	Anual
Nombre del indicador	Tasa de Crecimiento de las Actividades de "Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas en el municipio.	Fórmula de cálculo	$A = \{(B/C)^{(1/D)} - 1\} * 100$
Definición	Mide el crecimiento de la actividad económica de servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas del año de análisis y la actividad económica de servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas del año base.	Tendencia	Ascendente
		Dimensión	Eficacia
		Dirección responsable	Economía y Turismo
Descripción	Divide el valor de la actividad económica de servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas del año de análisis con relación al año base, posteriormente eleva el resultado a la primera potencia entre el número de periodos considerados y finalmente restándole uno. La utilidad de esta forma de cálculo es que normaliza la tasa de crecimiento en caso de que haya un valor atípico en la serie de tiempo. Para el seguimiento del Indicador se tomará como año base 2018.		

Variables

Variable A	Tasa de crecimiento compuesta de las actividades de servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas en el municipio.	Variable B	Ingreso de las actividades de servicios de alojamiento temporal y preparación de alimentos y bebidas del último año disponible
Valor	Unidad de medida	Fecha	Valor
8.31	Porcentaje	2008 a 2018	11.001
			Miles de pesos
Medio de Verificación Fuente	N.A. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)	Medio de Verificación Fuente	N.A. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
Variable C	Ingreso de las actividades de servicios de alojamiento temporal y preparación de alimentos y bebidas del año base	Variable D	Número de cambios entre periodos
Valor	Unidad de medida	Fecha	Valor
4.949	Miles de pesos	2008	10
			Año
			2008 a 2018
Línea base Valor	Valor	Unidad de medida	Fecha
	8.31	Porcentaje	2008 a 2018
			Metas 2022
			2024
			8.32
			8.35
			Criterios de evaluación de la meta
			No satisfactorio
			Menos del 90%
			Satisfactorio
			Entre 90 y 100%
			Sobresaliente
			Más del 100%

Plan Municipal de Turismo Sustentable y Desarrollo Artesanal

Ficha Técnica de Indicadores

Política Pública N.A.

Eje	Espita con crecimiento y desarrollo económico sustentable		
Objetivo	Incrementar la afluencia de visitantes a Yucatán	Tipo de algoritmo	Variación porcentual
Vinculación con las Metas de los ODS	Meta 8.9	Periodicidad del cálculo	Anual

Nombre del indicador Crecimiento promedio de Visitantes con Pernocta en el municipio

Fórmula de cálculo $A = \Sigma B / C$

Definición Mide el crecimiento promedio anual del número de visitantes en el municipio.

Tendencia Ascendente

Dimensión Eficacia

Dirección responsable Economía y Turismo

Descripción Es la sumatoria de las variaciones porcentuales anuales del número de visitantes con pernocta en el estado dividido entre el número de periodos de análisis. Para el seguimiento del Indicador se tomará como año base 2018.

Variables

Variable A	Promedio de las variaciones porcentuales anuales del número de visitantes nacionales e internacionales en el municipio.	Variable B	Variaciones porcentuales de los visitantes con pernocta de los periodos correspondientes				
Valor	Unidad de medida	Fecha	Valor	Unidad de medida	Fecha		
0	Porcentaje	2008 a 2018	N.A.	Porcentaje	2018		
Medio de Verificación Fuente	N.A. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)	Medio de Verificación Fuente	N.A. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)				
Variable C	Número de periodos	Variable D	N.A.				
Valor	Unidad de medida	Fecha	Valor	Unidad de medida	Fecha		
10	Miles de pesos	2008	N.A.	N.A.	N.A.		
Línea base							
Valor	Unidad de medida	Fecha	Metas 2022	2024	Criterios de evaluación de la meta		
0	Porcentaje	2008 a 2018	2	2.5	No satisfactorio Menos del 90%	Satisfactorio Entre 90 y 100%	Sobresaliente Más del 100%

Plan Municipal de Turismo Sustentable y Desarrollo Artesanal
Ficha Técnica de Indicadores Política Pública N.A.

Eje Espita con crecimiento y desarrollo económico sustentable

Objetivo Incrementar la estadía turística en Espita

Vinculación con las Metas de los ODS Meta 8.9

Nombre del indicador Estadía Promedio del Visitante en el municipio

Definición Estadía Promedio del Visitante en el estado

Tendencia Ascendente

Dimensión Eficacia

Dirección responsable Economía y Turismo

Descripción Mide los días promedio que pasan los visitantes en el municipio.

Variables

Variable A	Estadía promedio del visitante en el estado	Variable B	N.A.		
Valor	Unidad de medida	Fecha	Valor	Unidad de medida	Fecha

	1	Porcentaje	2008 a 2018			N.A	N.A	N.A
Medio de Verificación Fuente	N.A.	Elaboración propia estadística de campo			Medio de Verificación Fuente	N.A.		
Variable C	N.A.				Variable D	N.A.		
	Valor	Unidad de medida	Fecha			Valor	Unidad de medida	Fecha
	N.A	N.A.	N.A.			N.A.	N.A.	N.A.
Línea base Valor	Valor	Unidad de medida	Fecha	Metas 2022	2024	Criterios de evaluación de la meta		
	1	Porcentaje	2008 a 2018	1.5	1.7	No satisfactorio Menos del 90%	Satisfactorio Entre 90 y 100%	Sobresaliente Más del 100%



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE

PROGRAMA MUNICIPAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ESPITA

Proyecto Básico y de Ejecución



PROGRAMA MUNICIPAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS
EN ESPITA, YUCATÁN

Programa elaborado por la Universidad Tecnológica Metropolitana

Rector

Mtro. Mauricio Cámara Leal

Directora de la Unidad de Incubación, Innovación y Desarrollo Empresarial

Mtra. María Irene Valencia Cervera

Equipo de Consultores:

Dra. Nery Elena Rodríguez Valencia

Dr. Rodrigo Alejandro Olivares Contreras

Mtro. Gerardo Antonio Ramírez Espinosa

Ing. Gabriela María Sánchez Canul

Ing. Lucely Yazmin Tzab Chel

Lic. Verónica Cachón López

Mtro. Roque Humberto Martín Gamboa León

Mtra. Paola Mejenes Cruz

Lic. Marinett Lozano Ruiz

Lic. Aníbal Antonio Caballero Aguilar

Mtro. Juan Carlos González Ávila



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTADAL 2018 - 2024

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



UTM

UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

CONTENIDO

1. Introducción
2. Visión y Objetivos Estratégicos
 - 2.1 Visión
 - 2.2 Objetivos Estratégicos
3. Diagnóstico
 - 3.1 Características generales del municipio y sus localidades
 - 3.2 Características de los residuos sólidos urbanos
 - 3.2.1 Generación
 - 3.2.2 Composición
 - 3.3 Organización y operación actual del servicio público de manejo integral de RSU / GESTIÓN de RSU
 - 3.3.1 Estructura organizacional de los servicios del ayuntamiento
 - 3.3.2 Recursos humanos
 - 3.3.3 Recursos materiales
 - 3.3.4 Recursos financieros
 - 3.3.5 Sistema de planeación
 - 3.3.6 Operación actual por procesos
 - 3.3.7.1 Almacenamiento temporal
 - 3.3.7.2 Barrido
 - 3.3.7.3 Recolección (mixta, separada) Ruteo
 - 3.3.7.4 Tratamiento (separación, composteo, otros)
 - 3.3.7.5 Transferencia y transporte
 - 3.3.7.6 Disposición final
 - 3.3.8 Costos de operación (detallado por tipo de operación)
 - 3.4 Marco jurídico legal
 - 3.5 Aspectos sociales
 - 3.5.1 Conciencia y educación ambiental
 - 3.5.2 Grupos ambientales (ONGs)
 - 3.5.3 Aspectos sociales de pepenadores
4. Planeación estratégica para la prevención y gestión integral de los RSU
 - 4.1 Estrategias básicas de la prevención y gestión integral
 - 4.2 Proyección de los parámetros de planeación
 - 4.3 Estrategia del manejo integral
 - 4.3.1 Almacenamiento temporal
 - 4.3.2 Barrido
 - 4.3.3 Recolección (mixta, separada)

- 4.3.4 Transferencia y transporte
- 4.3.5 Tratamiento (separación, composteo, otros)
- 4.3.6 Disposición final
- 4.3.7 Otras operaciones y medidas
- 4.4 Reaprovechamiento de residuos sólidos
- 4.5 Estrategias para los servicios generales
- 4.6 Estrategias de desarrollo social
 - 4.6.1 Concientización y educación ambiental
 - 4.6.2 Plan de acción para pepenadores
- 4.7 Estrategias para la participación de la iniciativa privada
- 4.8 Estrategia de fortalecimiento institucional
 - 4.8.1 Organización
 - 4.8.2 Personal
 - 4.8.3 Sistemas de información general
- 4.9 Estrategia económica
 - 4.9.1 Financiamiento
 - 4.9.2 Introducción de sistemas tarifarias
- 5. Evaluación de las alternativas
 - 5.1 Evaluación técnica
 - 5.1.1 Recursos humanos
 - 5.1.2 Recursos materiales
 - 5.2 Evaluación técnica
 - 5.2.1 Impacto al medio ambiente
 - 5.2.2 Política ambiental (aprovechamiento, protección, conservación, restauración)
 - 5.3 Evaluación financiera
 - 5.3.1 Inversiones
 - 5.3.2 Costos de operación
 - 5.4 Evaluación socio-económica
 - 5.4.1 Introducción de tarifas y su impacto a los usuarios del sistema
 - 5.4.2 Impacto al sector informal (pepenadores)
 - 5.4.3 Conciencia de la población

ANEXOS

Sección 1

INTRODUCCIÓN

1. Introducción

Con la entrada en vigor de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), siendo en los títulos I,II,III,IV,V donde se establece aplicar los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, los cuales deben de considerarse en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos (I); determinar los criterios que deberán de ser considerados en la generación y gestión integral de los residuos, para prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente y la protección de la salud humana (II); así como establecer los mecanismos de coordinación que, en materia de prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de residuos, corresponden a la Federación, las entidades federativas y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (III) -última Reforma DOF 19-01-2018-; formular una clasificación básica y general de los residuos que permita uniformar sus inventarios, así como orientar y fomentar la prevención de su generación, la valorización y el desarrollo de sistemas de gestión integral de los mismos (IV); regular la generación y manejo integral de residuos peligrosos, así como establecer las disposiciones que serán consideradas por los gobiernos locales en la regulación de los residuos que conforme a esta Ley sean de su competencia (V).

El municipio cuenta con el fundamento legal para actuar de manera autónoma y responsable en el manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) generados por su población, cumpliendo en tiempo y forma con ciertos lineamientos, determinados en la normatividad vigente (Leyes Generales, Estatales, Normas Oficiales Mexicanas y otras aplicables). Dicho

cumplimiento aportará en gran medida el crecimiento y desarrollo urbano del municipio y por ende del estado, a través de un proceso de adecuación y ordenamiento, a través de la planeación del medio urbano, en sus aspectos físicos, económicos y sociales; implicando además de la expansión física y demográfica, el incremento de las actividades productivas, la elevación de las condiciones socioeconómicas de la población, la conservación y mejoramiento del medio ambiente y el mantenimiento de las ciudades en buenas condiciones de funcionamiento.

Todo lo anterior, mediante herramientas documentadas que permitan conocer la ubicación y distribución de los servicios básicos de los asentamientos humanos, las condiciones de las vialidades, así como infraestructura y equipamiento de cada municipio a fin de poder establecer las bases para la programación de las acciones de conservaciones, mejoramiento y crecimiento del Municipio.

Sección 2



VISIÓN Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

2. Visión y Objetivos Estratégicos

2.1. Visión

Alcanzar y propiciar que Espita sea un referente de municipio seguro, armónico, mejorando los servicios urbanos y sociales de calidad satisfaciendo las necesidades de la población, gracias a la integración de la comunidad y administración Municipal. En un marco de sustentabilidad e inclusión.

2.2. Objetivos estratégicos

- Crear vínculos con la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Estado.
- Gestionar permisos por parte del ejido para uso de espacios en la comunidad.
- Gestiones de apoyo para conseguir material adecuado para la clasificación de residuos
- Gestión de material adecuado para personal encargado de recolección de residuos y barrido.
- Realizar propaganda y publicidad en la comunidad para informar a la población del correcto manejo de los residuos promoviendo la cultura del cuidado del medio ambiente.

Sección 3



DIAGNÓSTICO

3. Diagnóstico

3.1 Características generales del municipio y sus localidades

Espita es una población del Estado de Yucatán, cabecera del municipio homónimo, se localiza en la Región 1 o Litoral Oriente del Estado. Se encuentra a unos 169 kilómetros dirección oriente de la capital, Mérida.

Espita se encuentra en la región oriente del estado de Yucatán, tiene una extensión territorial de 735.09 km kilómetros cuadrados, debido a las elevaciones que se encuentran en su territorio se ubica a una altura promedio de 15 metros sobre el nivel del mar y se encuentra situado entre las coordenadas geográficas 20° 53' y 21° 08' latitud norte del trópico de cáncer y 88° 16' y 88° 27' longitud oeste del meridiano de Greenwich.

Debido a la posición territorial que tiene, limita al norte con el municipio de Sucilá, al sur con Tinum y Uayma, al este con Temozón y Calotmul y al oeste con los municipios de Dzitás y Cenotillo.

El municipio es totalmente plano; toda la región cuenta con llanura de barrera y piso rocoso. El clima es cálido subhúmedo con lluvias regulares en verano. Su temperatura media anual es de 26° C y la precipitación pluvial alcanza los 36 milímetros



Región V. Noreste

Cabecera: Tizimín

El topónimo Espita quiere decir "Lugar de Poca Agua". Por provenir del vocablo maya «x pít há», que literalmente significa «poca agua». La población total del Municipio es de 16,071 personas, de cuales 8,083 son hombres y 7,988 mujeres.



Iglesia de Espita



Ayuntamiento de Espita.

El municipio cuenta con las comisarías de Nacuche, Kunché, Holca y Tuzik, de igual manera cuenta con varios cenotes como lo son K'ankaba', K'om, Ma'kaba, entre otros.

De acuerdo con cifras al año 2015 presentadas por el INEGI, la población económicamente activa del municipio asciende a 6,733 personas.

El municipio se encuentra en un constante crecimiento poblacional y por consecuencia también sus necesidades y actividades lo cual ha contribuido al incremento de residuos sólidos, lo que ha desencadenado una serie de acciones que el Ayuntamiento ha tenido que enfrentar, para se pueda mantener un estilo de vida sano y provechoso para los habitantes, así como un poco cuidado del medio ambiente.

El presidente municipal del municipio es el C. Josué Manuel Castillo Amézquita, existe un nombramiento de Regidor de Salud el C. Luis Flores en el municipio, un Director de Servicios Públicos C. Samuel Chan May y la Regidora Mtra. Elsa Ramírez Osorio.

3.2 Características de los residuos sólidos urbanos

3.2.1 Generación

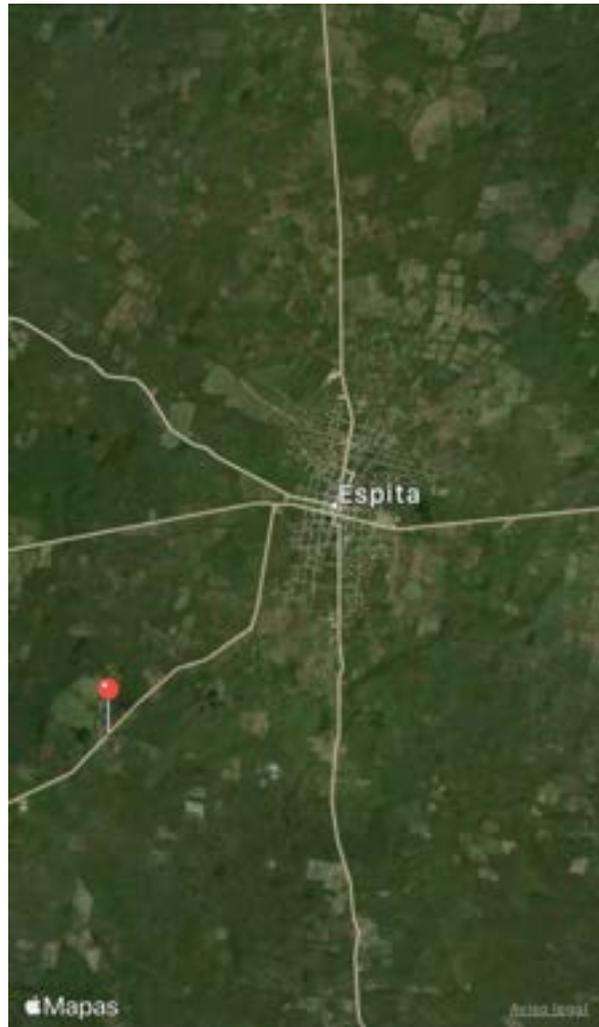
La generación de basura proviene principalmente de los espacios de esparcimiento social, como lo son: El mercado, las escuelas, parques, centros de salud, y los comercios.

Asimismo, este municipio no cuenta con un sitio de disposición final o basurero legal. El municipio realiza el depósito de residuos sólidos en un terreno del que no cuenta con permisos para que se disponga para este uso. Se encuentra en la carretera Dzitás – Espita.

En el lugar se observó que se practica la quema de los residuos en algunas áreas. La principal preocupación, además de la falta de infraestructura, es que es un espacio en el que se deposita la basura a cielo abierto sin ninguna supervisión o manejo de los residuos.

Evidentemente, el municipio necesita contar con un espacio óptimo y poder invertir dentro del mismo en infraestructura y construcciones para el mejor manejo de los residuos.

En cuanto a sus medidas para el control de recolección de basura, se encuentran todo el municipio 18 tambos para dicha recolección, los cuales tienen una capacidad aproximada de 100 de basura cada uno, pero que ya ninguno funciona, pues están desfondados, se necesita invertir para adquirir nuevos.



Sitio de disposición Final Espita

En cuanto a sus medidas para el control de recolección de basura, cabe mencionar que el municipio hace la recolección de basura en los hogares y comercios, además de que una empresa privada, sin embargo el municipio se encarga de mantenerlo limpio, recogiendo la basura del primer cuadro del municipio, así como en el mercado, el parque, las escuelas, el cementerio y en las comisarías.

El municipio cuenta como medio de transporte para la recolección de la basura, de una camioneta estaqueta, que por su estado y capacidad no son suficientes para realizar estas labores. Cuenta con 5 rutas para las actividades de recolección que se generan en las áreas públicas y en los hospitales, así como para realizar el barrido, por lo que se coordinan ambas rutas para mantener limpio el municipio y sus comisarias.

A continuación se describe un poco el tipo de generación de residuos de los principales puntos.

El Mercado. El municipio de Espita cuenta con un mercado municipal, en el que se encuentran variedad de vendedores de diferentes productos entre ellos frutas y verduras, también se encuentran los carniceros, así como también puestos de comida y el público en general que realiza sus compras ahí, desde horas muy tempranas. Por lo que, la basura que comúnmente se generan en dicho lugar corresponde a desechos de frutas y verduras, desechos orgánicos, bolsas de plástico y platos desechables. La basura que se generan ahí es recogida todos los días por personal del ayuntamiento.

Escuelas. En Espita se cuentan con 13 escuelas, desde pre primario, primarias, secundarias, media superior, no existe tambores de basura que sean propiedad del ayuntamiento en los centros educativos. La basura generada por estas escuelas generalmente es de dos tipos, orgánica e inorgánica, es papel, cartón, cajitas de jugos, botes de yogurt, bolsas de plástico, papeles de oficina, basura orgánica como cáscaras de frutas, papel higiénico, materiales de trabajo de los niños, botellas de plástico, desechos de alimentos, cáscaras de fruta, ramas y hojas secas de árboles, materiales que los alumnos usan para elaborar sus trabajos en el aula, platos desechables, vasos de nieve seca, así como charolitas de nieve seca donde se vende comida, botellas de vidrio.

Adicional a lo anterior, otro tipo de basura que se genera en las escuelas es la causada por los jardines, que constantemente son limpiados y de igual manera provocan basura como hojas, ramas y frutos secos.

Esta basura es recogida por el municipio por lo menos una vez a la semana, como máximo 2 veces a la semana.

Parques. El parque municipal se encuentra en el primer cuadro enfrente de la iglesia, aunque se cuentan con otros parques dentro del municipio. Los desechos generados en esta área son similares y son tanto orgánicos e inorgánicos, siendo desde bolsas de plásticos, restos de comida, platos y vasos de nieve seca, botellas de plástico, cajas de jugo, papel, cascaras de frutas.

Asimismo, ramas de árboles, hojas y madera propia de plantas y árboles cercanos o propios del parque, también aquí se encuentran algunos botes de basura de colores para la clasificación de orgánicos, inorgánicos y Pet.

Clínicas y Centros de Salud. El municipio cuenta con un centro de salud, así como una clínica del Seguro Social, dentro de los mismos se generan residuos considerados biológico-infecciosos, los cuales son recabados por el mismo ayuntamiento.

Todos los desechos peligrosos, se depositen aparte, en un solo lugar en el SDF y que no se mezcle con la demás basura.

Comercios. En el caso de los comercios de la comunidad de Espita, como ya se mencionó el ayuntamiento solo recolectar la basura de los lugares públicos y la empresa privada o los mismos comercios se encarga de su basura. El tipo de desechos generados por estos comercios varia en cuanto al giro, tal es el caso de las tiendas de abarrotes y/o misceláneas

las cuales generan cartón, bolsas de plástico, botellas de plástico, papel, cajas de cartón de jugo, botellitas de plástico de yogurt, entre otros. En cambio, los comercios de alimentos, la mayoría de sus desechos son de materia orgánica, restos de comida, cascaras de fruta.

Existe como tal un sistema de recolección de basura municipal, por 5 rutas de la ciudad y sus comisarias, para mantenerla limpia, además del servicio privado, los cuales pasan a recoger la basura, en toda la extensión del municipio.

En el caso de la limpieza de los tramos carreteros, esta no se realiza con frecuencia.

En cuanto a los Residuos Sólidos Especiales, es importante mencionar que existe la generación de éstos, pero el municipio no realiza por el momento la diferenciación entre urbano y especial ya que ambos son depositados en los tambos y recolectados al mismo tiempo en el proceso de recolección del municipio.

Sin embargo personal del ayuntamiento que se encarga de la recolección de la basura, han tomado cursos por parte de la Secretaria de Desarrollo Sustentable, sobre la separación de residuos, como parte del proyecto de mejora que el municipio quiere implementar.

Finalmente se pudo identificar que la generación per cápita de residuos al día por habitante en promedio es de 0.8 kgs, la población total, en el 2015, es de 16,071 habitantes, por lo tanto la generación diaria del municipio es de 12,856 kilogramos, aproximadamente 56 m³ generado por día en Espita.

Población	Generación Estimada (Kg día)	Metros Cúbicos (m ³)	Generación Percápita	Porcentaje de Cobertura de Recolección	Recolección del Ayuntamiento (Kg día)
16,071	12856.8	55.90	0.8	81%	10414.008

Fuente: Elaboración propia

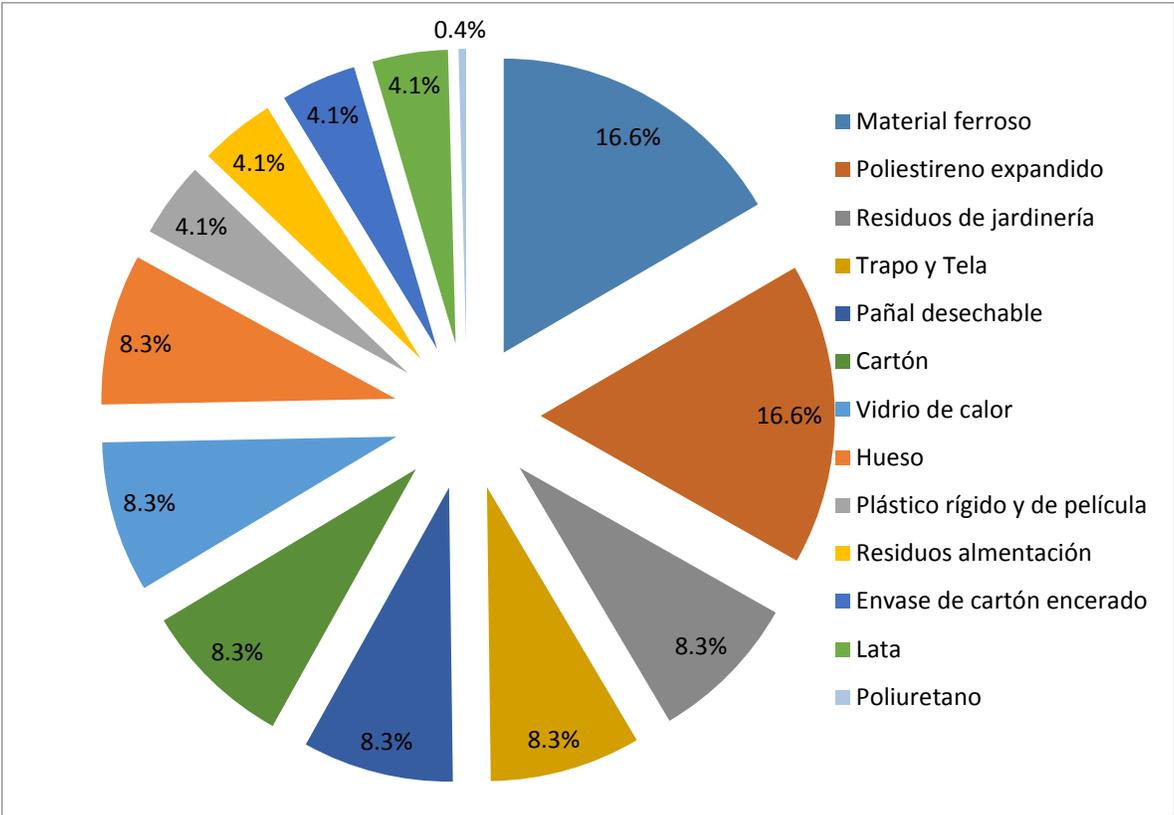
3.2.1 Composición

A continuación, se presenta una tabla donde se puede observar la composición de residuos generados en el municipio.

Subproductos	Porcentaje %	Peso Kg
Algodón	0.00%	0
Cartón	8.3%	4.15
Cuero	0.00%	0
Residuo fino	0.00%	0
Envase de cartón encerado	4.1%	2.07
Fibra dura vegetal	0.00%	0
Fibras sintéticas	0.00%	0
Hueso	8.3%	4.15
Hule	0.00%	0
Lata	4.1%	2.07
Loza y cerámica	0.00%	0
Madera	0.00%	0
Material de construcción	0.00%	0
Material ferroso	16.6%	8.30
Material no ferroso	0.00%	0
Papel	0.00%	0
Pañal desechable	8.3%	4.15
Plástico rígido y de película	4.1%	2.07
Poliuretano	0.4%	0.21
Poliestireno expandido	16.6%	8.30
Residuos alimentación	4.1%	2.07
Residuos de jardinería	8.3%	4.15
Trapo y Tela	8.3%	4.15
Vidrio de calor	8.3%	4.15
Vidrio transparente	0.00%	0
Otros	0.00%	0
Sumatoria de Muestra	100%	50.00

Fuente: Elaboración propia.

En la siguiente gráfica se puede observar visualmente la composición de residuos generados en el municipio de Espita.



Fuente: Elaboración propia.

3.3 Organización y operación actual del servicio público de manejo integral de RSU / GESTIÓN de RSU

La estructura del equipo encargado de realizar las actividades de recolección y traslado de residuos sólidos está conformado por 4 personas que realizan sus labores de forma cotidiana en cuanto a la recolección de basura, 1 chofer y 3 ayudantes. Asimismo, se cuenta con 15 personas que realizan el trabajo de barrido. Ambos equipos cuentan con la protección básica de un equipo adecuado para la recolección de los mismos, ya que únicamente usan guantes,

escobas, rastrillos, guantes, botas y se señala que debido a la falta de botes distribuidos en la comunidad, la gente del barrido utiliza las bolsas para depositar la basura en el bote más cercano o en algún lugar establecido, para que se recoja la basura. Cabe mencionar que la actual administración aunque se ven limitados los recursos para poder realizar una recolección de basura, se ha preocupado por mantener limpio el municipio, implementando varias estrategias.

3.3.1 Estructura organizacional de los servicios del ayuntamiento

En cuanto a la estructura y organización de los servicios del ayuntamiento, estos cuentan con 1 Equipos de recolección de basura, varios quipos de barrido. Ambos a cargo del municipio.

3.3.2 Recursos humanos

Los recursos humanos destinados a los equipos de recolección de basura y barrido están organizados de la siguiente manera:

- Equipo de recolección de basura: 1 chofer, 3 ayudantes
- Equipo de barrido: 15 personas

3.3.3 Recursos materiales

El municipio de Espita para llevar a cabo las labores de recolección de residuos y barrido en las áreas públicas, cuenta con los siguientes recursos materiales:

- Equipo de recolección de basura: 1 camioneta estaquita, la cual no está en buen estado, caretillas, rastrillos, palas, escobas, bolsas, guantes y botas que el ayuntamiento les proporciona.

- Equipo de barrido: escobas, caretilla, escobas, bolsas, guantes. Carecen de un lugar para almacenarlo por lo que cada empleado es el encargado de resguardar en su domicilio.

3.3.4 Recursos financieros

Es importante mencionar que la actividad de recolección de RSU y RSE además de ser recolectados al mismo tiempo ambos, actualmente tiene un costo para los pobladores y para los comercios, por la empresa privada que se encarga de hacerlo en el municipio de Espita. Los encargados de recolectar basura municipal y de igual manera los barrenderos son miembros del personal de Servicios Públicos Municipales y cuentan con un pago por las actividades que ellos realizan.

3.3.5 Sistema de planeación

Para la recolección de residuos sólidos urbanos y especiales, en las áreas públicas el municipio cuenta con un sistema de rutas para la realización de la actividad, se recoge la basura de los botes que están colocados en el municipio, en el parque, mercado, rastro, cementerio, escuelas, clínicas y en las comisarías, además que la empresa privada, que se encargan de la recolección de los residuos que se generan en las casas y comercios.

Se cuenta con 5 rutas de barrido, que se van coordinando con las rutas de recolección para así mantener limpio el municipio, en donde se trabaja por horas en la limpieza, aproximadamente cada barrendero cubre un área de 500 metros. Se declaró que no se realiza la limpieza de los tramos carreteros, frecuentemente.

3.3.6 Operación actual por procesos

En cuanto a la operación del proceso de recolección, únicamente se realiza la recolecta de forma general en los puntos señalados sin que exista ningún tipo de clasificación entre los residuos (RSU y RSE), ya que por el momento no se cuenta con el equipo necesario y solamente se transporta hasta el basurero municipal.

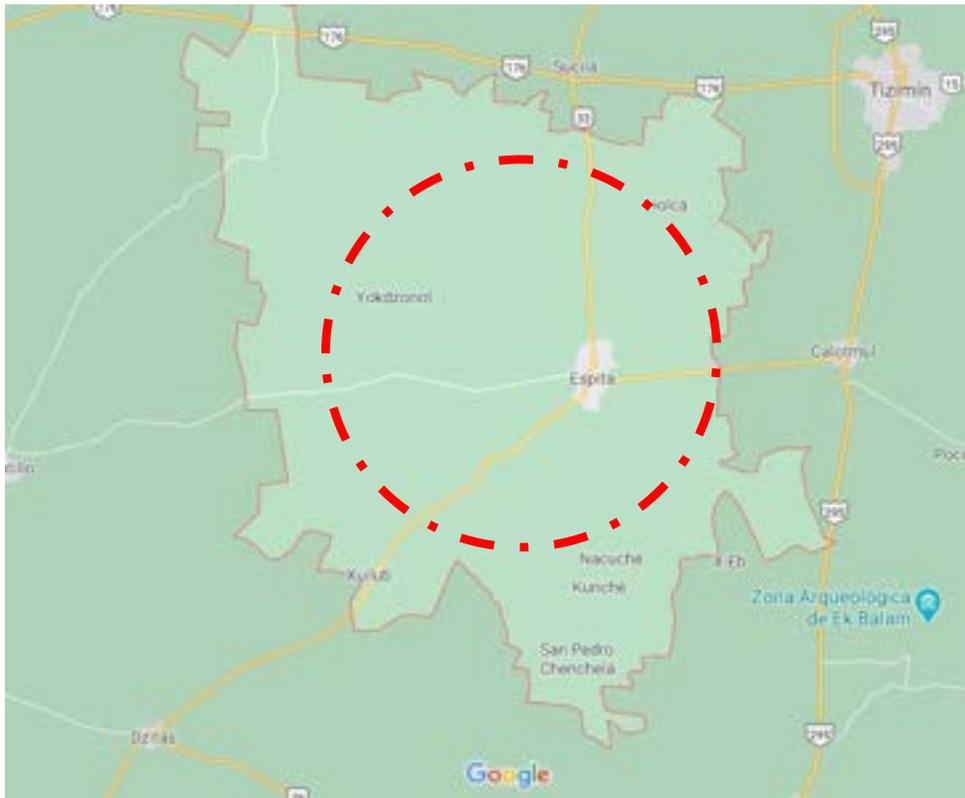
3.3.7.1 Almacenamiento temporal

El almacenamiento temporal que existe es primeramente el de las escuelas, que cada una de ellas almacena sus residuos, para que posteriormente se pase a recoger por personal del ayuntamiento, seguidamente se tienen los que se almacenan en el palacio, parques y se hace la recolección todos los días para evitar malos olores, y exceso de desechos acumulados.

3.3.7.2 Barrido

Se cuentan con varias rutas planeadas para el barrido de las principales manzanas y zonas del municipio y las comisarías, llevadas a cabo por equipos. Normalmente son 3 turnos (mañana, tarde y madrugada), para mantener limpio todo. Aproximadamente cada uno de los miembros del equipo barre entre 0.5 kms. A continuación, se muestra el área que abarcan dichas rutas de barrido en un mapa del municipio.

Barrido del municipio de Espita.



Fuente: Elaboración propia.

3.3.7.3 Recolección (mixta, separada) Ruteo

El ruteo tanto de la barrida, así como de la recolección de basura, de las áreas públicas se hace por las manzanas principales del municipio de Espita y sus comisarias, este ruteo está planeado de acuerdo a los tramos del municipio y las comisarias para mantenerla limpias.

Existen 5 rutas para la recolectar la basura en las áreas públicas a cargo del ayuntamiento.

3.3.7.4 Tratamiento (separación, composteo, otros)

En cuanto al tratamiento que se le da a los residuos recolectados es importante mencionar que a pesar de que el municipio identifica que es una labor que se debe de hacer, esta no se

lleva a cabo, es decir, actualmente no se llevan a cabo ni la separación de residuos sólidos (RSU y RSE), así como tampoco el composteo o alguna otra medida de tratamiento o separación de residuos

3.3.7.5 Transferencia y transporte

El transporte utilizado para la recolección de basura es una camioneta estaquita, la cual de acuerdo al encargado, no es suficiente para todo lo que se genera, además de que no está en buen estado, por lo que se requiere tener una unidad más y en mejores condiciones.

3.3.7.6 Disposición final

La disposición final de los residuos sólidos recolectados en todo el municipio, es el espacio asignado como basurero municipal, el cual se encuentra salida a Dzitás. Es importante destacar que este predio, es un sitio que carece totalmente de infraestructura así como de personal en él y tampoco se cuenta con equipo especializado en el sitio.

3.3.8 Costos de operación (detallado por tipo de operación)

Los costos de recolección de desechos sólidos de las áreas públicas en la comunidad y comisarias, barrido de calles, transporte de desechos al basurero municipal y recolectores de basura corren por parte del municipio, por lo que los pobladores pagan una cuota por la recolección de sus desechos en sus domicilios, a la empresa privada.

3.4 Marco jurídico legal

Las disposiciones para la regulación y control en materia de residuos en México están contempladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y

Gestión Integral de los Residuos, la Ley General de Salud, las Normas oficiales mexicanas, las Normas técnicas y las Leyes Estatales y sus Reglamentos, que actualmente constituyen el marco jurídico en la materia.

A nivel estatal se tiene como objetivo: promover que en el estado se cuente con un marco jurídico congruente con la situación actual de nuestro país, haciendo énfasis en los residuos de manejo especial; y a nivel municipal: impulsar a las autoridades municipales para que elaboren reglamentos y bandos municipales en materia de residuos sólidos urbanos, que sean congruentes con lo establecido en el ámbito estatal, así como ser responsables y coparticipes con las acciones en manejo de residuos a nivel estatal y federal.

Como parte de la actualización del marco jurídico, en Yucatán se ha elaborado la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en abril del 2011, y se encuentra en proceso de publicación el Reglamento de la misma y el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

3.5 Aspectos sociales

La preocupación por el medioambiente se ha convertido en uno de los puntos estratégicos de mayor relevancia en la actualidad. Y es que, si no cuidamos el planeta, las consecuencias pueden ser devastadoras. Esto derivado a que resulta fundamental concientizarnos y concientizar a los que nos rodean de la importancia de los pequeños gestos y acciones cotidianas, los cuales, pese a que en apariencia pasan desapercibidos, a largo plazo adquieren un papel importante dentro de nuestra sociedad y que dejan un aporte al cuidado del planeta. En nuestras manos está aplicar y enseñar a las siguientes generaciones a reciclar, a utilizar menos papel, a llevar bolsas de tela al supermercado, entre otras acciones, pues nuestro

ejemplo es sin duda la mejor referencia. Y si estas buenas prácticas las trasladamos a todos los sectores, nos encontraremos con las políticas de responsabilidad social ambiental, que serán el principal manual de actuación para cuidar el planeta.

Aunque se identificó que actualmente no existe participación ciudadana conformada en algún comité para abordar alguna problemática, el ayuntamiento si ha hecho algunas campañas de concientización para el cuidado del ambiente.

3.5.1 Conciencia y educación ambiental

La Educación Ambiental es un proceso que dura toda la vida y que tiene como objetivo impartir conciencia ambiental, conocimiento ecológico, actitudes y valores hacia el medio ambiente para tomar un compromiso de acciones y responsabilidades que tengan por fin el uso racional de los recursos y poder lograr así un desarrollo adecuado y sostenible.

Los objetivos de este tipo de educación son:

- Toma de conciencia: concienciar a la gente de los problemas relacionados con el medio ambiente y lo perjudicial que puede llegar a ser para la salud de los habitantes del poblado al no recapacitar en este tema que involucra a todos.
- Conocimientos: ayudar a interesarse por el medio.
- Actitudes: adquirir interés por el medio ambiente y voluntad para conservarlo.
- Aptitudes: ayudar a adquirir aptitudes para resolver el problema.
- Capacidad de evaluación: evaluar los programas de Educación Ambiental.
- Participación: desarrollar el sentido de la responsabilidad para adoptar medidas adecuadas.

La educación tiene que iniciarse lo más pronto posible ya que de esta manera, si los niños son capaces de identificar y solucionar problemas ambientales en edad temprana, podrán continuar con ello en la edad adulta y ser capaces de tomar una decisión, dando posibles respuestas a la problemática que tenemos en la actualidad. Además, es imprescindible que los niños se sensibilicen con el medio y manejen hábitos sostenibles ya que el concepto de Desarrollo Sostenible les afecta a ellos y tendrán que ser capaces de racionalizar sus recursos para no comprometer los de futuras generaciones.

Sin embargo, se identificó que no existe ningún programa formativo, ni tampoco ninguna actividad con otros sectores o instituciones para realizar trabajos de concientización de la población.

3.5.2 Grupos ambientales (ONGs)

Actualmente no se cuenta con el apoyo de ninguna de las Oficinas No Gubernamentales en la comunidad, por lo tanto, únicamente el ayuntamiento realiza un trabajo en conjunto con el departamento de servicios públicos municipales para el manejo y recolección de los residuos sólidos que se generen en la comunidad. Es importante destacar, que si se logra crear un vínculo con alguna ONGs se podrían llegar a acuerdos para que de manera conjunta se impartan los conocimientos y prácticas adecuadas para un mejor control y manejo de los residuos sólidos.

3.5.3 Aspectos sociales de pepenadores

En el municipio como en la mayoría, se han detectado pepenadores informales, los cuales generalmente buscan materiales que se puedan reciclar o revender, tales como metales, latas, papel, cartón, entre otros. El municipio de Espita, esta actividad está bien identificada, pues son conscientes de que es una forma de generar recursos para estas familias.

Sección 4



PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RSU

4. Planeación estratégica para la prevención y gestión integral de los RSU

Una vez que todos los miembros de la comunidad están de acuerdo sobre los problemas que causan los desechos, se pueden tomar medidas para resolverlos, comenzando con los proyectos que mejor satisfagan las necesidades y mejor se adapten a las capacidades de la comunidad. En el caso particular del municipio de Espita se identificaron tres grandes problemáticas:

- Actualmente no se cuenta con una planeación de las actividades para la gestión integral de RSU.
- Condiciones precarias de transporte y equipo para la gestión integral de RSU.
- No hay participación ciudadana y limitada conciencia de la problemática causada por los RSU.

Un programa comunitario integral para el manejo de desechos sólidos debe abarcar las medidas que a continuación se presentarán.

4.1 Estrategias básicas de la prevención y gestión integral

Incentivar y motivar a la población para que reduzcan la cantidad de desechos producidos, especialmente los productos tóxicos y productos que no pueden reciclarse.

A continuación se describen algunas acciones necesarias para lograr este objetivo:

- Separe los desechos en el lugar donde se producen, para facilitar su manejo y evitar peligros.
- Considere las necesidades y capacidades de la gente y comience con medidas que ustedes podrán aplicar juntos en el corto plazo.

- Convierta en composta los restos de comida y otros desechos orgánicos.
- Reutilice los materiales en la medida de lo posible.
- Recicle los materiales y organícese de modo que el gobierno y la industria lancen programas comunitarios de reciclaje.
- Recoja, transporte y guarde los desechos en forma segura. Respete y pague sueldos justos a la gente que hace este trabajo.
- Deshágase sin riesgo de todos los desechos que no pueden reutilizarse o reciclarse.

Los desechos que terminan en nuestras calles, hogares y campos comienzan con la fabricación industrial de productos que no se pueden reutilizar o reciclar. Una de las metas de desarrollar e implementar un programa comunitario en el municipio para el manejo de desechos es, reducir con el tiempo la cantidad de basura, ayudando a la gente en primer lugar para que utilice menos material del tipo que luego se convierte en basura.

Asimismo, se recomiendan otras medidas para la reducción de desechos:

- Evitar comprar/consumir productos envueltos en mucho material de empaque.
- Tratar de escoger productos con envases de vidrio y cartón en vez de plástico y metal.
- Con las nuevas disposiciones del uso de bolsas de plástico, se enfatizará en el uso de su propia bolsa o canasto, así como de no contar con una en el momento de la compra pedir que no le den bolsas de plástico en la tienda y llevar su mercancía agarrada.

- Tratar de adquirir alimentos a granel para reducir la cantidad de empaque que lleva a casa.
- De ser posible en algunos artículos adquirirlos de segunda mano y reparar o reutilizar todo lo que se pueda en cuanto a materiales, artículos, sobrantes de materia prima, telas, plásticos, materia orgánica e inorgánica inclusive.

Finalmente, la comunidad puede cooperar con los propietarios de los comercios y con el gobierno local para evitar que los materiales que producen desechos o problemas de salud entren en la comunidad en primer lugar. El ayuntamiento puede organizar juntas con los diferentes establecimientos o comercios de la comunidad para llegar al común acuerdo de reducir sus desechos y asumir la responsabilidad por los desechos que producen.

Como se identificó en Espita, no existe participación ciudadana y de los negocios sobre el óptimo manejo de los residuos, principalmente en la reducción y clasificación de los mismos desde su generación. Por consiguiente, si el municipio realiza acciones desde la generación de los RSU y RSE trabajando con la comunidad en formarlos, en un futuro próximo se verán reducidas las toneladas que se producen diariamente, así como un manejo más eficiente de los mismos.

4.2 Proyección de los parámetros de planeación

Algo importante a destacar de todo lo antes mencionado es que el ayuntamiento del municipio necesita llevar a cabo muchas gestiones y apoyo por parte del gobierno estatal, esto con la finalidad de poder obtener los recursos necesarios para conseguir todas las herramientas, equipamiento, vehículos, para el manejo de desechos de la comunidad y sus comisarias. En el caso del transporte es importante que sea de acuerdo a las cantidades

generadas de desechos, que permita eficiente la tarea de recolección. Asimismo, el equipo necesario de protección para los recolectores, además de una completa capacitación a todo el equipo y personal involucrado en la recolección y en el correcto manejo de estos residuos.

Se destaca la necesidad de respetar el manejo de los residuos en el SDF, en específico, para hacer la clasificación de los RSU y RSU y de esta manera hacer el uso de la manera correcta.

Más importante en la planeación de la disposición de RSU y RSE se debe de contemplar en la planeación y construcción de un sitio de disposición final legal, para la realización de la actividad. Al mismo tiempo, contar o solicitar recursos para la construcción de la infraestructura para el SDF.

4.3 Estrategia del manejo integral

En primer lugar se debe de diferenciar el tratamiento de los RSU y los RSE, que el municipio recoge sin diferenciación alguna.

Posteriormente, en el SDF es importante realizar actividades de separación de la basura, en el caso del municipio de Espita, ya se cuenta con la infraestructura para llevar esta clasificación, misma que actualmente no se está utilizando de manera adecuada.

Los residuos de los puestos de comida, tienen un alto porcentaje de materia orgánica. Esto puede ser la base de una estrategia para el tratamiento a través de composta, aunque esta actividad actualmente se realiza sólo con los desperdicios de las hierbas que se recolectan en el barrido.

Es conveniente analizar las alternativas de establecer programas de reciclaje, con separación diferenciada en las fuentes de generación. Estos programas de aprovechamiento de los

residuos sólidos, elaboración de composta y reciclaje, propiciarían una reducción de los volúmenes de residuos sólidos destinados a disposición final en rellenos sanitarios.

4.3.1 Almacenamiento temporal

En respuesta al diagnóstico, donde se detectó que no existen contenedores de residuos sólidos temporales, en este caso el ayuntamiento es consciente de esta problemática, además que los actuales, que en total son 18, están en mal estado por lo que, es primordial la adquisición de estos, así como incrementar el número de los que actualmente se tienen asignados dentro del municipio y sus comisarias.

La cantidad de contenedores temporales requeridos por el municipio, en áreas públicas debería de ser por lo menos del doble de lo que actualmente se tiene cantidad y dotar a las escuelas de almacenamientos temporales propiedad del municipio.

Algunos municipios de Yucatán han optado por este tipo de estrategia, creando conciencia en los ciudadanos sobre dónde depositar su basura y han obtenido excelentes resultados, como: recolección veloz, abarcar más cuadras en una ruta de recolección, cubrir el municipio en menos rutas, concentración de los residuos sólidos en un solo punto lo que hace que visualmente las calles se vean más limpias y se reduce a posibilidad de incremento de plagas.

Se declara que se cuenta con un muy pocos contenedores temporales, ubicados en el municipio y sus comisarias, en diversas áreas públicas donde ellos se encargan de recoger la basura, esto con la finalidad de que la gente no deposite su basura en ellos lo que ocasione problemas con olores y mala imagen.

4.3.2 Barrido

Como resultado de la encuesta a la presidencia municipal y a los pobladores se identificó que sí existe barrido de calles y basado en el punto anterior, con el incremento del número de contenedores temporales se puede mejorar el servicio de barrido y chapeo.

Esto sería benéfico, pues todo esto para proteger a la población de plagas como la de mosquito y para reducir que se acumulen residuos en zonas no deseables, resulta imperante fortalecer la capacidad de esta actividad.

Se puede observar que existe una coordinación en las rutas de barrido con la de recolección de las áreas públicas que realiza el ayuntamiento, con la finalidad de aprovechar el recurso humano, las rutas y el equipo, para el cumplimiento de las mismas y para hacer más óptimo y ágil el barrido.

Con las condiciones actuales, el personal de barrido tiene un área de acción diaria de 0.5 kilómetros, esto es un promedio de 5 calles en una jornada completa. Al contar con contenedores temporales se podría incrementar el área de acción de los barrenderos y realizar con mayor frecuencia las visitas, lo que traería un incremento de la satisfacción de los pobladores.

4.3.3 Recolección (mixta, separada)

Desafortunadamente, no existe la cultura de separación de basura, aunque este es el plan en el que están trabajando, para que el propio municipio pueda realizar la recolecta la basura en y contar con el sitio depósito final en forma y que se cuenta con los procesos de separación y de reutilización de la misma.

Se recomienda crear conciencia en la población de la separación de la basura. Asimismo, se recomienda la gestión con autoridades de otros niveles de gobierno para la obtención de recursos para la adquisición de equipo de transporte. Actualmente, el servicio se encuentra muy limitado debido a que únicamente cuentan con 1 vehículo, para la recolección en Espita y sus comisarías.

Debido a las limitaciones en la capacidad de las mismas y a la cantidad de basura que se genera, se tienen que realizar varios viajes para recolectar los residuos de las áreas públicas.

Por su población el municipio se considerado como mediano, resulta importante incrementar sus transportes de recolección. El ayuntamiento declara que todos los días realiza la recolección, con varias rutas que cubra el municipio y sus comisarias

En la actualidad, no cuenta con recolección de residuos sólidos especiales, esto es, no se tiene una diferenciación entre los residuos de la población y de los negocios y comercios.

4.3.4 Transferencia y transporte

Como se mencionó en el punto anterior, se identificó que existen carencias de infraestructura y de equipo de transporte en el municipio. Cuentan únicamente un vehículo, para la realización de los trabajos. Se recomienda la gestión con autoridades de otros niveles de gobierno para que se pueda obtener un recurso para la compra de más vehículos de transporte, ya que con las condiciones a cubrir actualmente y por el tamaño del municipio y sus muchas comisarias, será de gran utilidad para realizar las tareas de recolección de las áreas públicas y mantenerlo limpio.

Asimismo, el tema de la satisfacción de los ciudadanos se puede ver aumentada al identificar que se mantiene limpio todo el municipio y sus comisarias.

4.3.5 Tratamiento (separación, composteo, otros)

Actualmente en el municipio no hay el proceso formal de separación de los residuos sólidos.

La población no tiene la cultura de la separación.

Aunque ya han tomado cursos de capacitación para los empleados del ayuntamiento encargado de la recolección de la basura y limpieza del municipio, para que tomen conciencia de la importancia de la separación, está aún no se realiza.

Una fuente importante de recursos sería la venta de los subproductos provenientes de la recolección de basura, sin embargo, esto implicaría la profesionalización del personal del basurero. Se identifica la necesidad de contar con estas áreas y mejorar la infraestructura del sitio de disposición final para poder realizar dichas labores.

También resulta necesario señalar que no se debe de realizar la quema de todos los RSU y RSE por la contaminación que causa al ambiente. La formación de los empleados del SDF es imperante para evitar esta actividad.

Asimismo, no se cuenta con personal capacitado para la realización de la separación, además de que por el momento se carece de equipo especializado.

4.3.6 Disposición final

Como se identificó en la sección anterior, el SDF es un terreno que carece de la infraestructura necesaria, para cubrir con las necesidades de un municipio de tamaño mediano y con las exigencias que su posición significa.

Es importante que las autoridades locales se pongan en acción para que a través de los diferentes niveles de gobierno identifiquen los fondos para la construcción de la infraestructura del SDF de Espita.

4.3.7 Otras operaciones y medidas

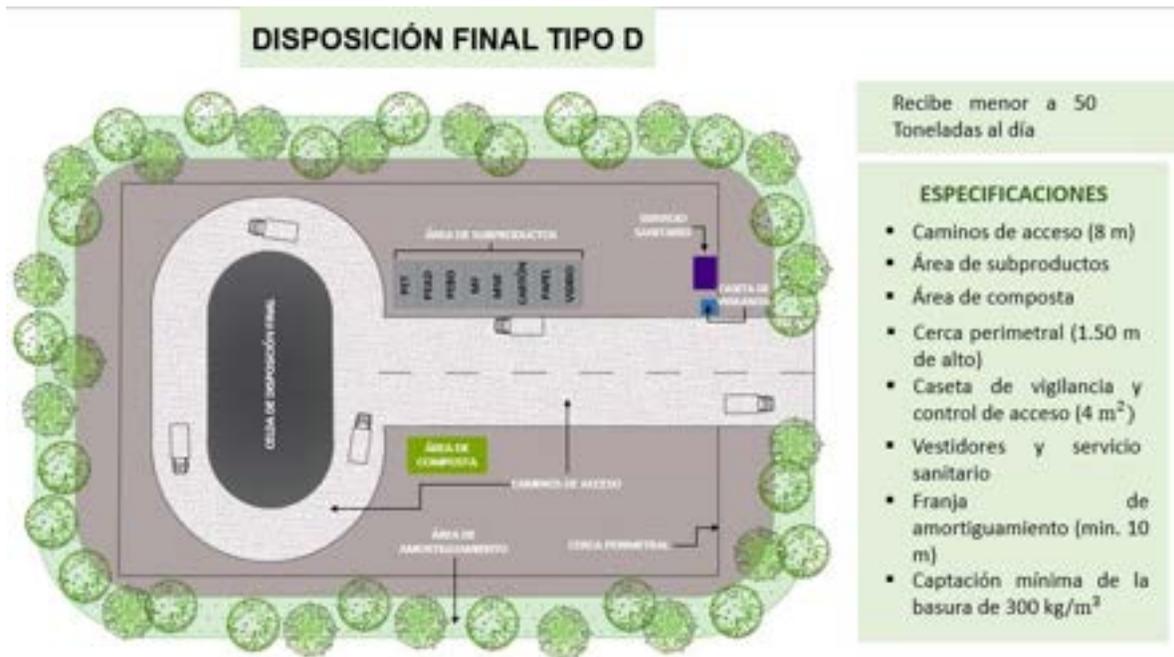
Es importante destacar que aunque el ayuntamiento provee de herramientas y de equipo de seguridad para los empleados que trabajan en la recolección, siempre es importante que estén en buen estado.

Se recomienda la compra de equipo protector para evitar contagios, cortaduras o infecciones del personal que labora tanto en barrido, recolección, así como en el sitio de disposición final.

Asimismo, se recomienda capacitar a dicho personal sobre las regulaciones sobre sitios de disposición final para la realización de una correcta labor y mayor protección al ambiente.

Lo anterior se debe a que realizan la labor de manera empírica.

Propuesta de diseño del Sitio de Disposición Final



4.4 Reaprovechamiento de residuos sólidos

Los residuos sólidos son una fuente de ingresos para muchos sitios de disposición final. Estos ingresos provienen de la comercialización de subproductos, esto es, la venta de algunos de los residuos encontrados dentro de los SDF.

Sin embargo, el éxito de esta comercialización depende de la calidad de los residuos, en específico a la facilidad de identificarlos, separarlos y clasificarlos.

Se recomienda que la ciudadanía sea consciente de la importancia de separar sus residuos sólidos, no únicamente por el tema de la preservación del ambiente, sino también por los beneficios que proveerá al municipio.

Una importante parte de los residuos sólidos son subproductos que pueden ser reutilizados o convertidos en composta. La venta de subproductos como metales, cartón, papel, así como la composta son una importante fuente de ingresos.

Se recomienda en primer lugar, programas de capacitación ciudadana. Con el objetivo de explicar a los ciudadanos los beneficios de la separación de la basura. Reglas claras dentro del Reglamento de Manejo de Residuos Sólidos donde se lleve al pie de la letra qué días se van a recoger y qué días no se van a recoger ciertos subproductos, que se respeten y que no se mezclen.

4.5 Estrategias para los servicios generales

Uno de los principales elementos de satisfacción del consumidor y, en este caso, del ciudadano, es la atención al cliente; en nuestro caso, sería la atención ciudadana. Esto se logra a través de la formación de todos los niveles de funcionarios municipales para representar al municipio de manera óptima en todo momento.

Recomendamos desarrollar talleres formativos para atención de los ciudadanos, comunicación, trato amable, inducciones para personal de nuevo ingreso, seguimiento y retroalimentación a quejas.

4.6 Estrategias de desarrollo social

4.6.1 Concientización y educación ambiental

El éxito de cualquier programa social radica en la participación ciudadana. Sin la presencia activa de los ciudadanos, las metas alcanzables únicamente serán a corto plazo y muy probablemente no sean replicadas ni tengan horizonte muy prometedor.

La estrategia que se recomienda para crear conciencia y educación ambiental radica en una serie de acciones:

1. Diagnóstico de la situación actual
2. Establecimiento de objetivos
3. Diseño de estrategias
4. Evaluación de resultados

Una vez realizado el diagnóstico se recomienda la elaboración de unas Jornadas de Educación Ambiental, donde se invite a los ciudadanos a recibir capacitación por parte de ONG's o instituciones de gobierno dedicadas al cuidado del ambiente.

También la utilización de las redes sociales del municipio para comunicar consejos y recomendaciones sobre la importancia de la separación de basura, evitar el uso de basureros ilegales, evitar la quema de basura o eliminar llantas y cubetas en mal estado en sus patios.

Asimismo, se recomienda colaborar con las instituciones educativas en charlas a los alumnos sobre el cuidado ambiental. Uno de los principales motores del cambio dentro de las familias son los hijos, quienes al contar con una formación educativa muchas veces superiores a la de los padres son quienes transmiten conocimiento a ellos, especialmente, lo relacionado a los cambios en la vida social y comunitaria.

Siempre es importante abrir foros y grupos de participación ciudadana, donde se invite a los vecinos a crear comités donde ellos sean los que aconsejen al municipio sobre las necesidades o áreas de oportunidad.

4.6.2 Plan de acción para pepenadores

La informalidad en la recolección de residuos sólidos es una actividad muy común. Sin embargo, en el municipio de Espita, es una actividad que se tiene identificada.

La pepena es una actividad que debe de regularse, por lo que el municipio de Espita ha estado pendiente de esto, sin embargo se recomienda un plan a mediano plazo para con diversos apoyos federales y estatales se agilice la construcción de etapas o partes de un centro de disposición final de residuos.

Una vez que se haya adquirido un SDF y se cuente con la infraestructura será necesario dotar de una cerca perimetral que no permita el acceso al predio, Al mismo tiempo contar con velador para evitar el acceso.

4.7 Estrategias para la participación de la iniciativa privada

Gran cantidad de desperdicios se generan de comercios, fondas, cocinas económicas o pequeñas tiendas y tendejones del municipio. Se recomienda la capacitación y regulación de todos estos negocios a través de formar a sus dueños y empleados sobre el manejo, disposición y entrega de residuos sólidos.

Existe una cuota de cobro a estos negocios sobre la recogida de residuos sólidos, por parte de la empresa privada que lo realiza, esto debería ser considerado para fomentar la participación de estos negocios, persuadiendo a acatar normas sobre la generación de su basura.

4.8 Estrategia de fortalecimiento institucional

4.8.1 Organización

Para el municipio resulta necesario:

- Adquirir un predio o regularizar el terreno ejidal para el SDF
- Contar con infraestructura del SDF óptima.
- Contar con equipo de seguridad y protección de empleados.
- Mantenimiento correctivo y preventivo.
- Adquisición de un vehículo para la recolección de basura.
- Fortalecimiento de las jornadas de limpieza carretera.

4.8.2 Personal

Para el personal se recomienda:

- Capacitación y adiestramiento laboral
- Cursos de concientización ambiental
- Pláticas o talleres de atención ciudadana
- Normas y regulaciones vigentes.

4.8.3 Sistemas de información general

El municipio cuenta con personal dedicado a limpieza y recolección de residuos sólidos. Sin embargo, se necesita mejorar el diálogo ciudadano, por lo que se recomienda la capacitación del personal de todos los niveles para la atención ciudadana, establecer normas y procesos para resolver dudas o quejas, así como un protocolo para la resolución de conflictos con los ciudadanos.

4.9 Estrategia económica

4.9.1 Financiamiento

Para el logro de financiamiento o la obtención de recursos se recomienda:

- Comercialización de subproductos.
- Realización de composta.
- Apoyos federales o estatales a través de solicitudes a la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

4.9.2 Introducción de sistemas tarifarias

En la actualidad para mejorar el servicio de recolección de basura en hogares y comercios, existe un cobro tarifario, por la recolección de residuos sólidos, que realiza a la empresa privada encargada de dar el servicio en todo el municipio y sus comisarias.

Sección 5



EVALUACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS

5. Evaluación de las alternativas

5.1 Evaluación técnica

Vinculación con Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Yucatán con el propósito de realizar evaluaciones sobre la situación actual de las actividades que realizan en el municipio. Asimismo, una evaluación de la efectividad de los servicios municipales sería la aplicación de encuestas de satisfacción a usuarios.

5.1.1 Recursos humanos

Para el proceso de evaluación anteriormente expuesto se requiere la participación de las siguientes autoridades:

DIRECTORA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL MIA. SAYDA
MELINA RODRIGUEZ GÓMEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL, C. JOSUÉ CASTILLO AMÉZQUITA

5.1.2 Recursos materiales

Los recursos materiales que requiere el municipio para la ejecución de alternativas son:

- Adquisición de terreno o regularización de terreno ejidal de SDF.
- Adquisición de vehículos para reforzar las labores de recolección de residuos
- Separadores de subproductos
- Bodega
- Caseta
- Área de descarga impermeabilizada
- Área de composteo

- Pozo
- Área de control sanitario para manejo de animales muertos
- Reja de acceso
- Servicio de agua potable
- Baño y área de aseo personal
- Equipo especializado
- Contenedores
- Equipo para personal de barrido, chapeo y recolección.

5.2.1 Impacto al medio ambiente

La afectación al ambiente al no contar con la infraestructura necesaria para el SDF hace que sea mayor. En un sitio al descubierto y con pocos controles de plagas es común encontrar ratones, ratas, gusanos, zopilotes y otros animales que podrían ser vehículos de infecciones para la población.

Asimismo, es necesario fortalecer el trabajo ciudadano para limitar la generación irracional de residuos altamente contaminantes o no reciclables.

También es necesario fortalecer los servicios de barrido y recolección de basura para evitar que los ciudadanos acudan a vertederos ilegales, en el municipio de Espita.

Se recomienda campañas ciudadanas para evitar la quema de basura en patios, ya que es una costumbre bastante arraigada y que tiene un daño irreparable al ecosistema.

5.2.2 Política ambiental (aprovechamiento, protección, conservación, restauración)

La política ambiental gira en torno a 4 elementos:

- **Aprovechamiento:** Realizando composteo y clasificación de productos. Mejorando los espacios y la recaudación.
- **Protección:** contar con la infraestructura, espacios destinados y separados para la realización de la actividad.
- **Conservación:** Disminuyendo la afectación a través de la reutilización de residuos.
- **Restauración:** Con el correcto uso de espacios, se daña en menor escala a medio. Se pueden reducir los espacios destinados al SDF y por ende, reforestar o regresar el área verde al entorno.

5.3 Evaluación financiera

5.3.1 Inversiones

Los requerimientos para las alternativas como la composta requieren de una inversión en los siguientes rubros:

- Compra o adquisición de predio
- Capacitación
- Formación en la utilización y/o comercialización de composta
- Infraestructura
- Materiales como contenedores y separadores.
- Mayor cantidad de contenedores para productos orgánicos.

- Capacitación y formación ciudadana.

5.3.2 Costos de operación

Se requiere una gestión municipal con autoridades de otros niveles de gobierno, para la obtención de recursos para una vez que se obtengan los apoyos, y aplique a la infraestructura que haga falta, se pueda hacer una correcta planeación presupuestaria acorde a las necesidades actuales.

5.4 Evaluación socio-económica

5.4.1 Introducción de tarifas y su impacto a los usuarios del sistema

Actualmente el servicio de recolección de residuos sólidos tiene un costo tanto para los hogares como los negocios, está a cargo de la empresa privada, por lo que se recomienda la creación de un programa de comercialización de subproductos para la obtención de recursos y fortalecer la actividad, esto está en los planes que se están elaborando para el municipio.

5.4.2 Impacto al sector informal (pepenadores)

En el caso del municipio de Espita, la actividad informal se seguirá realizando mientras no existan controles más estrictos y vigilancia municipal.

Se requiere de una inversión para adquirir botes, contenedores y separadores de basura para que la recolección sea más ágil y se evite que la pepena tenga acceso a los residuos sólidos.

Contar con infraestructura y no permitir el acceso a cualquier persona a los SDF, en muchas ocasiones, pueden desorganizar la basura, desclasificarla y ya será imposible para el municipio la comercialización de la misma.

5.4.3 Conciencia de la población

El motor de un cambio en nuestro entorno se basa en la participación ciudadana.

La actividad turística, la agricultura y la comercialización son fuente importante de residuos sólidos, por lo que se requiere que las autoridades inviten a estos actores de la economía local a tomar conciencia de las consecuencias futuras que tienen sus actuales acciones.

Asimismo, se debe de crear comités ciudadanos de participación en la toma de decisiones y en fomentar la educación ambiental en casa.

Las metas municipales solamente se podrán alcanzar y prevalecer en el tiempo cuando exista una participación activa de los ciudadanos.

Sección 6

ANEXOS

ANEXO A

INSTRUMENTO APLICADO



Comprometidos con tu bienestar

ENCUESTA DIGNOSTICO DEL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Nombre del entrevistado: _____

Puesto: _____

Nombre del responsable de la encuesta: _____

Municipio: _____ Fecha: _____

Estado: _____ No. de Habitantes: _____

Región a la que pertenece: _____

1. ¿Existe nombramiento de Regidor de Ecología? Si () No ()

Nombre del Regidor: _____

a) Regidor de Aseo Urbano y Ecología ()

b) Regidor de Obras Públicas y Ecología ()

c) Regidor de Servicios Municipales y Ecología ()

d) Imagen Municipal y Ecología ()

e) Salud y Ecología ()

f) Regidor de Cementerio y Ecología ()

g) Regidor de Cementerio y Ecología ()

2. ¿Existe nombramiento de Director de Ecología? Si () No ()

Nombre del Director: _____

3. ¿Existe Comisionado de Ecología? Si () No ()

Nombre del Comisionado: _____

4. ¿Existe Comité o Junta de Vecinos de Ecología y Salud? Si () No ()

Nombre de las personas que integran el Comité:

5. ¿Cuentan con tiraderos clandestinos Para el depósito de los Residuos Sólidos? Si () No. ()

¿Cuántos tienen detectados? _____

¿Dónde están ubicados? _____

6. ¿Tienen contenedores de basura? Si () No ()

-Cuántos tienen: _____
-Dónde están ubicados: _____
-Frecuencia de recolección del contenedor: _____
-Capacidad del contenedor: _____

7. ¿Existen tambores en las escuelas para el depósito de los residuos? Si () No ()

8. ¿Cuántos tambores existen por cada escuela? _____

9. ¿Quién recolecta los residuos de las escuelas y con qué frecuencia?

10. ¿Qué tipo de vehículo utilizan y qué capacidad tienen?

11. ¿Existe servicio de barrido en el poblado? Si () No ()

Horario de barrido: _____ Cuántos turnos son: _____

12. ¿Tienen rutas de barrido? Si () No ()

13. ¿Cuáles son las rutas de barrido:

14. ¿Cuánto personal integra el servicio de barrido? _____

15. ¿Cuál es el rendimiento de un trabajador por día? _____ kms.

16. ¿Existe un área para guardar todo el equipo de trabajo? Si () No ()

17. ¿Dónde se ubica el área de almacenamiento de los utensilios de trabajo?

18. ¿Existen depósitos ubicados en áreas estratégicas para el depósito de los residuos producto del barrido? Si () No ()

¿Dónde se realizan?

19. ¿Realiza el municipio la limpieza y recolección de residuos en los tramos carreteros? Si () No ()

20. ¿Cada cuándo realizan la recolección de residuos en los tramos carreteros?

- a) Una vez al mes ()
- b) Dos veces al mes ()
- c) Otros ()

21. ¿Tiene tiraderos clandestinos?

Si () No ()

22. ¿Cuentan con Sistema de Recolección de Residuos Sólidos? Si () No ()

- a) Por sectores ()
- b) Colonias ()
- c) Comisarías ()
- d) Primer cuadro ()

- Playas ()
- Mercado ()
- Escuelas ()
- Clínicas y Hospitales ()
- Parques ()
- Áreas recreativas (cenotes, paradores, etc.) ()

- e) Comercios ()
- f) Industrias ()
- g) Aeropuerto ()
- h) Reclusorios ()

23. ¿El servicio de recolección es municipal o particular? _____

24. ¿Tiene concesión del servicio? Si () No ()

25. ¿Cuentan con unidades recolectoras para los residuos? Si () No ()

TIPO	CANTIDAD	PROPIEDAD		CAPACIDAD	SITUACIÓN ACTUAL DE LOS VEHICULOS
		MUNICIPIO	PARTICULAR		
Volquete					
Camioneta					
Remolque					
Triciclos					
Carretas					
Otros					

26. ¿Cuánto personal integra el servicio de recolección? Choferes () Ayudantes ()

27. ¿Tienen rutas de recolección? Si () No ()

Cuáles son:

28. ¿Tienen horario de Recolección? _____

29. ¿Cuántos turnos laboran? _____

30. ¿Existe cuota por recolección? Si () No ()

31. ¿Cuán es el monto de cobro por recolección?

a) Domiciliaria: _____

b) Comercial: _____

c) Empresa: _____

d) ¿Cuál es la frecuencia de recolección?

a) Domiciliaria: _____

b) Comercial: _____

c) Industrial: _____

d) Instituciones Públicas: _____

32. ¿Existe el servicio de recolección de residuos en las empresas? Si () No ()

¿Es particular o la realiza el Ayuntamiento? _____

Frecuencia: _____

Tipo y No. de vehículos empleados: _____

33. ¿Dónde depositan los residuos las empresas que no tienen servicio de recolección?

a) Basurero ()

b) Tiradero ()

c) Cielo abierto ()

d) Otros ()

34. ¿Dónde se guardan los vehículos de recolección?

Ubicación: _____

35. ¿Existe maquiladora en el municipio? Si () No ()

36. ¿Qué tipo de actividad realiza?

a) Costura Mezclilla () Camiseta () Lencería ()

b) Lavandería ()

c) Electrónica ()

d) Otros ()

37. ¿Existen clínicas en el municipio? Si () No ()

- a) IMSS ()
- b) Centro de Salud ()
- c) Dispensarios ()
- d) Particulares ()
- e) Otros ()

38. ¿Quién recoge los residuos generados en las clínicas y hospitales?

Ayuntamiento: _____ Particular: _____ Particulares: _____

Frecuencia de recolección: _____

39. ¿Se seleccionan los residuos sólidos municipales de los residuos peligrosos biológico-infecciosos? Si () No ()

Cómo: _____

40. ¿Dónde depositan sus residuos biológico-infecciosos?

- a) Basurero ()
- b) Tiradero clandestino ()
- c) Otros ()

41. ¿Cuentan con planes de Desarrollo Urbano en el Mpio.? Si () No ()

42. ¿Hacia dónde está creciendo la mancha urbana?

- a) Norte ()
- b) Sur ()
- c) Oriente ()
- d) Poniente ()

43. ¿Cuántas escuelas hay en el municipio?

- a) Preescolar ()
- b) Primaria ()
- c) Secundaria ()
 - Federal ()
 - Técnica ()
- d) Colegio de bachilleres ()
- e) Preparatoria ()
- f) Universidad ()
- g) Otros ()

44. ¿Se cuentan con un sitio de disposición final de residuos sólidos, de acuerdo a la NOM-083-SEMARNAT-2003? Si () No ()

a) Ubicación: _____ Kilómetro: _____

b) Dimensión: _____

c) ¿Se practica la separación y clasificación de los residuos? Si () No ()

Cantidad que se comercializa en kilos: _____

d) Infraestructura del SDF Si () No ()

*Separadores de subproductos ()

*Bodega ()

*Caseta ()

*Área de Descarga impermeabilizada ()

*Área de composteo ()

*Pozo ()

*Área de Control Sanitario (animales muertos) ()

*Cerca Perimetral

*Reja de Acceso

*Caminos Interiores

*Camino de Acceso al sitio

Equipo utilizado para la operación del SDF

-Carretilla ()

-Palas ()

-Rastrillos ()

-Báscula ()

-Uniformes (.....)

e) ¿Practican el composteo? Si () No ()

Cantidad producida en kilos: _____

45. ¿Cuentan con trabajadores que operan el SDF? Si () No ()

*Encargado ()

*Ayudantes ()

*Velador ()

*Pepenadores ()

ANEXO B

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE TRABAJO DE CAMPO





















Pepeadores

ANEXO C

NORMAS GENERALES



SECRETARIA DE COMERCIO

Y
FOMENTO INDUSTRIAL

NORMA MEXICANA

NMX-AA-61-1985

PROTECCION AL AMBIENTE - CONTAMINACION DEL SUELO
- RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES - DETERMINACION DE
LA GENERACION

*ENVIRONMENTAL PROTECTION SOIL CONTAMINATION-
MUNICIPAL SOLID RESIDUES-DETERMINATION OF GENERATION*

DIRECCION GENERAL DE NORMAS



SECRETARIA DE COMERCIO

Y

FOMENTO INDUSTRIAL

NORMA MEXICANA

NMX-AA-052-1985

**PROTECCION AL AMBIENTE - CONTAMINACION DEL SUELO -
RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES - PREPARACION DE
MUESTRAS EN EL LABORATORIO PARA SU ANALISIS**

*ENVIRONMENTAL PROTECTION SOIL CONTAMINATION-MUNICIPAL
SOLID RESIDUES-PREPARATION OF SAMPLE IN LABORATORY FOR
THEIR ANALYSIS*

DIRECCION GENERAL DE NORMAS



SECRETARIA DE COMERCIO

Y

FOMENTO INDUSTRIAL

NORMA MEXICANA

NMX-AA-091-1987

CALIDAD DEL SUELO – TERMINOLOGIA

SOIL QUALITY – TERMINOLOGY

DIRECCION GENERAL DE NORMAS



SECRETARIA DE COMERCIO

Y

FOMENTO INDUSTRIAL

NORMA MEXICANA

NMX-AA-016-1984

**PROTECCION AL AMBIENTE-CONTAMINACION DEL
SUELO-RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES-DETERMINACION
DE HUMEDAD.**

*ENVIRONMENTAL PROTECTION-SOIL POLLUTION-MUNICIPAL
SOLID RESIDUES-HUMIDITY DETERMINATION.*

DIRECCION GENERAL DE NORMAS



SECRETARIA DE COMERCIO

Y

FOMENTO INDUSTRIAL

NORMA MEXICANA

NMX-AA-022-1985

**PROTECCION AL AMBIENTE-CONTAMINACION DEL SUELO-
RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES-SELECCION Y
CUANTIFICACION DE SUBPRODUCTOS**

*ENVIRONMENTAL PROTECTION-SOIL POLLUTION-MUNICIPAL
SOLID RESIDUES-BY-PRODUCTS SELECTION AND
QUANTIFICATION*

DIRECCION GENERAL DE NORMAS

MAESTRA MARTHA EUGENIA MENA ALCOCER, Presidenta Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Espita, Yucatán, a sus habitantes hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria de cabildo de fecha diecinueve de enero del año dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 2, 40, 41 inciso A) fracción III, 51, 56 fracciones I y II, 63 fracción III, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios el Estado de Yucatán, aprobó el siguiente:

REGLAMENTO DE CENOTES, AGUADAS, POZOS Y GRUTAS DEL MUNICIPIO DE ESPITA

TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público y de interés social para los habitantes, vecinos y visitantes de este municipio y tiene como objeto preservar los ecosistemas existentes en el territorio municipal con observancia de las normas jurídicas vigentes, a través de las directrices siguientes:

- I. Registro de los cenotes, aguadas, pozos y grutas en un sistema municipal para un diagnóstico y control adecuado;
- II. Diseño de un programa de manejo y educación ambiental, en el que se establezca la importancia del cuidado de cenotes, aguadas, grutas y pozos comunitarios, para difusión en escuelas públicas y localidades a través de carteles en los cuales se haga énfasis en la prevención y cuidado del agua y su vínculo con la salud de la población;
- III. La clasificación de los cenotes, aguadas, grutas y pozos comunitarios del municipio para su uso y acceso público; así como regular los servicios y señalización que requieran para la atención y protección de los visitantes; y
- IV. Establecer los criterios de restauración y uso de los pozos comunitarios.

ARTÍCULO 2.- La aplicación del presente “REGLAMENTO” le compete:

- I. Al Ayuntamiento;
- II. A la persona que sea titular de la presidencia municipal;
- III. A la persona que sea titular de la dirección de medio ambiente del ayuntamiento o dependencia similar;
- IV. A la persona que sea titular de la dirección de obras públicas municipal;
- V. A la persona que sea titular de la dirección de salud municipal, y

- VI. A los demás servidores o funcionarios públicos que se indiquen en el presente ordenamiento y demás ordenamientos legales aplicables.

Los Regidores comisionados en la materia de Medio Ambiente, Salud y Obras Públicas, ejercerán sus funciones de conformidad con lo que establece la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO 3.- Es facultad del Ayuntamiento de Espita a través de la Dirección de Medio Ambiente:

- I. Vigilar la aplicación del presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables para la conservación y uso sustentable de cenotes, aguadas, grutas y pozos comunitarios ubicados en el Municipio;
- II. Promover la celebración de instrumentos jurídicos entre el ayuntamiento y las distintas dependencias federales y estatales competentes, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, velen por la conservación y uso adecuado de los cenotes, aguadas, grutas y pozos comunitarios que se encuentren en la jurisdicción del Municipio de Espita.
- III. Realizar campañas de concientización a través de las demás instancias municipales;
- IV. Establecer los criterios para el desazolve, rehabilitación y limpieza, manifestación de impacto ambiental, de los cenotes, aguadas, pozos y grutas que lo ameriten;
- V. Promover que los cenotes, aguadas, grutas y pozos comunitarios localizados en el territorio del municipio, se consideren como patrimonio natural y cultural municipal, realizando, en coordinación con otras instancias gubernamentales, la justificación y los estudios previos necesarios para su declaratoria como Áreas Naturales Protegidas, de acuerdo con la normatividad vigente;
- VI. Participar en la creación y administración de reservas territoriales y ecológicas para declararlas Monumentos Naturales; así como la aplicación de programas para su ordenamiento a nivel municipal, por lo que a través de estos lineamientos la Dirección podrá administrar, habilitar y conservar las áreas de los cenotes para la salvaguarda del patrimonio, y
- VII. Las demás que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

- I. **Acuífero.** - Es cualquier formación geológica por la que circulan o se almacenan aguas subterráneas que pueden ser extraídas para su explotación, uso o aprovechamiento;
- II. **Área Natural Protegida.** - Es aquella destinada a la preservación y protección del uso del suelo en áreas de cenotes, aguadas, grutas y pozos comunitarios, así como los ecosistemas que en ellos se encuentren;
- III. **Ayuntamiento.** - Al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Espita;
- IV. **Balneario Ecológico.** - Es un espacio recreativo y didáctico conformado por aspectos naturales y culturales donde sobresalen la protección y la conservación del cenote y su medio circundante; El espacio natural ha sufrido una modificación

de bajo impacto con la finalidad de ofrecer una infraestructura de servicios para vecinos y visitantes;

- V. **Cenote o Dzonot.** - Es un espacio natural de agua de origen subterránea, con la condicionante que esté abierto al exterior en algún grado;
- VI. **CONAGUA.** - Comisión Nacional del Agua;
- VII. **Cueva o Actún.** - Es una gruta o cavidad, patrimonio natural, originada por los fenómenos geológicos, que al estar expuesta a la superficie de piedra que conforma la Península, a la erosión y disolución, dio lugar a la porosidad de la piedra caliza formando oquedades en el subsuelo.
- VIII. **Dirección.** - A la Dirección de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Espita;
- IX. **Desazolvar.** - Proceso que consiste en retirar o extraer, de un cenote o pozo comunitario, toda sedimentación acumulada hasta llegar al manto freático con el objetivo de reutilizar el cuerpo de agua.
- X. **Ecosistema.** - Conjunto de especies de un área determinada que interactúan entre ellas y con su ambiente abiótico; mediante procesos como la depredación, el parasitismo, la competencia y la simbiosis, y con su ambiente al desintegrarse y volver a ser parte del ciclo de energía y de nutrientes. Las especies del ecosistema, incluyendo bacterias, hongos, plantas y animales dependen unas de otras.
- XI. **I.N.A.H.**- Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- XII. **Ley.** - Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán;
- XIII. **Ordenamiento Territorial.** - Es un modelo de zonificación que se obtiene a partir del registro de los cenotes y su entorno y del uso actual o potencial que permita el desarrollo de proyectos para su protección, conservación e integración urbana;
- XIV. **Patrimonio Natural.** - Son los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural.
- XV. **Piscina Municipal.** - Albercas abastecidas con agua extraída del cenote localizado en la misma área donde se encuentran, y cuyo espacio es para el funcionamiento de baños públicos.
- XVI. **Pozo Comunitario o Chen Kah.** - Es una perforación superficial cuya función es abastecer de agua a una comunidad. Generalmente se localizan en las calles, a media cuadra o en las esquinas. Son considerados patrimonio cultural característico de los municipios de Yucatán;
- XVII. **Reglamento.** - Reglamento de la Ley de protección al Medio Ambiente del estado de Yucatán en materia de Cenotes, Cuevas y Grutas;
- XVIII. **SECRETARIA:** Secretaría de Desarrollo Sustentable
- XIX. **SEMARNAT.** - Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- XX. **Zonas de Patrimonio Cultural del Municipio de Espita.** - Aquellos perímetros de la ciudad o de las comisarías que por disposición de Ley estén bajo protección del Ayuntamiento para garantizar la conservación de su Patrimonio Edificado, sus Monumentos Históricos, la calidad de vida que ofrecen a sus habitantes, así como sus elementos naturales.

ARTÍCULO 5.- Se considera de utilidad pública:

- I. La prevención, restauración y protección de los recursos naturales, promoción de las medidas y acciones adecuadas para prevenir la contaminación en los cenotes, aguadas, grutas y pozos comunitarios antes comentados
- II. La investigación y el tratamiento a la información de los cenotes, aguadas, grutas y pozos comunitarios; y
- III. La protección y vigilancia de los cenotes, aguadas, grutas y pozos comunitarios

ARTÍCULO 6.- La Dirección de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Espita tendrá las siguientes facultades:

- I. Ordenar la inspección del uso y manejo adecuado de los cenotes, aguadas, grutas y pozos comunitarios, dependiendo de las características de cada uno de ellos, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Yucatán y el presente ordenamiento;
- II. Promover y difundir las actividades de investigación, recreo, ecoturísticas y culturales que se realizan en las áreas de los cenotes, aguadas, grutas y pozos comunitarios;
- III. Proponer al Ayuntamiento que determinados cenotes, aguadas, grutas y pozos comunitarios sean considerados como zonas de recreación para el desarrollo turístico, en aprovechamiento de sus características naturales, histórico-monumentales y culturales;
- IV. Gestionar ante la Comisión Nacional del Agua la asignación de los cenotes y pozos comunitarios para el uso en piscinas municipales, previa autorización del Cabildo;
- V. Recibir las solicitudes y otorgar permisos relativos a usos del suelo, y, congruente con el artículo 13 de la Ley de Aguas Nacionales, obtener los permisos que se requieran para el uso de las áreas correspondientes a los cenotes;
- VI. Instalar letreros en áreas óptimas para la señalización de cenotes, aguadas, grutas y pozos comunitarios;
- VII. Promover ante instituciones públicas y privadas, del sector educativo, comercial, empresarial y dependencias de los tres órdenes de gobierno, la inducción y aplicación de prácticas de protección y conservación del equilibrio ecológico de los cenotes, aguadas, grutas y pozos comunitarios en el municipio de Espita a fin de fortalecer una cultura de conservación y preservación de dichos espacios naturales;
- VIII. Coordinar juntamente con las diversas áreas del municipio y otras dependencias competentes la promoción de la gestión para el desarrollo de la acuacultura;
- IX. Emitir los lineamientos para la restauración de los espacios físicos de los pozos comunitarios buscando recuperar la forma y la función original de los mismos;
- X. Proponer la restauración del brocal, tirante y arco o campana de los pozos comunitarios a partir de la valoración de las necesidades y en beneficio de la

- imagen de las poblaciones rurales del municipio;
- XI. Fomentar la instalación de tapas protectoras a los pozos comunitarios para la conservación de la calidad del agua y evitar, de esta manera, cualquier tipo de accidentes;
 - XII. Establecer juntamente con el área de Salud de Ayuntamiento, los lineamientos para la prevención de la contaminación en los diferentes ámbitos de salud de las áreas donde se localizan cenotes, aguadas, grutas y pozos comunitarios del municipio;
 - XIII. Realizar visitas de inspección a fin de verificar que los cenotes con acceso al público, cuenten con los señalamientos necesarios, para que en caso de ser necesarios para notificar a dueños, encargados, posesionarios o concesionarios de posibles faltas a las disposiciones normativas municipales;
 - XIV. Empezar acciones encaminadas a impulsar a la comunidad para que sea participe en la conservación y protección de los cenotes, aguadas, grutas y pozos comunitarios a través del Manual de Buenas Prácticas y demás medios de información impresa, electrónica y de difusión masiva;
 - XV. Coordinar las acciones dirigidas a fomentar una educación ambiental y una cultura del agua en pro de la conservación del medio donde se localizan los cenotes, aguadas, grutas y pozos comunitarios;
 - XVI. Inspeccionar todo tipo de obra que se ejecute cerca de los cenotes, aguadas, grutas y pozos comunitarios, a fin de vigilar el cumplimiento del presente ordenamiento y demás normas aplicables;
 - XVII. Exhortar a la comunidad a denunciar el uso inadecuado de los cenotes, aguadas, grutas y pozos comunitarios o realice alguna anomalía en ellos, así como cualquier violación al reglamento y al presente ordenamiento, e
 - XVIII. Imponer las sanciones correspondientes por incurrir en violaciones en este Reglamento.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS CENOTES Y CUEVAS

CAPÍTULO I DE LA CONSERVACIÓN Y USO DE LOS CENOTES Y CUEVAS

ARTÍCULO 7.- Todo ciudadano en general está llamado a preservar los cenotes, aguadas, grutas y pozos comunitarios, así como cumplir con las indicaciones de las autoridades competentes en el cuidado y conservación de los mismos.

ARTÍCULO 8.- Todo propietario tendrá la obligación de informar al Ayuntamiento de cualquier hallazgo o localización de uno o más cenotes, cuevas o grutas en su propiedad; así como tiene la responsabilidad de brindar los datos y las facilidades necesarias para su registro e integración en la base de datos municipal y su registro, investigación e integración al Censo de cenotes, aguadas, grutas y pozos comunitarios del Estado de Yucatán y al Sistema Estatal de Información Ambiental.

ARTÍCULO 9.- Los habitantes del Municipio podrán solicitar que una superficie localizada en su comunidad sea declarada área natural protegida; al efecto, deberán presentar escrito a la Dirección, para que, reunidos los trámites establecidos en el artículo anterior, su solicitud sea turnada al Cabildo.

Artículo 10.- Para llevar a efecto las declaratorias correspondientes como Áreas Naturales Protegidas de los cenotes, aguadas, grutas y pozos comunitarios, se convocará a una reunión a los interesados, considerándose como tales a los propietarios o poseedores del área o a quien tenga permiso vigente para realizar alguna actividad en la misma. El procedimiento para emitir la declaratoria correspondiente se llevará a cabo en los términos establecidos en el Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Yucatán. Asimismo, la Dirección elaborará para cada caso en particular el Plan de Manejo acorde a las características y condiciones del área donde se localice el cenote o cueva a declarar.

ARTÍCULO 11.- El Ayuntamiento conservará las áreas públicas que, previo acuerdo en Cabildo se hayan determinen previamente como Monumento Natural en los términos de la Declaratoria correspondiente.

ARTÍCULO 12.- El Ayuntamiento a través de la Dirección implementará acciones para la integración al Desarrollo Urbano del Municipio, el manejo adecuado de los cenotes, aguadas, grutas y pozos comunitarios en beneficio a la comunidad.

ARTÍCULO 13.- Las personas físicas o colectivas, públicas o privadas a quienes la CONAGUA haya asignado el uso o aprovechamiento de cenotes y grutas deberán cumplir con lo establecido en el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 14.- En los cenotes o grutas en que se tenga evidencia arqueológica, geológica u otra que sea de gran valor patrimonial, se deberán reportar al I.N.A.H los hallazgos y se sellará para evitar la extracción de vestigios o su desazolve de las cavidades.

ARTÍCULO 15.- Los cenotes por su uso, se clasifican en:

- I. Almacenamiento para consumo: Para la venta de agua, cuya empresa solicitará a la Dirección y a la Comisión Nacional del Agua, el permiso para la extracción del agua que se requiera y dará a conocer la finalidad del uso y manejo del mismo, para que dichas instituciones valoren el caso y emitan la autorización correspondiente
- II. De investigación: Para la realización de estudios arqueológicos o de flora y fauna;
- III. No explorado: se considera no explorado a cualquier cuerpo de agua, que no cuente con registro del sistema municipal al que se hace referencia en el artículo 41 del presente ordenamiento; y
- IV. Educativo-Recreativo: Son aquellos de uso público, utilizados para la educación, distracción y entretenimiento, así como la práctica de espeleología y buceo, debiendo contar con el mobiliario adecuado para el disfrute del lugar natural, así como su reglamento interno.

ARTÍCULO 16.- En el interior de los cenotes y grutas se puede desarrollar entre otras, las siguientes actividades:

- I. De investigación: previa autorización de la Dirección, para el caso de existir vestigios prehispánicos o paleontológicos, sea requerida autorización del I.N.A.H.;
- II. Turísticas o comerciales: se podrá realizar sesiones fotográficas o filmaciones, previo pago de los derechos correspondiente y con la autorización necesaria, en la cual se establecerá el o los lugares donde se deba llevar a cabo las sesiones y el número de fotos o el tiempo de filmación a realizar, y
- III. De Educación o culturales: el desarrollo de las actividades educativas y recreativas estarán sujetas a las características físicas de los cenotes y grutas, que éstos no estén destinados a otro uso, debiéndose procurar en todo momento la integridad física de los usuarios y la conservación de los cenotes y grutas.

Cuando sea competencia del municipio, el importe por los derechos fotográficos o filmaciones se establecerá en las normas hacendarias respectivas.

Quedan exceptuadas de solicitar autorización la Comisión Nacional del Agua y la SEMARNAT cuando se refiera a actividades de su competencia.

ARTÍCULO 17.- Para obtener la autorización a que se refiere el artículo anterior, deberá presentarse ante la Dirección, además de la copia del proyecto, la siguiente documentación:

- I. Copia de la solicitud que se haya entregado a las dependencias federales o estatales, y
- II. Escrito que contenga: Lugar de procedencia; finalidad del proyecto, y beneficios científicos, culturales o para la comunidad, duración y especificación del o los lugares a investigar.

ARTÍCULO 18.- Todos aquellos visitantes o investigadores de cenotes o grutas, deben llevar lámparas de mano cuando el sitio cerrado o semicerrado así lo requiera, quedando prohibida la utilización de otro de tipo de iluminación a fin de no dañar su ecosistema.

ARTÍCULO 19.- En aquellas áreas utilizadas para campamentos, en espacios de cenotes o grutas deben establecerse en puntos donde hayan servido para el mismo fin, de preferencia en zonas perturbadas, a fin de conservar la vegetación del lugar. Debe aplicarse la misma indicación en el caso de las fogatas de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-1997.

ARTÍCULO 20.- En caso de desastres naturales o incendios forestales, el Ayuntamiento podrá expedir autorización a la comunidad de que se trate para extraer agua de los cenotes, pozos comunitarios o cualquier cuerpo de agua para abastecimiento y cubrir las necesidades básicas; tratándose de consumo humano deberán realizarse pruebas de calidad.

Se procurará que los cenotes, pozos comunitarios que sean utilizados en caso de emergencia, se encuentren lo más cercano a las poblaciones.

ARTÍCULO 21.- El Presidente Municipal a través de las Direcciones de Medio Ambiente, Servicios Públicos y de Desarrollo Social o dependencias que realicen sus funciones, establecerá los programas para la recolección de basura de los cenotes que funcionan como balnearios, así como en aquellos que se encuentren cercanos a las poblaciones habitadas.

ARTÍCULO 22.- Es obligación de los propietarios o poseedores de los predios en los que se encuentren ubicados cenotes o grutas, el de contratar los servicios de recolección de basura. Los propietarios o poseedores de cenotes o grutas ubicados en las Comisarías de Espita y que no cuente con el servicio de la recolecta de basura deberán transportar ésta al sitio donde se encuentre el contenedor público para su traslado.

ARTÍCULO 23.- Cuando las áreas de los cenotes o grutas, no cuenten con servicio de recolección de basura, el comisariado ejidal y el comisario municipal podrán apoyar y organizar cuando menos una vez al mes las tareas de mantenimiento y limpieza.

Los cenotes o grutas que se encuentren delimitados físicamente y no representen riesgo alguno, serán limpiados por habitantes de la comunidad.

Tratándose de la limpieza interna de los cenotes o grutas, se podrá solicitar a la Dirección el apoyo y la orientación para realizar dicha limpieza.

ARTÍCULO 24.- El Ayuntamiento impulsará a través de convenios con grupos y asociaciones de espeleobuceo, la limpieza subacuática de los cenotes o grutas que lo ameriten.

ARTÍCULO 25.- Los cenotes considerados “Balnearios Ecológicos” contarán preferentemente con sus respectivos guías preparados para el servicio a los visitantes o turistas. La Dirección elaborará un padrón de guías para efectos de estadística.

ARTÍCULO 26.- El Ayuntamiento gestionará ante la Secretaría cursos de capacitación para los guías a fin de promover la Conservación del Patrimonio Natural y Cultural del Municipio. Al finalizar los cursos los interesados podrán solicitar constancia que acredite su apoyo responsabilidad, participación y desarrollo en este campo.

ARTÍCULO 27.- Los guías o encargados de los cenotes y grutas deben contar con los materiales necesarios para hacer frente a accidentes, y con un botiquín médico para proporcionar primeros auxilios.

ARTÍCULO 28.- Los prestadores de servicios turísticos deberán:

- I. Respetar y cumplir los lineamientos de protección del medio ambiente estipulados por este ordenamiento;

- II. Cumplir y recorrer las rutas establecidas por la Dirección para las visitas guiadas;
- III. Señalar a los visitantes los lugares vedados y las prohibiciones a las que está sujeta la visita;
- IV. Instruir adecuada y eficazmente a los guías de turistas en el uso de las instalaciones de protección;
- V. Estar capacitados en primeros auxilios;
- VI. Contar con material de primeros auxilios, y
- VII. Proteger la flora, la fauna y el entorno general del sitio.

ARTÍCULO 29.- Los propietarios o encargados de los cenotes, cavernas y grutas de uso turístico tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Contar con sanitarios separados por género y regaderas públicas para los casos de uso de balnearios naturales con una distancia mínima de 100 metros a partir de la entrada del cenote.
- II. Colocar los depósitos necesarios en los alrededores para la separación y colecta de los residuos generados por los visitantes.
- III. Retirar los depósitos a los que se refiere la fracción anterior por lo menos una vez a la semana o con la frecuencia que amerite y de acuerdo a la afluencia de los visitantes.
- IV. Dotar a los guías de turistas de equipos de primeros auxilios necesarios para la adecuada prestación del servicio.
- V. Colectar y llevar un registro del análisis del agua y aire una vez al año por un laboratorio certificado, y entregar los resultados a la Dirección.
- VI. Colocar la señalización necesaria y suficiente que señala el presente ordenamiento.
- VII. Contar con un reglamento interno para el uso de cenotes, aguada y grutas de uso turístico.

ARTÍCULO 30. Cuando derivado de un permiso municipal, se requiera contar con autorización de autoridades federales o estatales para llevar a cabo alguna actividad u obra al interior o en los alrededores de una cueva. Aguada o gruta, el interesado deberá solicitar la autorización en los términos que establezcan dichas disposiciones.

CAPITULO II DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 31.- El Ayuntamiento de Espita a través de la Dirección Obras Públicas podrá expedir las licencias de construcción y de usos de suelo a quien cumpla con lo dispuesto en el presente ordenamiento, la Carta Síntesis del Municipio de Espita, los planes y programas de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Espita y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO 32.- Para instalar o construir servicios sanitarios en los balnearios ecológicos, será necesario presentar un estudio para verificar el sentido de los flujos subterráneos y tendrán una distancia determinada, con base a las características particulares del cenote o cueva, que no podrá ser menor a setenta y cinco metros a partir de la boca del cenote, aguada o gruta, tomando en cuenta el tamaño de la bóveda o el cuerpo del agua. Dicha instalación estará orientada contrariamente a la extensión donde se encuentre el cenote; asimismo contará con señalización en puntos estratégicos alusivos al uso y conservación, tanto en la instalación como del área en general.

Los servicios sanitarios ecológicos contarán con el número adecuado de regaderas, vestidores, lavabos y tazas, lo cual dependerá del estudio de carga turística que tenga el cenote.

ARTÍCULO 33.- Las aguas utilizadas para los servicios sanitarios serán tratadas mediante biodigestores sellados, los cuales estarán situados a una distancia mínima de setenta y cinco metros fuera del radio que comprende la superficie acuática y de conformidad en lo establecido en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Espita.

ARTÍCULO 34.- Cuando se trate de áreas con cenotes o grutas que específicamente no cuenten con servicio sanitario se designará un espacio a 100 metros como mínimo de distancia entre el acceso o espejo del agua y el espacio destinado a las necesidades fisiológicas. Para ello excavará un agujero para que posteriormente los excrementos sean tapados con tierra, evitando con ello mayor contaminación al aire libre. Si el lugar no cuenta con depósitos para tirar la basura, los visitantes de estas áreas deberán poner la que generen en una bolsa de plástico desechable y depositarla en el contenedor más cercano.

ARTÍCULO 35.- La instalación de puestos ambulantes en balnearios ecológicos estarán sujetos a las disposiciones siguientes:

- I. Su ubicación comprenderá una distancia de cuando menos cincuenta metros de la boca o espejo del agua y no podrá establecer estructuras que pudieran dañar el entorno natural, y
- II. Los vendedores ambulantes deben mantener limpias las áreas destinadas a su actividad; son los responsables de la limpieza y retiro de los desechos orgánicos e inorgánicos y deben contar con una planta de composta para reciclar los desechos orgánicos que se ubicará al menos a treinta metros de distancia del cenote.

ARTÍCULO 36.- La Dirección promoverá las señalizaciones correspondientes para cada cenote y cueva del Municipio que sea utilizado con fines turísticos o comerciales, utilizando para ello textos en español y en maya, así como todo aquel idioma que se considere conveniente. El Ayuntamiento gestionará los recursos económicos para llevarlo a cabo en los términos de la legislación aplicable.

ARTÍCULO 37.- En los cenotes, cuerpos de agua, cavernas y grutas de uso público o turístico se deberá instalar un cartel en la entrada, el cual deberá contener las obligaciones establecidas en el artículo 23 de este ordenamiento, además de las siguientes:

- I. Nombre con el que se le conoce ;
- II. Las características de profundidad máxima y mínima;
- III. Si está ubicado en área natural protegida;
- IV. Las precauciones que se deberán tomar para ingresar; y
- V. los casos en los que deba ingresar con un guía capacitado y certificado en primeros auxilios, rescate y salvamento acuático, cuando por su extensión o peligrosidad resulte necesario.

ARTÍCULO 38.- Se instalarán letreros en las áreas de cenotes, cavernas o grutas con el objetivo de transmitir mensajes preventivos para evitar accidentes, utilizando básicamente textos en español y maya, así como todo aquel idioma que se considere conveniente.

ARTÍCULO 39.- La comunidad en general será coadyuvante en la conservación de los señalamientos instalados interna y externamente al área de los cenotes o grutas, y deberá reportar cuando éstos hayan sido dañados por la mano del hombre o que, por las inclemencias del tiempo se encuentren en mal estado, por lo que la Dirección promoverá y gestionará la instalación de otros para su sustitución.

La comunidad podrá proponer la colocación de señalizaciones o proceder a su colocación, cuando estas tengan como objetivo prevenir la contaminación de los cenotes, aguadas, grutas y pozos comunitarios.

CAPÍTULO III

DE LA UBICACIÓN, DELIMITACIÓN Y CENSO DE CENOTES Y CUEVAS

ARTÍCULO 40.- Para la creación y registro de un sistema municipal de cenotes, aguadas, grutas y pozos comunitarios, la Dirección presentará un informe anual al cabildo donde remita un expediente técnico por cada uno, en el cual deberá contener lo siguiente:

- I. Nombre con el que se conoce cenote, aguada, gruta;
- II. Régimen de propiedad;
- III. Croquis de ubicación;
- IV. Fotografías del cenote;
- V. Clasificación;
- VI. Biodiversidad existente en su interior y en los alrededores y;
- VII. Estudios de calidad del agua del cenote;

ARTÍCULO 41.- La Dirección solicitará a las dependencias u organismos competentes, se realicen las acciones necesarias respecto de la localización de cenotes, aguadas, grutas y pozos comunitarios, a fin de que éstos sean incorporados al Sistema para una conservación adecuada de los mismos.

ARTÍCULO 42.- La Dirección podrá de oficio realizar visitas de campo con la finalidad de identificar la existencia de cenotes, aguadas, grutas y pozos comunitarios y determinar en su caso, las condiciones necesarias para evitar impactos ambientales.

ARTÍCULO 43.- El Ayuntamiento en términos de lo establecido por las leyes de la materia, podrá recibir en donación las áreas circundantes donde se localizan cenotes, aguadas, grutas y pozos comunitarios. De ser autorizada dicha donación, las áreas donadas se integrarán al desarrollo urbano de Espita a través de espacios recreativos públicos.

ARTÍCULO 44.- Además de la obligación contenida en el artículo 50 del presente ordenamiento, los propietarios o poseedores en los términos de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, deberán tramitar su regularización e inscripción al Registro Público de Derecho de Agua, o en su caso, podrán solicitar orientación y apoyo a esta Dirección para que, a través de ella, se gestione ante la Comisión Nacional del Agua esta responsabilidad social.

CAPÍTULO IV

RESTRICCIONES PARA EL USO DE CENOTES, AGUADAS Y GRUTAS

ARTÍCULO 45.- En las inmediaciones donde se ubique o se encuentren los cenotes, aguadas o grutas, está prohibido:

- I. Fumar y consumir alimentos y bebidas en su interior;
- II. Ingerir drogas o alcohol en su interior, así como ingresar bajo sus efectos;
- III. Tirar basura, verter líquidos de cualquier sustancia orgánica e inorgánica que los contaminen.
- IV. Aplicarse bronceadores o cualquier otro tipo de líquido químico que pueda afectar el equilibrio ecológico.
- V. Dañar o modificar las instalaciones naturales o humanas, así como la flora y fauna del lugar;
- VI. Mover o extraer objetos de origen prehispánico, así como fósiles prehistóricos;
- VII. Introducir objetos que pudieran representar un peligro para los visitantes o para la afectación de las instalaciones;
- VIII. Usar cámaras fotográficas con fines no autorizados y cuando su uso pudiera ser perjudicial para las manifestaciones geológicas y culturales del lugar;
- IX. Instalar corriente eléctrica sin el permiso correspondiente, que pudiera provocar cambios de temperatura, hábitat o humedad que afecte a la vida interna de estas grutas;

- X. Instalar cuerdas o cualquier otro material que puedan causar daño a las estalactitas, estalagmitas u otros elementos del patrimonio natural o cultural, salvo aquellas circunstancias necesarias autorizada por esta Dirección o por el personal de las dependencias Federales y Estatales;
- XI. Pintar, dañar, fijar carteles, destruir cualquier estructura interna que conforman el cenote y la cueva;
- XII. Construir cualquier tipo de edificación, sin la licencia respectiva emitida por parte de la Dirección;
- XIII. Instalar carteles, mantas u otros artículos de propaganda, a excepción de aquellos que fomenten la cultura del agua y ambiental;
- XIV. La presencia de todo tipo de ganado, con la finalidad de evitar la contaminación por desechos orgánicos;
- XV. Introducir toda clase de especies vegetales y animales alóctonos para su cultivo o reproducción u otra actividad, dentro del área donde se localizan cenotes o cuevas, salvo si se cuenta con autorizaciones de las dependencias federales o estatales;
- XVI. Utilizar la estructura o cavernas como fosas sépticas, basureros, receptores de animales muertos, botaderos de objetos o elementos orgánicos e inorgánicos u otros elementos inadecuados que se introduzcan en él y lo contaminen;
- XVII. Utilizar o aprovechar las aguas de los cenotes sin cumplir con las normas oficiales en materia de calidad y condiciones establecidas para tal efecto, sin contar con el permiso de concesión de la Comisión Nacional del Agua;
- XVIII. Explotar, utilizar o aprovechar las aguas de los cenotes en volúmenes mayores al permitido según la concesión emitida y;
- XIX. Desperdiciar o derramar el agua en cantidades mayores a lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.

ARTÍCULO 46.- No se autorizarán licencias de funcionamiento de granjas que utilicen o hagan uso de pesticidas, herbicidas o cualquier otro químico no biodegradable a una distancia mínima de cien metros, del espacio que se cuenten con cenotes, cuevas o grutas de su entrada.

ARTÍCULO 47.- Los propietarios o encargados de los animales de pasteo, deberán construir los bebederos y corrales a una distancia mínima de setenta y cinco metros de cenotes, aguadas o grutas, o en su caso a la distancia necesaria para evitar sus desechos pudieran contaminar los cuerpos de agua arriba mencionados.

TÍTULO TERCERO POZOS COMUNITARIOS O “CHEN KAH”

Capítulo I Usos de los Pozos Comunitarios o “Chen Kah”

ARTÍCULO 48.- Se podrá utilizar el agua de los pozos comunitarios localizados en la vía pública, exclusivamente para fines de uso doméstico y para riego de jardines en espacios públicos en los términos del artículo 19 del presente ordenamiento. Se podrá consumir el agua, una vez comprobado su calidad utilizando los métodos de la Norma Oficial Mexicana NOM 003 CONAGUA.

ARTÍCULO 49.- El Ayuntamiento a través de la Dirección implementará acciones del manejo adecuado de los pozos comunitarios.

ARTÍCULO 50.- Se procurará llevar a cabo el desazolve de los pozos comunitarios, teniendo prioridad aquellos que sean el único elemento de este tipo que exista en la comunidad, cuando la población así lo demande o cuando esté siendo utilizado para el abastecimiento familiar o de riego.

CAPÍTULO II DE LAS INSTALACIONES EN LOS POZOS COMUNITARIOS O “CHEN KAH”

ARTÍCULO 51.- El Ayuntamiento a través de las autoridades auxiliares instaurará programas o acciones a efecto de que las comunidades nombren a personas que se hagan responsables para recibir, en su caso, los materiales que sirvan para la extracción del agua en los pozos comunitarios.

ARTÍCULO 52.- La Dirección será la responsable de instalar los letreros correspondientes de los pozos comunitarios, en los que se mencionarán las características más relevantes:

- I. Nombre de la comisaría;
- II. Nombre de pozo comunitario en maya: “Chen Kah”;
- III. Uso del pozo, y
- IV. Prohibiciones

Los letreros de los pozos comunitarios se instalarán en puntos estratégicos para su mejor visualización, en beneficio de la imagen urbana de las comunidades y del propio Municipio.

CAPÍTULO III DE LA UBICACIÓN, DELIMITACIÓN Y CENSO DE LOS POZOS COMUNITARIOS O “CHEN KAH”

ARTÍCULO 53.- La Dirección tiene la facultad para:

- I. Localizar los pozos comunitarios del Municipio con el fin de obtener planos y mapas para el desarrollo de un sistema de información geográfico municipal que facilite la gestión técnica y ambiental del recurso, y
- II. Conservar y proteger toda aquella área que circunscribe a los pozos comunitarios del Municipio, abarcando un área no menor de siete por siete metros de terreno alrededor del brocal del pozo.

ARTÍCULO 54.- Es obligación de los particulares conservar y respetar el área delimitada de los pozos comunitarios.

CAPÍTULO IV
RESTRICCIONES PARA EL USO DE LOS
POZOS COMUNITARIOS O “CHEN KAH”

ARTÍCULO 55.- No se permite en los pozos comunitarios o “Chen Kah”:

- I. Cerrarlos o clausurarlos sin previa autorización de la Dirección;
- II. Tirar basura, verter líquidos de cualquier sustancia orgánica e inorgánica que los contaminen, localizados bajo cualquier tipo de propiedad;
- III. Demoler total o parcialmente, o en su caso modificar las características originales de los brocales sin la autorización de la Dirección;
- IV. Instalar carteles, mantas u otros artículos de propaganda, a excepción de aquellos que fomenten la cultura del agua y ambiental;
- V. Tirar directa e indirectamente por filtraciones en pozos comunitarios, toda clase de desecho sólido o líquido, producto de procesos industriales, granjas o que provenga de cualquier otro sitio y sea vertido directa o indirectamente, y
- VI. Pintar, dañar, fijar carteles, así como destruir cualquier estructura original que conforman el pozo comunitario.

ARTÍCULO 56.- Queda prohibido explotar, utilizar o aprovechar las aguas de los pozos comunitarios sin cumplir con las normas oficiales en materia de calidad y condiciones establecidas para tal efecto, sin contar con el permiso de concesión de la Comisión Nacional del Agua.

ARTÍCULO 57.- Queda prohibido explotar, utilizar o aprovechar las aguas de los pozos comunitarios en volúmenes mayores que los que corresponden a los usuarios conforme a lo establecido en el Título de Asignación.

TÍTULO CUARTO
DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I
DE LOS REQUISITOS PARA EL USO Y MANEJO
DEL AGUA DE LOS CENOTES, AGUADAS, GRUTAS

ARTÍCULO 58.- Para obtener el permiso de uso o manejo de los cenotes, aguadas o grutas se deberá presentar la siguiente documentación ante la Dirección:

- I. Solicitud firmada
- II. Copia de identificación oficial con fotografía del solicitante
- III. Copia de las Escrituras del predio o Contrato de Arrendamiento o Comodato Notariado, según sea el caso;
- IV. Copia del croquis localización;

- V. Copia del proyecto o croquis del predio señalando la dimensiones y nombres de los espacios;
- VI. Fotografías exteriores del área donde se localiza el cenote;
- VII. Copia del Título de Asignación expedido por la Comisión Nacional del Agua, y
- VIII. Carta de Liberación del INAH.

CAPÍTULO II DE LA PROTECCIÓN DE POZOS COMUNITARIOS O “CHEN KAH”

ARTÍCULO 59.- El Ayuntamiento a través de la Dirección Medio Ambiente, de Salud, Obras Públicas y la Dirección de Servicios Públicos Municipales será responsable de la observancia y cumplimiento del presente Reglamento.

ARTÍCULO 60.- Los propietarios, bajo la supervisión de la Dirección se encargarán de rehabilitar, proteger, aprovechar y conservar los pozos comunitarios naturales existentes en sus predios.

ARTÍCULO 61.- La Dirección juntamente con las autoridades auxiliares de las comunidades o comisarías, designarán a las personas y el número de ellas que servirán para la ejecución y vigilancia de este ordenamiento.

CAPÍTULO III DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 62.- Son Autoridades competentes las señaladas en el artículo segundo y sus atribuciones serán las dispuestas en el presente ordenamiento municipal.

ARTÍCULO 63.- A falta de disposición expresa relativa al procedimiento de inspección y vigilancia se tendrán como supletorias las ordenadas en la Ley vigente.

ARTÍCULO 64.- La Dirección por medio de su titular o de quien éste designe, tendrán a su cargo la inspección y vigilancia de los establecimientos con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley y del presente Reglamento.

El personal autorizado deberá contar con el documento oficial que los acredite o autorice a practicar la inspección o verificación, así como la orden escrita, expedida por la Dirección o el Titular del Departamento, en la que se precisará la fecha, el lugar o zona que habrá de inspeccionarse, el objeto de la diligencia y el alcance de ésta.

Es obligación de los propietarios o poseedores de cenotes, aguadas, grutas y pozos comunitarios, permitir el acceso al personal autorizado para verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la legislación vigente.

ARTÍCULO 65.- La persona o personas que designe la Dirección, como Inspectores deberán de contar con una credencial que tenga su fotografía en la que constará su nombre, cargo, firma y vigencia con la cual tendrá libre acceso a todos los cenotes, aguadas, grutas y pozos comunitarios para cuya supervisión hayan sido debidamente comisionados mediante la orden respectiva para el desempeño de sus responsabilidades.

ARTÍCULO 66.- El personal autorizado, al iniciar la inspección se identificará debidamente con la persona con quien se entienda la diligencia, exhibirá la orden respectiva y le entregará copia de la misma con firma autógrafa, requiriéndola para que en el acto designe dos testigos.

En caso de negativa o de que los designados no acepten fungir como testigos, el personal autorizado podrá designarlos, haciendo constar esta situación en el acta administrativa que al efecto se levante, sin que esta circunstancia invalide los efectos de la inspección.

ARTÍCULO 67.- En toda visita de inspección se levantará acta, en la que se harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiesen presentado durante la diligencia.

Concluida la inspección, se dará oportunidad a la persona con la que se entendió la diligencia para que en el mismo acto manifieste lo que a su derecho convenga en relación con los hechos u omisiones asentadas en el acta respectiva. A continuación, se procederá a firmar el acta por la persona con quien se entendió la diligencia, por los testigos y por el personal autorizado, quien entregará copia del acta al interesado. Si la persona con quien se entendió la diligencia se negare a firmar el acta o aceptar copia de la misma, dichas circunstancias se asentarán en ella.

En el acta levantada con relación a la inspección, se otorgará un término de cinco días hábiles al responsable de los cenotes, aguadas, grutas y pozos comunitarios o persona que lo represente, para que exprese lo que a su derecho corresponda y, en su caso, aporte las pruebas y manifieste alegatos que considere procedentes en relación con la diligencia.

Admitidas y desahogadas las pruebas ofrecidas por el interesado o habiendo transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el departamento procederá dentro del plazo de quince días hábiles siguientes, a dictar por escrito la resolución respectiva, misma que se notificará al interesado.

ARTÍCULO 68.- La Dirección podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública en términos de lo señalado por la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán para efectuar la visita de inspección, cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia, independientemente de las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 69.- La Dirección, en su caso, en la diligencia o dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración de la inspección requerirá al interesado, mediante notificación, para que adopte las medidas correctivas o de urgente aplicación necesarias para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables.

La Dirección en caso de haber alguna anomalía, dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la inspección requerirá al particular para que dentro del término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas y manifieste alegatos que considere procedentes, en relación con la actuación de la Dirección.

Admitidas y desahogadas las pruebas ofrecidas por el interesado, o habiendo transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el departamento procederá dentro del plazo de

cinco días hábiles siguientes, a dictar por escrito la resolución respectiva, misma que se notificará al interesado.

ARTÍCULO 70.- La resolución administrativa correspondiente deberá contener, la fijación clara y precisa de los puntos controvertidos así como el examen y valoración de las pruebas; los fundamentos legales en que se apoyen y los puntos resolutivos y se señalarán, en su caso, las medidas que deberán llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, el plazo otorgado al infractor para satisfacerlas y las sanciones a que se hubiere hecho acreedor conforme a este ordenamiento.

ARTÍCULO 71.- Es atribución de la Dirección coordinarse con otras instancias gubernamentales, así como con los organismos de Protección Civil, para apoyar la vigilancia de los "Balnearios Ecológicos".

ARTÍCULO 72.- Los habitantes de las comunidades tienen el derecho de comunicar por comparecencia o por denuncia escrita ante la Dirección alguna irregularidad ambiental que se esté dando en áreas donde se localicen cenotes, aguadas, grutas y pozos comunitarios. Para su admisión el denunciante deberá llenar los siguientes datos:

- I. Nombre completo;
- II. Domicilio para oír o recibir notificaciones;
- III. Ubicaciones donde se suscite la irregularidad;
- IV. Nombre del presunto infractor;
- V. Hechos que se denuncian, y

ARTÍCULO 73.- En inspección realizada de un terreno en el que se pretenda construir un fraccionamiento, otro tipo de habitación o vivienda, así como carreteras, caminos o cualquier uso que modifique el contexto existente, y exista cueva, cenote o pozo comunitario, la Dirección podrá solicitar al propietario la modificación del proyecto para que tales formaciones naturales o artificiales queden como bienes del dominio público de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO 74.- Cuando por resultado de la visita de inspección se compruebe de manera flagrante la existencia de cualquier infracción a las disposiciones contenidas en este ordenamiento, la autoridad competente podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para evitar su alteración del equilibrio ecológico.

ARTÍCULO 75.- En aquellos casos en donde como parte de la realización de obras públicas, nuevas construcciones o remodelaciones, emergiera un cenote o cueva de la cual previamente no se sabía de su existencia, la Dirección de Obras Públicas y/o la Dirección de Medio Ambiente procederá a suspender temporalmente los trabajos, con el fin de llevar a cabo los peritajes correspondientes y definir si el área amerita protección, o si deben realizarse investigaciones particulares en el caso de contener elementos de relevancia cultural o natural.

ARTÍCULO 76.- En caso de que el propietario de un predio donde se localice un cenote o cueva no cumpla con las órdenes giradas con base en este ordenamiento y las demás disposiciones legales aplicables al caso, la Dirección estará facultada para ejecutar a costa del propietario, previo dictamen que emita y ordene, las medidas que considere necesarias.

CAPÍTULO IV DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES

ARTÍCULO 77.- El Ayuntamiento de Espita a través de la Dirección adoptará y ejecutará las medidas de seguridad, mismas que deberá fundar y motivar sus dictámenes y establecerá las sanciones que correspondan, con apego a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 78.- Se consideran medidas de seguridad las disposiciones que la autoridad establezca, cuya finalidad será la salvaguarda y conservación de cenotes, aguadas, grutas y pozos comunitarios mencionados en el cuerpo del presente y dirigidas a evitar daños por acción directa o indirecta del hombre.

ARTÍCULO 79.- las infracciones al cuerpo de este reglamento, serán sancionadas de conformidad con el siguiente orden:

- I. Amonestación con apercibimiento;
- II. Multa de una a veinte unidades de medida y actualización (UMA);
- III. Trabajo a favor de la comunidad;
- IV. Clausura temporal o definitiva
- V. Arresto hasta por 36 horas

ARTÍCULO 80.- Las sanciones a las infracciones a este ordenamiento serán impuestas por las Autoridades competentes señaladas en este ordenamiento municipal.

Tratándose de infracciones que afecten el medio ambiente serán sancionadas por el área municipal correspondiente.

Las sanciones podrán imponerse conjunta o separadamente, dependiendo de la naturaleza de la infracción, la capacidad económica, la condición social, la reincidencia del acto y la gravedad del daño causado a los cenotes, aguadas, grutas y pozos comunitarios del Municipio de Espita

ARTÍCULO 81.- Se causará amonestación con apercibimiento por realizar actividades en el interior de los cenotes, grutas y pozos comunitarios distintas a las señaladas en el artículo 16 del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 82.- Se sancionará con una multa de uno a veinte unidades de medida de actualización (UMA) a cargo del infractor y pagadero en las ventanillas que para efecto disponga la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, a quien no respete las restricciones o prohibiciones señaladas en los capítulos respectivos.

Independientemente de la aplicación de las sanciones pecuniarias a que se refiere el presente ordenamiento y el Reglamento, las Autoridades competentes podrán suspender o clausurar temporal o definitivamente las obras o actividades en ejecución.

ARTÍCULO 83.- Se sancionará con trabajo a favor de la comunidad a quien haga mal uso de las instalaciones, destruya, obstruya o no respete los señalamientos establecidos para tal fin.

ARTÍCULO 84.- Se sancionará con clausura temporal o definitiva a los propietarios, posesionarios, concesionarios, administradores, prestadores de servicio o cualquier

personalidad análoga que presente; a quien modifique o haga uso de las clasificaciones, actividades, uso y manejo de agua de los cenotes, grutas y pozos comunitarios sin la autorización requerida, así como incumplir con las disposiciones a las que se contraen en éste y los distintos ordenamientos administrativos vigentes.

ARTÍCULO 85. Se sancionará con arresto administrativo hasta por treinta y seis horas:

- I. A la persona que interfiera o se oponga al ejercicio de las funciones de la autoridad competente;
- II. A la persona que en rebeldía se niegue a cumplir los requerimientos y disposiciones de la autoridad competente, provocando con ello un peligro a los usuarios; y
- III. A la persona que pudiera poner en peligro su vida, la de personas, a su entorno o pudiera causar afectación a las instalaciones.

ARTÍCULO 86.- Las sanciones a que se refiere este capítulo, se aplicarán sin perjuicio de la obligación que tiene el infractor de la restauración del desequilibrio ocasionado y son independientes de las sanciones por infracciones a la legislación vigente aplicable que pudieran derivarse para el infractor.

ARTÍCULO 87.- En referencia al artículo anterior, cuando se dictamine que, por sus características y atributos, los cenotes, aguadas, grutas y pozos comunitarios deban protegerse, se buscará su integración al desarrollo urbano del área inmediata, modificando el proyecto original, con la finalidad de evitar cambios sustanciales a los autorizados previamente.

En caso de que el promovente se encontrase renuente a la determinación o la modificación no se respetase, la Dirección cancelará inmediatamente la Licencia otorgada para la construcción de dicho asentamiento humano y procederá a la clausura de la obra en cuestión.

CAPÍTULO V DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 88.- Los visitados que no estén conformes con el resultado de la visita, podrán inconformarse por los hechos contenidos en el acta final, mediante escrito que se deberá presentar ante la Dirección, dentro de los cinco días hábiles siguientes al inmediato posterior a aquél en que se cerró el acta.

La Dirección dentro de un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de desahogadas las pruebas, emitirá la resolución correspondiente debidamente fundada y motivada conforme a derecho, la cual se notificará al visitado personalmente. La Dirección, cuando proceda, impondrá las medidas de seguridad que juzgue pertinentes.

ARTÍCULO 89.- Contra los actos o resoluciones que imponga la autoridad de la materia, procederán los Recursos de Reconsideración y de Revisión, previstos en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, mismos que se substanciarán en la forma y términos señalados en la propia Ley.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Espita.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente Reglamento.

Tercero. -Las actividades que se encuentren en proceso de ejecución en la fecha de publicación de este Reglamento, les serán aplicables las disposiciones del Reglamento de Cenotes, aguadas, grutas y pozos comunitarios del Municipio de Espita.

Dado en el Salón de Cabildo, sede del Ayuntamiento de Espita, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E

MTRA. MARTHA EUGENIA MENA ALCOGER
PRESIDENTA MUNICIPAL
ESPITA, YUCATÁN

C. KARINA ADELEMY CUPUL XULUC
SECRETARIA MUNICIPAL
ESPITA, YUCATÁN

MAESTRA MARTHA EUGENIA MENA ALCOCER, Presidenta Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Espita, Yucatán, a sus habitantes hago saber:

Que el Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria de cabildo de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 2, 40, 41 inciso A) fracción III, 51, 56 fracciones I y II, 63 fracción III, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios el Estado de Yucatán, aprobó el siguiente:

REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE ESPITA

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. Es de orden público e interés general, el cumplimiento y observancia de las disposiciones de este REGLAMENTO, de las NORMAS y de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de Desarrollo Urbano, planificación, seguridad, estabilidad e higiene, así como las limitaciones y modalidades que se impongan al uso de los terrenos, tanto de suelo como de ocupación o de las construcciones de propiedad pública o privada, en los programas parciales y las declaratorias correspondientes. Las obras de construcción, instalación, modificación, ampliación, reparación y demolición así como el uso de las edificaciones y los usos, destinos y reservas de los PREDIOS dentro del territorio del MUNICIPIO DE ESPITA, se sujetarán las disposiciones de la LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, LEY DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS DEL ESTADO DE YUCATAN, LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO, LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, , de este REGLAMENTO y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 2. La aplicación del presente REGLAMENTO le compete:

- I. Al titular de la Presidencia Municipal;
- II. Al titular de la Dirección de Obra Pública y Desarrollo Urbano;
- III. Al titular de la Dirección de la tesorería municipal; y
- IV. A los demás servidores públicos que se indiquen en el presente REGLAMENTO y demás ordenamientos legales aplicables;

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente REGLAMENTO se entenderá por:

- I. **ÁREA VERDE AJARDINADA:** Al espacio dentro de zonas urbanas, públicas o privadas, ocupado por un conjunto de especies de flora, colocadas estratégicamente, a fin de garantizar un beneficio de paisajismo.

- II. **ÁREA VERDE ARBOLADA:** Al espacio dentro de zonas urbanas, públicas o privadas, ocupado por un conjunto de árboles.
- III. **ASEA:** La Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente.
- IV. **AYUNTAMIENTO:** Al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Espita, Yucatán.
- V. **COMITÉ TÉCNICO:** Al órgano integrado por representantes de la DIRECCIÓN y una Comisión nombrada por el Consejo Municipal en materia de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano, cualquiera que sea su denominación, con el objeto de estudiar, analizar y proponer las modificaciones que se puedan realizar a las NORMAS TÉCNICAS de este Reglamento;
- VI. **DIRECCIÓN:** A la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del AYUNTAMIENTO;
- VII. **DIRECTOR:** Al titular de la DIRECCIÓN de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del AYUNTAMIENTO;
- VIII. **DICTAMEN:** A la opinión técnica y experta que da un profesional o autoridad en la materia;
- IX. **PROGRAMA:** Al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Espita vigente.
- X. **PROGRAMA PARCIAL:** Al proyecto autorizado, derivado de un Programa de Desarrollo Urbano, que con mayor profundidad y detalle cubre un área delimitada del territorio del centro de la población y es la base para regular y controlar las acciones urbanas;
- XI. **INMUEBLE:** Al terreno y las construcciones que en él se encuentren;
- XII. **LEY:** Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán.
- XIII. **LEYES:** A las Leyes Federales, Estatales y Municipales vigentes, aplicables al Desarrollo Urbano y a las Construcciones.
- XIV. **LEY DE GOBIERNO:** Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán;
- XV. **MOVILIDAD URBANA:** Conjunto de requisitos mínimos del espacio público que permiten la facilidad y eficiencia de tránsito y desplazamiento de personas y bienes en el Municipio de Espita, Yucatán, priorizando la accesibilidad universal y la sustentabilidad de la misma.
- XVI. **NORMAS:** A las Normas Federales, Estatales y Municipales vigentes Relacionados con el Desarrollo Urbano y las Construcciones.
- XVII. **NORMAS TÉCNICAS:** A las Normas Técnicas Complementarias al REGLAMENTO de Construcciones para el Municipio de Espita, que serán emitidas por la DIRECCIÓN previa autorización del Ayuntamiento y publicadas en la Gaceta Municipal.
- XVIII. **NOMENCLATURA:** A las denominaciones de las vías públicas, PREDIOS, desarrollos urbanos, jardines y plazas.
- XIX. **OTROS REGLAMENTOS:** A los Reglamentos Complementarios relacionados aplicables al Proyecto, Diseño y a las Construcciones en el Municipio de Espita.
- XX. **PREDIO:** Al bien inmueble conformado por la porción de terreno que incluye las construcciones cuyos linderos formen un perímetro cerrado.
- XXI. **REGLAMENTO:** Al Reglamento de Construcciones del Municipio de Espita, Yucatán.

- XXII. **RESPONSIVA:** Responsabilidad que una persona admite al elaborar, otorgar y suscribir un dictamen, análisis, opinión, estudio, memorias de cálculo y/o planos, sobre determinado tema específico de su profesión, actividad o especialidad.
- XXIII. **TERMINACIÓN DE OBRA PARCIAL:** A la constancia emitida por la Dirección por medio de la cual se formaliza la conclusión de una parte de los trabajos de construcción aprobados en la Licencia para Construcción correspondiente.
- XXIV. **ZONIFICACIÓN:** A la división del entorno urbano en áreas en las que se definen los usos del suelo permitidos, condicionados o prohibidos, de conformidad a lo dispuesto en el Programa.
- XXV. **ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS:** Es el área declarada mediante decreto, que comprende varios monumentos históricos relacionados con un suceso nacional.
- XXVI. **ZONAS DE PATRIMONIO CULTURAL:** Son las áreas de la ciudad o comisarias que, por declaratoria, están bajo protección de la Autoridades Federales, Estatales o Municipales para garantizar la conservación de su Patrimonio Edificado, así como de sus Monumentos Históricos.

ARTÍCULO 4. El AYUNTAMIENTO ejercerá las funciones ejecutivas señaladas en este REGLAMENTO a través del o la Presidente(a) Municipal, por sí o por el titular de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, quien tendrá dentro de sus atribuciones:

- I. Aplicar las disposiciones contenidas en el presente REGLAMENTO;
- II. Regular el crecimiento urbano, las densidades de construcción y población de acuerdo al interés público, con sujeción a los PLANES y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, a la LEY, LEYES, al REGLAMENTO, a OTROS REGLAMENTOS y a NORMAS cuya observancia esté relacionada con dicho crecimiento;
- III. Otorgar o negar licencias y autorizaciones para la ejecución de las obras y el uso de edificaciones y PREDIOS a que se refiere el artículo 1 de este REGLAMENTO;
- IV. Establecer de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes, los fines para los que se pueda autorizar el uso de los terrenos y determinar el tipo de construcciones que se pueden levantar en ellos en los términos de lo dispuesto por la LEY, LEYES, PROGRAMAS y NORMAS vigentes en la materia;
- V. Fijar los requisitos urbanos y técnicos a los que deberán sujetarse las construcciones, instalaciones en PREDIOS y vías públicas, a fin de que satisfagan las condiciones de habitabilidad, seguridad, higiene, comodidad, áreas verdes y buena imagen urbana;
- VI. Fijar las condiciones a las que deberán sujetarse las edificaciones y los elementos tales como fuentes, esculturas, arcos, columnas, monumentos y similares en aquellos casos de posible afectación a espacios o vías públicas, en especial los localizados en zonas de patrimonio histórico, artístico y cultural, de acuerdo con la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y con la Ley de Protección y Conservación de Monumentos Históricos del Estado de Yucatán y sus reglamentos respectivos;
- VII. Ordenar inspecciones, verificaciones e imposición de medidas cautelares respecto del uso que se le dé a un PREDIO y respecto a la instalación, edificación, construcción o

colocación de alguna estructura que se esté realizando sin las Licencias correspondientes o que teniéndolas, no se ajusten a las características o proyectos previamente registrados y autorizados; así como emitir acuerdos y resoluciones administrativas con relación al procedimiento de inspección correspondiente, todo de conformidad con las disposiciones del este REGLAMENTO, el Reglamento de Actos y Procedimientos Administrativos del Municipio de Espita y demás disposiciones legales aplicables a la materia;

- VIII. Dictar disposiciones técnicas acerca de los trabajos a realizar en edificios en estado ruinoso u obra peligrosa y dictaminar lo conducente para prevenir o suprimir las molestias que causen los INMUEBLES o establecimientos que no cumplan las disposiciones sanitarias y, en su caso, determinar el cierre o la adecuación de tales INMUEBLES u obras;
- IX. Ordenar la ejecución de demoliciones de edificaciones, en los casos previstos por este REGLAMENTO;
- X. Ordenar la suspensión temporal o la clausura de obras en ejecución o terminadas y la desocupación en los casos previstos por la Ley y de este REGLAMENTO;
- XI. Expedir y modificar, cuando lo considere necesario, los acuerdos, instructivos, circulares y demás disposiciones administrativas que procedan para el debido cumplimiento de este REGLAMENTO, y previo acuerdo de las cámaras y colegios de profesionistas relacionados con el ámbito de aplicación de este REGLAMENTO, las NORMAS TECNICAS;
- XII. Solicitar la opinión técnica de otras direcciones del AYUNTAMIENTO a fin de garantizar las óptimas condiciones de cumplimiento de los requisitos descritos en la fracción VI del presente artículo;
- XIII. Imponer las sanciones que correspondan por violaciones al REGLAMENTO y, en su caso, solicitar la fuerza pública para hacer cumplir sus determinaciones;
- XIV. Admitir y resolver el recurso que proceda de conformidad con la LEY, este REGLAMENTO y demás disposiciones legales aplicables, y
- XV. Las demás que le confieren las LEYES, este REGLAMENTO y cualquier otra disposición correspondiente.

CAPÍTULO II

FACTIBILIDADES, LICENCIAS, CONSTANCIAS Y AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 5. Las Factibilidades, Licencias, Constancias y Autorizaciones son aquellos documentos expedidos por la DIRECCIÓN cuando los solicitantes cumplan con los requisitos que la normatividad aplicable exige para cada uno de ellos. Para efectos de la excepción establecida en el artículo 41, apartado B, fracción XX de la LEY, la expedición de autorización de uso del suelo corresponderá a la DIRECCIÓN.

Cuando el interesado promueva el recurso que establece la LEY y el presente Reglamento y éste resulte procedente, la DIRECCIÓN podrá expedir los documentos a que se refiere el

presente artículo cuando los solicitantes cumplan con los requisitos que la normatividad aplicable exige para cada uno de ellos.

ARTÍCULO 6. Para poder dar un uso o destino a un PREDIO o INMUEBLE, el propietario o poseedor deberá contar con la Licencia de Uso del Suelo expedida por la DIRECCIÓN.

ARTÍCULO 7. Para efectos del presente REGLAMENTO, la DIRECCIÓN, otorgará dos tipos de documentos de Uso del Suelo: Licencia de Uso de Suelo para el trámite de la Licencia para Construcción y Licencia de Uso de Suelo para el trámite de la Licencia de Funcionamiento Municipal.

ARTÍCULO 8. La Factibilidad de Uso del Suelo es el documento que otorga la DIRECCIÓN, a solicitud de parte interesada y en el cual se informa si el uso o destino que se pretende dar al PREDIO o INMUEBLE es compatible con lo establecido en el PROGRAMA y con las LEYES, el REGLAMENTO, OTROS REGLAMENTOS y NORMAS aplicables, y tendrá una vigencia de 30 días hábiles a partir de la fecha de su expedición, siempre y cuando el PROGRAMA aplicable no cambie.

ARTÍCULO 9. La Licencia de Uso del Suelo, es la autorización, que emite la DIRECCIÓN, para asignarle a los PREDIOS o INMUEBLES un determinado uso o destino cuando éste sea compatible con lo establecido en el PROGRAMA o Planes Parciales y que cumpla con las LEYES, REGLAMENTO, NORMAS y OTROS REGLAMENTOS aplicables.

Las Licencias de Uso del Suelo para el trámite de la Licencia para Construcción tendrán una vigencia de dos años, mientras que la Licencia de Uso de Suelo para el trámite de la Licencia de Funcionamiento Municipal tendrá una vigencia de un año, ambas a partir de la fecha de su expedición. Si la Licencia para Construcción no se obtiene dentro de este periodo, será necesario solicitar nuevamente la Licencia de Uso del Suelo. Sólo se podrá exceptuar como requisito para el otorgamiento de la Licencia para Construcción, cuando ésta sea para construcción o ampliación de vivienda unifamiliar en un fraccionamiento, colonia o barrio habitacional autorizado para ese uso. Los Propietarios o Poseedores de un PREDIO o INMUEBLE, no podrán modificar o alterar su uso o destino, si no obtienen previamente la Licencia respectiva.

ARTÍCULO 10. No se permite que una Licencia de Uso del Suelo se haga extensiva a otros predios contiguos o cercanos, sin haber solicitado previamente la Licencia correspondiente, y ésta será en función del uso (previamente autorizado), clasificación, giro y escala, de acuerdo a lo que establece este REGLAMENTO y sus NORMAS TÉCNICAS.

Los predios complementarios, son propuestos por el propietario y son aquellos que se utilizan para extender el uso de suelo principal o proporcionar un servicio adicional para el adecuado funcionamiento de este; previa autorización de la DIRECCIÓN.

Para uso habitacional, cuando el predio complementario funcione como estacionamiento, deberá estar colindante al predio principal. En uso diferente a casa habitación, cuando se trate de estacionamiento, los usuarios no deberán recorrer una distancia mayor a 150 metros entre

el predio principal y el complementario. Cuando los cajones para personas con discapacidad no se encuentren en el mismo predio, los usuarios no deberán recorrer una distancia mayor a 50 metros, en ambos casos, se deberá garantizar las condiciones mínimas de movilidad urbana de las personas, siempre a costa del interesado, en su caso; tomando en consideración que el ancho mínimo libre de las banquetas deberá ser de 0.90 metros.

No podrá ser utilizado como predio complementario el área correspondiente a estacionamiento de una casa habitación.

No se podrá modificar el uso del predio complementario, en tanto el predio principal se encuentre funcionando.

ARTÍCULO 11. Todas las instituciones y dependencias federales, estatales y municipales, que posean o pretendan adquirir PREDIOS o INMUEBLES, deseen construir, ampliar o remodelar cualquier edificio dentro del Municipio de Espita, Yucatán, deberán solicitar ante la DIRECCIÓN, las Factibilidades, las Licencias o Autorizaciones respectivas.

Cuando las instituciones y dependencias federales, estatales y municipales pretendan establecer o instalar servicios o infraestructura en la vía pública que por su naturaleza o nivel de competencia no requieran tramitar las Licencias o Permisos establecidos en el presente REGLAMENTO, deberán dar aviso de este hecho a la DIRECCIÓN con una anticipación de 10 días hábiles a aquél en que se vayan a ejecutar dichos trabajos, debiendo en todo caso, respetar los requerimientos mínimos de movilidad urbana; esto es, no entorpecer el libre tránsito de peatones y personas con capacidades diferentes.

La DIRECCIÓN podrá suspender temporalmente la realización de los trabajos aquí mencionados, en caso de que los requerimientos mínimos de movilidad urbana no sean respetados.

ARTÍCULO 12. Licencia para Construcción, es el documento expedido por la DIRECCIÓN, por el cual se autoriza a los propietarios o poseionarios, construir, ampliar, modificar, reparar, dismantelar o demoler las edificaciones o instalaciones que hubiere en sus predios. La revisión de los expedientes y de los planos respectivos, se harán de acuerdo a los manuales expedidos por la DIRECCIÓN, mismos que serán de observancia obligatoria para el público y autoridades competentes de oficinas federales, estatales y

municipales. Dichos manuales (o instructivos) se publicarán y distribuirán por la propia DIRECCIÓN.

ARTÍCULO 13. Para ejecutar obras de construcción o instalaciones en la vía pública o en PREDIOS de propiedad pública o privada, será necesario obtener la Licencia para Construcción correspondiente, salvo en los casos a que se refiere el artículo 16 de este REGLAMENTO.

Se requiere autorización expresa y por escrito de la DIRECCIÓN para:

- I. Realizar obras, modificaciones o reparaciones en la vía pública;

- II. Ocupar la vía pública, con instalaciones de servicio público o provisionales, para obras de construcción o remodelaciones de inmuebles, para el establecimiento de puestos comerciales o de cualquier otro tipo similar;
- III. Romper o hacer cortes en el pavimento o en las aceras y guarniciones de la vía pública o privada, para la ejecución de obras públicas o privadas;
- IV. Construir instalaciones subterráneas en la vía pública;
- V. Edificar monumentos conmemorativos en los jardines públicos, plazas, glorietas o calles del Municipio o para la remodelación o cambio de un monumento existente, así como para el suministro y colocación, remodelación o modificación del mobiliario urbano;
- VI. Ocupar la vía pública con escombros o materiales de cualquier tipo,
- VII. Ocupar la vía pública con vehículos de transporte de materiales, de mercancías y carga en general, o para ferias, circos y similares.

ARTÍCULO 14. La solicitud de Licencia, Constancia o Autorización deberá ser suscrita por el propietario o poseedor y la solicitud deberá ser presentada en las formas que expida la DIRECCIÓN, cumpliendo con los requisitos siguientes:

USO DEL SUELO

I. Factibilidad de Uso del Suelo:

a. Básicos:

- 1. Llenar y presentar el formato de solicitud; y
- 2. Realizar el pago de derechos correspondientes

b. Específicos:

Copia de solicitud realizada ante Tesorería Municipal (en el caso de instalación temporal de circo, ferias o ruedos taurinos).

II. Licencia de Uso de Suelo para el trámite de la Licencia de Funcionamiento Municipal

a. Básicos:

- 1. Llenar el formato de solicitud.
- 2. Copia del testimonio de la escritura pública de propiedad del PREDIO o INMUEBLE, o documento notariado que compruebe la legítima posesión.
- 3. Estar al corriente en el pago del Impuesto predial.
- 4. Una copia del plano arquitectónico del proyecto debidamente acotado o a escala, amueblado e indicando los nombres de cada área o local. En caso de compartir el predio con otro (s) uso (s) y / o casa habitación, el plano de conjunto donde se ubique el uso solicitado.
- 5. Fotografías interiores y exteriores del PREDIO o INMUEBLE, que demuestren que se encuentra habilitado para albergar el uso solicitado.
- 6. Memoria descriptiva indicando las actividades a realizar en el PREDIO o INMUEBLE.

b. Específicos:

1. Autorizaciones en materia de seguridad humana emitidas por la Secretaría de Seguridad Pública y/o la Unidad de Protección Civil Municipal que corresponda, según aplique para el uso solicitado.
2. Autorización en materia vial emitida por la SSP o Policía Municipal en el ámbito de su competencia según aplique para el uso solicitado, de acuerdo a lo señalado en el PROGRAMA.
3. Cuando se trate de un giro de venta de bebidas alcohólicas, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento municipal correspondiente.

III. Licencia de Uso del Suelo para el trámite de la Licencia para Construcción:

a. Básicos:

1. Llenar y presentar el formato de solicitud.
2. Copia del testimonio de la escritura pública de propiedad del PREDIO o INMUEBLE, o documento notariado que compruebe la legítima posesión.
3. Estar al corriente en el pago del Impuesto predial.
4. Fotografías interiores y exteriores del PREDIO o INMUEBLE.
5. Memoria descriptiva indicando las actividades a realizar en el PREDIO.

b. Específicos:

1. Factibilidad Urbano Ambiental o documento que corresponda en los casos establecidos en el PROGRAMA vigente.
2. Estudio de Impacto Urbano en los casos establecidos en el PROGRAMA vigente.
3. Para giros especiales, de alto impacto o mayores a 5000 metros cuadrados de construcción, dos copias del plano arquitectónico del proyecto debidamente acotado o a escala, amueblado e indicando los nombres de cada área o local.

LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN

Licencia de Demolición o Desmantelamiento:

a. Básicos:

1. Escrito firmado por el Propietario y/ poseionario legal, que describa los trabajos a realizar, indicando el área a demoler, los mecanismos a utilizar y el tiempo que durará la demolición.
En caso de NO ser propietario, deberá presentar anuencia del mismo o acreditar mediante escritura o convenio correspondiente la autorización otorgada por el propietario del predio para la realización de dichos trabajos.
2. Copia del testimonio de la escritura de propiedad del PREDIO o INMUEBLE, o documento notariado que compruebe la posesión para casa habitación o, copia de la

Licencia de Uso del Suelo para el trámite de la Licencia de Construcción Municipal o de Funcionamiento Municipal vigentes, cuando el uso sea distinto a casa habitación.

3. Estar al corriente en el pago del impuesto predial.
4. Croquis o plano del estado actual a escala, indicando el área a demoler.

b. Específicos:

1. La autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia local en caso de obras en PREDIOS o INMUEBLES ubicados en la Zona de Monumentos Históricos y en Zonas de Protección Arqueológica. En caso de que el PREDIO O INMUEBLE, se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la Declaratoria de Zonas de Patrimonio Cultural del Municipio de Espita, el departamento correspondiente, solicitará el Dictamen favorable del Departamento de Patrimonio Cultural de la DIRECCIÓN.

II. Licencia para Construcción para una superficie cubierta no mayor a 45.00 metros cuadrados en planta baja y bardas no mayores de 2.50 metros de altura:

a. Básicos:

1. Copia del testimonio de la escritura de propiedad del PREDIO o INMUEBLE, o documento notariado que compruebe la posesión.
2. Estar al corriente en el pago del Impuesto predial.
3. Dos croquis en tamaño carta o doble carta según se requiera por la magnitud del proyecto, con medidas y escalas. Se podrá utilizar la chepina actualizada por el Catastro para señalar la ampliación de la construcción a realizar.

b. Específicos:

- a) La autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia local en caso de obras en PREDIOS o INMUEBLES ubicados en la Zona de Monumentos Históricos y en Zonas de Protección Arqueológica.
- b) En caso de uso diferente a vivienda, copia de la Licencia de Uso del Suelo para el trámite de la Licencia de Construcción vigente.

En caso de que el PREDIO O INMUEBLE, se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la Declaratoria de Zonas de Patrimonio Cultural del Municipio de Espita, el departamento correspondiente, solicitará el Dictamen favorable del Departamento de Patrimonio Cultural de la DIRECCIÓN.

III. Licencia para Construcción para superficie cubierta mayor de 45.00 metros cuadrados en planta baja y de cualquier superficie en planta alta y bardas con una altura mayor de 2.50 metros:

Para estas construcciones, con excepción de la fracción II inciso a numeral 3 de este artículo, se aplicarán todos los incisos de la fracción anterior; y además lo siguiente:

a. Básicos:

1. Se presentarán 5 juegos de planos legibles en tamaño doble carta o mayor, según se requiera por la magnitud del proyecto, con medidas, escalas y superficies de trabajos a realizar, que incluya:
 - a) Planta de localización, ubicando el terreno en la zona con un radio de 250.00 metros.
 - b) Planta de conjunto acotada conforme al terreno acreditado, señalando la ubicación de la construcción en el terreno, y pendientes y descargas pluviales.
 - c) Planta(s) arquitectónica(s) de levantamiento debidamente acotadas, en caso de ampliación.
 - d) Planta(s) arquitectónica(s) en escalas 1:50, 1:75, 1:100 o 1:125, debidamente acotadas y referenciadas a ejes, indicando los nombres de cada área o local.
 - e) Fachadas o elevaciones con vista a la vía pública o privada en escalas 1:50, 1:75, 1:100 o 1:125 debidamente acotadas.
 - f) 2 cortes representativos que contengan en alguno de ellos, secciones de baño(s) y escalera(s) en escalas 1:50, 1:75, 1:100 o 1:125 debidamente acotados y con referencias de niveles.
 - g) Ubicación del sistema de tratamiento de aguas residuales y cisterna.
 - h) Memoria(s) de cálculo en los casos que indica el Artículo 12.
 - i) Archivo digital en AutoCAD en formato dwg.

b. Específicos:

1. Copia del oficio de autorización y del plano con sello original del Instituto Nacional de Antropología e Historia en caso de obras en PREDIOS o INMUEBLES ubicados en la Zona de Monumentos Históricos y Zonas de Protección Arqueológica.
2. Memoria(s) de cálculo en los casos que indica el Artículo 12 de este REGLAMENTO.
3. Autorización en materia vial o impacto vial emitida por la SSP o Policía Municipal en el ámbito de su competencia, según aplique para el uso solicitado, de acuerdo a lo señalado en el PROGRAMA.
4. En caso de uso diferente a vivienda, contar con la Licencia de Uso del Suelo para el trámite de la Licencia de Construcción vigente.
5. Cuando se trate de una construcción diferente a vivienda unifamiliar, de mediano o alto impacto y mayor a 2500 metros cuadrados de construcción y ubicada en la Zona 1 establecida en el PROGRAMA, deberá garantizar la infraestructura urbana, relativa a pavimento, banquetas, alumbrado público y agua potable; así como la conectividad vial necesaria. En las Zonas 2, 3 y 4, se estará a lo establecido en el PROGRAMA. En todos los casos, será necesario tramitar la Licencia de Urbanización en vialidad existente.

En caso de que el PREDIO O INMUEBLE, se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la Declaratoria de Zonas de Patrimonio Cultural del Municipio de Espita, el departamento correspondiente, solicitará el Dictamen favorable del Departamento de Patrimonio Cultural de la DIRECCIÓN.

- IV. Licencia para Construcción para Edificios que se destinen a Habitación Multifamiliar Vertical mayor a dos niveles, Comercio, Oficinas, Servicios, Equipamiento, Industria, Bodegas, Infraestructura, Actividades Primarias y Giros Especiales.

Para estas construcciones se aplicarán, además de todos los incisos de la fracción anterior, lo siguiente:

a. Básicos:

1. Memorias de diseño de todas las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento y seguridad de la construcción.
2. Anexar los autorizaciones, estudios y resolutivos favorables que se determinen en la Licencia de Uso del Suelo para el trámite de la Licencia para Construcción.

b. Específicos:

En caso de que se trate de una Estación de Servicio o Gasolinera, deberá presentar:

1. Documento con la autorización federal emitida por la ASEA conforme a lo establecido en la NOM-005-ASEA-2016 y la NOM-01 SEDE 2012 o la que se encuentre vigente.
2. Análisis de riesgo emitido por la autoridad competente en materia de Protección Civil, en cuyo contenido se constate la ausencia de riesgos no mitigables.
3. Copia simple de la autorización y del proyecto aprobado por los terceros autorizados por la ASEA, para las evaluaciones de Estaciones de Servicio en su etapa de diseño, bajo la NOM-005-ASEA-2016 o lo que señale la normatividad federal vigente, de que dicha autorización fue emitida conforme a la normativa aplicable.

- V. Licencia para construcción para torres de transmisión de medios de comunicación y servicios:

a. Básicos

1. Estar al corriente en el pago del Impuesto predial.
2. Copia de Licencia de uso del Suelo para el trámite de la Licencia de Construcción vigente.
3. 5 copias del plano constructivo indicando su ubicación en el predio, con cuadro de referencia incluyendo datos del propietario y ubicación de la obra.
4. Memoria de diseño estructural.
5. Memoria de instalaciones.
6. Póliza que ampare la responsabilidad civil y daños a terceros, misma que deberá permanecer vigente por todo el tiempo que dure la construcción y operación.
7. Dictamen de Seguridad y Operación.

b. Específicos:

1. Autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte o su similar;
2. Autorización de la autoridad competente en materia de aeronáutica civil, en su caso, y
3. Copia certificada de la concesión correspondiente.

- VI. Licencia para construcción en terrenos en proceso de regularización del Régimen de Propiedad:
- a) Todos los demás incisos de la fracción II o III del presente Artículo.
 - b) Copia certificada de la Cesión Ejidal o del Proceso de Regularización del Régimen de Propiedad.
- VII. Constancia de Alineamiento:
- a) Copia del testimonio de la escritura pública de propiedad del PREDIO o INMUEBLE, o documento notariado que compruebe la legítima posesión.
 - b) El PREDIO o INMUEBLE deberá estar delimitado en su colindancia con la vía pública.
- VIII. Constancia de Recepción de Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales:
- a) Copia de la Licencia para Construcción.
 - b) Copia del plano autorizado. Para los casos en los que exista un sistema de alcantarillado o plantas de tratamiento, no se requerirá la presente Constancia.
- IX. Constancia de Terminación de Obra:
- a. Básicos:
 1. 2 copias del plano autorizado.
 - b. Específicos:
 1. Constancia de recepción de Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales;
 2. Acreditar mediante carta responsiva el cumplimiento de los estudios y memorias presentados y autorizados en licencia de construcción en su caso, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de emisiones de ruido.
 3. Cuando se trate de un giro de mediano o alto impacto, mayor a 100 metros cuadrados de superficie construida, deberá presentar un Dictamen de Seguridad y Operación, a fin de acreditar la seguridad de la construcción y la adecuada operación, para el uso solicitado.
 4. Haber realizado la Actualización o mejora ante la Dirección de Catastro.
 5. La constancia de terminación de obra parcial, podrá ser emitida por la DIRECCIÓN, siempre y cuando lo considere factible, previa evaluación del documento suscrito por el propietario, poseionario o representante legal en el cual solicite y justifique el motivo por el cual requiere dicha autorización.

La constancia de terminación de obra parcial, podrá ser emitida por la DIRECCIÓN, siempre y cuando lo considere factible, previa evaluación del documento suscrito por el propietario, poseionario o representante legal en el cual solicite y justifique el motivo por el cual requiere dicha autorización.

- X. Licencia para la excavación de zanjas en la vía pública:
- a) Solicitud a la DIRECCIÓN indicando los trabajos a efectuar en la vía pública o espacios públicos, y la duración de los mismos.

- b) Memoria descriptiva de la obra a efectuar.
- c) Croquis de localización y ubicación de la obra.
- d) Copia del plano del proyecto de la obra, con la aprobación de los prestadores de servicios públicos (Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, etc.).
- e) Entrega de una fianza por el 50% del monto de las obras de la afectación a la vía pública, para garantizar la reparación de las mismas; la fianza podrá entregarse en efectivo o a través de instrumento emitido por institución afianzadora legalmente constituida registrada y autorizada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- f) Entregar presupuesto de obra.
- g) La autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia en caso de obras que se realicen en la Zona de Monumentos Históricos y Zonas de Protección Arqueológica.

XI. Autorización para la construcción de Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en obra existente:

a. Básicos

- 1. Copia del testimonio de la escritura de propiedad del PREDIO o INMUEBLE, o documento notariado que compruebe la posesión.
- 2. Croquis o plano en planta ubicando en el terreno el perímetro de la construcción y la ubicación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales.

b. Específicos:

- 1. En caso de tratarse de fosa o tanques sépticos, el equipo deberá cumplir con la certificación correspondiente (NOM-006- CONAGUA1997 o la que esté vigente).
- 2. En caso de usos diferentes a vivienda individual, la capacidad deberá estar de acorde al volumen de descarga de agua, por lo que deberá estar firmado por un PCM o un responsable por especialidad. En caso de plantas de tratamiento, la calidad del agua efluente deberá cumplir con la Norma Oficial aplicable según el destino de la descarga.

XII. Anuencia de electrificación

Es el documento que emite la DIRECCIÓN, a solicitud de la parte interesada y en el cual se informa si la infraestructura eléctrica que se pretende desarrollar se consolide en las vialidades propiedad del municipio. Su vigencia será el tiempo que dure la Administración Pública Municipal, a partir de su emisión.

Para la obtención de la anuencia de electrificación, se deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Llenar y presentar el formato de solicitud
- b. Presentar el Anteproyecto de electrificación en el que se indique la manera en que se pretende abastecer de energía eléctrica al predio solicitado. (Ubicación de la infraestructura eléctrica existente y a desarrollar indicando las vialidades a utilizar).

- c. Presentar el oficio de la Comisión Federal de Electricidad en el que se solicita al propietario la anuencia por parte del Ayuntamiento de Espita para proceder a suministrar el servicio de energía eléctrica.
- d. Factibilidad de Uso del Suelo vigente (únicamente para el giro de casa habitación), Licencia de Uso del Suelo o Licencia para Construcción vigentes (para giros diferentes a casa habitación). Anexar el comprobante de pago de los derechos generados por el presente trámite, por cada predio solicitado.

XIII. Anuencia para construcción de ductos o sembrado de postes para servicios digitales, estos se otorgan en calles legalmente constituidas del municipio o en Desarrollos Inmobiliarios municipalizados, la empresa deberá presentar:

- a. Identificación oficial, en caso de ser persona física o Copia del Acta Constitutiva, en caso de ser persona moral;
- b. Domicilio Fiscal y Registro Federal de Contribuyentes;
- c. Concesión de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, para la Explotación del Servicio de Telecomunicaciones;
- d. Documento con el cual acredite la personalidad con la que comparece a tramitar;
- e. Memoria descriptiva del proyecto;
- f. Copia del presupuesto de obra;
- g. Oficios de aprobación, con sus respectivos planos revisados, de los prestadores de servicios, tanto públicos y privados (telecomunicaciones, electricidad, agua potable o servicio similar), cuya infraestructura pudiera resultar afectada con motivo del proyecto que se pretende ejecutar;
- h. Oficios de la Dirección de Servicios Públicos Municipales y de la Dirección de Obras públicas en los que se manifieste no existe inconveniente alguno de ambas dependencias respecto del proyecto;
- i. Juego de cinco planos, cuyas dimensiones sean de 60x90cms, en donde figure, para cada zona o sector, la ruta de los postes y su propuesta de ubicación, debiéndose considerar para esto último lo siguiente:
 - 1. No se podrá obstaculizar de modo alguno el acceso a predios existentes, bloquear las rampas de cualquier tipo, dañar los árboles que se encuentren en vía pública, afectar el mobiliario urbano existente, reducir el ancho mínimo de banqueta para el libre desplazamiento de personas con discapacidad, afectar los sistemas de drenaje pluvial.
 - 2. Los postes necesariamente deberán quedar en el borde exterior de las banquetas, si las hubiera, o junto al límite virtual de éstas con el espacio destinado para el arroyo vehicular, si físicamente no existieran, considerando un ancho mínimo de 1.50 metros. Esta circunstancia, desde luego, será objeto de una especial revisión y, en su caso, aprobación, dependiendo de las circunstancias, características, dimensiones y geometría que presentará la vialidad de que se trate.
- j. Carta Compromiso en el que se estipule que, al momento de emitirse la respuesta relativa a la Factibilidad, se pagarán los Derechos. Esto corresponde exclusivamente a la factibilidad, debido a que, para la construcción, primero debe estar autorizado el uso de la vía pública por el Cabildo y posteriormente podrá esta Dirección emitir el permiso de construcción correspondiente;

- k. Entrega de una Fianza por el 50% del monto de las obras de la afectación a la vía pública, para garantizar la reparación de las mismas; la fianza podrá entregarse en efectivo o a través de instrumento emitido por institución afianzadora legalmente constituida registrada y autorizada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,
- l. Y todos los demás que podrán requerirse dependiendo de la dirección o ruta que atraviese las líneas de los servicios a instalarse.

XIV. Constancia de Cédula Urbana

La Cédula Urbana es un documento de carácter oficial emitido por la DIRECCIÓN la cual contiene información escrita sobre la vocación de un predio o tablaje, en la cual se describe las vialidades de influencia y zonificación que acreditan los usos y destinos del suelo y su compatibilidad, de acuerdo a lo establecido en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano vigente. Una Cédula Urbana será vigente en tanto no se modifique el Programa Municipal de Desarrollo Urbano vigente que originó la información proporcionada. Para la solicitud y obtención de una Cédula Urbana es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Llenar y presentar el formato de solicitud que a efecto emita la DIRECCIÓN indicando el folio catastral del predio, y
- b. Realizar el pago de derechos correspondiente ante la Dirección de Finanzas y Tesorería del Municipio de Espita.

Los trámites y servicios a que se hace referencia en el presente artículo, podrán realizarse en línea a través de medios electrónicos en el Portal que sea habilitado para tal efecto, teniendo como medio de autenticación la E. Firma emitida por el Servicio de Administración Tributaria o bien, de forma presencial a través de la Ventanilla Única Municipal u oficinas receptoras que se dispongan para tal efecto.

ARTÍCULO 15. La Dirección tendrá la facultad de autorizar hasta por 30 días naturales el inicio de los trabajos preliminares (limpieza, trazo, nivelaciones, excavaciones y hasta cimentaciones en obras nuevas o desmantelamientos en obras de remodelación o acondicionamiento) de construcción en las obras que cuenten con Licencia de Uso del Suelo. Cuando la DIRECCIÓN realice la visita de verificación correspondiente y los trabajos efectuados no cumplan con lo establecido en este REGLAMENTO y sus NORMAS, deberán ser modificados o adecuados a lo que ésta determine; en ningún caso se aplicará sanción económica alguna si el avance corresponde a lo autorizado, de no ser así, las sanciones serán de acuerdo a lo que establece este REGLAMENTO.

ARTÍCULO 16. No requieren Licencia para Construcción, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el presente REGLAMENTO, los trabajos siguientes:

- I. Construcción o ampliación para uso habitacional hasta de 60.00 metros cuadrados con materiales ligeros y láminas;
- II. Construcción de aceras, como único trabajo a realizar;
- III. Pintura de fachadas en INMUEBLES;
- IV. Reposición y reparación de los acabados de la construcción, así como reparación y ejecución de instalaciones siempre que no afecten los elementos estructurales de la misma;
- V. Colocación de protectores de herrería en puertas y ventanas, en cercas y bardas;

- VI. Obras de remodelación y decoración de fachadas, pórticos de accesos peatonales en bardas de INMUEBLES;
- VII. Obras urgentes para prevención de accidentes, a reserva de dar aviso a la DIRECCIÓN dentro de un plazo máximo de setenta y dos horas, contados a partir de la iniciación de las obras;
- VIII. Demoliciones hasta de un cuarto aislado de 9.75 m², si está desocupado, sin afectar la estabilidad del resto de la construcción;
- IX. Obras de jardinería;
- X. Cambio de pisos, interiores o exteriores;
- XI. Construcciones provisionales para uso de oficinas, bodegas o vigilancia de PREDIOS durante la edificación de una obra y de los servicios sanitarios correspondientes;
- XII. Impermeabilización y reparación de azoteas, sin afectar elementos estructurales, en PREDIOS no catalogados;
- XIII. Construcción de amarres o reparación de grietas donde no estén afectados los elementos de soporte; arreglo o cambio de vigas de madera en entrepisos o techos siempre y cuando no se afecten elementos estructurales;
- XIV. Reposición y reparación de los acabados de la construcción, así como reparación y ejecución de instalaciones siempre que no afecten los elementos estructurales de la misma, en PREDIOS catalogados como bienes patrimoniales;
- XV. Divisiones interiores en pisos de despachos o comercios cuando su peso se haya considerado en el diseño estructural, y
- XVI. Trabajos similares a los anteriores siempre y cuando no afecten elementos estructurales.

Este artículo no aplicará cuando se trate de los INMUEBLES a que se refiere la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

ARTÍCULO 17. Las obras e instalaciones que a continuación se indican, requieren de la Autorización de la DIRECCIÓN:

- I. Las tapias que invadan la acera en una medida superior a cincuenta centímetros;
- II. La ocupación de tapias en una medida menor, quedará autorizada por la Licencia de Construcción, y
- III. Las ferias con aparatos mecánicos, graderías desmontables u otros similares. Cuando se trate de aparatos mecánicos, la solicitud deberá contener la responsiva profesional de un Responsable de Instalaciones, así como el tiempo de permanencia en el lugar.

La DIRECCIÓN tendrá la facultad de fijar el plazo de vigencia de las Autorizaciones según la magnitud y características de cada caso.

ARTÍCULO 18. Los plazos para la respuesta a las solicitudes de factibilidad, licencia, constancia y autorización, presentadas a la DIRECCIÓN, siempre y cuando se tenga la documentación completa y correcta, serán los siguientes:

- I. Factibilidad de Uso del Suelo (bajo impacto): Cinco días hábiles;
- II. Factibilidad de Uso de Suelo para gasolineras y radio base: Diez días hábiles;
- III. Factibilidad de Uso de Suelo para crematorios y giros con alcohol: Diez días hábiles posteriores a su aprobación o negativa por Cabildo;

- IV. Licencia de Uso del Suelo para iniciar el trámite de la Licencia de Funcionamiento Municipal: Siete días hábiles;
- V. Licencia de Uso del Suelo para el trámite de la Licencia para Construcción; Siete días hábiles, a excepción de gasolineras, crematorios, giros con alcohol y radio bases;
- VI. Licencia de Demolición o Desmantelamiento: Cinco días hábiles;
- VII. Licencia para Construcción por obras de Ampliación para una superficie cubierta no mayor a 45.00 metros cuadrados en planta baja y bardas no mayores de 2.50 metros de altura: para vivienda, el día hábil siguiente a la recepción de la solicitud y 5 días hábiles para uso distinto a éste;
- VIII. Licencia para Construcción para superficie cubierta mayor de 45.00 metros cuadrados en planta baja y de cualquier superficie en planta alta y bardas con una altura mayor de 2.50 metros: para vivienda: el día hábil siguiente a la recepción de la solicitud y 7 días hábiles para uso distinto a este, a excepción de gasolineras, crematorios, giros con alcohol y radio bases;
- IX. Licencia para Construcción en Terrenos en proceso de regularización del Régimen de Propiedad: Quince días hábiles;
- X. Constancia de Terminación de Obra: Ocho días hábiles;
- XI. Autorización para la excavación de zanjas en la vía pública: Cinco días hábiles, y
- XII. Autorización para la construcción de Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en obra existente: Cinco días hábiles.

ARTÍCULO 19. El tiempo de vigencia de las Licencias para Construcción que expide la DIRECCIÓN será por el tiempo que determine el director, según la necesidad del proyecto.

Cuando los trabajos autorizados no se hubieren concluido en el plazo fijado de vigencia, se podrá solicitar una prórroga de la misma, la que deberá hacerse 10 días hábiles antes del término de ésta; en caso de no solicitarla y si la vigencia de la Licencia ya hubiere concluido, podrá solicitarse la renovación de la misma.

ARTÍCULO 20. Por los trámites y servicios que se prestan en la DIRECCIÓN, factibilidades, licencias, constancias o autorizaciones, se pagarán los derechos que establece la Ley de Hacienda del Municipio de Espita vigente.

CAPÍTULO III TERMINACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

ARTÍCULO 21. Los propietarios, poseedores están obligados a tramitar ante la DIRECCIÓN la Constancia de Terminación de las Obras ejecutadas en sus PREDIOS, en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la conclusión de las mismas o al término de la vigencia de la Licencia correspondiente.

ARTÍCULO 22. Recibida la solicitud para la Constancia de terminación de la Obra, la DIRECCIÓN ordenará una inspección para verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en la Licencia respectiva y si la construcción se ajustó a los planos arquitectónicos y demás documentos que hayan servido de base para el otorgamiento de la Licencia. La DIRECCIÓN permitirá diferencias en la obra ejecutada con respecto al proyecto aprobado, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad, estabilidad, destino, uso, servicio y salubridad, y se respeten las restricciones indicadas en la constancia de alineamiento, las características

autorizadas en la licencia respectiva, el número de niveles especificados y lo que establece este REGLAMENTO y sus NORMAS.

ARTÍCULO 23. La DIRECCIÓN está facultada para ordenar la demolición parcial o total de una obra, con cargo al propietario o poseedor, por haberse ejecutado en contravención a este REGLAMENTO, independientemente de las sanciones que procedan.

Cuando se detecte una obra en proceso de construcción que cumpla con este REGLAMENTO y los demás ordenamientos legales respectivos, así como las disposiciones de EL PROGRAMA, el propietario podrá obtener la Licencia de Construcción debiendo sujetarse al procedimiento de regularización siguiente:

- I. Presentar la solicitud de regularización
- II. Presentar la documentación señalada en el artículo 14, de este REGLAMENTO, según el tipo de obra.
- III. Recibida la documentación, la DIRECCIÓN practicará una inspección a la obra de que se trate y si de ella resultare que la misma cumple con los requisitos legales, reglamentarios y administrativos aplicables, la DIRECCIÓN entregará la Licencia, previo pago de los derechos y sanciones correspondientes.

CAPÍTULO IV VISITAS DE INSPECCIÓN

ARTÍCULO 24. La DIRECCIÓN ejercerá las funciones de vigilancia e inspección que correspondan y en las condiciones que juzgue pertinentes, de conformidad con lo previsto en este REGLAMENTO.

La DIRECCIÓN podrá realizar visitas de verificación técnicas con la finalidad de obtener datos necesarios para resolver sobre la autorización o no autorización de los trámites que sean sometidos a su consideración y estudio. En este caso, se entiende que el interesado otorga su consentimiento para que esta DIRECCIÓN, se allegue a los elementos necesarios para mejor proveer en los trámites, incluyendo la visita de verificación antes señalada, en el término con el que cuenta para poder emitir la respuesta correspondiente.

CAPÍTULO V SANCIONES

ARTÍCULO 25. Para los efectos del presente REGLAMENTO, los Propietarios o poseesionarios, serán responsables del incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento. Por violación a las disposiciones del presente Reglamento será procedente la imposición de las sanciones establecidas en la Ley y por el propio REGLAMENTO. Estas sanciones las impondrá la DIRECCIÓN de manera individual a dichos responsables.

Lo anterior, no exime al infractor de la obligación de corregir las irregularidades que motivaron la sanción.

Las sanciones que se impongan serán independientes de las medidas de seguridad que ordene la DIRECCIÓN en los casos previstos en este REGLAMENTO y podrán ser impuestas de manera independiente a los Propietarios o poseesionarios.

ARTÍCULO 26. Para fijar la sanción, la DIRECCIÓN deberá tomar en cuenta la gravedad de la infracción y las modalidades y demás circunstancias en que la misma se haya cometido.

ARTÍCULO 27. Las infracciones a este REGLAMENTO, serán sancionadas con:

- I. Multa;
- II. Revocación de la licencia para la ejecución de la obra;
- III. Revocación de la licencia de uso de suelo;
- IV. Suspensión de la obra;
- V. Clausura de la obra, y
- VI. Arresto por 36 horas.

ARTÍCULO 28. Se sancionará al Propietario o Posesionario y al PCM con multa, a cada uno, de:

- I. 1 hasta 20 veces la unidad de medida y actualización vigente:
 - a. Cuando en cualquier obra o instalación no muestre, a solicitud del Inspector, copia de los planos del proyecto con el sello de autorización y la licencia correspondiente;
 - b. Cuando se invada con materiales, ocupen o usen la vía pública o cuando hagan cortes o excavaciones en aceras, arroyos y guarniciones sin haber obtenido, previamente, el permiso correspondiente;
 - c. Cuando obstaculicen las funciones de los Inspectores señaladas en el Reglamento de Actos y Procedimientos Administrativos, y
 - d. Cuando no solicite la Constancia de Terminación de Obra dentro del plazo señalado en las Licencias correspondientes.
- II. De 10 hasta 200 veces la unidad de medida y actualización vigente:
 - a. Cuando realicen excavaciones u otras obras que afecten la estabilidad del propio INMUEBLE o de las edificaciones y PREDIOS vecinos o de la vía pública; y
 - b. Cuando violen las disposiciones relativas a la conservación de PREDIOS e INMUEBLES.
- III. 200 veces la unidad de medida y actualización vigente:
 - a. Cuando se hubieren violado los estados de suspensión o clausura de la obra o yacimiento.
- IV. 3 hasta 25 tantos del importe de los Derechos de la Licencia para Construcción, salvo las que señala el Artículo 16 de este REGLAMENTO:
 - a. Cuando se realicen obras e instalaciones sin haber obtenido previamente la Autorización o la Licencia para Construcción respectiva de acuerdo con lo establecido en este REGLAMENTO, y
 - b. Cuando en la construcción o demolición de obras o para llevar a cabo excavaciones, se usen explosivos sin contar con el permiso correspondiente.
- V. 0.5 hasta 25 tantos del importe de los derechos de la Licencia para Construcción en los casos siguientes:

- a. Cuando en una obra o instalación no se respeten las NORMAS contra incendio previstas en este REGLAMENTO;
- b. Cuando para obtener la expedición de licencias o durante la ejecución y ocupación de la edificación o haya hecho uso, a sabiendas, de documentos falsos;
- c. Cuando una obra no coincida con el proyecto arquitectónico o diseño estructural
- d. autorizado, y
- e. Cuando en el PREDIO o en la ejecución de cualquier obra no se respeten las restricciones, afectaciones o usos autorizados, señalados en la Constancia de Alineamiento, en la Licencia de Uso de Suelo o en la Licencia de Construcción.

ARTÍCULO 29. Al infractor reincidente se le aplicará el doble de la sanción que le hubiere sido impuesta. Para los efectos de este REGLAMENTO se considera reincidente al infractor que incurra en otra falta igual a aquella por la que hubiere sido sancionado con anterioridad, durante el término de un año.

Al propietario infractor que haya ejecutado una obra sin haber tramitado la Licencia de Construcción correspondiente, y que no haya comparecido de manera espontánea a fin de obtenerla, le será aplicada una sanción correspondiente al doble del monto máximo contenido en el artículo 28 fracción IV inciso a) del presente REGLAMENTO.

A quien no cumpla con las restricciones impuestas en la Licencia de Uso de Suelo correspondiente, se le impondrá una sanción de 15 veces la Unidad de Medida de Actualización por cada restricción incumplida.

ARTÍCULO 30. Independientemente de la aplicación de las sanciones pecuniarias a que se refiere el presente Capítulo, la DIRECCIÓN podrá clausurar o suspender de manera parcial o total las obras en ejecución en los casos siguientes:

- I. Por ejecutarse sin Licencia para Construcción;
- II. Cuando, previo dictamen técnico emitido u ordenado por la DIRECCIÓN, se declare en peligro inminente la estabilidad o seguridad de la construcción;
- III. Cuando la ejecución de una obra, demolición se realice sin las debidas precauciones y ponga en peligro la vida o la integridad física de las personas o pueda causar daños a bienes del AYUNTAMIENTO o a terceros;
- IV. Cuando la construcción de una obra no se ajuste a las medidas de seguridad y demás protecciones que señala este REGLAMENTO;
- V. Cuando no se dé cumplimiento a una orden ya notificada, dentro del plazo que se haya fijado para tal efecto;
- VI. Cuando la construcción no se ajuste a las restricciones impuestas en el Alineamiento oficial, la Licencia de Uso del Suelo y para Construcción;
- VII. Cuando la construcción de una obra se ejecute sin ajustarse al proyecto aprobado o fuera de las condiciones previstas por este REGLAMENTO y por sus NORMAS;
- VIII. Cuando se obstaculice reiteradamente o se impida en alguna forma el cumplimiento de las funciones de inspección o supervisión reglamentaria del personal autorizado por la DIRECCIÓN;
- IX. Cuando la Licencia para Construcción sea revocada o haya terminado su vigencia;
- X. Cuando se usen explosivos sin los permisos correspondientes;
- XI. Cuando la construcción no se ajuste al proyecto de construcción autorizado, y

- XII. Omitir reportar Ayuntamiento dentro de los 3 días hábiles siguientes, los hallazgos arqueológicos o históricos de los cuales se percaten.

No obstante, el estado de suspensión o de clausura, en el caso de las Fracciones I, II, III, IV, V y VI de este artículo, la DIRECCIÓN podrá ordenar que se lleven a cabo las obras que procedan para dar cumplimiento a lo ordenado, para hacer cesar el peligro o para corregir los daños, quedando el propietario obligado a realizarlas. El estado de clausura o suspensión total o parcial impuesto con base en este artículo, no será levantado en tanto no se realicen las correcciones ordenadas y se hayan pagado las multas derivadas de las violaciones a este REGLAMENTO.

ARTÍCULO 31. Independientemente de la imposición de las sanciones pecuniarias a que haya lugar, la DIRECCIÓN podrá clausurar las obras terminadas cuando ocurra alguna de las circunstancias siguientes:

- I. Cuando la obra se haya ejecutado sin licencia;
- II. Cuando la obra se haya ejecutado alterando el proyecto aprobado sin sujetarse a lo permitido en este REGLAMENTO y sus NORMAS, y
- III. Cuando se use una construcción o parte de ella para un uso diferente del autorizado.

El estado de clausura de las obras podrá ser total o parcial y no será levantado hasta en tanto no se hayan regularizado las obras o ejecutado los trabajos ordenados en los términos de este REGLAMENTO y sus NORMAS.

De igual manera, la DIRECCIÓN, revocará la licencia de uso de suelo, si el predio complementario de un predio principal, dejare de tener o modifique el giro para el cual fue autorizado.

ARTÍCULO 32. Independientemente de la aplicación de las sanciones pecuniarias a que se refiere el presente Capítulo, el AYUNTAMIENTO a través de la DIRECCIÓN, podrá ordenar, y en su caso, ejecutar a costa del propietario, la demolición total o parcial de las obras en ejecución o ya terminadas, con base en lo que establecen las LEYES aplicables, en los siguientes casos:

- I. Cuando una construcción represente un peligro o atente a la seguridad pública;
- II. Cuando se viole el estado de clausura impuesto a una obra que se esté ejecutando o se haya ejecutado, independientemente de las sanciones en que se haya incurrido por los delitos contemplados en el Código Penal del Estado de Yucatán;
- III. Cuando una construcción, estructura, objeto o instalación invada la vía pública;
- IV. Cuando la obra invada la superficie de la servidumbre de paso, y
- V. En los demás casos que así lo establezca este REGLAMENTO, u otra disposición aplicable en la materia.

El costo de los trabajos a que se refiere este artículo se verá reflejado en la imposición de la sanción pecuniaria correspondiente.

ARTÍCULO 33. A quien se oponga o impida el cumplimiento de órdenes expedidas por la DIRECCIÓN, será consignado a la autoridad administrativa correspondiente.

ARTÍCULO 34. Para hacer cumplir las órdenes giradas con base en este REGLAMENTO y demás disposiciones legales aplicables, la DIRECCIÓN, podrá solicitar el auxilio de las Autoridades facultadas para vigilar el orden.

ARTÍCULO 35. La DIRECCIÓN podrá revocar toda autorización, licencia o constancia cuando:

- I. Se haya emitido con base en informes o documentos falsos, erróneos, con dolo o mala fe;
- II. Se hayan expedido en contravención al texto expreso de alguna disposición de este REGLAMENTO, y
- III. Cuando así lo ordene el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Municipio de Mérida y/o por Tribunal Judicial competente.

ARTÍCULO 36. Las infracciones a este REGLAMENTO y las sanciones derivadas de las mismas, se impondrán independientemente a las establecidas por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VI RECURSOS

ARTÍCULO 37. Contra los actos o resoluciones de las autoridades municipales en materia del presente Reglamento, procederán los recursos administrativos de reconsideración y revisión, en los términos previstos en el Título Quinto, Capítulo Primero de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Artículo 38. Los casos no previstos por este REGLAMENTO, por sus NORMAS o por las derivadas del PROGRAMA, serán resueltos por la DIRECCIÓN.

TÍTULO SEGUNDO DESARROLLO URBANO Y DISEÑO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 39. Este título tiene por objeto establecer y definir las normas conforme a las cuales el AYUNTAMIENTO ejercerá sus atribuciones en materia de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 40. Es facultad del AYUNTAMIENTO cuidar que el crecimiento, equilibrio y desarrollo de sus centros de población sean los adecuados conforme a la normatividad establecida en las LEYES, REGLAMENTO, OTROS REGLAMENTOS, NORMAS, NORMAS TECNICAS y Programas de Desarrollo Urbano o Programas Parciales aplicables; cualquier autorización otorgada en contravención a dicha normatividad, será nula de pleno derecho.

ARTÍCULO 41. Para alcanzar los objetivos en materia de Desarrollo Urbano, el AYUNTAMIENTO, tiene competencia urbanística con el respaldo en las LEYES, REGLAMENTO, OTROS REGLAMENTOS, NORMAS y NORMAS TECNICAS para:

- I. Expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general;

- II. Proporcionar los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, alumbrado público, limpia, mercados y centrales de abasto, panteones, rastro, calles, parques y jardines;
- III. Coordinarse y asociarse con otros municipios para la eficaz prestación de los servicios públicos;
- IV. Formular, aprobar y administrar la zonificación de acuerdo a los Planes de Desarrollo y los Programas de Desarrollo Urbano de su competencia;
- V. Participar en los Objetivos siguientes:
 - a) En la creación y administración de zonas de reserva territorial;
 - b) En la creación y administración de zonas de reserva ecológica, y
 - c) En la regularización de la tenencia de la tierra.
- VI. Controlar y vigilar la utilización del suelo;
- VII. Otorgar factibilidades de uso del suelo, Licencias de usos del suelo, Licencias para construcción, autorizaciones y constancias en materia urbana, y
- VIII. Las demás que le señalan las leyes.

ARTÍCULO 42. Para los efectos del presente REGLAMENTO, se entiende por Programa de Desarrollo Urbano, al conjunto de estudios, políticas, normas técnicas y disposiciones encaminadas a planificar, ordenar y regular los asentamientos humanos, la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio de Espita, en congruencia con los Programas de Desarrollo Urbano: Nacional, Regional, Estatal y de Zonas Conurbadas, expresados en los planos y disposiciones necesarias para este fin.

ARTÍCULO 43. Para los efectos del presente REGLAMENTO, se entiende por Programa Municipal de Desarrollo Urbano, al conjunto de normas, principios y disposiciones que, con base en estudios urbanísticos adecuados, coordina y dirige el crecimiento y la conservación del Municipio de Espita, expresadas mediante los planos, tablas, documentos y disposiciones para este fin.

CAPÍTULO II RESTRICCIONES Y NORMAS DEL USO DEL SUELO

ARTÍCULO 44. Los Proyectos para edificios que contengan dos o más de los usos a que se refiere el REGLAMENTO, se sujetarán en cada una de sus partes a las disposiciones correspondientes.

El Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), el área permeable mínima, el área ajardinada mínima, y el área arbolada mínima, se encuentran determinadas en el PROGRAMA.

El área ajardinada mínima señalada en el PROGRAMA, podrá ser distribuida hasta en un 50%, mediante el uso de azoteas y muros verdes naturales o tecnologías alternativas similares, previo dictamen favorable de la Unidad de Desarrollo Sustentable o la autoridad municipal competente en la materia. En ningún caso se podrá disminuir el porcentaje total del área ajardinada mínima señalada en el PROGRAMA.

Se podrá utilizar tecnología avanzada para realizar la colecta del agua de lluvia, tratarla adecuadamente y poder posteriormente ingresarla al subsuelo, por lo que deberá completar con su estudio y sistema de tratamiento.

ARTÍCULO 45. Las zonas de influencia de aeropuertos, aeródromos, helipuertos o similares, serán fijadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y en ellas se regirán las limitaciones de altura de las construcciones que fije dicha Secretaría.

CAPÍTULO III NORMAS DE PROYECTO ARQUITECTÓNICO

ARTÍCULO 46. Se consideran NORMAS TÉCNICAS de proyecto arquitectónico a toda representación de los usos de los espacios de cada construcción o espacio abierto relativos a la creación, localización, rectificación, prolongación, ampliación y mejoramiento de centros urbanos, sean éstos, ciudades satélites, colonias, repartos o centros habitacionales, fraccionamientos, plazas, jardines, centros turísticos, cementerios, estacionamientos de vehículos y demás lugares públicos, así como los que se refieren al establecimiento, construcción y mejoramiento de servicios públicos y cualquier inmueble habitable, sobre todo, la vivienda. Estas normas serán emitidas por la DIRECCIÓN previa autorización del Ayuntamiento y publicadas en la Gaceta Municipal.

La DIRECCIÓN determinará las condiciones urbanas a las que estarán sujetos los inmuebles y los lugares en que éstos puedan autorizarse, según sus diferentes clases y usos como se señala en el PROGRAMA respectivo.

ARTÍCULO 47. El proyecto arquitectónico se regirá con base en las Normas Técnicas Complementarias, y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 48. La altura máxima que podrá autorizarse para edificios, en aquellos sitios en que sean permitidos, de acuerdo al PROGRAMA, no podrá exceder del doble de la medida del ancho de la vialidad de su ubicación, incluyendo aceras. Entendiéndose para los predios que se localicen en esquina, que la medida base será la vialidad más ancha de las que limiten el predio.

ARTÍCULO 49. Las ventanas hacia las colindancias a partir del segundo piso que no cumplan la distancia de 1.00 metro desde la línea de separación de las dos propiedades deberán tener un antepecho no menor a 1.50 metros o deberá colocar elemento arquitectónico para que evite las vistas de costado u oblicuas.

Artículo 50. El destino de cada espacio, será el que resulte de su uso y dimensiones, por consiguiente, será necesario indicar en los planos el destino de cada espacio, el que deberá ser congruente con su ubicación, funcionamiento y dimensión.

ARTÍCULO 51. Sólo se autorizará la construcción de viviendas que tengan como mínimo un espacio destinado a dormitorio con guardarropa, aparte de contar con sus servicios completos de cocina y baño.

ARTÍCULO 52. Cada una de las viviendas de un edificio, deberá contar con servicios propios de baño siendo estos cuando menos un inodoro, una regadera y uno de los siguientes muebles: lavabo, fregadero o lavadero.

ARTICULO 53. Las aguas pluviales que escurran por los techos y terrazas, deberán drenarse dentro de cada predio por medio de instalaciones específicas para el caso y por ningún motivo tendrán salida a la vía pública, ni drenar sobre los predios colindantes.

ARTÍCULO 54. En los proyectos para plazas comerciales, comercios, tiendas de autoservicio y oficinas, no podrá reducirse el número de cajones de estacionamiento, o de áreas para jardines, plazoletas y circulaciones peatonales, para aumentar cualquier superficie destinada a comercializar, sea en renta o venta. Si el proyecto contempla varias etapas de crecimiento, el propietario deberá presentar el proyecto total cumpliendo con los porcentajes que fijan el REGLAMENTO y las NORMAS TÉCNICAS, señalando la etapa del proyecto sujeta a aprobación. Cuando se necesiten almacenar productos, se deberán contar con áreas destinadas para efectuar las maniobras de carga, descarga y circulación de los vehículos de transporte de carga y demás requerimientos especificados en este REGLAMENTO y sus NORMAS TÉCNICAS. Los usos particulares y áreas de ocupación destinadas para estacionamientos sin costo para usuarios y empleados, no podrán ser objeto de modificación o reclasificación, en virtud de estar directamente relacionado con la Licencia de Uso de Suelo otorgada por la Autoridad; por la infracción a lo antes establecido, será procedente las sanciones establecidas en este Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 55. Las albercas, para clubes deportivos o sociales, sea cual fuere su tamaño y forma, contarán cuando menos con lo siguiente:

- I. Equipos de recirculación, filtración y purificación de agua, y
- II. Deberán diferenciarse, mediante el señalamiento adecuado, las zonas de natación y de clavados y señalarse en lugar visible las profundidades mínima y máxima, así como el punto en que la profundidad sea de 1.50 metros y en donde cambie la pendiente del piso.

ARTÍCULO 56. Se autorizarán graderías con carácter de temporal, que no exceda de un mes, en caso de ferias, kermeses y otras similares. En las gradas con techo la altura mínima será de 3.00 metros, medidos a partir del punto más alto.

ARTÍCULO 57. Los edificios para espectáculos deportivos, tendrán un local adecuado para enfermería que deberá estar dotado con un equipo de emergencia, cuando menos con un botiquín para primeros auxilios y camilla para exploración o curación.

ARTÍCULO 58. Los edificios para bodegas, industrias o talleres, deberán contar con espacios de trabajo cerrados hacia las colindancias, así como muros altos para impedir el paso de ruidos o residuos a los predios vecinos con una altura mínima de 3.00 metros, y en sus salidas o entradas, contarán con portones o rejas de la misma altura.

Este tipo de edificios deberán quedar separados de cualquiera de los límites de la propiedad o colindancias con el fin de permitir la circulación en caso de un siniestro. Los edificios de hasta 6.00 metros de altura tendrán una separación mínima de 1.20 metros.

Los edificios mayores a 6.00 metros de altura tendrán una separación equivalente al 20% de dicha altura, hasta llegar a 3.50 metros. En ambos supuestos se deberá contar con las medidas de salubridad e higiene, necesarias para evitar la proliferación de roedores y otras alimañas. Sus depósitos de agua y basura, deberán de estar protegidos de la intemperie y se mantendrán cerrados.

ARTÍCULO 59. Toda industria o taller en el que se manejen grasas o aceites, deberán contar con instalaciones especiales de recolección con características específicas de seguridad para ello, así como con depósitos de almacenamiento para evitar verter dichas grasas o aceites al suelo o al subsuelo, quedando además sujetos a las Leyes, Normas y Reglamentos en materia ambiental.

ARTÍCULO 60. Toda construcción llevada a cabo en el Municipio de Espita deberá sujetarse a los criterios de la Norma Técnica Complementaria en materia de eficiencia energética y diseño bioclimático con la finalidad de mejorar el medio ambiente, la preservación de recursos naturales y salvaguardar la seguridad del usuario.

CAPÍTULO IV ACCESOS Y SALIDAS

ARTÍCULO 61. Todas las construcciones incluidas en las NORMAS TÉCNICAS, deberán contar con la señalización adecuada y deberán de presentar ante la DIRECCIÓN un plano señalando en la planta las salidas de emergencia, rutas de evacuación y flujo de las mismas por medio de flechas, escaleras, rampas y demás dispositivos de seguridad con los que cuenta.

CAPÍTULO V CIRCULACIONES EN LAS CONSTRUCCIONES

ARTÍCULO 62. La denominación de circulaciones comprende los corredores, túneles, pasillos, escaleras y rampas, los que deberán ajustarse a las dimensiones mínimas establecidas en este REGLAMENTO y sus NORMAS TÉCNICAS.

ARTÍCULO 63. Las circulaciones, deberán ajustarse a las disposiciones siguientes:

- I. Todos los locales de un edificio deberán contar con salidas y con pasillos o corredores que conduzcan directamente a las puertas de salida o las escaleras.
- II. Los pasillos y los corredores de uso público no deberán tener salientes o tropezones que disminuyan la anchura interior requerida, siendo en todo su recorrido la misma dimensión.

ARTÍCULO 64. Las edificaciones deben tener siempre escaleras o rampas peatonales que comuniquen todos sus niveles, aun cuando existan elevadores, escaleras eléctricas o montacargas, con las dimensiones y condiciones de diseño que establecen las NORMAS TÉCNICAS.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 65. Los edificios de uso público o común, deberán tener libre acceso, tránsito y uso confortable para personas con limitaciones o discapacidades físicas, completo, de manera segura y funcional, ya sea para el trabajo, educación, vivienda o recreación. Se entiende por edificios de uso público o común, todos aquellos inmuebles de propiedad pública o privada a los que en razón de la naturaleza de las actividades que en ellos se realizan tiene acceso la población general. Con ello se busca el ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

CAPÍTULO VII ESTACIONAMIENTOS

ARTÍCULO 66. En los estacionamientos públicos se debe de considerar lo siguiente:

- I. En los edificios para estacionamientos, los usuarios, una vez que abandonan sus vehículos, se convierten en peatones por lo que habrá que disponer de circulaciones, sean aceras o andadores, escaleras o rampas y elevadores;
- II. Para edificios hasta de tres plantas, a partir del nivel de calle, se puede prescindir de los elevadores y disponer la comunicación por medio de escaleras o rampas debidamente señaladas y que tengan como mínimo 1.20 metros de ancho. Cuando el edificio tenga más de tres plantas, incluyendo la planta baja, será necesario el uso de elevadores, siendo conveniente instalar dos elevadores como mínimo, de seis a ocho plazas cada uno. Como dato básico para determinar el número necesario de elevadores, se admite que su capacidad total sea del orden de tres a cinco personas por cada cien cajones de estacionamiento, situados fuera del nivel de calle;
- III. Se podrá prever el uso de escaleras mecánicas en los estacionamientos siempre y cuando se demuestre que, por su capacidad, períodos de máxima afluencia de entrada y de salida y movimiento de peatones, sea necesario, y
- IV. En el caso de estacionamientos con acceso controlado, se determinará el tamaño que debe de tener el área de espera de entrada de acuerdo a la frecuencia de llegada de los vehículos durante la hora de máxima afluencia y al tiempo de acomodo de los mismos vehículos.

ARTÍCULO 67. Para efectos de autorizaciones de Licencia de Uso de Suelo, estacionamiento privado, es el inmueble o fracción de éste destinado para situar o guardar vehículos sin costo para usuarios, cuyos cajones de estacionamiento son complementarios a un uso de suelo, por encontrarse destinados a satisfacer la demanda que el mismo genera.

La Licencia de Uso del Suelo emitida por la DIRECCION, incluirá y amparará de igual forma lo relativo al espacio de suelo para estacionamiento que esté destinado a dar servicio o complemento a los usos de suelo autorizados de conformidad con este REGLAMENTO. En virtud de lo anterior, en ningún caso podrá otorgarse una Licencia de Uso de Suelo para Estacionamiento. Para los estacionamientos a que hace referencia el presente párrafo, es decir los privados que estén destinados a dar servicio o complementen a los usos de suelo autorizados conforme al presente REGLAMENTO, estará prohibido realizar cobro alguno.

En el supuesto que se pretenda modificar el Uso de Suelo autorizado por la "DIRECCION", el solicitante deberá acreditar el cumplimiento de las disposiciones en materia de estacionamiento conforme a la modificación al Uso de Suelo solicitado, en cumplimiento del presente REGLAMENTO y demás lineamientos establecidos para tal efecto por la DIRECCIÓN.

Por ser parte integral de la Licencia de Uso de Suelo, el número de cajones de estacionamiento autorizados y establecidos en la misma, no podrán ser modificados. En el supuesto de violación a la disposición antes señalada, será procedente las sanciones establecidas en el este REGLAMENTO y demás disposiciones legales aplicables.

Al interior de la ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS DE LA VILLA DE ESPITA, prevalecerá la conservación de las características arquitectónicas de los inmuebles, en todo lo referente a la satisfacción de los requisitos para este rubro.

CAPÍTULO VIII

CEMENTERIOS, CREMATORIOS Y AGENCIAS FUNERARIAS

ARTÍCULO 68. Para autorizar el establecimiento de un cementerio, crematorio y/o agencia funeraria, se tendrá en cuenta la compatibilidad de los Usos y Destinos del Suelo en el PROGRAMA o los Programas Parciales y demás disposiciones legales aplicables; asimismo se deberá cumplir con el coeficiente de ocupación del suelo, de la zona en la que se pretenda ubicar. Para que la licencia de construcción sea expedida por parte de la DIRECCIÓN deberá cumplir con las normas aplicables.

CAPÍTULO IX

ESTACIONES DE SERVICIO O GASOLINERAS

ARTÍCULO 69. La estación de servicio es la instalación para el almacenamiento, abastecimiento y expendio de gasolinas y/o diésel, gas natural y sus productos derivados para el consumo final bajo el esquema de comercialización, considerados en el PROGRAMA como giros especiales y de alto impacto; Por lo que con el objeto de garantizar el orden en sus ubicaciones, las Licencias de Uso de Suelo y de Construcción se sujetarán a lo que establece el PROGRAMA, así como su instrumento técnico denominado Tabla de Compatibilidades de Uso de suelo, las NORMAS TÉCNICAS y a lo establecido en la Norma Oficial NOM-005- ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de estaciones de servicio para almacenamiento y expendio de Diésel y Gasolinas.

Considerando que la NOM-005-ASEA-2016 establece parámetros específicos, únicamente en cuanto a las instalaciones de la Estación de Servicio y no con su interacción en el entorno urbano, así como en su coexistencia con otros usos de suelo, en lo que respecta a los porcentajes de área verde, coeficiente de construcción, estacionamientos y demás disposiciones aplicables a este giro, el proyecto se apegará a lo establecido en este REGLAMENTO y el PROGRAMA.

CAPÍTULO X

DEPÓSITOS PARA EXPLOSIVOS

ARTÍCULO 70. El proyecto para la edificación de depósitos de sustancias explosivas, artificios u otras señaladas en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento, deberá ajustarse a las disposiciones de la Secretaría de la Defensa Nacional y demás normas legales aplicables y situarse a una distancia mínima de un kilómetro de toda zona poblada o con asentamientos. La DIRECCIÓN podrá dictaminar las que considere convenientes, al igual que los Comercios de compraventa de cartuchos y armas deportivas que tengan almacenamiento de las mismas.

CAPÍTULO XI

REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SERVICIO PARA LAS ESTRUCTURAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 71. Las disposiciones de este Capítulo se aplican tanto a las edificaciones nuevas como a las modificaciones, ampliaciones, obras de refuerzo, reparaciones y demoliciones que afecten a edificaciones existentes, así como a la revisión estructural de las edificaciones.

ARTÍCULO 72. La memoria de cálculo correspondiente a un proyecto estructural deberá incluir una descripción detallada y completa de las características de la estructura y de cada uno de sus elementos, incluyendo su cimentación. Deberán especificarse los datos esenciales de diseño, calidades y resistencias de los materiales; el esfuerzo admisible del suelo de sustentación y la profundidad de desplante de las cimentaciones; dimensiones de las secciones transversales de los elementos estructurales; cortes constructivos; procedimientos de construcción recomendados; detalles de conexiones; cambios de nivel y aberturas para ductos en su caso.

ARTÍCULO 73. El nombre y la cédula profesional del Responsable Estructural deberán incluirse en el cuadro de referencia del(los) plano(s) para el trámite de la Licencia para Construcción. Las memorias de cálculo deberán incluir además de los datos anteriores, la firma autógrafa del responsable de diseño de la cimentación, de la estructura y sus elementos, así como los métodos y especificaciones empleados.

ARTÍCULO 74. Para los efectos de este Capítulo las construcciones se clasifican en los siguientes grupos:

- I. Grupo A. Pertenecen a este grupo, aquellas edificaciones que, en caso de fallar, causarían pérdidas económicas o culturales, directas, o indirectas, excepcionalmente altas en comparación con el costo necesario para aumentar su seguridad. Tal es el caso, de plantas termoeléctricas, casas de máquinas, compuertas, obras de toma, torres de transmisión, subestaciones, centrales telefónicas, estaciones de telecomunicaciones, terminales de transporte, estaciones de bomberos, hospitales, escuelas, estadios, salas de espectáculos, templos, museos y locales que alojen equipo especialmente costoso en relación con la estructura, depósitos de sustancias inflamables, tóxicas o explosivas;
- II. Grupo B. Pertenecen a este grupo las edificaciones comunes destinadas a vivienda, oficinas y locales comerciales, hoteles, y construcciones comerciales e industriales no incluidas en el grupo A; éste es el caso de tanques elevados, plantas industriales, bodegas ordinarias, gasolineras, comercios, restaurantes, casas habitación, hoteles, edificios de apartamentos u oficinas, bardas cuya altura excede de 2.50 metros y todas aquellas estructuras, cuya falla estructural pueda poner en peligro a otras construcciones de este grupo, o del grupo A. En general incluye las construcciones que en caso de fallar causarían pérdidas económicas moderadas;
- III. Grupo C. Pertenecen a este grupo las estructuras en las que no es justificable incrementar su costo para aumentar su resistencia, ya que su falla no produce graves consecuencias, ni puede normalmente, causar daños a estructuras de los dos grupos anteriores, y que en caso de fallar causarían pérdidas

económicas bajas. Por ejemplo, bardas con altura menor de 2.50 metros, bodegas provisionales para la construcción de obras, etc., y

- IV. Casos especiales. En obras muy especiales, como las plantas nucleares el cociente de pérdidas por una falla, entre el incremento en costo debido a un incremento de resistencia, es tan alto, que estas estructuras quedan fuera de la clasificación que antecede. En el diseño de las mismas, se siguen criterios especiales que no se consideran dentro del alcance del presente Capítulo.

ARTÍCULO 75. La DIRECCIÓN se reserva el derecho de revisar el comportamiento de una estructura terminada, así como de sus elementos, con el objeto de verificar el cumplimiento de los fines para los que fue diseñada, exigiendo, en su caso, la verificación directa de la resistencia por medio de pruebas de carga realizadas por un laboratorio de control de calidad certificado y registrado ante la DIRECCIÓN.

ARTÍCULO 76. Las NORMAS TÉCNICAS serán emitidas por la DIRECCIÓN previa autorización del Ayuntamiento y publicadas en la Gaceta Municipal, que deberán usarse en el proceso de Diseño Estructural, en las que se establecerán los métodos de análisis y procedimientos para el cálculo de las resistencias de diseño y la revisión de los diferentes

CAPÍTULO XII ESTRUCTURACIÓN

ARTÍCULO 77. Se considerarán como elementos estructurales, aquellos sobre los que obran directamente las cargas y los que conectan con ellos de manera que su resistencia y rigidez afecten a las del conjunto.

ARTÍCULO 78. Se considerarán como elementos no estructurales, aquellos que poseen una resistencia y rigidez despreciables con respecto a las de la estructura principal y aquellos cuyas uniones no sean capaces de transmitir fuerzas a la misma.

Los cancelos metálicos, los de madera, los de plástico reforzado con fibra de vidrio y los formados con materiales sumamente deformables, no requieren precauciones especiales de protección por los efectos causados debido a sus propios movimientos siempre que no posean materiales frágiles; en su conexión con la estructura, deberán desligarse tomándose precauciones para evitar daños al deformarse éstas, dejando las holguras en concordancia con los desplazamientos de la estructura y revisando la estabilidad del elemento para el efecto de las acciones que puedan actuar directamente sobre él, como por ejemplo, los empujes laterales del viento.

ARTÍCULO 79. Las construcciones deberán de poseer sistemas estructurales que les permitan resistir, además de las fuerzas verticales, las fuerzas laterales debidas a empujes de viento u otras acciones.

ARTÍCULO 80. Los sistemas estructurales podrán ser marcos rígidos, o combinaciones de marcos rígidos y simples de concreto o de acero, estructuras de madera, muros diafragma, muros de mampostería confinados con elementos de refuerzo, muros de mampostería reforzada interiormente o de mampostería no confinada ni reforzada.

ARTÍCULO 81. Los muros diafragma son los que se encuentran rodeados por las vigas y columnas de un marco estructural al que proporcionan rigidez ante cargas laterales. Pueden

ser de mampostería confinada, reforzada interiormente o no reforzada. Su espesor no será menor de 0.10 metros. Se diseñarán como establece la norma técnica correspondiente.

ARTÍCULO 82. En sistemas de losa a base de vigueta y bovedilla apoyada sobre muros de bloques, la vigueta tendrá una longitud de asiento mínima de dos tercios del espesor del muro si es un muro exterior; y de la mitad del espesor si es un muro interior, a menos que el cálculo estructural permita longitudes de asiento menores.

ARTÍCULO 83. En los casos de anuncios adosados, colgantes y de azotea, de gran peso o dimensiones, se deberá diseñar los apoyos y la fijación a la estructura principal, revisando su efecto en la estabilidad de la misma. En ningún caso dichos anuncios podrán apoyarse directamente sobre las losas de edificaciones existentes.

CAPÍTULO XIII ESTRUCTURAS DE CONCRETO

ARTÍCULO 84. Las estructuras de concreto simple, reforzado y preesforzado se diseñarán con base en los métodos y especificaciones recomendados en la norma técnica correspondiente. Su calidad deberá cumplir con los requisitos fijados por el organismo de normalización competente.

CAPÍTULO XIV ESTRUCTURAS DE MADERA

ARTÍCULO 85. Las estructuras de madera se diseñarán con base en los métodos y especificaciones recomendados en la norma técnica correspondiente. En estructuras permanentes, solo se emplearán maderas coníferas o latifoliadas de calidad estructural, la cual deberá estar debidamente tratada o protegida contra plagas, intemperismo y fuego mediante procedimientos adecuados. La calidad de la madera estructural deberá cumplir con los requisitos fijados por el organismo de normalización competente.

CAPÍTULO XV ESTRUCTURAS DE METÁLICAS

ARTÍCULO 86. Los perfiles, placas, conectores, soldadura y en general cualquier material que se utilice en la construcción de estructuras metálicas deberán cumplir con las Normas Mexicanas (NMX) especificadas por la Dirección General de Normas (DGN).

Las estructuras metálicas se diseñarán con base en los métodos y especificaciones recomendados en la norma técnica correspondiente.

CAPÍTULO XVI MAMPOSTERÍA

ARTÍCULO 87. Se consideran elementos de mampostería los que estén contruidos con piezas de geometría regular o irregular de piedra natural o artificial, unidas por un mortero aglutinante. Los materiales que se utilicen en la construcción de mamposterías deberán satisfacer las Normas Mexicanas en su Capítulo de Construcción (NMX-C).

ARTÍCULO 88. Las estructuras de mampostería se diseñarán con base en los criterios y especificaciones recomendadas en la norma técnica correspondiente.

CAPÍTULO XVII CIMENTACIONES

ARTÍCULO 89. Toda construcción, deberá estar soportada por medio de una cimentación apropiada. La cimentación es el conjunto formado por la subestructura y el suelo. La subestructura, recibe las cargas de la edificación y la reacción del suelo. Las cimentaciones deberán ser diseñadas con base en las normas técnicas correspondientes y construidas de acuerdo con los materiales, secciones y características indicadas en la memoria de cálculo.

ARTÍCULO 90. El desplante de cualquier cimentación, se hará al nivel de la profundidad señalada en el proyecto. La superficie de desplante, tendrá las dimensiones, la resistencia y las características que señale el proyecto. Las zapatas y los cimientos, deberán estar desplantados en terreno firme, por debajo de la capa de tierra vegetal o de deshechos sueltos. Se aceptará cimentar sobre rellenos artificiales siempre que se cumpla con lo que se indica en el artículo 132 de este REGLAMENTO.

ARTÍCULO 91. Debido a las condiciones geológicas de la Península de Yucatán, será necesario estudiar la estratigrafía del subsuelo para conocer con detalle las condiciones litológicas de la zona en la que se encuentra la edificación y la probable presencia de oquedades, depósitos de basura, rellenos no compactados y cavidades naturales o artificiales, deberá realizarse el número suficiente de sondeos exploratorios, que permitan obtener información sobre los aspectos mencionados anteriormente. Este tipo de exploración, deberá ser realizado por personal especializado de un laboratorio de control de calidad con experiencia en el suelo de la Península.

Para el diseño de la cimentación de estructuras en las que no se justifique un estudio detallado de mecánica de suelos, se tomará como esfuerzo admisible del terreno una capacidad de 5 Kg/cm², siempre que se compruebe la existencia y calidad de la roca. Las estructuras que no requieren un estudio detallado del suelo, serán aquellas cuyas descargas en la cimentación resulten iguales o menores de 5 Kg/cm².

ARTÍCULO 92. Solo se aceptará cimentar sobre rellenos artificiales cuando se demuestre que éstos son compactos o que se compactarán adecuadamente para este fin y que no contienen materiales susceptibles de consolidarse a largo plazo, produciendo asentamientos. En los rellenos se tendrá cuidado con el flujo natural del agua tomando las provisiones necesarias para el escurrimiento. Para la especificación y el control de la compactación de los materiales empleados en rellenos, el grado de compactación no deberá ser menor del 90% Proctor. Estas compactaciones, deberán ser verificadas por un laboratorio de control de calidad con experiencia en trabajos realizados en el suelo de la península, quedando bajo encargo del Responsable Constructor de Obra Civil la aceptación de los materiales y la verificación del procedimiento usado para la obtención del grado de compactación.

ARTÍCULO 93. Cuando se pretenda utilizar métodos especiales de cimentación, el propietario deberá presentar los resultados de los estudios y de las pruebas técnicas a que se hubieren sujetado dichos métodos. La responsabilidad de los resultados y del funcionamiento de dichos procedimientos corresponderá al Responsable en Seguridad Estructural.

ARTÍCULO 94. Los muros cargadores, dependiendo de la capacidad de carga del terreno y de su compresibilidad, se podrán cimentar sobre zapatas corridas de mampostería de piedra natural con dalas de concreto reforzado, o sobre zapatas corridas de concreto provistas de trabes de rigidez o sobre losas corridas de cimentación con trabes de rigidez. En la cimentación de columnas, las zapatas podrán ser aisladas, de concreto simple o reforzado, o bien, podrán ser zapatas o losas corridas con contratraves de concreto reforzado. Los cimientos de lindero, en el caso de zapatas aisladas o corridas, pueden requerir trabes de volteo o balancines. La estructura deberá anclarse a los elementos de la cimentación, por lo que los castillos de concreto se colarán desde el desplante del cimiento y no desde la dala, y el refuerzo de las columnas, se anclará en las zapatas o contratraves.

CAPÍTULO XVIII NORMAS DE CALIDAD

ARTÍCULO 95. La resistencia, la calidad y las características de los materiales empleados en la construcción, serán los que se señalen en los planos estructurales y constructivos, los que deberán satisfacer la calidad que fijen las Normas Mexicanas (NMX) emitidas por la Dirección General de Normas (DGN).

ARTÍCULO 96. La DIRECCIÓN tendrá la autoridad para exigir los muestreos y las pruebas necesarias para la verificación de la calidad y resistencia especificadas de los materiales de las estructuras, aún en obras terminadas. Los muestreos deberán realizarse de acuerdo a métodos estadísticos que aseguren que las muestras presentadas son las representativas de toda la obra. En el caso de materiales cuyas propiedades constructivas se desconozcan o bien, que no estén sujetos a las Normas Mexicanas (NMX), el Responsable Constructor de Obra Civil estará obligado a encargar los ensayos necesarios a un laboratorio de control de calidad, quién elaborará el certificado de calidad correspondiente, que deberá anexarse a un escrito dirigido a la DIRECCIÓN para poder obtener la aprobación de su uso.

ARTÍCULO 97. Los elementos estructurales inmersos en ambientes corrosivos o sujetos a la acción de efectos físicos, químicos o biológicos, que puedan afectar su resistencia mecánica, deberán ser recubiertos con materiales o sustancias que garanticen plenamente su protección y estarán sujetos a programas permanentes de mantenimiento preventivo que aseguren su vida útil dentro de las condiciones del diseño.

CAPÍTULOS XIV MORTEROS Y CONCRETO

ARTÍCULO 98. Los materiales utilizados en la elaboración de morteros y concretos, deberán cumplir con las Normas Mexicanas en su Capítulo de Construcción (NMX-C). La dosificación de estos materiales, será en proporciones tales que sobrepasen los requisitos mínimos de resistencia, tomando en cuenta las características físicas de los agregados finos y gruesos disponibles en la región.

CAPÍTULO XV ACERO DE REFUERZO

ARTÍCULO 99. El acero de refuerzo deberá cumplir con las Normas Mexicanas para la Industria Siderúrgica (NMX-C).

ARTÍCULO 100. El acero de refuerzo de edificaciones que funcionen en ambientes especialmente corrosivos, así como el acero de elementos preesforzado, deberá ser tratado con procesos electrolíticos que lo protejan de la oxidación, en todo caso antes de ser aplicado cualquier tratamiento, la superficie deberá ser limpiada para eliminar partículas extrañas al acero. Poco antes de ser habilitado y colocado se deberá inspeccionar si no ha sufrido daños en el transporte y manejo, en especial después de un largo período de almacenamiento, si se considera necesario se harán pruebas de resistencia en el acero de dudosa calidad.

CAPÍTULO XVI ELEMENTOS PREFABRICADOS

ARTÍCULO 101. Cuando se utilicen elementos prefabricados de concreto, el Director tendrá la obligación de verificar que todos y cada uno de los elementos contengan grabados:

- I. Nombre del fabricante;
- II. Número de serie de fabricación;
- III. Número de lote y fecha de fabricación; y
- IV. Número, calibre y esfuerzos de trabajo del acero y esfuerzo a la compresión nominal del concreto. Corresponde al fabricante la responsabilidad del diseño y elaboración de los elementos prefabricados. El PCM en su caso, tendrá el derecho de obtener un certificado de garantía que ampare que el elemento fue sometido a las pruebas de resistencia y durabilidad que señalan las Normas Mexicanas (NMX) o las que recomienda el Instituto Americano del Concreto (ACI).

ARTÍCULO 102. El Director responderá de los medios de sujeción o rigidización temporal, del equipo de izamiento, de los apoyos provisionales y otros similares, los que deberán diseñarse para las fuerzas que puedan presentarse durante el montaje, incluyendo los efectos del viento, así como las deformaciones que se prevea ocurrirán durante estas operaciones.

ARTÍCULO 103. El Director deberá de verificar que todos los dispositivos y procedimientos constructivos empleados garanticen que los elementos prefabricados se mantengan correctamente en su posición, mientras las conexiones coladas en el lugar alcanzan una resistencia mínima de trabajo.

CAPÍTULO XVII INSTALACIONES

ARTÍCULO 104. Las instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, contra incendios, mecánicas, de aire acondicionado, de gas, de vapor, de aire caliente, las telefónicas y de datos, de comunicación, las especiales y otras, deberán proyectarse, ejecutarse y conservarse en condiciones que garanticen su eficiencia y proporcionen la seguridad necesaria a los trabajadores, a los usuarios y al inmueble, de conformidad con lo que establecen las disposiciones aplicables para cada caso. Durante su ejecución, se deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En las instalaciones, deberán emplearse únicamente materiales y productos que satisfagan la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

ARTÍCULO 105. Las instalaciones eléctricas, incluyendo las de carácter provisional durante el proceso de construcción de la obra, se sujetarán a lo previsto por este REGLAMENTO, en sus NORMAS TÉCNICAS y en la Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

ARTÍCULO 106. Las instalaciones hidráulicas y sanitarias, deberán cumplir además de lo previsto por este REGLAMENTO y sus NORMAS TÉCNICAS, con las disposiciones contenidas en el Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y las establecidas por las autoridades competentes en materia de aguas a nivel federal y estatal que correspondan, incluyendo el cumplimiento de las normas oficiales y/o técnicas aplicables.

ARTÍCULO 107. La cimentación, bases de equipos mecánicos o de máquinas, y/o instalaciones de aire acondicionado, deberán construirse de acuerdo con el proyecto autorizado, de manera que no se afecte la estructura del edificio, ni se le transmitan vibraciones o movimientos que puedan producir daños al inmueble o perjuicios y molestias a los ocupantes o a terceros. Los niveles de ruido que produzcan las máquinas, no deberán exceder de los límites previstos por la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y demás disposiciones estatales y municipales aplicables en lo que respecta a la emisión de ruidos.

ARTÍCULO 108. Las instalaciones de vapor y de aire caliente, deberán cumplir con lo especificado en la Ley General de Salud y en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Para la instalación y funcionamiento de calderas, deberán cumplirse, además, con los requisitos contenidos en la Normas Oficiales Mexicanas aplicables. Los ductos de vapor y de aire caliente situados en lugares donde tengan acceso personas, deberán aislarse adecuadamente.

La instalación y usos de calderas, calentadores o aparatos similares y sus accesorios, se hará de tal manera que no causen molestias, ni pongan en peligro la seguridad de los usuarios del edificio y edificios vecinos, debiendo contar con la aprobación correspondiente de la dependencia responsable.

CAPÍTULO XVIII ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 109. Corresponde al Municipio de Espita, Yucatán, la prestación del servicio de alumbrado público, que consiste en la instalación y conservación de postes, luminarias y demás equipo que se requiera. Queda estrictamente prohibido a los particulares, la ejecución de obras que afecten las propias instalaciones o la prestación del servicio.

ARTÍCULO 110. El Propietario de un predio o su representante legal, solicitará ante la DIRECCION la autorización para realizar instalaciones de alumbrado en fraccionamientos en el Municipio de Espita, Yucatán, adjuntando tres copias heliográficas del proyecto con la factibilidad de dotación de servicio de la Comisión Federal de Electricidad. Para la realización del proyecto de alumbrado público, éste deberá respetar las normas siguientes: NOM-001-SEDE-1999, Instalaciones Eléctricas (Utilización) en especial su Artículo 930, y la NOM013-ENER-1996, Eficiencia Energética en sistemas de alumbrado para vialidades y exteriores de edificios.

CAPÍTULO XIX ILUMINACION ARTIFICIAL

ARTÍCULO 111. La iluminación artificial instalada en interiores y exteriores de edificios y circulaciones, debe ser la suficiente para no comprometer la integridad física de los ocupantes, así como no afectar la salud de la visión, para lo cual debe considerarse el tipo de actividad y la edad de las personas que utilizan el inmueble.

CAPÍTULO XX INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y DRENAJE PLUVIAL

ARTÍCULO 112. Las edificaciones, cualquiera que sea el uso a que estén destinadas, deberán contar con servicio de agua potable y estarán provistas de servicios sanitarios con el número mínimo, tipo de muebles y dotación diaria por usos, de acuerdo a las características que se establecen en las NORMAS TÉCNICAS.

ARTÍCULO 113. Toda edificación deberá contar con un almacenamiento de agua potable, que tenga como mínimo un volumen, equivalente a la demanda diaria de la misma; la demanda diaria, se calculará de acuerdo a lo establecido en las NORMAS TÉCNICAS. La demanda diaria considerada, se debe de multiplicar por el número de habitantes de la edificación, si la edificación es pública, se debe elaborar y presentar una memoria técnica descriptiva del cálculo de la demanda diaria.

ARTÍCULO 114. Si la edificación es de una altura tal que la presión en la red externa o interna no sea suficiente para que el suministro de agua potable llegue de manera directa al depósito o tinaco, se debe de instalar o construir una cisterna, para que por medios mecánicos se eleve el agua al tinaco; el volumen de la cisterna debe ser como mínimo el 60% de la demanda diaria de toda la edificación, y el tinaco de la azotea el 40% de dicho volumen, siempre redondeando al volumen del tamaño comercial inmediato superior al calculado.

ARTÍCULO 115. Los depósitos de las azoteas y las cisternas, podrán ser de cualquier material comercial que garantice la impermeabilidad, pero nunca de materiales que puedan causar padecimiento alguno a los usuarios. Deben de quedar adecuadamente asentados y fijos en sus bases, en la azotea o en el piso. Los fabricados en sitio deberán ser de tal forma que eviten la acumulación de sustancias extrañas en ellos y cualquiera que sea su tipo estarán dotados de cubiertas con cierre ajustado y fácilmente removible para su aseo interior, así como de una llave en la parte inferior para drenar y escurrir arenas y otras sustancias que en él se acumulen, a excepción de los depósitos subterráneos.

ARTÍCULO 116. Si la red de servicio de agua potable de la edificación se presuriza con un sistema hidroneumático, deberá contar con una cisterna que tenga la capacidad mínima de almacenamiento igual a la demanda diaria de toda la edificación. Los equipos hidroneumáticos deberán ser precargados o sobrecargados y se deberán calcular de acuerdo al margen de capacidad de la bomba.

ARTÍCULO 117. Toda área impermeable ya sean pavimentos o cubiertas, deberá tener drenaje pluvial. No se permite la conducción y disposición final de agua pluvial en conductos y pozos de aguas negras. Los bajantes de agua pluvial de una azotea, serán de materiales que cumplan con las normas correspondientes del organismo de normalización competente.

ARTÍCULO 118. La descarga final de los desagües pluviales será en el mismo predio, evitando el escurrimiento hacia la vía pública y nunca a predios colindantes.

ARTÍCULO 119. Las áreas impermeables de estacionamientos, pavimentos o cualquier área al nivel del piso, deberá tener pendientes y el número adecuado de pozos de absorción, teniendo como mínimo uno por cada 350.00 metros cuadrados, para desalojar en forma eficiente las aguas pluviales. Deberá contar con dispositivos que eviten el paso de basura al interior del pozo.

ARTÍCULO 120. Los desagües de albercas, fuentes, climas artificiales y en general instalaciones que eliminan aguas no servidas por la red de agua potable, deberán ser canalizadas y vertidas a áreas permeables o pozos de absorción dentro de los límites del predio, quedando prohibido desalojarlas en la vía pública o en los predios colindantes.

ARTÍCULO 121. Los pozos de absorción de aguas pluviales, si son perforados con maquinaria, serán perforados con un diámetro mínimo de 6 pulgadas y ademados como mínimo con tubo de P.V.C. hidráulica clase 7. El diámetro de perforación en todos los casos deberá de ser 50 milímetros.(2 pulgadas) más grande que el del ademe y la profundidad máxima para estos casos será de 12.00 metros Si el pozo es a cielo abierto, deberá ser de un diámetro mínimo de 0.80 metros y una profundidad máxima de 8.00 metros.

ARTÍCULO 122. En el caso de los pozos mencionados en el presente capítulo deberán contar con la autorización correspondiente de la Comisión Nacional del Agua.

CAPÍTULO XXI RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

ARTÍCULO 123. Toda edificación deberá contar con un sistema de recolección de aguas residuales propio y exclusivo, que deberá estar conectado al sistema de alcantarillado en las zonas en que éste exista. En caso de que la edificación se encuentre fuera del perímetro de las redes de alcantarillado, las aguas residuales deberán ser conducidas a un sistema de tratamiento. En ningún caso, las aguas residuales podrán ser descargadas en los cenotes, cuevas o pozos que lleguen al nivel freático y en general en ningún elemento que tenga comunicación directa con dicho nivel.

ARTÍCULO 124. El sistema de recolección de las aguas residuales de las edificaciones se hará mediante conductos cerrados que deben ser prefabricados de concreto, siempre impermeabilizados interiormente, de P.V.C. con juntas herméticas. En todos los casos los tubos serán lisos en su interior. No se permite la utilización de albañales forjados o contruidos en sitio.

ARTÍCULO 125. Los sistemas de recolección de las aguas residuales podrán permitir la separación entre aguas negras y jabonosas para el adecuado tratamiento y disposición final respectivos, dependiendo del sistema o equipo a utilizar.

ARTÍCULO 126. Cuando en el sistema de drenaje de una edificación exista defectos o cause molestias a terceros, la DIRECCIÓN ordenará la corrección inmediata y ésta correrá a cargo del propietario.

TÍTULO TERCERO EJECUCIÓN DE OBRA

CAPÍTULO I

VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEFINICIONES Y GENERALIDADES

ARTÍCULO 127. La vía pública es la superficie engendrada por la generatriz vertical que se sigue al alineamiento oficial o al lindero determinado por los derechos de vía de los servicios públicos, destinada a comunicar en forma vehicular o peatonal, a unir núcleos habitacionales, de equipamiento y servicios con la traza urbana existente y a las partes internas de dichos núcleos. Se entiende por vía y espacios públicos, aquellas superficies de dominio y uso común destinadas o que se destinen, al libre tránsito por disposición de la Autoridad Municipal. Las vías o espacios públicos, deberán tener condiciones adecuadas de aireación e iluminación, de acceso a los predios colindantes, de instalación de infraestructura y mobiliario urbano de uso público.

ARTÍCULO 128. Las vías y espacios públicos, tendrán carácter de inalienables, inembargables e imprescriptibles, por lo que no podrán ser objeto de comercialización ni podrá disponerse de ellas de manera particular. Corresponderá a la autoridad municipal, la fijación de los derechos de los particulares sobre el tránsito, iluminación, aireación, accesos, ocupación u otros semejantes, que se refieran al destino de las vías y espacios públicos, conforme a leyes y reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 129. Todos los inmuebles que en los planos oficiales de la DIRECCIÓN, en los archivos municipales y estatales, así como en la Dirección de Catastro y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, en el Archivo Histórico del Estado, o en otro archivo, museo, biblioteca o dependencia oficial, que aparezcan como vías y espacios públicos y destinados a un servicio público, se presumirán por ese solo hecho como de propiedad municipal y como consecuencia de naturaleza inalienable, por lo que, la carga de la prueba de un mejor derecho, corresponderá al que afirme que dicho terreno es de propiedad privada.

ARTÍCULO 130. Los inmuebles que en el plano catastral de una unión, división o fraccionamiento aprobados aparezcan destinados a vías y espacios públicos, al uso común o a algún servicio público se consideran, por este hecho, como bienes del dominio público del Municipio.

ARTÍCULO 131. Corresponde a la DIRECCIÓN, dictar las medidas necesarias para remover los obstáculos que impidan el goce de los espacios públicos, en los inmuebles a que se refiere el artículo anterior.

CAPÍTULO II OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 132. Toda obra realizada en la vía pública deberá ejecutarse sin perjuicio del desplazamiento fácil y libre de personas de edad avanzada o con discapacidad, realizando la infraestructura indispensable para evitar que pongan en peligro a cualquier miembro de la sociedad.

Los equipos, los materiales destinados a la obra y los escombros que provengan de ella, deberán quedar colocados dentro del predio, de tal manera que en ningún caso sea obstruida la vía pública.

La DIRECCIÓN tendrá la facultad, al otorgar autorización para las obras en la vía pública, de señalar en cada caso las condiciones bajo las cuales se cumplirán las disposiciones señaladas en el artículo anterior.

Los solicitantes estarán obligados a efectuar las reparaciones correspondientes para restaurar las cosas a su estado original o a pagar el importe de dichas reparaciones, cuando la DIRECCIÓN las realice.

ARTÍCULO 133. Queda prohibido usar la vía pública para:

- I. Aumentar el área utilizable de un predio o de una construcción, ya sea en el subsuelo o en voladizos a cualquier nivel;
- II. Preparar mezclas y acumular basura, escombros o materiales que se generen o requieran en cualquier construcción aun cuando la calle no esté pavimentada;
- III. Drenar el agua pluvial captada en el interior de los predios hacia las aceras y arroyos;
- IV. Instalar depósitos de residuos sólidos, mobiliario urbano, tensores para postes, buzones postales, señales de nomenclatura y tránsito, semáforos o cualquier otro objeto que constituya un obstáculo para el tránsito vehicular o peatonal;
- V. Construir o instalar rampas, coladeras, sumideros o bocas de alcantarillas, que impidan el libre y fácil tránsito del peatón o representen un peligro para el mismo;
- VI. Instalar cualquier elemento que dificulte el libre y fácil tránsito de los peatones o constituya un peligro para ellos;
- VII. Abatir o montar rejas y portones que rebasen los límites de un predio o que obstaculicen el libre paso peatonal, así como de personas con discapacidad;
- VIII. Realizar obras y actividades que ocasionen molestias a los vecinos, tales como la emisión de polvos, humos, malos olores, gases, ruidos, luces intensas y otros análogos;
- IX. Conducir líquidos por superficie por escurrimiento;
- X. Depositar basura y otros desechos;
- XI. Instalar comercios semifijos en la vía pública, y
- XII. Aquellos otros fines que la DIRECCIÓN considere contrarios al interés público.

En estos casos, la DIRECCIÓN procederá a sancionar al infractor en los términos de este REGLAMENTO y ordenará el retiro o demolición de la porción de la obra que invada la vía pública, así sea en subsuelo o en voladizos a cualquier nivel, pudiendo la propia DIRECCIÓN realizar los trabajos necesarios con cargo al propietario cuando éste no los haya realizado en el plazo que se les fije.

Cabe señalar que en lo referente a mobiliario urbano solo podrá ser autorizado mediante convenio celebrado con el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 134. Los permisos que la DIRECCIÓN otorgue para usar y aprovechar con determinados fines la vía pública o cualesquiera otros bienes de uso común destinados a servicios públicos, no crearán ningún derecho real o de posesión a favor del permisionario o

concesionario; serán siempre revocables, temporales e intransferibles y en ningún caso, podrán ser otorgados en perjuicio del libre, seguro y expedito tránsito o acceso a los predios colindantes o a los servicios públicos o en perjuicio de cualesquiera de los fines a que estén destinadas dichas vías o bienes mencionados.

ARTÍCULO 135. Quienes con permisos otorgados por la DIRECCIÓN usen o pretendan usar la vía pública, tendrán la obligación de proporcionar a la misma, los planos detallados de localización de las instalaciones que vayan a ser realizadas en ella y señalar las especificaciones técnicas de la infraestructura necesaria para el libre y fácil tránsito peatonal, procurando:

- I. Dar aviso a los propietarios de los predios cuyo acceso se vean temporalmente afectados;
- II. Poner señalamientos diurnos y nocturnos;
- III. Retirar el material sobrante de las obras, y
- IV. Restituir el sitio a su estado original.

ARTÍCULO 136. Las personas físicas o morales, que con permiso de la DIRECCIÓN ocupen la vía pública con escombros, materiales, tapias, andamios, anuncios, mobiliario urbano, o con cualquier otro objeto, o bien, ejecuten alteraciones de cualquier tipo en los servicios públicos o privados, pavimentos, guarniciones, aceras, postes o cableado del alumbrado público, deberán garantizar el libre y fácil tránsito peatonal y estarán obligados, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales, a retirar los obstáculos y hacer las reparaciones correspondientes a lo ocasionado a la vía pública y servicios públicos, en forma y plazos que le sean fijados por la DIRECCIÓN; en caso de vencerse el plazo establecido para su cumplimiento y este no haya terminado con el retiro de obstáculos o finalizado con las reparaciones, la DIRECCIÓN procederá a ejecutar los trabajos relativos que correrán a cuenta del propietario, y en caso de no cubrir dichos gastos su cobro se turnará a la Tesorería Municipal para la aplicación del procedimiento económico coactivo.

ARTÍCULO 137. La DIRECCIÓN determinará las zonas de protección a lo largo de los servicios subterráneos, pasos a desnivel, pasos peatonales e instalaciones similares. Dentro de los límites de estas instalaciones, solamente se podrán realizar obras previa autorización especial de la DIRECCIÓN, la que señalará el tipo de obras de protección que sea necesario realizar o ejecutar para salvaguardar los servicios e instalaciones antes mencionados y fijará una fianza, previa a la autorización, de un monto aproximado a los posibles daños que se puedan ocasionar en la realización de dichas obras. Para los casos no determinados o imprevistos, la DIRECCIÓN tendrá la facultad de dictaminar y realizar la reparación de los daños que se ocasionen en esas zonas y los pagos de dichas reparaciones serán con cargo a la persona física o moral a quien se le haya otorgado la autorización para realizarla.

CAPÍTULO III ALINEAMIENTO

ARTÍCULO 138. Para los efectos de este REGLAMENTO, el alineamiento oficial es la traza o línea imaginaria sobre el terreno que limita un predio con la vía pública, determinada en los planos y proyectos debidamente autorizados.

ARTÍCULO 139. La DIRECCIÓN negará la expedición de constancias de alineamiento oficial cuando se trate de:

- I. PREDIOS que no colindan con vía pública;
- II. PREDIOS provenientes de divisiones no autorizadas;
- III. PREDIOS ubicados en zonas no urbanizadas, y
- IV. PREDIOS que no cumplan con los PROGRAMAS y las condiciones de este REGLAMENTO.

ARTÍCULO 140. Cuando por razones de utilidad pública sea necesario alinear un PREDIO, con respecto a la vía pública, y para ello se requiera afectar una edificación del mismo por demolición, se realizará el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación.

CAPÍTULO IV PAVIMENTOS

ARTÍCULO 141. Se entiende por pavimento, a la capa o conjunto de capas comprendidas entre la terracería y la superficie de rodamiento colocado en carreteras y vías públicas, cuya función principal es soportar las cargas rodantes y transmitir las a la terracería distribuyéndolas en tal forma que no se produzcan deformaciones perjudiciales en ellas.

ARTÍCULO 142. La DIRECCIÓN autorizará, la especificación del tipo de pavimento que deba ser colocado, tanto en áreas nuevas de la ciudad, como en las ya existentes para su mejora o renovación; las especificaciones deberán cumplir con las normas establecidas en el presente REGLAMENTO.

ARTÍCULO 143. Para la ruptura del pavimento de las vías públicas, en caso de ejecución de alguna obra, será requisito indispensable recabar, previamente a la iniciación de los trabajos, la autorización de la DIRECCIÓN de acuerdo al artículo 14 fracción X referente a las Licencias de Construcción, la DIRECCIÓN señalará las condiciones bajo las cuales deberán ser desarrollados los trabajos y fijará el tiempo óptimo necesario para la correcta reparación de la vía de acuerdo con la magnitud de la ruptura. Para garantizar el pago del costo de las posibles reparaciones, se otorgará una fianza del 50% del monto de la obra ejecutada, en el entendido de que, transcurrido el plazo fijado sin llevar a cabo las reparaciones, el AYUNTAMIENTO efectuará las mismas y hará efectiva la fianza para cubrir los gastos erogados.

CAPÍTULO V GUARNICIONES

ARTÍCULO 144. Se entiende por guarnición, al elemento estructural de mampostería o concreto forjado en el lugar o prefabricado, que sirve de orilla o límite a la acera con el pavimento, define el ancho del arroyo de circulación vehicular, así como el ancho de la circulación peatonal. Es un elemento lineal de concreto construido entre el arroyo y la acera con el objeto de proteger a las aceras y contener su relleno.

ARTÍCULO 145. Las guarniciones que se construyan para los pavimentos podrán ser:

- I. De concreto hidráulico de resistencia mínima de $f'c$ 150 Kg/cm² con elementos colados en el lugar o a base de piezas prefabricadas, y

- II. De mampostería de piedra recortada con dos cantos lisos o block de concreto, asentados con mortero cemento: polvo de piedra con acabado de cemento pulido o estucado.

ARTÍCULO 146. Queda estrictamente prohibido colocar junto a las guarniciones, varillas, ángulos, tubos o cualquier otro objeto que aún con finalidad de protegerlas, constituyan peligros para la integridad física de las personas.

CAPÍTULO VI ACERAS

ARTÍCULO 147. Se entiende por acera a la porción de la vía pública destinada al tránsito de peatones. Las aceras deben permitir el libre tránsito de personas con alguna discapacidad.

ARTÍCULO 148. Los anchos de las aceras se sujetarán a lo siguiente:

- I. Avenida o Vialidad Primaria 2.50 metros, excepto donde las condiciones del terreno lo impidan.
- II. Para las demás vialidades nunca serán menores de 1.50 metros a excepción de aquellas ubicadas en el Centro Histórico que respetarán la traza y Alineamiento original.

ARTÍCULO 149. Los cortes en aceras y guarniciones, para accesos vehiculares, estarán conformados por tres rampas: una perpendicular al arroyo y dos a ambos lados de la pendiente principal. Solo se podrá utilizar el 40 por ciento de la sección para la rampa en el lado del arroyo, y el 60 por ciento restante para dar continuidad a la acera, con el fin de garantizar la libre y segura circulación de peatones y de personas con algún tipo de discapacidad. Las rampas deberán tener textura antiderrapante. En el caso de aceras con peralte mayor a 0.15 metros, la DIRECCIÓN determinará las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 150. Las aceras deberán ser construidas de concreto hidráulico, acabado antiderrapante, con un espesor mínimo de 0.07 metros, con resistencia mínima de 100 Kg/cm² a los veintiocho días, contar con juntas frías y pendiente transversal de 1.5 por ciento al 2 por ciento con sentido hacia el arroyo. El concreto de las aceras estará apoyado sobre una capa de terracería, sometida previamente a una compactación del 80 por ciento P.V.S.M. y prueba Proctor.

ARTÍCULO 151. Excepcionalmente, la DIRECCIÓN podrá autorizar la construcción de aceras con otros materiales, fijando en esos casos las especificaciones que se deban cumplir y siempre que contribuyan al mejor ornato de la vía pública y no ocasionen perjuicios al peatón.

ARTÍCULO 152. En las aceras y accesos a lugares públicos se deberá considerar la ubicación de una o varias rampas según sea el caso, que faciliten el acceso a personas con algún tipo de discapacidad.

CAPÍTULO VII PATRIMONIO CULTURAL EDIFICADO

ARTÍCULO 153. Con el fin de procurar la adecuada conservación de los edificios de valor histórico y cultural de la villa de Espita, y en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Protección del Patrimonio Urbanísticos y Arquitectónicos de Espita, Yucatán México, se considera necesario evitar cualquier aprovechamiento que directa o indirectamente deteriore o destruya este patrimonio, por lo cual no se concederá licencia de construcción alguna, sin que previamente el interesado obtenga dictamen favorable del Instituto Nacional de Antropología e Historia y del área de la DIRECCIÓN a la que corresponda el estudio de la presente materia.

CAPÍTULO VIII MONUMENTOS HISTÓRICOS

ARTÍCULO 154. Los monumentos históricos, son aquellos inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curales, seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares, se incluye también a los muebles que se encuentren o se hayan encontrado en dichos inmuebles y las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas de los siglos XVI al XIX.

ARTÍCULO 155. Los elementos urbano-arquitectónicos son aquellas construcciones de las diversas épocas que están en ellas presentes, y considerando en este sentido a lo desarrollado durante el siglo XX, en todos los géneros arquitectónicos que pudieran ser identificados.

CAPÍTULO IX

OBRAS EN INMUEBLES CATALOGADOS COMO MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ELEMENTOS URBANO-ARQUITECTÓNICOS EN LA ZONAS DE PATRIMONIO CULTURAL

ARTÍCULO 156. Los inmuebles catalogados como monumentos históricos no se podrán modificar de ninguna manera a menos que sea para recuperar faltantes o liberar agregados no históricos. En todos los casos, deberá presentarse un proyecto completo para su estudio y aprobación. Cualquier construcción de los siglos XVI, XVII, XVIII y parte del siglo XIX, hasta 1870, en cualquier estado de conservación que se encuentren; las edificaciones porfirianas que existan sin alteración, así como las más representativas de este período, no podrán modificarse. Para el mantenimiento, restauración, apuntalamiento, liberación, recuperación de volúmenes y medidas de vanos, sólo se otorgará la Licencia correspondiente, previo Dictamen favorable del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

ARTÍCULO 157. A fin de recabar la autorización para realizar en la Zona de Monumentos o en las demás Zonas de Patrimonio Cultural, las obras de construcción, ampliación, adaptación y modificación en edificios de valor patrimonial, el interesado deberá presentar la solicitud, el

proyecto y la memoria descriptiva de las obras a efectuar, el cual quedará a consideración del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en su caso, así como de la DIRECCIÓN, previo dictamen de la Subdirección de Patrimonio Cultural, para ser aprobado, rechazado o modificado.

ARTICULO 158. De llevarse al cabo las obras de construcción, remodelación o demolición de un edificio con valor patrimonial, sin la autorización correspondiente, La DIRECCIÓN se apegará a lo establecido en el Reglamento para la Preservación de las Zonas de Patrimonio Cultural del Municipio de Espita y a lo determinado por la autoridad federal competente.

ARTÍCULO 159. Los propietarios de edificios catalogados como monumentos históricos, tendrán la obligación de conservarlos en buen estado y en su caso, restaurarlos, debiendo previamente obtener la Licencia correspondiente de La DIRECCIÓN y la Autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

ARTÍCULO 160. La misma obligación tendrán los propietarios de los predios colindantes con inmuebles con valor patrimonial que pretendan realizar obras que puedan afectar a dichos inmuebles, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

ARTÍCULO 161. A los propietarios de inmuebles ubicados en las zonas de patrimonio cultural que violen alguna de las disposiciones del presente Capítulo, se les sancionará con la clausura de la obra, además de pagar en la Tesorería Municipal una multa equivalente al monto de la inversión de los trabajos realizados o por realizar, previo procedimiento administrativo llevado a cabo ante la DIRECCIÓN.

CAPÍTULO X GENERALIDADES

ARTÍCULO 162. El titular de la Dirección de Obra Pública y Desarrollo Urbano, es quien vigilará que se lleve a efecto la debida construcción de la edificación y de cada uno de sus elementos, de la calidad en la ejecución de los trabajos y su durabilidad y del control de calidad de los materiales, concretos y morteros apegándose a las especificaciones requeridas por los Responsables de Diseño Urbano y Arquitectónico, de Seguridad Estructural y de Instalaciones y las fijadas por el organismo de normalización competente.

ARTÍCULO 163. El Propietario de una obra de autoconstrucción, estará obligado a vigilar que la ejecución de la misma sea realizada con las técnicas constructivas adecuadas, se empleen los materiales con la resistencia y calidad especificados en este REGLAMENTO, se tomen las medidas de seguridad necesarias y se evite causar molestias o perjuicios a terceros, todo esto en los términos establecidos en el presente REGLAMENTO.

ARTÍCULO 164. Durante la ejecución de cualquier construcción, el Propietario y el titular de la Dirección de Obra Pública y Desarrollo Urbano en su caso, deberán tomar las precauciones necesarias, adoptar las medidas técnicas apropiadas y realizar los trabajos requeridos para

proteger la vida y la integridad física de los trabajadores y la de terceros, así como dotar de letrinas o servicios sanitarios provisionales, e implementar las medidas necesarias para no alterar el comportamiento ni el funcionamiento de las construcciones e instalaciones en predios colindantes o en la vía pública, ni laborar en horas de descanso con el fin de evitar molestias a terceros. Así mismo, están obligados a construir las cubiertas de la edificación de tal manera, que las aguas pluviales no sean vertidas a los predios colindantes ni a la vía pública.

ARTÍCULO 165. Los planos autorizados y una copia de la Licencia de Construcción, deberán ser conservados en la propia obra, durante la ejecución de ésta, y estar a disposición de la DIRECCIÓN.

ARTÍCULO 166. Los propietarios de las obras cuya construcción sea suspendida por cualquier causa durante más de sesenta días, estarán obligados a limitar sus predios con la vía pública, por medio de cercas o bardas y a clausurar los vanos, a fin de impedir el acceso a la construcción.

ARTÍCULO 167. Cuando sea interrumpida una excavación durante un período mayor de dos semanas, deberán ser tomadas las precauciones necesarias para evitar que se presente un deslizamiento o fallas en las paredes o taludes de la excavación por intemperismo prolongado, que puedan dañar a las construcciones, a los predios colindantes o a las instalaciones de la vía pública. Se deberán tomar también las precauciones necesarias, para impedir el acceso al sitio de la excavación de personas ajenas o curiosos, debiendo instalar señalamientos adecuados, para evitar accidentes.

ARTÍCULO 168. Nadie puede construir a una distancia menor a 2.00 metros de un muro de colindancia o de copropiedad, albercas, sistema de tratamiento de aguas residuales, pozos, fosos, cloacas, acueductos, hornos, fraguas, chimeneas, establos; ni instalar depósitos de materiales corrosivos, máquinas de vapor o fábricas o instalaciones que causen vibraciones, ruido, calor, y que puedan ser peligrosos o nocivos a la salud o seguridad; solo se podrán realizar dichos trabajos, si se realizan las obras de resguardo necesarias.

ARTÍCULO 169. No se podrán abrir vanos ni apoyar construcción o estructura alguna en aquellos muros de propiedad que limiten PREDIOS colindantes.

ARTÍCULO 170. No se podrán construir balcones u otros voladizos semejantes, sobre la propiedad del vecino, ni prolongarse más allá del límite que separe los PREDIOS. Tampoco pueden tenerse vistas de costado u oblicuas sobre la misma propiedad, si no hay un metro de distancia. La distancia se mide desde la línea de separación de las dos propiedades.

ARTÍCULO 171. No se podrán plantar árboles cerca de una propiedad vecina, sino a la distancia de 2.00 metros de la línea divisoria, si la plantación se hace de árboles grandes y de 1.00 metro, si la plantación se hace de arbustos o árboles pequeños. A solicitud de terceros afectados, la DIRECCIÓN podrá pedir que se talen o corten los árboles plantados a menor distancia del predio del solicitante, y aun cuando sea mayor si es evidente el daño que los árboles le causan.

CAPÍTULO XI DEMOLICIONES Y DESMANTELAMIENTOS

ARTÍCULO 172. Para poder efectuar la demolición o desmantelamiento de una edificación, será necesario obtener previamente la licencia de la DIRECCIÓN.

ARTÍCULO 173. Se deberán tomar las precauciones necesarias para evitar que cuando se lleve a cabo una demolición o desmantelamiento, ésta cause daños o molestias a los predios vecinos o a la vía pública, tanto por los efectos propios de la demolición, como por el empleo de puntales, vigas, armaduras o cualquier otro medio de protección.

ARTÍCULO 174. El Propietario del predio promoverá, vigilará y será responsable de que los trabajadores, para efectuar los trabajos de demolición o desmantelamiento, usen el equipo necesario para su protección personal, y avisar con anticipación a los propietarios de los predios colindantes.

ARTICULO 175. Cuando las demoliciones o desmantelamiento se estén ejecutando en forma inadecuada, insegura o con peligro o molestias graves hacia los colindantes o vecinos del lugar, la DIRECCIÓN ordenará la suspensión de los trabajos, aun cuando se hubiera otorgado la Licencia de Demolición o desmantelamiento correspondiente y dictará las medidas necesarias de protección a costa del Propietario.

ARTÍCULO 176. Si fuere necesario efectuar la demolición de un muro medianero o de una casa declarada en estado de ruina, la DIRECCIÓN ordenará al dueño su demolición, previo peritaje del estado de la construcción, y si este se negare o se hallare ausente, la DIRECCIÓN deberá realizar la demolición a costa del Propietario del inmueble.

ARTÍCULO 177. En ningún caso se usarán explosivos para efectuar demoliciones, a menos que se cuente con la documentación que avale la experiencia en este ramo del responsable de la demolición y se entregue a la DIRECCIÓN el procedimiento de los trabajos de demolición a realizar, para su autorización.

CAPÍTULO XII EDIFICIOS PELIGROSOS Y RUINOSOS

ARTÍCULO 178. La DIRECCIÓN tiene la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo las edificaciones consideradas peligrosas o ruinosas.

ARTÍCULO 179. Con base en la inspección de una edificación ruinoso, la DIRECCIÓN ordenará con la urgencia que el caso requiera, al propietario que haga las obras de reparación o demolición que sean necesarias para evitar los peligros que represente dicha edificación.

En caso de que una edificación represente un peligro inminente por su estado de ruina, la DIRECCIÓN podrá ordenar las acciones que considere necesarias para mantener la seguridad

pública, sin perjuicio de las sanciones a que pudiera hacerse acreedor el Propietario del inmueble.

Dentro de las 24 horas siguientes a partir de haber detectado el peligro inminente de un predio en estado ruinoso, la DIRECCIÓN ordenará las medidas correspondientes para salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y la seguridad pública mediante el acuerdo correspondiente, el cual contendrá un requerimiento dirigido al propietario a fin de que, dentro de un plazo de 24 horas siguientes a que surta efectos su notificación, manifieste su voluntad de realizar los trabajos ordenados, así como los plazos en los que pretende realizarlos. En caso de respuesta negativa, a falta de la misma, o cuando la DIRECCIÓN considere que el plazo propuesto sea excesivo para mitigar el peligro inminente, ésta procederá a ordenar la ejecución forzosa de los trabajos a costa del propietario, cuya cuantía se verá reflejada en la sanción pecuniaria correspondiente.

Los trabajos señalados en este artículo podrán ser específicamente en las secciones de un predio que representen peligro, o en su caso, en la totalidad del mismo.

CAPÍTULO XIII TRAZOS Y TOLERANCIAS

ARTÍCULO 180. Antes de iniciarse una construcción, el propietario deberá verificar el trazo del límite del predio con la vía pública, en base a la Constancia de Alineamiento, a las medidas de la poligonal y a la ubicación del predio en relación con los colindantes, los cuales deberán coincidir con los datos consignados en el Título de Propiedad.

CAPÍTULO XIV EXCAVACIONES

ARTÍCULO 181. Siempre deberá ser investigado el efecto de la nueva construcción sobre la cimentación de las edificaciones colindantes, cuidando de manera especial el proceso de excavación, cuando se requiera el uso de explosivos.

ARTÍCULO 182. Será indispensable para efectuar una excavación, ajena al proceso de una obra, recabar la Licencia correspondiente de la DIRECCIÓN para lo cual el interesado deberá presentar un plano y una memoria descriptiva, en los que se indicará la sección de la excavación, los límites de ésta en el terreno, los métodos o técnicas a emplear para llevar a cabo dicha excavación y el tiempo estimado de ejecución.

ARTÍCULO 183. En un predio no pueden hacerse excavaciones que debiliten el suelo de sustentación de las propiedades vecinas o que transmitan vibración al mismo que pueda ocasionar fisuras o grietas a los muros de dichas propiedades. Para ello, se deben de prever las obras de consolidación necesarias que eviten dichos daños.

ARTÍCULO 184. Siempre que vaya a ser efectuada una detonación, se deberá prevenir a los ocupantes de los predios vecinos, así como tomar las precauciones necesarias para evitar que puedan ser dañados los peatones y automovilistas que circulen en las calles próximas al lugar donde se esté efectuando la excavación.

ARTÍCULO 185. Será obligación del Propietario o poseedor, en su caso, responder de los daños que se ocasionen a terceros por el mal uso de los explosivos o por no haberse tomado las previsiones necesarias en el uso de éstos.

ARTÍCULO 189. Si en el proceso de una excavación se encuentran restos arqueológicos, se deberá suspender de inmediato la excavación y notificar el hallazgo a la DIRECCIÓN y al Instituto Nacional de Antropología e Historia en un plazo no mayor a 48 horas.

CAPÍTULO XV TERRAPLENES O RELLENOS

ARTÍCULO 190. La compresibilidad, resistencia y granulometría de todo relleno serán adecuadas a la finalidad del mismo. De este modo, cuando un relleno vaya a ser contenido por muros, deberán ser tomadas las precauciones que aseguren que los empujes no excedan a los del proyecto. Deberá prestarse especial atención a la construcción de drenes, filtros y demás medidas, tendientes a controlar empujes hidrostáticos.

ARTÍCULO 191. Los rellenos que vayan a recibir las cargas de una construcción, deberán cumplir los requisitos de confinamiento, resistencia y compresibilidad necesarios, de acuerdo con un estudio de mecánica de suelos realizado por un laboratorio de control de calidad registrado. Deberá controlarse el grado de compactación y contenido de humedad, mediante ensayos de laboratorio y campo.

ARTÍCULO 192. En el caso de rellenos de aceras, patios y pisos habitables, éstos deberán hacerse en capas de 0.15 metros de espesor como máximo, proporcionando la compactación necesaria con la aplicación de un pisón de mano con un peso al menos de 20 kilogramos con 0.30 metros de altura de impulso gravitacional o similar energía de compactación.

CAPÍTULO XVI CIMBRAS, TAPIAS Y ANDAMIOS

ARTÍCULO 193. Para efectos de este REGLAMENTO, se entiende por cimbra, como el armazón que sostiene el peso de un arco o de otro elemento estructural destinado a salvar un vano en tanto no está en condiciones de sostenerse por sí mismo; se entiende por andamio, el armazón provisional de rodillos y tablonés o de tubos metálicos con plataformas, desde los cuales se ejecutan las obras de un edificio, la pintura o limpieza de la fachada.

En la construcción y colocación de obras falsas y de cimbras, deberá observarse lo siguiente:

- I. La obra falsa y la cimbra, deberán ser suficientemente resistentes y rígidas y tendrán los apoyos adecuados para evitar deformaciones que no hayan sido tomadas en cuenta en el proyecto. Las juntas de las cimbras serán tales que garanticen la retención de lechada; y
- II. Los elementos estructurales deberán permanecer cimbrados el tiempo necesario para que el concreto alcance la resistencia suficiente para soportar el peso propio, más las cargas a que vaya a estar sujeto durante la construcción, incluyendo el peso propio, el del concreto húmedo, el acero de refuerzo, las cargas de trabajo provocadas por el tránsito del personal, maquinaria y equipo, así como las causadas por el impacto del vertido del concreto, del

compactado y del vibrado del mismo, debiendo ser suficientemente rígida para evitar movimientos y deformaciones peligrosas producto de desplomes, vientos e impactos accidentales causados por el personal. En su geometría, deberán ser incluidas las contraflechas prescritas en el proyecto. Inmediatamente antes del colado deberán ser limpiados cuidadosamente los moldes. Si es necesario, se dejarán registros en la cimbra para facilitar su limpieza.

ARTÍCULO 194. Las cargas que actúen en las cimbras, no deberán exceder a las especificadas en los planos correspondientes o en el libro de bitácora de la obra. Durante la ejecución de la obra, no deberán aplicarse cargas concentradas que no hayan sido consideradas en el diseño de las cimbras.

ARTÍCULO 195. Las cimbras deberán ser desplantadas sobre superficies firmes capaces de soportar la carga a que serán sometidas. Cuando sea necesario, podrán ser usados arrastres que repartan adecuadamente la carga. Cuando en el proceso de la construcción, sea necesario apoyar las cimbras sobre elementos de concreto que no hubieren alcanzado su resistencia de diseño o sobre suelos poco compactos, deberán ser tomadas las precauciones necesarias para evitar movimientos indeseables de los apoyos y daños en los elementos de concreto referidos. Cuando la superficie en la que se vaya a apoyar la cimbra no constituya un plano horizontal, deberán ser tomados en cuenta los componentes horizontales de las reacciones en los apoyos de los pies derechos.

ARTÍCULO 196. Es obligación de quien ejecute obras colindantes con la vía pública, obtener la autorización de la DIRECCIÓN para colocar los dispositivos de seguridad y protección o tapias sobre la misma vía, para proteger de peligros o perjuicios a terceros. Al ser otorgada la autorización, la DIRECCIÓN también fijará el plazo y las condiciones a que los mismos quedan sujetos. En casos de siniestro, se deberán colocar los dispositivos de seguridad, debiendo estos ser manifestados posteriormente a la DIRECCIÓN en un plazo no mayor de tres días.

ARTÍCULO 197. Las tapias deberán ser construidas de madera, lámina, concreto, mampostería o cualquier otro material que ofrezca garantía de seguridad, proporcione estabilidad adecuada y sus superficies no tengan resaltes que puedan causar daños o poner en peligro a los peatones.

ARTÍCULO 198. Los Propietarios estarán obligados a conservar las tapias en buenas condiciones de estabilidad y aspecto.

ARTÍCULO 199. Los equipos, los materiales destinados a la obra y los escombros que provengan de ella, deberán quedar dispuestos dentro del predio, de tal manera que en ningún caso sea obstruida la vía pública. Salvo casos especiales, la tapia deberá tener solamente una puerta de entrada que deberá mantenerse cerrada bajo la responsabilidad del propietario y para controlar el acceso a la obra.

ARTÍCULO 200. Para las reparaciones o mejoras parciales como acabados y recubrimientos en fachadas, que no representen peligro y daños a terceros, el paso de peatones deberá ser restringido con señalamiento preventivo, tanto en aceras como en las superficies de rodamiento, según sea el caso.

ARTÍCULO 201. Cuando la obra requiera andamios sobre la vía pública, deberá dejarse un paso cubierto para peatones, con el objeto de que los transeúntes puedan circular por debajo de la cubierta y sobre las aceras sin peligro de tener accidentes con materiales que puedan desprenderse de la misma obra o con vehículos que circulen en esa vía. Los pasos deberán ser como mínimo de 2.40 metros libres de altura y 1.20 metros de claro libre. En ningún caso, las tapias deberán menguar la visibilidad de la nomenclatura de las calles o señales de tránsito u obstruir las tomas para incendio, para alarma o los aparatos de servicio público.

ARTÍCULO 202. Los andamios, deberán estar diseñados para resistir el peso de los elementos estructurales que incluyan carga viva y carga muerta.

ARTÍCULO 203. En todas las obras de construcción, se tendrá la obligación de proporcionarle seguridad al obrero mediante dispositivos de seguridad, tales como tensores, bandas de protección, cascos, botas, guantes y botiquín de primeros auxilios.

ARTÍCULO 204. En las obras de edificios de más de un piso, los andamios deberán tener todos barandales con tablas hasta la altura de 1.00 metro y tendrán como mínimo 1.00 metro de ancho.

ARTÍCULO 205. Las cabrias o tiros deberán quedar en el interior del predio de la construcción, dentro de la cerca de protección y no deberán quedar situadas en la vía pública, ni en los predios colindantes.

ARTÍCULO 206. Cuando la DIRECCIÓN autorice romper una parte de las aceras o pavimentos con el objeto de levantar o armar andamios para obras de construcción en la vía pública, los solicitantes deberán hacer las reparaciones correspondientes a su costa, dentro del plazo que les señale la DIRECCIÓN, evitando interrumpir el tránsito público y provocar molestias a los transeúntes.

CAPÍTULO XVII CONSTRUCCIONES DE MADERA

ARTÍCULO 207. La ejecución de las estructuras de madera, deberá ajustarse a las especificaciones de diseño, a las condiciones de servicio, a las normas de seguridad, a las características de las uniones, según su tipo, y a los requerimientos para el montaje.

CAPÍTULO XVIII CONSTRUCCIONES METALICAS

ARTÍCULO 208. La ejecución de las estructuras de metal, deberá ajustarse a las especificaciones de diseño, a las condiciones de servicio, a las normas de seguridad, a las características de las uniones, según su tipo, y a los requerimientos para el montaje.

CAPÍTULO XIX FACHADAS Y RECUBRIMIENTOS

ARTÍCULO 209. En fachadas recubiertas con placas de materiales pétreos naturales o artificiales, se cuidará la fijación de éstas a la estructura del edificio. En aquellos casos, que fuera necesario por la dimensión, altura, peso o falta de rugosidad, las placas se fijarán mediante dispositivos que proporcionen el anclaje necesario.

Para evitar desprendimientos del recubrimiento ocasionado por movimientos de la estructura, debido a asentamientos o al paso vehicular o bien a deformaciones de material ocasionados por cambios de temperatura, se dejarán juntas de construcción adecuadas, sean éstas verticales y horizontales. Adicionalmente, se tomarán las medidas necesarias para evitar el paso de la humedad a través del revestimiento.

CAPÍTULO XX DEPOSITOS PARA EXPLOSIVOS

ARTÍCULO 210. El almacenamiento de materiales explosivos, podrá efectuarse de dos maneras:

- I. El de los materiales que por sí solos ofrecen peligro inminente deberá estar situado a más de un kilómetro de cualquier población y de cualquier derecho de vía, de conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano correspondiente, y se registrará por lo dispuesto por la Secretaría de la Defensa Nacional y por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento; y
- II. El de aquellos materiales que no ofrecen peligro inminente y que pueden ser utilizados por las industrias localizadas dentro de la ciudad, deberá hacerse en locales fuera de las instalaciones de la fábrica, a distancia no menor de 15.00 metros de la vía pública. Las construcciones y demás características deberán apegarse a las disposiciones establecidas por la Secretaría de la Defensa Nacional, y en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento.

CAPÍTULO XXIV FERIAS CON APARATOS MECÁNICOS

ARTÍCULO 211. En caso de que las instalaciones de la feria con aparatos mecánicos ocupen o utilicen la vía pública con transportes de traslado por las calles o avenidas, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Título III, Capítulo II denominado Obras en la Vía Pública.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Municipal para los efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.
de refrendo de la calidad de Perito de Construcción Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Espita, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

(RÚBRICA)

MTRA. MARTHA EUGENIA MENA ALCOCER
PRESIDENTA MUNICIPAL
ESPITA, YUCATAN 2021-2024

C. KARINA ADELEMY CUPUL XULUC
SECRETARIA MUNICIPAL
ESPITA, YUCATAN 2021-2024

REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE ESPITA, YUCATÁN.

CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de interés público y de observancia general y tiene por objeto regir la actividad turística en el Municipio de Espita.

Artículo 2.- La aplicación, del presente Reglamento le compete:

I.- Al Ayuntamiento; y

II.- A la Dirección de Turismo.

Artículo 3.- Este Reglamento tiene por objeto:

I. La Planeación de la actividad turística;

II. Mejorar el nivel del servicio turístico y cultural de los habitantes de este Municipio;

III. Apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios turísticos, con capacitación e información;

IV. La orientación y asistencia a los turistas, cualquiera que sea su procedencia, (sin discriminación alguna);

VII. Propiciar los mecanismos para que, a través de la Dirección de Turismo, estimule la participación del sector privado y social en el cumplimiento de los objetivos de este Reglamento;

VIII. Apoyar la preservación del patrimonio histórico, para que sea un lugar de atractivo turístico con las instancias de participación social en la conservación (protección y preservación) del patrimonio cultural, y

IX.-Promover la participación ciudadana mediante actividades que impacten al turismo.

Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Actividad Turística: La que realizan las personas físicas o morales destinadas a invertir, desarrollar y comercializar los destinos y atractivos turísticos, así como la prestación de los servicios necesarios y vinculados al turismo, que se considera una de las principales actividades económicas y de alta prioridad en el Municipio;

II. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento de Espita, Yucatán;

III. Consejo: Es el Consejo Municipal de Turismo;

IV. Dirección: La Dirección de Turismo del Municipio de Espita;

V. Guía de Turista: La persona física que proporciona al turista nacional o extranjero, orientación e información profesional sobre el patrimonio turístico, cultural y de atractivos relacionados con el turismo, así como servicios de asistencia;

VI. Oferta Turística: Conjunto de atractivos culturales, naturales, históricos y monumentales; productos y servicios turísticos; zonas y sitios turísticos; así como los accesos al Municipio que

se ponen a disposición del turista;

VII. Plan Municipal de Turismo: Es aquel que precisa los objetivos y prioridades de desarrollo en materia turística, estableciendo aquellas estrategias fundamentales para inducir a una mayor eficiencia y eficacia en esta materia;

VIII. Prestador de servicios turísticos: La persona física o moral que habitualmente proporcione, intermedie o contrate con el turista, la prestación de los servicios a que se refiere este Reglamento;

IX. Sector Turístico: Conjunto de organizaciones públicas, privadas y sociales cuya actividad principal está enfocada al turismo o al turista; así como las empresas u órganos de carácter intermedio de los prestadores de servicios turísticos, y en general cualquier institución organizada de la sociedad civil;

X. Segmento Turístico: Conjunto de productos turísticos solicitados de acuerdo a la edad, origen étnico, intereses específicos, estado laboral u otras características que requieren de un apoyo diferenciado en el diseño de producto;

XI. Turismo: Conjunto de acciones que realizan las personas durante sus viajes y estancias fuera de su lugar habitual de residencia;

XII. Turista: La persona que viaja desplazándose temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilice algunos de los servicios turísticos a que se refiere este Reglamento; y

XIII. Zona de Desarrollo Turístico Prioritario: Área, lugar o región del Municipio, que se considera de principal importancia para el desarrollo de servicios turísticos delimitada en una zona geográfica.

XIV Análisis FODA: Se basa en la búsqueda de las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas del objeto de análisis y representándose con la inicial de cada una de estas características.

Artículo 5.- Serán considerados como servicios turísticos:

I. Hoteles, moteles, posadas, hostales, casas de renta temporales y demás establecimientos de hospedaje, que presten servicios al turista;

II. Agencias, sub-agencias y operadoras de viaje;

III. Guía de turistas, de acuerdo con la clasificación establecida en el Reglamento de la Ley General de Turismo;

IV. Restaurantes, cafeterías, bares, centros nocturnos y similares que se encuentren ubicados en hoteles, balnearios, moteles, albergues, terminales de autobuses, museos, zonas arqueológicas y lugares históricos que presten servicio al turista;

V. Centros de enseñanza de cultura y ciencia que atiendan al turismo;

VI. Organizaciones de congresos, convenciones, ferias, exposiciones y reuniones de grupos de trabajo o capacitación, que generen flujos de turismo;

VII. Arrendadores de bicicleta, motocicleta, automóviles, autobuses y vehículos diversos

destinados a la realización de las actividades turísticas; así como calesas;

VIII. Operadores de convenciones y exposiciones de recintos feriales;

IX. Establecimientos dedicados al turismo de salud;

X. Grupos organizados dedicados al arte popular y artesanía;

XI. Empresas de transporte de cualquier índole que presten servicios turísticos; y

XII. Organizaciones de eventos de carácter artístico, cultural, educativo, salud, ecología, deportivo y social, así como los espacios dedicados a estas manifestaciones.

Artículo 6.-En la prestación de los servicios turísticos no habrá discriminación por razones de raza, sexo, credo político o religioso, nacionalidades o condición social.

CAPÍTULO II

SEGMENTOS TURÍSTICOS

Artículo 7.- Para una mejor organización, promoción y desarrollo de la oferta turística del Municipio de Espita, esta actividad se clasifica como sigue:

I. Turismo Social: que comprende el conjunto de programas y apoyos, a través de los cuales se otorgan facilidades para que las personas de recursos limitados viajen con fines limitados, en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad;

II. El Ecoturismo: que comprende, todas aquellas actividades turísticas realizadas en espacios naturales abiertos, tendientes a crear una conciencia de cuidado y preservación de nuestros recursos naturales;

III. El Turismo Cultural: que comprenden las actividades turísticas que promueven la difusión de la historia y la cultura;

IV. El Turismo Recreativo: que comprenden todas aquellas actividades de esparcimiento y diversión desarrolladas en lugares creados para ellos, tales como: centros nocturnos, cines, restaurantes, balnearios, etc.

V. Turismo de Salud: que comprenden las actividades realizadas en instalaciones específicas que cuenten con servicios para tratamientos corporales de medicina alternativa; y

VI. Turismo de Negocios: que considera las visitas al Municipio con fines de celebración de seminarios, convenciones, cursos de capacitación, reuniones ejecutivas, celebración de convenios empresariales y comerciales, por parte de grupos pertenecientes a organismos privados o públicos que hacen uso de los diversos servicios turísticos con los que cuenta el Municipio

CAPÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO

Artículo 8.- La Dirección de Turismo es una Dependencia Municipal que tiene por objeto coadyuvar con las autoridades federales y estatales en toda clase de actividades, que tiendan a

proteger o acrecentar, difundir y promover la actividad en el desarrollo turístico del Municipio.

Artículo 9.- Las obligaciones y facultades de la Dirección de Turismo, son las siguientes:

- I. Vigilar y promover para que la actividad e información turística se realice de manera permanente, enfocando su atención en aquellas temporadas de mayor afluencia turística;
- II. Promover toda clase de actividades relacionadas con los diversos tipos de turismo, haciendo en su caso las gestiones necesarias ante las autoridades, estatales y federales;
- III. Promover y vigilar para que la prestación de los servicios turísticos se rija, con estricto apego a la libre competencia, siempre y cuando no se contravenga con otras disposiciones municipales;
- IV. Vigilar que los prestadores de servicios turísticos cumplan satisfactoriamente con los servicios que ofrecen en los términos convenidos, procurando que en la actividad turística se privilegie el respeto, la calidad, la responsabilidad y la seguridad;
- V. Coadyuvar con las autoridades estatales y federales para que, en caso de resultar procedente, se imponga las sanciones que resulten;
- VI. La Dirección buscará y preparará los acuerdos con autoridades estatales y federales tendientes a favorecer al Municipio con programas y apoyos económicos que signifiquen el crecimiento turístico municipal;
- VII. Promover intercambio de difusión turística en los tres órdenes de gobierno y a nivel internacional y en coordinación con organizaciones no gubernamentales;
- VIII. Coordinar la integración del catálogo de la oferta turística municipal;
- IX. Brindar asistencia en la interpretación y/o traducción de los hechos en caso de incidentes o accidentes;
- X. Fomentar el uso de espacios subutilizados e infraestructura urbana con potencial turístico;
- XI. Corresponderá al Presidente Municipal y al Director de Turismo Municipal, acudir o designar al funcionario municipal que deberá asistir a los diferentes eventos nacionales e internacionales que se realicen con motivo de la promoción turística del Municipio de Espita; y
- XII. La Dirección de Turismo Municipal se hará cargo de las funciones de atención al turista, atención a los prestadores de productos y servicios turísticos; al manejo de información turística y estadísticas de turismo dentro del Municipio; a la recepción de quejas, audiencias conciliatorias y demás, que le sean conferidos por el presente Reglamento y por el Presidente Municipal.

CAPÍTULO IV

DEL PLAN MUNICIPAL DE TURISMO

Artículo 10.- Es obligación de la Dirección someter a la aprobación del Ayuntamiento un Plan Municipal de Turismo, mismo que se formulará y revisará, conforme a los términos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo de Espita, a fin de valorar los resultados, logros y avances de las acciones realizadas en materia turística. El plan reunirá los siguientes requisitos:

- I. Especificará los distintos objetivos y líneas de acción que la Dirección se proponga realizar, acorde con el Programa Estatal de Turismo y con el Programa Sectorial Turístico del Gobierno Federal;
- II. Deberá contener un análisis FODA del turismo en el Municipio;
- III. Los objetivos y acciones que se establezcan dentro del Plan Municipal de Turismo buscarán el desarrollo de las Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario y de interés por la inversión turística;
- IV. Para la elaboración del Plan Municipal de Turismo, se tomarán en cuenta las necesidades de la región que se pretenda desarrollar, así como las disposiciones legales y administrativas en materia ecológica, así como de protección del patrimonio histórico-cultural; y
- V. La Dirección deberá incluir la participación de los distintos niveles de Gobierno, así como los sectores sociales y privados dentro del proceso de elaboración del Plan Municipal de Turismo.
- VI.- Especificará los casos en que para realizar un objetivo en particular o seguir alguna línea de acción determinada, se requiera la participación, coordinación o realización de convenios con el gobierno federal, con el estatal o con otros Municipios, según el caso de que se trate.

Artículo 11.- El Plan Municipal de Turismo deberá contener los siguientes objetivos y líneas de acción:

- I. Investigación, análisis y apoyo a la oferta y la demanda de todos los servicios turísticos en el Municipio, así como a la infraestructura necesaria para la elaboración de registros, inventarios, estadísticas, anuarios u otros medios de información que tengan difusión;
- II. Operación y actualización de un sistema de información municipal;
- III. Promoción de la inversión con los sectores público, social y privado, para la dotación de infraestructura y equipamiento urbano para el desarrollo turístico; la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como la conservación, en su caso, de las áreas naturales protegidas; el desarrollo socioeconómico y cultural de los habitantes de la región; la protección y desarrollo de las actividades artesanales, y el establecimiento de centros dedicados al turismo social; y
- IV. Las demás necesarias para el desarrollo del sector, con el consecuente beneficio al Municipio por la actividad del mismo.

Artículo 12.- Dentro del Plan Municipal de Turismo, la Dirección formulará un calendario de fiestas, celebraciones y conmemoraciones municipales que atraigan el turismo, para efecto de darlo a conocer por los medios informativos idóneos.

Artículo 13.- Cuando los objetivos y líneas de acción derivados del Plan Municipal de Turismo sean susceptibles de ser realizados total o parcialmente por organismos o empresas de los sectores privado o social, el Ayuntamiento, a través de la Dirección, formulará los acuerdos

correspondientes, indicando las obligaciones que contraerán quienes participen en los mismos.

CAPÍTULO V

DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO

Artículo 14.- El Consejo Municipal de Turismo es un órgano colegiado en donde concurren activamente los organismos e instituciones públicas, privadas y sociales del sector con el objeto de asesorar y brindar apoyo técnico, estableciendo las bases para un óptimo aprovechamiento de los recursos turísticos del Municipio.

Artículo 15.- La finalidad del Consejo será:

I. Lograr la concertación de las políticas públicas y programas de gobierno municipal especializados en materia turística;

II. La elaboración de recomendaciones a los miembros del sector, procurando elevar la calidad de los servicios turísticos, y

III. Proponer al Ayuntamiento las Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario.

Artículo 16.- El Consejo se integrará de mínimo 8 personas, máximo 15 y estará constituido de la siguiente manera:

A. De los integrantes:

I. El Presidente Municipal, quien presidirá el Consejo;

II. El Regidor Titular de la Comisión de Desarrollo Municipal o de Turismo;

III. Un Secretario Técnico, que desempeñará el Director de Turismo;

IV. Un vocal del ramo de prestación de servicios turísticos;

V. Un vocal por cada fracción política representada en el Ayuntamiento;

VI. Un vocal del área cultural;

VII. Un vocal del ramo hotelero;

VIII. Un vocal del ramo restaurantero;

IX. Un vocal de agencias de viajes;

X. Un vocal del ramo transportista;

XI. Un vocal de la sociedad civil Espiteña; y

XII. Un vocal del ramo educativo destinado al turismo;

B. De la selección:

Los vocales se elegirán conforme a la propuesta que presenten cada uno de los respectivos ramos y teniendo como requisito que la persona sea miembro honorable y comprometido con la sociedad.

A falta del presidente del Consejo, lo sustituirá el regidor titular de la comisión de Desarrollo Municipal o turismo.

Artículo 17.- El consejo se renovará cada tres años o el tiempo que dure la administración para el que fue designado. La Dirección dentro el primer trimestre del periodo constitucional del Ayuntamiento, convocará para la renovación del Consejo, con la participación de los sectores público, social y privado del Municipio, involucrados en la actividad turística. Los consejeros de los sectores privado y social permanecerán en funciones en tanto no se renueve el Consejo.

Artículo 18.- Todos los cargos del Consejo se desempeñarán de manera honorífica.

Artículo 19.- El Consejo podrá emitir declaratorias y recomendaciones, para lo cual requiere sesionar con la mitad más uno de los integrantes como mínimo. Todas se someterán a la aprobación de sus integrantes; en caso de empate, el Presidente tiene voto de calidad.

Artículo 20.- Son facultades del Consejo, entre otras:

I. Proponer al Ayuntamiento la celebración de los convenios en la materia;

II. Integrar a personas tanto físicas como morales, que se obliguen recíprocamente a combinar sus recursos o sus esfuerzos para la realización de la promoción turística, ajustándose a los estatutos orgánicos que al efecto se expidan.

III. Dar continuidad y apoyo a los proyectos, acciones, programas y acuerdos de colaboración entre el Municipio y los diversos entes estatales y federales de los sectores público, privado y social.

IV. La elaboración de recomendaciones a los miembros del sector, que procuren elevar la calidad de los servicios turísticos;

V. Proponer al Ayuntamiento las Zonas de Desarrollo Turístico Prioritarias; y

VI. Las demás que acuerde el Consejo.

Artículo 21.- El Consejo se reunirá por lo menos una vez cada dos o tres meses en sesión ordinaria. Los integrantes deberán ser convocados a las sesiones ordinarias con dos semanas de anticipación y a las extraordinarias por lo menos una semana.

CAPÍTULO VI

ZONAS DE DESARROLLO TURÍSTICO PRIORITARIAS

Artículo 22.- Las propuestas de desarrollo turístico serán promovidas conjuntamente por la comisión de turismo y el Presidente Municipal, pudiendo este último delegar esta facultad a la Dirección de Turismo, para lo cual podrán apoyarse de cualquier información o estudio técnico que sea necesario, así mismo tomará en consideración las propuestas y opiniones del sector privado y social, sujetándose en todo momento al programa operativo turístico municipal y a los acuerdos de coordinación celebrados con las dependencias estatales y federales competentes. Dichas propuestas serán presentadas y evaluadas en sesiones de trabajo, de las que ~~será~~ ^{será} el sector correspondiente.

Artículo 23.- Independientemente de lo señalado en Art. 10 de la Ley General de Turismo, las propuestas de desarrollo turístico deberán contener:

- I. Los antecedentes y características naturales, arqueológicas, históricas, artísticas, culturales o sociales que permitan definir la vocación turística de la zona;
- II. Todos los elementos técnicos informativos que permitan la identificación y ~~definición~~ ^{definición} plena de la zona que se pretende desarrollar;
- III. Precisar y documentar los objetivos de la declaratoria, y;
- IV. Los lineamientos para la formulación de los programas de desarrollo turístico aplicables en la zona, como son:
 - a) Manifiesto del impacto ambiental
 - b) Manifiesto cultural INAH
 - c) Estudio de factibilidad de infraestructura
 - d) Costos y beneficios
 - e) Plan de inversión y negocio.

Artículo 24.- La Dirección procurará la celebración de los acuerdos necesarios con las autoridades competentes, así como la participación del sector social y privado, tendientes al cumplimiento de los objetivos de las zonas de desarrollo turístico municipal.

Artículo 25.- El Ayuntamiento discutirá y en su caso aprobará, las propuestas de zona de desarrollo turístico presentadas por la comisión de turismo o de alguna otra autoridad municipal competente, y se publicará en el periódico de mayor circulación en la región y /o en su caso en la

gaceta oficial del Municipio.

CAPÍTULO VII

PROGRAMAS DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN

Artículo 26.- La Dirección promoverá convenios y acuerdos entre el Ayuntamiento y autoridades o actores competentes; tendientes a conseguir apoyos que tengan por objeto la instrumentación de programas integrales de difusión de las actividades turísticas municipales.

Artículo 27.- La Dirección en coordinación con prestadores de servicios turísticos locales, nacionales o extranjeros, establecidos y registrados en el Municipio, elaborara proyectos y planes publicitarios que le sirvan de apoyo a la Dirección para la difusión de las actividades turísticas del Municipio.

Artículo 28.- Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección se podrá coordinar con las demás dependencias municipales y con los prestadores de servicios turísticos, para organizar actividades turísticas y/o recreativas dirigidas al público en general, tales como excursiones, competencias deportivas, eventos culturales, etc.

Artículo 29.- La Dirección formulará el calendario de las fiestas, celebraciones y conmemoraciones Municipales en coordinación con la Dirección de Cultura Municipal, que atraigan el turismo al Municipio, para efecto de darlo a conocer por los medios informativos a su alcance, pudiéndose apoyar con otras dependencias municipales.

Artículo 30.- La Dirección recabará información que se haya emitido por cualquier medio de comunicación masiva, que se refiera a publicidad de otros lugares y de Espita, con el fin de valorar si afecta o no al turismo del Municipio, previo análisis de la misma estará facultada para intervenir y hacer las aclaraciones pertinentes, en coordinación con las dependencias correspondientes.

CAPÍTULO VIII

CALIDAD Y COMPETITIVIDAD TURÍSTICA

Artículo 31.- La Dirección, en coordinación con las autoridades estatales y federales y con el sector empresarial turístico, se apoyará con las instituciones educativas, con el propósito de preparar personal profesional y técnico, y de brindar capacitación y actualización en las diferentes ramas de la actividad turística, tendientes a mejorar los servicios turísticos.

Artículo 32.- La Dirección deberá supervisar que desde que llegue el turista a las zonas de turismo del Municipio, hasta que las abandone, los productos, bienes y servicios prestados, sean de óptima calidad; asimismo, la Dirección de Turismo cuando se haya otorgado un mal producto o servicio, coadyuvará con el o los afectados, en la interposición de la denuncia, en contra del prestador de bienes y servicios turísticos, ante las autoridades correspondientes.

CAPÍTULO IX

DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TURISMO

Artículo 33.- Corresponde a la Dirección, la operación del Registro Municipal de Turismo, que tiene por objeto la inscripción de los prestadores de productos y servicios turísticos del

Municipio. Para obtener la inscripción en el Registro, será necesario dar aviso por escrito a la Dirección de Turismo por cualquier medio que ésta determine y exclusivamente se requerirá señalar:

- A). - Nombre comercial y razón social del establecimiento que prestará los servicios; en caso de que no se tenga establecimiento o razón social, se registrará con el nombre de la persona física.
- B). - Lugar y domicilio en que se prestarán los servicios
- C). - La fecha de apertura del establecimiento turístico
- D). - La clase de servicios que se prestarán
- E). - Copia de la concesión otorgada, licencia o permiso de funcionamiento
- F). - La demás información que el prestador estime necesaria.

Artículo 34.- Este Registro Municipal de Turismo solo podrá ser consultado por las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que lo requieran por la naturaleza de su actividad y justificando la petición de dicha solicitud

CAPÍTULO X PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

Artículo 35.- Los prestadores de servicios turísticos a los que se refiere el Art. 5 de este Reglamento en el ámbito de competencia municipal, así como en fase a las atribuciones que establezcan los convenios de coordinación Estado/Municipio, se sujetarán a lo establecido por este Reglamento y demás disposiciones que expida el H. Ayuntamiento de Espita.

Artículo 36.- Las relaciones entre los prestadores de servicios turísticos y el turista se registrarán por lo que las partes convengan, observándose a las disposiciones de la Ley general de turismo, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas, así como la Ley Federal de Protección al Consumidor y el Reglamento de Turismo del Municipio de Espita.

Artículo 37.- Los prestadores de servicios turísticos registrados tendrán los siguientes derechos:

- I. Ser considerados y atendidas sus propuestas en las estrategias de difusión y promoción turísticas que de manera coordinada realice la dirección;
- II. Recibir apoyo mediante las autoridades competentes para la tramitación de licencias o permisos de establecimientos de servicios turísticos; y
- III. Participar en los programas de capacitación de prestación de servicios y calidad turística que promueva o lleve a cabo la Dirección.

Artículo 38.- Los prestadores de servicios turísticos tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar a la Dirección la información mensual que le sea requerida por la misma, para efectos de registro en el Catálogo Municipal de Turismo; la cual servirá única y exclusivamente para obtener estadísticas actualizadas, todo esto con el fin de medir los parámetros de la afluencia del turismo;
- II. Cumplir en todo momento con los requisitos que se establezcan en la norma oficial mexicana, de la rama turística que desempeña y, otorgará a la dirección, las facilidades necesarias para que mediante la visita correspondiente por escrito constate el cumplimiento de la rama;
- III. Cumplir cabalmente y en todo momento con lo que establece el art. 48, 54 de la Ley general de turismo; y
- IV. Cuando la norma oficial lo establezca como requisito, contratar un seguro de responsabilidad civil para la protección y seguridad de los usuarios.

CAPÍTULO XI

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TURISTAS

Artículo 39.- Los turistas, con independencia de los derechos que les asisten a los consumidores, tendrán en los términos previstos en la Ley General de Turismo, los siguientes derechos:

- I. Recibir información útil, precisa, veraz y detallada, con carácter previo, sobre todas y cada una de las condiciones de prestación de los servicios turísticos;
- II. Obtener los bienes y servicios turísticos en las condiciones contratadas;
- III. Obtener los documentos que acrediten los términos de su contratación, y, en cualquier caso, las correspondientes facturas o comprobantes fiscales legalmente emitidas;
- IV. Recibir del prestador de servicios turísticos, los bienes y servicios de calidad, acordes con la naturaleza y cantidad de la categoría que ostente el establecimiento elegido;
- V. Recibir los servicios sin ser discriminados en los términos del artículo 55 y 59 de la Ley

General de Turismo;

- VI. Disfrutar el libre acceso y goce de todo el patrimonio turístico, así como su permanencia en las instalaciones de dichos servicios, sin más limitaciones que las derivadas de los reglamentos específicos de cada actividad, y
- VII. Contar con las condiciones de higiene y seguridad de sus personas y bienes en las instalaciones y servicios turísticos, en los términos establecidos en la legislación correspondiente.

Artículo 40. Son deberes del turista:

- I. Observar las normas usuales de convivencia en los establecimientos turísticos;
- II. Respetar el entorno natural y patrimonio cultural de los sitios en los que realice una actividad turística;
- III. Acatar las prescripciones particulares de establecimientos mercantiles y empresas cuyos servicios turísticos disfruten o contraten y, particularmente las normas y reglamentos mercantiles de uso o de régimen interior, y
- IV. Pagar el precio de los servicios utilizados en el momento de la presentación de la factura o del documento que ampare el pago en el plazo pactado.

CAPÍTULO XII

DE LOS GUÍAS DE TURISTA

Artículo 41.- Los guías de turistas podrán prestar sus servicios bajo algunas de las siguientes modalidades:

- I. Guía general: persona que cuenta con estudios de guías a nivel técnico, reconocidos en los términos de las leyes de la materia y que puede desempeñar esta actividad a nivel nacional con un dominio global de los atractivos turísticos del país; y
- II. Guía especializado: personas que tienen conocimiento o experiencia acreditable sobre algún tema o actividad en específico.

Artículo 42.- Para poder obtener la credencial de guías de turistas el interesado deberá acreditar conocimientos en la actividad que como guía pretende desarrollar y cumplir con el trámite y los requisitos que se establecen en el capítulo I de los prestadores de servicios turísticos del Reglamento de la Ley Federal de turismo.

Artículo 43.- El guía de turista al prestar sus servicios, portará su credencial de acreditación y deberá de informar al turista, como mínimo lo siguiente:

- I. El número máximo de personas que integrarán el grupo;
- II. La tarifa que se aplica si el servicio es contratado directamente con él;
- III. El idioma en que se les darán las explicaciones;
- IV. El tiempo de duración de sus servicios, y
- V. Los demás elementos que permitan conocer con certeza el alcance de dichos servicios.

Artículo 44.- Los guías deberán informar a la Dirección, respecto de las relaciones de trabajo o prestación de servicios que tengan celebrados con operadoras turísticas, agencias, hoteles, restaurantes, etc. o en su caso si trabajan de manera independiente.

Artículo 45.- En ningún caso, un solo guía podrá atender grupos integrados por un número mayor de veintiocho personas, excepto en el caso de transportación, en la que será suficiente un guía por vehículo.

CAPITULO XIII

DE LOS PROMOTORES TURISTICOS

Artículo 46.- Son promotores turísticos municipales, aquellas personas que, sin tener las categorías de guías de turistas, son contratados por los turistas para proporcionarles asesoría y orientación sobre atractivos turísticos con que cuente el Municipio de Espita. Todo promotor turístico deberá estar debidamente autorizado y registrado por la Dirección de Turismo previo cumplimiento de los requisitos que se establecen en el presente Reglamento, derivado y fundamentado en los acuerdos y convenios celebrados con autoridades federales y estatales de la materia.

Artículo 47.- La Dirección de Turismo llevará el registro y control de los promotores turísticos, quienes, para obtener su credencial de autorización, deberán realizar el trámite y cubrir los requisitos siguientes:

I. Llenar la solicitud que le será proporcionada por la Dirección de Turismo Municipal, la cual entre otras cosas deberá contener todos los datos personales del solicitante.

II. Una vez completados los datos de la solicitud, deberá ser entregada en la Dirección, a la cual deberán acompañarse la siguiente documentación:

- a) Permiso vigente otorgado por la Secretaria de Turismo del Estado.
- b) Póliza de seguro vigente, contratado por cobertura amplia, del vehículo que pretenda utilizar para la realización de sus actividades.
- c) Póliza de seguro vigente, contratado por cobertura amplia, del local en el que preste sus servicios.
- d) Copia de licencia de chofer vigente.
- e) Permiso expedido por la Dirección de Seguridad Pública, en el que delimite claramente los recorridos autorizados.
- f) Documento oficial en el que conste que cuenta con conocimientos suficientes para prestar primeros auxilios.
- g) Mapa del recorrido turístico.
- h) Monografía turística.
- i) Tabulador de precios.
- j) Uso de un vehículo.

k) Prestar el servicio única y exclusivamente en el domicilio autorizado para tal efecto.

III. Una vez presentada la solicitud acompañada de la documentación, la Dirección de Turismo la recibirá y si encuentra procedente la solicitud, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, citará al solicitante para hacerle entrega de la credencial de autorización.

IV. La credencial de autorización deberá renovarse cada año y cumplir con los requisitos señalados en este Reglamento para tal efecto, deberán presentar ante la Dirección de Turismo la solicitud de refrendo, durante los 30 días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento.

V. La Dirección de Turismo se abstendrá de otorgar el refrendo de credencial de autorización a los promotores que incurra en alguno de las siguientes conductas:

- a) Proporcionar asesoría falsa o inadecuada de los servicios que cuenta el Municipio;
- b) Incurrir en acciones escandalosas o violentas en sus sitios de trabajo;
- c) Encontrarse en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante;
- d) Cuando se valgan de personas diversas para que lleven turismo a expendios de licor o enervantes;
- e) Cuando obstaculicen o interfieran en el desarrollo de la actividad de unguía de turistas legalmente acreditados.

VI. La credencial de autorización es de carácter personal e intransferible, su uso indebido ocasionará su cancelación inmediata y su retiro, independientemente de las demás sanciones o acciones que resulten.

CAPÍTULO XIV

DE LA PROTECCIÓN AL TURISTA

Artículo 48.- Los prestadores de servicios turísticos deberán describir claramente en qué consiste el servicio que ofrecen, así como en la manera que se prestarán. Los prestadores de servicios están obligados a respetar los términos y condiciones ofrecidos o pactados con el turista.

Artículo 49.- Para determinar si el servicio cumple con la calidad ofrecida, se tomarán como referencias las normas oficiales mexicanas, a falta de éstas, las establecidas por los organismos internacionales, salvo que el prestador de servicios haya descrito claramente las características y la forma en que se preste el servicio, sin embargo, en cualquiera de los casos, el servicio deberá cubrir por lo menos los requisitos que señale la norma oficial.

Artículo 50.- Las quejas de los turistas se presentarán directamente ante la oficina de la Dirección de Turismo, en la Fiscalía del Estado o en la PROFECO.

Artículo 51.- La Dirección a petición de las partes podrá citar tanto al prestador de servicios como al turista, a una junta conciliatoria que ponga fin al conflicto, de no existir acuerdos, se dejarán a salvo los derechos de las partes para que los hagan valer ante las autoridades

competentes, pudiendo la dirección coadyuvar con cualquiera de ellos, exclusivamente como enlaces.

Artículo 52.- La Dirección promoverá y preparará para firma del ayuntamiento, acuerdos y convenios con las autoridades estatales y federales, para que en los términos de los Art. 17 y 18 de la Ley general de turismo, la autoridad municipal pueda conocer de la recepción, desahogo y resolución de las quejas presentadas por los turistas.

CAPÍTULO XV

DE LA COORDINACIÓN DE LAS VISITAS A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS

TURÍSTICOS

Artículo 53.- La Dirección de Turismo preparará convenios y acuerdos con el Ayuntamiento y las autoridades estatales y federales, que permitan y faculten a la autoridad municipal realizar visitas de verificación a los prestadores de servicios turísticos, para constatar que cumplen cabalmente con las obligaciones y requisitos establecidas en las leyes y normas oficiales mexicanas, así como las derivadas del presente Reglamento.

Artículo 54.- La Dirección de Turismo, en los términos de los acuerdos a que refiere el artículo anterior, realizará visitas de inspección, de la cual levantará un acta que deberá contener por lo menos:

- I. Hora, día, mes y año en el que se practicó la visita;
- II. Objeto de la visita;
- III. Número y fecha de la orden de visita, así como de la identificación oficial del reportador;
- IV. Ubicación física del establecimiento o de las instalaciones donde se presten los servicios turísticos que sean objeto del reporte, la que incluirá calle, número, colonia, código postal, población y entidad federativa;
- V. Nombre de la persona con quien se entendió la visita;
- VI. Nombre y domicilio de las personas designadas como testigo;
- VII. Síntesis descriptiva sobre la visita, asentando los hechos, datos y omisiones derivados del objeto de la misma;
- VIII. Comentario de quien atendió la visita o su negativa a hacerla; y
- IX. Nombre o firma de las personas que intervinieron en la visita y los demás datos que se consideren necesarios. Una vez elaborada el reporte, se entregará copia del mismo a la persona que atendió la visita; y se remitirá copia a la Dirección de patrón de licencias para los efectos administrativos conducentes. Si de la visita se desprende que existe causa suficiente para iniciar el procedimiento correspondiente, este deberá sujetarse a lo que establece el capítulo V de la Ley general de turismo. La autoridad municipal deberá sujetarse a lo que establecen las leyes estatales y federales, así como los términos de los convenios celebrados y vigentes.

TRANSITORIOS

Artículo Primero: El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Honorable Cabildo, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y periódicos de mayor circulación en el Municipio de Espita.

Artículo Segundo: Lo no previsto por el presente Reglamento será resuelto mediante acuerdos en sesión de Cabildo.

Artículo Tercero: Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Espita, a los veintitrés días del mes de diciembre diciembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

(RÚBRICA)

MTRA. MARTHA EUGENIA MENA ALCOCER
PRESIDENTA MUNICIPAL
ESPITA, YUCATAN 2021-2024

C. KARINA ADELEMY CUPUL XULUC
SECRETARIA MUNICIPAL
ESPITA, YUCATAN 2021-2024

MAESTRA MARTHA EUGENIA MENA ALCOCER, Presidenta Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Espita, Yucatán, a sus habitantes hago saber:

Que el Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria de cabildo de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 y 83 fracción X y XI de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 40, 41 inciso A) fracción III, 56 fracción II, 77, y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios el Estado de Yucatán, aprobó el siguiente:

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE ESPITA, YUCATÁN

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de este reglamento son de orden público, interés social y de observancia general en el municipio de Espita, Yucatán, dentro de su circunscripción territorial, y tiene por objeto garantizar el derecho de todos los habitantes del municipio de Espita a disfrutar de un ambiente ecológicamente equilibrado y saludable, mediante:

- I. La protección, regulación y restauración del ambiente, así como el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el control del desarrollo de actividades generadoras de contaminación, que no sean de competencia federal o estatal;
- II. Definir los principios de la política ecológica y ambiental, así como establecer los instrumentos para su aplicación;
- III. Preservar el equilibrio ecológico, para el mejoramiento del ambiente;
- IV. Establecer, regular, administrar y vigilar las zonas de preservación ecológica de los centros de población de competencia municipal;
- V. Garantizar el derecho de todos los habitantes del municipio de Espita a disfrutar de un ambiente ecológicamente equilibrado y saludable, que les permita una vida digna;
- VI. Sentar las bases para la formulación e instrumentación del Programa de Ordenamiento Ecológico, y
- VII. Prevenir, controlar y sancionar la contaminación atmosférica, del suelo o aguas y la originada por gases, polvo, ruidos, vibraciones, desechos, energía térmica, lumínica y olores.

ARTÍCULO 2.- Para la aplicación e interpretación del presente ordenamiento jurídico en materia de protección al equilibrio ecológico y medio ambiente, corresponde al H. Ayuntamiento de Espita, Yucatán, a través de las siguientes autoridades:

- I. Titular de la Presidencia Municipal;
- II. Titular de la Dirección de Tesorería Municipal;
- III. Titular de la Dirección de Medio Ambiente Municipal;
- IV. Titular de la Dirección de Salud Municipal;
- V. Juez o Jueza calificadora;
- VI. A los demás funcionarios públicos que se indiquen en el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables que le atribuyan competencia.

ARTÍCULO 3.- Son atribuciones de la persona que ocupe la Presidencia Municipal:

- I. Proponer al Cabildo las disposiciones legales, administrativas, normas y procedimientos tendientes a mejorar y proteger el ambiente del municipio;
- II. Presentar y encabezar las acciones para el diagnóstico sobre la problemática ambiental en el municipio;
- III. La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental;
- IV. Concretar y gestionar ante los organismos relacionados, la obtención y aplicación de los fondos, instrumentos económicos y financieros que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la política ambiental;
- V. La suscripción de manera conjunta para la celebración de convenios de colaboración, investigación, asesoría, y servicio social en materia ambiental, con instituciones de educación superior;
- VI. Emitir opinión acerca de los diversos instrumentos de política ambiental en los que pueda representar una amenaza al deterioro o extinción de la flora y fauna;
- VII. Promover la educación y participación ciudadana solidaria para el rescate y mantenimiento de áreas verdes, así como fomento a la preservación de la flora y fauna silvestre y urbana existentes en el municipio;
- VIII. Promover el desarrollo de programas tendientes a mejorar la calidad del aire, las aguas, el suelo y el subsuelo, así aquellas áreas cuyo grado de deterioro se considere peligroso para la salud pública y los ecosistemas, invitando a participar en el logro de estos propósitos a instituciones educativas y de investigación, a los sectores social, privado y productivo, y a los particulares en general;
- IX. Desarrollar programas permanentes de educación ambiental no formal, promover el estudio y conocimiento de los ecosistemas que se identifique en el municipio.
- X. Aplicar los criterios ecológicos para la protección de la atmósfera en las declaratorias de usos, destinos, reservas y previsiones para los asentamientos humanos, planes y programas de desarrollo urbano, proponiendo las zonas en que pueda ser susceptible la instalación de industrias;
- XI. Instruir y crear el inventario de fuentes fijas de contaminación en el municipio;
- XII. Establecer y aplicar en su caso las medidas para hacer efectiva la prohibición de emisiones contaminantes de cualquier índole que rebasen los niveles máximos

- permisibles contenidos en la Ley General, reglamentos, normas oficiales y demás disposiciones, salvo en los casos reservados a la federación y al estado;
- XIII. Preservar y restaurar el equilibrio ecológico a fin de evitar la contaminación del suelo con sustancias o materias que sean consideradas altamente riesgosas y no riesgosas conforme a la Ley General;
 - XIV. Coordinarse con el estado y los municipios que correspondan, al manejo y disposición final de residuos sólidos municipales e industriales peligrosos y no peligrosos;
 - XV. Regular en el ámbito de competencia municipal, la protección y preservación de ecosistemas en cenotes, cuerpos de agua o sascaberas;
 - XVI. Prevenir y controlar emergencias ecológicas y contingencias ambientales que pudieran suscitarse dentro del ámbito del territorio municipal;
 - XVII. Formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de protección al ambiente, y
 - XVIII. Las demás que conforme a la Legislación vigente le confiera.

ARTÍCULO 4.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento de Espita, a través de la Dirección de Medio Ambiente, de acuerdo al presente Reglamento:

- I. Coordinar y evaluar las políticas ambientales del Municipio, de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo y de los programas y estrategias, mecanismos de coordinación, proyectos, medidas y acciones que deriven del mismo;
- II. Promover la instrumentación, evaluación y actualización de un programa municipal de protección ambiental, orientándolo hacia el ordenamiento vigente en Ley.
- III. Intervenir en la elaboración, dictaminación, implementación y evaluación de los programas municipales en materia de cambio climático, desarrollo urbano, ordenamiento ecológico territorial, gestión integral de residuos y mejoramiento en la calidad del aire;
- IV. Prevenir y controlar la contaminación de la atmósfera producida por la emisión de gases, humos, vibraciones, ruidos y olores, así como de partículas sólidas y líquidas, provenientes de fuentes fijas que no sean de competencia Federal o Estatal y las que produzcan los vehículos automotores;
- V. Proponer al Ayuntamiento la implementación de las medidas necesarias para asegurar que las dependencias, entidades y unidades de la administración pública municipal, incluyan variables de sustentabilidad en la elaboración y ejecución de los programas, estrategias, mecanismos de coordinación, proyectos inversiones, y acciones que les competan;
- VI. Coordinar la elaboración, implementación y evaluación del programa sectorial para la gestión ambiental en el Municipio;
- VII. Participar en la elaboración, aplicación y evaluación de las estrategias, mecanismos de coordinación, proyectos, estudios técnicos y acciones, así como en la celebración de convenios en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico,

- protección al ambiente, ordenamiento sustentable del territorio, eficiencia energética y aprovechamiento de las fuentes renovables de energía, conservación de espacios naturales, educación y cultura ambiental, fomento al desarrollo sustentable, mitigación y adaptación al cambio climático, así como el mejoramiento de la calidad del aire del municipio;
- VIII. Coordinar la participación del municipio en la instrumentación de las políticas, programas, y estrategias, nacionales y estatales en materia de cambio climático, de mejoramiento de la calidad del aire y de eficiencia energética y aprovechamiento de las fuentes renovables de energía;
 - IX. Proponer al Ayuntamiento la declaratoria de zonas de conservación ecológica, áreas naturales de valor escénico, de parques urbanos, zonas de recarga de mantos acuíferos;
 - X. Participar en el establecimiento, administración y vigilancia de áreas naturales protegidas y zonas de restauración ecológica, así como en la formulación, ejecución y evaluación de programas de restauración de sitios contaminados;
 - XI. Formular el Programa de Ordenamiento Ecológico en el territorio municipal, conforme a las disposiciones del Programa Estatal correspondiente;
 - XII. Prevenir y procurar la protección al ambiente en los centros de población, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o al Estado, conforme a lo establecido en la Ley.
 - XIII. La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en la Ley General.
 - XIV. Regular las actividades que no sean consideradas como altamente riesgosas conforme a la Ley General, cuando pueden afectar a ecosistemas o al medio ambiente del municipio.
 - XV. Otorgar, negar, modificar, suspender, cancelar y revocar la autorización de los programas de reducción de ruido, imponiendo los términos, condiciones, limitaciones y requerimientos respectivos;
 - XVI. Ordenar y practicar acciones de vigilancia, visitas de inspección y verificación, así como aquellas para la imposición y el levantamiento de alguna sanción o medida de seguridad;
 - XVII. Imponer sanciones administrativas que procedan por violaciones a las disposiciones jurídicas que se refieren en el presente Reglamento; conforme al ámbito de su competencia;
 - XVIII. Las demás que le confieren las leyes, este Reglamento, y cualquier otra disposición correspondiente.

ARTÍCULO 5.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Actividades riesgosas.** - Conjunto de operaciones o tareas que efectúa una persona física o moral que conlleva la probabilidad de ocurrencia de un evento que ponga en peligro la integridad de las personas o del ambiente, en virtud de la naturaleza, características o volumen de sustancias, materiales y/o residuos que se manejen.

- II. **Acuífero.** - Cualquier formación geológica o conjunto de formaciones geológicas hidráulicamente conectados entre sí por las que circulan o se almacenan aguas del subsuelo que pueden ser extraídas para su explotación, uso o aprovechamiento y cuyos límites laterales verticales se definen convencionalmente para fines de evaluación, manejo y administración de las aguas nacionales del subsuelo;
- III. **Aguas residuales.** - Aguas de composición variada que se generan o provienen de usos o actividades domésticas, comerciales, agrícolas, pecuarias o de cualquier otra actividad humana, y que por el uso recibido se le hayan incorporado contaminantes en detrimento de su calidad original, al grado que no permite que sean empleadas nuevamente;
- IV. **Aprovechamiento sustentable.** - La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos;
- V. **Área natural protegida.** - Zona del territorio del Municipio donde los ambientes naturales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas, quedando sujetas a la aplicación del presente Reglamento;
- VI. **Áreas verdes.** - Porción de territorio ocupado por vegetación generalmente localizada en los espacios urbanos o su periferia que puede ser utilizada como lugar de uso colectivo de esparcimiento y recreo para los habitantes que las circundan;
- VII. **Ayuntamiento.** - Ayuntamiento de Espita;
- VIII. **Biodiversidad.** - La variabilidad de organismos vivos de cualquier especie, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos, así como los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas;
- IX. **Contaminación.** - La presencia en el ambiente de gases, polvo, ruidos, vibraciones, desechos, energía térmica y lumínica, olores u otro contaminante, o de cualquier combinación de ellos, que cause desequilibrio ecológico;
- X. **Contaminante.** - Toda materia o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora o fauna o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural;
- XI. **Contingencias ambientales.** - Las situaciones de riesgos derivados de actividades humanas o fenómenos naturales que, de presentarse, pueden poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas.
- XII. **Control.** - Inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este reglamento;
- XIII. **Criterios ecológicos.** - Lineamientos obligatorios para orientar las acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección al ambiente, que tendrán el carácter de instrumentos de la política ambiental municipal;
- XIV. **Desarrollo sustentable.** - El proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la

- productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;
- XV. **Desequilibrio ecológico.** - La alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos;
- XVI. **Ecosistema.** - Unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente en un espacio y tiempo determinados;
- XVII. **Educación ambiental.** - Proceso tendente a la formación de una conciencia crítica ante los problemas ambientales, en el que el individuo asimila los conceptos e interioriza las actitudes que le permitan evaluar las relaciones de interdependencia establecidas entre la sociedad y su medio natural, considerando el ámbito educativo formal e informal;
- XVIII. **Elemento natural.** - Elemento físico, químico o biológico que se presenta en un tiempo y espacio determinado, sin la inducción del hombre;
- XIX. **Emergencias ecológicas.** - Las situaciones derivadas de actividades humanas o fenómenos naturales que, al afectar severamente a sus elementos, ponen en peligro a uno o varios ecosistemas;
- XX. **Emisiones contaminantes.** - Difusión de sustancias que desequilibran las condiciones normales del agua, aire y suelo;
- XXI. **Equilibrio ecológico.** - La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos;
- XXII. **Fauna silvestre.** - Especies animales que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores que se encuentran bajo control del hombre, así como los animales domésticos que por abandono se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y apropiación;
- XXIII. **Flora silvestre.** - Especies vegetales, incluidos los hongos, que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo las poblaciones o especímenes de estas especies que se encuentren bajo control del hombre;
- XXIV. **Fuente contaminante fija.** - Es toda instalación establecida en un solo lugar, que tenga como finalidad desarrollar operaciones o procesos comerciales, de servicios o actividades que genere o pueda generar emisiones contaminantes a la atmósfera, agua o suelo, como son: polvos, humos, gases, ruido, vibraciones, aguas residuales y/o residuos sólidos, entre otros;
- XXV. **Fuente contaminante móvil.** - Es cualquier máquina, aparato o dispositivo que no tenga un lugar fijo y que genere o pueda generar emisiones contaminantes a la atmósfera, agua o suelo, como son: polvos, humos, gases, ruido, vibraciones, aguas residuales y/o residuos sólidos, entre otros;

- XXVI. **Insonorización.** - Medida consistente en el acondicionamiento de un espacio mediante el conjunto de materiales, equipo, técnicas y tecnologías desarrolladas, para aislarlo acústicamente del exterior y evitar que la salida del sonido que se produzca en su interior exceda el límite máximo permisible determinado por este reglamento;
- XXVII. **Impacto ambiental.** - Modificación al ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza;
- XXVIII. **Límite máximo permisible.** - Nivel máximo de agentes activos contaminantes que se permite que contengan los polvos, humos, aguas residuales, y demás elementos emitidos a la atmósfera, agua suelo, de acuerdo a lo establecido por la Norma Oficial Mexicana o normatividad vigente aplicable en la materia;
- XXIX. **Ley.** - Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán;
- XXX. **Ley General.** - Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente;
- XXXI. **Manifestación de impacto ambiental.** - Documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el efecto significativo y potencial de un proyecto sobre el medio ambiente, y la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo. Presentado de acuerdo a las modalidades previstas en el Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente;
- XXXII. **Medidas de mitigación ambiental.** - Constituyen el conjunto de acciones de prevención, control, atenuación, restauración y compensación de impactos ambientales negativos que la Dirección competente ordenará, a fin de asegurar la protección del medio ambiente y el equilibrio ecológico;
- XXXIII. **Medio ambiente.** - El conjunto de elementos naturales y artificiales que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados;
- XXXIV. **Norma oficial mexicana.** - Las expedidas en materia ambiental, en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;
- XXXV. **Ordenamiento ecológico.** - El instrumento de política ambiental cuyo objetivo es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos;
- XXXVI. **Plan de manejo.** - Documento planificador de las áreas naturales protegidas que contiene la información básica necesaria y establece normas de usos de los recursos;
- XXXVII. **Preservación.** - El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitats naturales;
- XXXVIII. **Prevención.** - El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente;
- XXXIX. **Protección.** - El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro;

- XL. **Recurso natural.** - Elemento de la naturaleza susceptible de ser aprovechado en beneficio del hombre;
- XLI. **Reciclaje.** - Método de tratamiento que consiste en la transformación de los residuos con fines productivos;
- XLII. **Residuo.** - Material generado en los procesos extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control y tratamiento, cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó;
- XLIII. **Restauración.** - Conjunto de actividades tendentes a la recuperación y al restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales;
- XLIV. **Reúso.** - Proceso de utilización de residuos sólidos sin tratamiento previo que se aplicarán a un nuevo proceso de transformación o de cualquier otro tipo.
- XLV. **Secretaría:** A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- XLVI. **Vía pública.** - Aquella superficie de dominio y uso común destinada o que se destine al libre tránsito por disposición de la autoridad Municipal de conformidad con las leyes, y demás reglamentos de la materia;
- XLVII. **Vocación natural.** - Condiciones que presenta un ecosistema para sostener una o varias actividades sin que se produzcan desequilibrios ecológicos, y
- XLVIII. **Zona de preservación ecológica.** - Área de vegetación natural o inducida, de ubicación urbana o rural, que cuenta con flora y fauna regional, constituidas con la finalidad de preservar, conservar y restaurar los ecosistemas que no hayan sido alterados significativamente por el hombre y que sean de jurisdicción municipal.

En los conceptos no previstos en el presente Reglamento se aplicarán supletoriamente las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, así como en la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Yucatán.

CAPÍTULO II FORMULACIÓN Y CONDUCCIÓN

ARTÍCULO 6.- En la formulación y conducción de la política ecológica y ambiental para la defensa, preservación y restauración del equilibrio ecológico en el Municipio, se observarán y aplicarán los siguientes principios:

- I. Los ecosistemas son patrimonio común de la sociedad y de su equilibrio dependen la vida y las posibilidades productivas del Municipio;
- II. Los ecosistemas y sus elementos deben ser aprovechados de manera que se asegure una productividad óptima y sustentable, compatible con su equilibrio e integridad, con el fin de que el aprovechamiento de los recursos naturales sea racional;
- III. Las autoridades municipales y los particulares asumirán su responsabilidad en la preservación del equilibrio ecológico y la protección del ambiente;

- IV. Quienes realicen obras o actividades que afecten o puedan afectar el equilibrio ecológico o el ambiente, estarán obligados a prevenir, minimizar o reparar los daños que causen, así como asumir los costos que dicha afectación implique;
- V. La responsabilidad respecto al equilibrio ecológico, y la protección al ambiente comprende tanto las condiciones presentes como las necesarias para determinar la calidad de la vida de las generaciones actuales y futuras;
- VI. La prevención de causas que generen desequilibrio ecológico es el medio más eficaz para evitarlo;
- VII. El aprovechamiento de los recursos naturales renovables debe realizarse de manera que se asegure el mantenimiento de su diversidad y sustentabilidad;
- VIII. Los recursos naturales no renovables deben utilizarse de modo racional, para evitar la generación de efectos ecológicos adversos y consecuentemente su agotamiento;
- IX. La coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como la concertación con la sociedad, son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas;
- X. En la concertación ecológica se consideran como sujetos de la misma, tanto a los individuos como a los grupos y organizaciones sociales. El propósito de la concertación de acciones ecológicas es reorientar la relación entre la sociedad y la naturaleza en pro de la conservación de los recursos naturales;
- XI. En el ejercicio de las atribuciones que este reglamento confiere a la Dirección de Medio Ambiente y demás autoridades para regular, promover, restringir, prohibir, orientar y en general, inducir las acciones de los particulares en los campos económico y social, se consideran los criterios de preservación y restauración del equilibrio ecológico;
- XII. El Ayuntamiento, por sí o a través de la Dirección de Medio Ambiente, en los términos de las leyes y reglamentos correspondientes, tomarán las medidas necesarias para preservar el derecho de los habitantes del Municipio para gozar de un ambiente ecológicamente equilibrado;
- XIII. Garantizar el derecho de las comunidades incluyendo a la etnia maya, a la protección, preservación, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la salvaguarda y uso de la biodiversidad, de acuerdo a lo que determine el presente reglamento y otras disposiciones legales aplicables;
- XIV. Es necesario el desarrollo sustentable para mejorar la calidad de vida, y
- XV. Todo ciudadano cumple una importante función en la protección, preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. Su completa participación es esencial para lograr el desarrollo sustentable.

TÍTULO SEGUNDO INSTRUMENTOS Y POLÍTICA AMBIENTAL

CAPÍTULO I COORDINACIÓN CON ENTIDADES

ARTÍCULO 7. El Ayuntamiento por conducto del Consejo Municipal de Ecología, promoverá e impulsará la utilización de nuevas alternativas con tecnología de vanguardia, con el fin de sustituir paulatinamente el uso de energías contaminantes actuales; para tal efecto podrá solicitar la asesoría necesaria del Gobierno Federal y las autoridades correspondientes del Estado, en los términos del artículo 20 bis 1 de la Ley General.

ARTÍCULO 8. Los acuerdos, convenios y coordinación a que se refiere en el artículo anterior, tendrán como objeto promover la realización de acciones conjuntas que coadyuven a conservar y proteger el ambiente y contrarrestar los efectos negativos de la contaminación que se genere por fuentes móviles y fijas en el municipio, además se contemplará la adquisición de equipos y maquinarias que sean necesarias para la atención de los problemas ecológico-ambientales que se registren en el municipio; de acuerdo a lo que establece la Ley y el presente Reglamento.

CAPÍTULO II PLANEACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 9.- Para efectos del presente reglamento, se entiende por planeación ambiental a las acciones reguladas que fijan el orden de importancia para establecer objetivos y metas que permitan controlar y evaluar los procedimientos encaminados a la conservación, prevención y regeneración del medio ambiente, así como armonización entre el desarrollo urbano e industrial, la fauna y la flora de la región.

ARTÍCULO 10.- En la planeación ambiental deberán considerarse los siguientes criterios:

- I. El ordenamiento ecológico: entendiéndose como la optimización de los recursos naturales a través del análisis del uso de suelo y las tendencias de su deterioro, y;
- II. El impacto ambiental: enfocado a evitar la menor alteración o desequilibrio ecológico con la realización de obras, actividades públicas o privadas, para lo cual se observarán los criterios ecológicos y ambientales de los ordenamientos jurídicos vigentes.

ARTÍCULO 11.- Como parte de las medidas de planeación, la Dirección de Medio Ambiente, promoverá la elaboración de un plan de ordenamiento ecológico, que en su caso aprobará el ayuntamiento, basándose en los siguientes criterios:

- I. Identificarán los distintos ecosistemas dentro del territorio municipal;
- II. En coordinación con las demás direcciones municipales zonificarán al municipio en cuadrantes en función de sus recursos naturales, la distribución de la población y las actividades económicas predominantes.
- III. Registrarán los posibles desequilibrios existentes y los niveles de degradación de cada uno de los ecosistemas identificados;
- IV. Emitir la opinión técnica sobre las licencias de uso de suelo que le solicitare;
- V. El impacto ambiental generado por el crecimiento urbano de los asentamientos humanos, así como de las actividades productivas, en forma conjunta con la dependencia municipal encargada de la planeación urbana;

- VI. La identificación de la flora y la fauna endémica, amenazada o en peligro de extinción con lineamientos de acción para su preservación;
- VII. La calidad del aire en la cuenca atmosférica del municipio;
- VIII. El nivel de degradación de suelos indicando detalladamente los usos de que son objeto y el nivel de degradación que estos presentan;
- IX. La calidad y la cantidad de todas las fuentes de agua superficiales y subterráneas, las que se encuentren en explotación y las susceptibles de ser utilizadas a futuro;
- X. Conservar y mantener las áreas verdes existentes evitando ocuparlas con obras e instalaciones que limiten su función original, y;
- XI. La propuesta y/o recomendación para la aplicación y ejecución del programa municipal de protección al ambiente previo convenio celebrado con alguna institución o dependencia.

ARTÍCULO 12.- Para la planeación y seguimiento a las acciones del Ayuntamiento a través de las direcciones municipales se estará sujeto a las atribuciones y alcances de cada unidad administrativa municipal, según le confieran las Leyes vigentes, considerando el plan estatal de ordenamiento ecológico, tratándose de las siguientes materias:

- I. Obra pública municipal;
- II. Caminos municipales;
- III. Zonas y parques industriales;
- IV. Desarrollos turísticos municipales y privados no regulados por el estado;
- V. Fraccionamientos, unidades habitacionales y nuevos centros de población; y
- VI. Todas aquellas actividades extractivas de competencia municipal, que impacten al medio ambiente.

CAPÍTULO III INSTRUMENTOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 13.- El Ayuntamiento, por sí o a través del Presidente Municipal, diseñará, desarrollará y aplicará instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental, mediante los cuales buscará:

- I. Promover una adecuada conducta de las personas físicas y morales del sector público y privado que realicen actividades comerciales y de servicios en el municipio de Espita, de tal manera que sus intereses sean compatibles con los intereses colectivos y de protección ambiental y de desarrollo sustentable;
- II. Procurar que quien dañe o haga uso indebido de los elementos naturales asuma los costos ambientales respectivos;
- III. Otorgar incentivos de conformidad con el marco legal correspondiente, a quien realice acciones para la protección, conservación o restauración ambiental, y
- IV. Promover una mayor equidad social en la distribución de costos y beneficios asociados a la política ambiental.

ARTÍCULO 14.- Las actividades relacionadas con la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, podrán considerarse para el otorgamiento de estímulos fiscales de conformidad con el marco legal correspondiente. Para lo cual, al Ayuntamiento a través de la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, deberá considerar a aquellos que:

- I. Adquieran, instalen y operen equipos que garanticen el control de la contaminación ambiental, y/o el monitoreo permanente en las emisiones por vibraciones, ruido, energía térmica o lumínica, suelo, tratamiento de aguas residuales, y en general cualquier acción que conduzca a la conservación del medio ambiente;
- II. Realicen investigaciones de tecnología cuya aplicación disminuya la generación de contaminantes a la atmósfera, al suelo o a las aguas;
- III. Ubiquen y realocalicen sus instalaciones para evitar emisiones de contaminantes a la atmósfera en zonas urbanas;
- IV. Instalen o realicen las adecuaciones necesarias en materia de Insonorización, a fin de disminuir las emisiones de ruido y reducir la contaminación ambiental y afectación a terceros, y
- V. Participen o realicen programas de preservación del medio ambiente, con la autorización del Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV ORDENAMIENTO ECOLÓGICO MUNICIPAL

ARTICULO 15.- Se entiende por ordenamiento ecológico el proceso de planeación dirigido a evaluar y regular el uso del suelo y el manejo de los recursos naturales en el municipio de acuerdo con sus características potenciales y de aptitud tomando en cuenta el deterioro ambiental, las actividades económicas y sociales y la distribución de la población en el marco de una política de desarrollo integral.

ARTÍCULO 16.- Para el mayor aprovechamiento del programa de ordenamiento ecológico municipal deberá considerarse los siguientes criterios:

- I. Cuantificar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la regulación de los asentamientos humanos y el potencial productivo de las actividades económicas;
- II. Establecer las distintas áreas de preservación ecológica que se localicen en la zona de que se trate, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales, y de las tecnologías utilizadas por los habitantes del área de que se trate;
- III. Dictar medidas para el uso de suelo fuera de los centros de población con el propósito de preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales de dicha área, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos, y

- IV. Establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes.

ARTÍCULO 17.- El Programa de Ordenamiento Ecológico municipal tendrá carácter de permanente, podrá ser actualizado de manera ordinaria cada tres años y de manera extraordinaria cuando existan elementos que lo justifiquen.

CAPÍTULO V

REGULACIÓN AMBIENTAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

ARTÍCULO 18.- Se entiende por regulación ambiental de los asentamientos humanos, la que consiste en el conjunto de normas, reglamentos, disposiciones y medidas de desarrollo urbano y vivienda, que dicte el ayuntamiento de Espita y se lleve a cabo en el Municipio para mantener, mejorar o restaurar el equilibrio entre esos asentamientos y los elementos naturales, promoviendo y asegurando el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

ARTÍCULO 19.- Para la regulación ecológica de los asentamientos humanos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, bajo la asesoría técnica de la Dirección de Medio Ambiente, observarán los siguientes criterios generales:

- I. Se establecerán y manejarán en forma prioritaria las zonas de preservación y conservación ecológica en torno a los asentamientos humanos;
- II. Deberá promoverse la creación de una zona industrial que ubique en un lugar estratégico a toda clase de empresas cuya actividad genere ruidos excesivos o emisiones contaminantes. Para tal efecto se considerará lo establecido en el Plan Municipal de desarrollo y demás ordenamientos aplicables;
- III. En la construcción de edificios públicos, para ser eficaz, se requerirá de una estrecha vinculación con la planeación urbana y con el diseño de áreas verdes de la región; y
- IV. Se deberá establecer rutas y sistemas de transporte colectivo y otros medios, privilegiando las de alta eficiencia energética y ambiental.

ARTÍCULO 20.- En los criterios generales de los asentamientos humanos, serán considerados en:

- I. La fundación de nuevos centros de población y la expansión de los existentes;
- II. La creación de reservas territoriales y la determinación de los usos y deslindes del suelo urbano;
- III. La ordenación urbana del territorio municipal en concordancia con los programas de infraestructura, equipamiento urbano y vivienda de Gobierno de los tres niveles;
- IV. El establecimiento de áreas ecológicas protegidas;
- V. Las declaratorias de usos, destinos y reservas; y

- VI. Las normas de diseño, construcción, uso, y aprovechamiento de vivienda y desarrollo urbano que se expidan.

ARTÍCULO 21.- Los complejos habitacionales o viviendas que sean construidas deberán mantener una adecuada proporción entre los elementos naturales de la zona, las densidades poblacionales, comerciales y de servicio; para lo cual destinarán áreas verdes suficientes para la convivencia social, contar con el diseño y la tecnología adecuada.

CAPÍTULO VI MANIFESTACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

ARTÍCULO 22.- Las personas físicas o morales que pretendan realizar obras o actividades que por sus procesos o características requieran un estudio de manifiesto de impacto ambiental, deberán presentar la documentación pertinente requerida ante la autoridad estatal competente.

Cuando se trate de obras o actividades que corresponda regular el estado o la federación, el municipio será enterado por el interesado, de lo solicitado por las autoridades estatales o federales.

ARTÍCULO 23.- La Dirección, podrá realizar visitas de inspección, verificación y vigilancia en los siguientes supuestos:

- I. Obra pública o privada en que hubiese emitido algún acuerdo o dictado resolución de prevención o urgente aplicación.
- II. En obras o actividades que, por el ingreso de la factibilidad urbana ambiental, aplique la exención de Manifiesto de Impacto Ambiental;
- III. En obras o actividades que ingresen por denuncia ciudadana, y
- IV. En obras o actividades que, de manera oficiosa, se detecten en el Estado y que no cuenten con autorizaciones en materia ambiental.
- V. Todas aquellas actividades extractivas de competencia municipal, que impacten al medio ambiente.

La Dirección comunicará en los supuestos de las fracciones anteriores, sus resultados a las autoridades competentes, para que en el desempeño de sus funciones propias las apliquen.

TÍTULO TERCERO PROTECCIÓN AL AMBIENTE

CAPÍTULO I AREAS VERDES Y AREAS NATURALES PROTEGIDAS

ARTICULO 24.- Se entiende por áreas protegidas de interés municipal aquellas zonas o extensiones territoriales donde coexisten diversas especies de flora y fauna, que requieran asegurar o restaurar el equilibrio ecológico, mismas que se consideran de interés social y utilidad pública.

ARTICULO 25.- El Ayuntamiento de acuerdo a lo que establece la ley estatal en la materia, determinará medidas de protección en áreas naturales, de manera que se asegure en el municipio la preservación, restauración de los ecosistemas y tráfico ilegal de maderas preciosas, especialmente los más representativos y aquellos que se encuentran sujetos a procesos de degradación.

ARTICULO 26.- Se consideran áreas verdes protegidas de jurisdicción municipal las siguientes:

- I. Los parques, plazas y jardines urbanos.
- II. Las áreas naturales de valor histórico y cultural como valor intangible ambiental del municipio
- III. Las demás que tengan ese carácter conforme a las disposiciones legales.

ARTICULO 27.- Para la protección y conservación de las áreas naturales protegidas por el municipio, se observará los siguientes criterios:

- I. El Ayuntamiento, a través de la dependencia municipal correspondiente promoverá el establecimiento de viveros, zonas arboladas y plantas de ornato en parques y jardines.
- II. Procurará que los responsables de los proyectos de desarrollos habitacionales y comerciales, siembren en las zonas establecidas como áreas verdes, los árboles regionales necesarios, sin perjuicio de los establecido por el Reglamento de Construcción Municipal.
- III. Promoverá la creación de áreas naturales protegidas y la elaboración de los estudios que permitan contar con un plan de manejo y conservación para cada área.
- IV. Es obligación de los residentes, vecinos y visitantes cooperar en la protección y conservación de las áreas verdes y de reserva ecológica, así como de las especies endémicas de la región o que se encuentren bajo cualquier régimen de protección.
- V. Las áreas verdes y reservas ecológicas no podrán destinarse a otro uso; su ocupación no generará ningún derecho y para mantener y recuperar su posesión el Ayuntamiento a través de la dependencia municipal correspondiente dictará las medidas necesarias.

ARTICULO 28.- Una vez determinada una conservación ecológica, quedará expresamente prohibido:

- I. Verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo o cualquier clase de corrientes o depósitos de agua.
- II. Desarrollar cualquier actividad contaminante sobre el suelo de un área verde, sea cual fuere su categoría dentro del sistema.

- III. Estacionar vehículos en áreas verdes.
- IV. Queda estrictamente prohibido a los residentes, vecinos y visitantes tirar basura o depositar residuos sólidos, desperdicios y cualquier desecho o contaminantes en las áreas verdes y áreas naturales protegidas del Municipio.
- V. Queda prohibido realizar trabajos de tala, poda o trasplante de árboles sin el permiso expreso y por escrito del Ayuntamiento.
- VI. Queda estrictamente prohibido a los residentes, vecinos y visitantes el pastoreo, la quema, la caza y la captura de animales en áreas verdes y en las áreas naturales protegidas del Municipio.
- VII. El aprovechamiento y traslado de cualquier recurso forestal maderable y no maderable que no cuente con la documentación soporte necesaria, con excepción del que realicen las comunidades asentadas en dichos ecosistemas, siempre que no se utilicen especies protegidas y tenga como propósito el autoconsumo familiar.
- VIII. Realizar actividades cinegéticas o de explotación y aprovechamiento de fauna silvestre.
- IX. Explotación inmoderada de recursos naturales. Serán responsables de infracción las personas que ejecuten o manden ejecutar cualquiera de los actos prohibidos en el presente artículo, presumiéndose el mandato cuando el ejecutor es subordinado a otra persona. Se considerará reincidente a la comisión de faltas al mismo, dos o más veces.

CAPÍTULO II PROTECCIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE.

ARTICULO 29.- Se entiende por fauna silvestre a los animales que viven en libertad de manera natural, sin recibir ninguna ayuda para satisfacer sus necesidades básicas.

ARTICULO 30.- Para la protección de la fauna silvestre y acuática existente en el Municipio, el Ayuntamiento, podrá celebrar, con la intervención que corresponda al Gobierno del Estado, el convenio de colaboración con la Federación para:

- I. Apoyar a la Secretaría para hacer cumplir el establecimiento, modificación y/o levantamiento de las vedas de flora y fauna silvestre y acuática dentro del territorio municipal.
- II. Apoyar a la Secretaría en la vigilancia y control del aprovechamiento de recursos naturales en áreas que sean de hábitat de especies de flora y fauna silvestre y acuática dentro del territorio Municipal.
- III. Apoyar a la Secretaría en el control de la explotación de especies de flora y fauna silvestre existente en el Municipio.
- IV. Denunciar ante la autoridad competente, la caza, captura, venta, compra, tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre existentes en el municipio.
- V. Confiscar en caso necesario, las especies de flora y fauna silvestre cazadas y capturadas ilegalmente dentro del territorio Municipal, así como detener a los presuntos responsables ante las autoridades competentes.

- VI. Fomentar y difundir programas de educación y concientización de la población en materia de conocimiento y respeto de la flora y fauna silvestre y acuática existente en el municipio.
- VII. Apoyar a la Secretaría en la organización, conservación, acondicionamiento, fomento y vigilancia de los parques nacionales que se encontrasen en territorio Municipal.

ARTICULO 31.- Para proteger y conservar la fauna silvestre y acuática en el Municipio se dispondrá de los siguientes criterios:

- I. El municipio promoverá acciones para disponer medidas relativas al trato digno y respetuoso de la fauna silvestre;
- II. Queda prohibida la comercialización, explotación o transportación con fines comerciales de cualquier especie silvestre dentro del territorio municipal.
- III. El ayuntamiento podrá suscribir convenios con la Secretaría para ejercer funciones y atribuciones, en los que deberá establecer las condiciones necesarias para la consecución de los objetivos de la Ley General de Vida Silvestre.
- IV. En los casos de fauna cautiva registrada ante la autoridad federal correspondiente pero que se encuentre en mal estado o en condiciones no apropiadas de cautiverio se procederá a su atención médica con cargo al depositario y, en su caso, a la dictaminación de medidas y mejoras que deba llevar a efecto el depositario para asegurar la salud y el bienestar de la fauna de que se trate. En el caso de incumplimiento con lo anterior, se procederá al decomiso de la fauna referida, en coordinación con las autoridades correspondientes.
- V. El H. Ayuntamiento apoyará los trabajos de registro de mascotas de fauna silvestre actualmente cautiva que realizan las autoridades federales, así como las acciones de liberación de fauna decomisada en los lugares y condiciones que coordinadamente se determinen. Para lo cual, se elaborarán guías para el registro y cuidado de fauna silvestre cautiva.
- VI. Queda prohibido verter cualquier tipo de sustancia nociva que provoque daño o alteraciones a las especies que habiten en las cuencas, sascaberas o cuerpos de agua.
- VII. Queda prohibido la aplicación de herbicidas y plaguicidas cuando: el cultivo o las malezas están en flor y/o cuando las abejas se encuentren libando, el producto tenga un valor de dosis letal media (LD50) de < 2.0 mg/abeja, cuando el producto tenga un valor de dosis letal media (LD50) de 2.0 a 10.99 mg/abeja, de acuerdo a la NORMA Oficial Mexicana NOM-232-SSA1-2009 que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico; asimismo aquellos plaguicidas clasificados como clase II por la Organización Mundial de la Salud. Por lo que su aplicación deberá estar registrada y supervisada por la Dirección de Medio Ambiente Municipal, teniendo como base la distancia segura de 4 kilómetros entre los cultivos y apiarios de acuerdo con los vientos reinantes; poniendo a su disposición información y capacitación para

elaborar e implementar métodos de control de maleza o plagas alternativos, seguros y ecológicos

CAPITULO III PROTECCIÓN A LOS NO FUMADORES

ARTICULO 32.- La aplicación y vigilancia del cumplimiento de estas disposiciones dentro del municipio, corresponde a la Dirección de Salud Municipal.

ARTÍCULO 33.- En la vigilancia del cumplimiento de estas normas podrán participar de manera individual o colectiva:

Las personas, estudiantes y docentes, personal administrativo, padres o madres de familias y personas integrantes de las asociaciones de padres o madres de familia de las escuelas e instituciones educativas en todos sus niveles, sean públicas o privadas.

ARTÍCULO 34.- Los propietarios, poseedores o responsables de los locales cerrados y establecimiento destinados a espacios 100% libres de humo de tabaco y emisiones será obligación que coloquen visiblemente en la entrada a dichos accesos un letrero que indique lo siguiente: "Esta prohibido fumar, consumir o tener encendido cualquier producto que contenga tabaco o de nicotina", así como letreros que contengan leyendas de advertencia sobre su incumplimiento y el número telefónico donde se puedan presentar quejas y denuncias.

ARTÍCULO 35.- Esta prohibido fumar en lugares donde concurran la gente como: patios, terrazas, balcones, parques de diversiones, área de juegos o lugares donde permanezcan o se congreguen niñas, niños y adolescentes, parques de desarrollo urbano, deportivos, playas, centros de espectáculos y entretenimiento, canchas, estadios, arenas, plazas comerciales, mercados, hoteles, hospitales, centros de salud, clínicas médicas, sitios o lugares de culto religioso, lugares de consumo o servicio de alimentos o bebidas, paraderos de transporte, y demás espacios que establezca la Secretaría de Salud Federal en términos de la legislación vigente.

ARTÍCULO 36.- Los propietarios poseedores o responsables de los vehículos destinados al transporte público de personas, deben fijar en el interior y exterior de los vehículos, letreros o emblemas que indiquen la prohibición de fumar, consumir o tener encendido cualquier producto que contenga tabaco o nicotina, así como un número para presentar denuncias o quejas, en caso de que algún pasajero se niegue a cumplir con la prohibición se deberá dar aviso a la policía municipal, para invitarlo a retirarse.

CAPÍTULO III CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO

ARTICULO 37.- Debe sujetarse a la autorización de la Dirección con arreglo a las normas vigentes, la localización, instalación y funcionamiento de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, recuperación, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos, ya sea operados por el propio municipio o concesionados a particulares.

ARTÍCULO 38.- Corresponde a la autoridad municipal y a la sociedad en general prevenir la contaminación del suelo, participando en la prevención mediante los siguientes criterios:

- I. El control de los residuos sólidos, en tanto que constituyan la principal fuente de contaminación de los suelos;
- II. Evitar y disminuir la generación de residuos sólidos municipales e incorporar técnicas y procedimientos para su reuso y reciclaje,
- III. Controlar y regular las aplicaciones de agroquímicos y pesticidas en las actividades productivas del sector primario, para lo cual, se privilegiará el uso acciones alternativas de fertilización orgánica como compostas o algún otro mejorador de suelo de origen orgánico.
- IV. Para la recuperación de suelos contaminados por residuos, quien realice el manejo o disposición final, deberá contar con la licencia o los permisos de manejo especial respectivos.

ARTÍCULO 39.- Los residuos sólidos urbanos deberán clasificarse en orgánicos e inorgánicos, con el objeto de facilitar la separación primaria y secundaria de conformidad con los Programas Estatales y Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 40.- La Dirección de Medio Ambiente llevará a cabo un inventario de sitios autorizados para la disposición final de residuos sólidos urbanos, para el caso de residuos peligrosos, se procederá de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.

ARTÍCULO 41.- Los propietarios de Terrenos baldíos o en desuso, para evitar la contaminación del suelo y proliferación de fauna nociva o incendios accidentales, tienen la obligación de:

- I. Delimitarlos mediante barda o cercarlos.
- II. Mantenerlos libres de maleza, basura, escombro o cualquier tipo de residuos.

ARTÍCULO 42.- En materia de prevención y control de contaminación del suelo y manejo de residuos sólidos, se prohíbe:

- I. Depositar temporal o permanentemente en suelos desprotegidos materiales que generen lixiviados. La violación a esta disposición habrá de sancionarse conforme al artículo 90 fracción I del presente reglamento.

- II. La aplicación de plaguicidas, insecticidas, pesticidas, herbicidas u otras sustancias similares que no cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas. La violación a esta disposición habrá de sancionarse conforme al artículo 90 fracción I del presente reglamento.
- III. Verter al suelo aceites, grasas o similares. La violación a esta disposición habrá de sancionarse conforme al artículo 90 fracción I del presente reglamento.
- IV. Almacenar cualquier tipo de residuos que representen un riesgo de incendio, insalubridad, que generen malos olores o proliferación de fauna nociva, incluyendo casas habitación, establecimientos comerciales o industriales. La violación a esta disposición habrá de sancionarse conforme al artículo 90 fracción I del presente reglamento.
- V. Verter cualquier residuo en la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado. La violación a esta disposición habrá de sancionarse conforme al artículo 90 fracción I del presente reglamento.

ARTÍCULO 43.- En las casas habitación o establecimientos comerciales donde se generen residuos de manejo especial, tales como grasas o aceites se deberán contratar el servicio de empresas, debidamente autorizadas por la Dirección de Medio Ambiente, para la recolección, traslado y disposición de dichos residuos.

ARTÍCULO 44.- El Ayuntamiento podrá promover la celebración de acuerdos de coordinación y asesoría con otras instancias de gobierno, para:

- I. La implantación y mejoramiento de sistemas de recolección, transportación, almacenaje, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales;
- II. La identificación de alternativas de reutilización, manejo integral, valorización y disposición final de residuos sólidos municipales, incluyendo la elaboración de inventarios y sus fuentes generadoras, y
- III. El control y regulación de la aplicación y uso de agroquímicos y pesticidas en las actividades del sector primario que se realicen en el Municipio.

ARTÍCULO 45.- En todo lo referente al manejo, tratamiento, uso, reúso, reciclaje, transporte y disposición final de los residuos sólidos que se generen en el municipio de Espita se hará conforme a la legislación vigente en materia ambiental.

ARTÍCULO 46.- La selección, diseño, construcción, operación y monitoreo de los sitios de disposición final de residuos de sólidos urbanos y de manejo especial, deberá realizarse bajo las especificaciones que establezcan las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 47.- Los residuos sólidos urbanos que se acumulen o puedan acumularse y se depositen en los suelos, deberán reunir las condiciones necesarias para prevenir y evitar:

- I. La contaminación del suelo, agua y aire;

- II. Las alteraciones nocivas en el proceso biológico de los suelos y que afecten su aprovechamiento, uso u explotación racional, y
- III. Los riesgos y problemas de salud.

ARTÍCULO 48.- Corresponde al Ayuntamiento, a través de la Dirección de Medio Ambiente y Dirección de Servicios Públicos Municipales, la regulación y vigilancia de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reúso, reciclaje, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos, para lo cual deberá:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que regulen las actividades de recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, observando lo que dispongan la Ley, así como las normas oficiales mexicanas correspondientes;
- II. Vigilar el funcionamiento y operación de las instalaciones de los rellenos sanitarios de residuos sólidos;
- III. Emitir las autorizaciones correspondientes, respecto del funcionamiento de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reusó, reciclaje, tratamiento y disposición finalde los residuos sólidos, y
- IV. Ejercer las demás atribuciones que le otorga el presente Reglamento.

ARTICULO 49.- Los generadores de residuos hospitalarios no peligrosos, como son los hospitales, clínicas, consultorios médicos y laboratorios de diagnóstico e investigación deben contar con un área de almacenamiento temporal de sus residuos, en los recipientes ya descritos y perfectamente separados de los residuos hospitalarios biológico infecciosos, debiendo contar con fácil acceso para el servicio de recolección.

ARTÍCULO 50.- Deberán contar con el plan de manejo de residuos de manejo especial, así como el proyecto ejecutivo de residuos de manejo especial, debidamente avalados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, los prestadores de servicios que realicen una o varias de las siguientes actividades:

- I. Los centros de acopio y almacenamiento de residuos de manejo especial;
- II. Sistemas de recolección, traslado y transporte de residuos de manejo especial;
- III. Estaciones de Transferencia de residuos de Manejo especial;
- IV. Plantas de selección de residuos de manejo especial, y
- V. Plantas de tratamiento, reciclaje o procesamiento de residuos de manejo especial.

Los prestadores de servicios anteriormente mencionados que no cuenten con los permisos y autorizaciones estatales, no podrán tramitar sus respectivas licencias ante la autoridad municipal.

ARTÍCULO 51.- El Ayuntamiento promoverá entre las empresas correspondientes la fabricación y utilización de empaques y envases para todo tipo de productos, cuyos materiales permitan reducir la generación de residuos sólidos municipales.

En el caso de aquellos empaques y envases para los que no sea posible obtener alternativas, el Ayuntamiento gestionará ante las empresas correspondientes que se responsabilicen de recuperar los envases utilizados para la venta de sus productos, sobre todo aquellos que, al ser desocupados o agotados, representen residuos peligrosos para la salud de la población o de lenta degradación.

ARTÍCULO 52.- La Dirección de Medio Ambiente a través de su personal facultado podrá inspeccionar y sancionar a todos aquellos establecimientos que generen o puedan generar contaminación del suelo por cantidad, calidad o manejo de los residuos sólidos y líquidos que produzcan.

ARTÍCULO 53.- Queda prohibido depositar, arrojar o abandonar de manera permanente residuos sólidos o líquidos en la vía pública, parques, jardines, áreas verdes en general, lotes baldíos, pozos, cenotes o cualquier otro cuerpo de agua, sascaberas, alcantarillas, fosas sépticas y demás sitios que no correspondan al sistema de recolección, transporte y disposición final municipal aplicable. La violación a esta disposición habrá de sancionarse conforme al artículo 90 fracción II del presente reglamento.

ARTÍCULO 54.- El Ayuntamiento no expedirá licencias de uso del suelo, o prórrogas a la misma, que contravengan lo establecido en los planes de Ordenamiento Ecológico, de Desarrollo Urbano, en los decretos de Áreas Naturales Protegidas o que contravengan la normatividad ambiental y urbana, la Ley General, la Ley, este reglamento, así como demás ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

El Ayuntamiento a través de sus Direcciones tampoco emitirá permisos municipales de construcción o de funcionamiento, en los casos de infracción a lo estipulado en el presente reglamento.

CAPÍTULO IV CONTROL Y PROTECCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS

ARTÍCULO 55.- En materia de prevención y control de la contaminación del agua, y en lo referente al presente capítulo, corresponde al Ayuntamiento a través de la Dirección de Medio Ambiente:

- I. La prevención y control de las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado o instalaciones destinadas para tales efectos;

- II. La vigilancia de las normas oficiales mexicanas correspondientes, así como requerir la instalación de sistemas de tratamiento a quienes generen descargas a los sistemas de alcantarillado y drenaje, y no cumplan con los lineamientos de dichas normas;
- III. Determinar el monto por concepto de derechos por el tratamiento o recolección de las aguas residuales que se descarguen en los sistemas de recolección, tratamiento u otros que administre, y
- IV. Queda prohibido a los comerciantes fijos y semifijos verter o arrojar aguas residuales en la vía pública.

ARTÍCULO 56.- Para el caso en que una vivienda o establecimiento comercial, de servicios u otro que genere aguas residuales de carácter o tipo domésticas, se encuentre fuera de las redes de alcantarillado, con el fin de proteger el acuífero, deberá contar por lo menos con una fosa séptica de acuerdo a las condiciones que establezca el Reglamento de Construcciones del Municipio de Espita.

ARTÍCULO 57.- La disposición de los efluentes de fosas sépticas y plantas de tratamiento de aguas residuales deberá aplicarse a sistemas de irrigación superficial o de pozos de absorción ubicados dentro del predio. En el caso del empleo de este último, se cumplirán las especificaciones que establezca el Reglamento de Construcciones del Municipio de Espita.

ARTÍCULO 58.- Queda prohibida la descarga de aguas residuales efluentes de fosas sépticas y plantas de tratamiento que no cumplan con las Normas correspondientes en cualquier cuerpo de agua, ya sea éste superficial o subterráneo. La violación a esta disposición habrá de sancionarse conforme al capítulo respectivo.

ARTÍCULO 59.- En lo demás referente a aguas residuales se considerarán las disposiciones del Reglamento de Construcciones del Municipio de Espita.

ARTÍCULO 60.- Para el aprovechamiento sustentable del agua, el Ayuntamiento, podrá establecer programas para:

- I. La reutilización e intercambio de aguas residuales tratadas;
- II. La captación y aprovechamiento de aguas pluviales;
- III. La reducción del consumo de agua por las industrias, establecimientos comerciales y de servicios, de uso doméstico en general, y
- IV. Conservación y Recuperación de los cenotes perturbados.

De igual manera podrán establecerse programas en materia de saneamiento de aguas en los términos que lo establecen las leyes aplicables, a través de los organismos operadores del agua.

CAPÍTULO V

DE LA CONSERVACION Y USO DE CENOTES Y CUEVAS

SECCIÓN PRIMERA APROVECHAMIENTO

ARTÍCULO 61.- Todos los ciudadanos en general deberán participar y cooperar para la conservación y correcto mantenimiento de cenotes o cuevas.

ARTÍCULO 62.- Todo propietario tendrá la obligación de informar al Ayuntamiento de cualquier hallazgo o localización de uno o más cenotes, cuevas o grutas en su propiedad; así como tiene la responsabilidad de brindar los datos y las facilidades necesarias para su registro e integración en la base de datos municipal y su registro, investigación e integración al Censo de Cenotes, Cuevas y Grutas del Estado de Yucatán y al Sistema Estatal de Información Ambiental.

ARTÍCULO 63.- Las autoridades federales, estatales, municipales y el sector social, podrán realizar libremente actividades lúdicas y culturales encaminadas a generar conciencia para la conservación del agua.

ARTÍCULO 64.- En los cenotes, cuerpos de agua y cavernas y Grutas de uso público o turístico se deberá instalar un cartel en la entrada, con la siguiente información:

- I. Nombre con el que se le conoce;
- II. Las características de profundidad máxima y mínima;
- III. Si está ubicado en área natural protegida;
- IV. Las precauciones que se deberán tomar para ingresar; y
- V. Los casos en los que deba ingresar con un guía capacitado y certificado en primeros auxilios, rescate y salvamento acuático, cuando por su extensión o peligrosidad resulte necesario.

ARTÍCULO 65.- Los propietarios o encargados de los cenotes, cavernas y grutas de uso turístico tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Contar con sanitarios separados por género y regaderas públicas para los casos de uso de balnearios naturales con una distancia mínima de 100 metros a partir de la entrada del cenote;
- II. Colocar los depósitos necesarios en los alrededores para la separación y colecta de los residuos generados por los visitantes;
- III. Retirar los depósitos a los que se refiere la fracción anterior por lo menos una vez a la semana o con la frecuencia que amerite y de acuerdo a la afluencia de los visitantes;
- IV. Dotar a los guías de turistas de equipos de primeros auxilios necesarios para la adecuada prestación del servicio;

- V. Colectar y llevar un registro del análisis del agua y aire una vez al año por un laboratorio certificado, y entregar los resultados a la Dirección;
- VI. Colocar la señalización necesaria y suficiente que señala el presente reglamento; y
- VII. Contar con un reglamento interno para el uso de cenotes, cavernas y grutas de uso turístico.

ARTÍCULO 66.- Los habitantes del Municipio podrán solicitar que una superficie localizada en su comunidad sea declarada reserva territorial o ecológica; al efecto, deberán presentar escrito a la Dirección, para que, reunidos los trámites establecidos en el artículo anterior, su solicitud sea turnada al Cabildo.

ARTÍCULO 67.- Para llevar a efecto las declaratorias correspondientes como Áreas Naturales Protegidas de los cenotes y cuevas, se convocará a una reunión a los interesados, considerándose como tales a los propietarios o poseedores del área o a quien tenga permiso para realizar alguna actividad en la misma. El procedimiento para emitir la declaratoria correspondiente se llevará a cabo en los términos establecidos en el Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Yucatán. Asimismo, la Dirección elaborará para cada caso en particular el Plan de Manejo acorde a las características y condiciones del área donde se localice el cenote o cueva a declarar.

ARTÍCULO 68.- La Dirección conservará las áreas públicas que el Ayuntamiento previamente haya determinado como Monumento Natural en los términos de la Declaratoria correspondiente.

ARTÍCULO 69.- El Ayuntamiento a través de la Dirección implementará acciones para la integración al Desarrollo Urbano del Municipio, el manejo adecuado de los cenotes y cuevas en beneficio a la comunidad.

ARTÍCULO 70.- Las personas físicas o colectivas, públicas o privadas a quienes la CONAGUA haya asignado el uso o aprovechamiento de cenotes y cuevas deberán cumplir con lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 71.- Los cenotes ubicados en el territorio del Municipio deben ser monitoreados a través de convenios establecidos entre el Ayuntamiento o los particulares con la Comisión Nacional del Agua para el análisis de calidad del agua.

ARTÍCULO 72.- En los cenotes o cuevas en que se tenga evidencia arqueológica, geológica u otra que sea de gran valor patrimonial, se deberán reportar al Instituto Nacional de Antropología e Historia los hallazgos y quedará prohibida la extracción de vestigios, así como el desazolve de las cavidades.

ARTÍCULO 73.- En el interior de los cenotes y cuevas se puede desarrollar entre otras, las siguientes actividades:

- I. De investigación, previa autorización de la Dirección, para el caso de existir vestigios prehispánicos o paleontológicos, sea requerida autorización del I.N.A.H.;
- II. De fotografía o filmaciones, previo pago de los derechos correspondiente, tratándose de fines comerciales o turísticos lucrativos, se requerirá de la autorización de la Dirección. La Dirección indicará los lugares donde se deba llevar a cabo las sesiones y el número de fotos o el tiempo de filmación a realizar, y
- III. De Educación y Recreo, el desarrollo de las actividades educativas y recreativas estarán sujetas a las características físicas de los cenotes y que éstos no estén destinados a otro uso, debiéndose procurar en todo momento la integridad física de los usuarios y la conservación de los cenotes y cuevas.

El importe por los derechos fotográficos o filmaciones se establecerá en las normas hacendarias respectivas.

ARTÍCULO 74.- De acuerdo a la finalidad de los proyectos de investigación se deberán tramitar los permisos necesarios ante las dependencias competentes.

Las personas físicas o colectivas que pretendan realizar proyectos de investigación en cenotes y cuevas deberán obtener la autorización de la Dirección, al efecto entregarán copia del proyecto que se pretenda realizar, tratándose de proyectos arqueológicos, se deberá contar además con la autorización del I.N.A.H.

Quedan exceptuadas de solicitar autorización la Comisión Nacional del Agua y la SEMARNAT cuando se refiera a actividades de su competencia.

ARTÍCULO 75.- Para obtener la autorización a que se refiere el artículo anterior, deberá presentarse ante la Dirección, además de la copia del proyecto, la siguiente documentación:

- I. Copia de la solicitud que se haya entregado a las dependencias federales o estatales, y
- II. Escrito que contenga: Lugar de procedencia; finalidad del proyecto, y beneficios científicos, culturales o para la comunidad, duración y especificación del o los lugares a investigar.

ARTÍCULO 76.- Todos aquellos visitantes o investigadores de cenotes o cuevas, deben llevar lámparas de mano cuando el sitio cerrado o semicerrado así lo requiera, quedando prohibida la utilización de otro de tipo de iluminación a fin de no dañar su ecosistema.

ARTÍCULO 77.- En aquellas áreas utilizadas para campamentos, en espacios de cenotes o cuevas deben establecerse en puntos donde hayan servido para el mismo fin, de preferencia

en zonas perturbadas, a fin de conservar la vegetación del lugar. Debe aplicarse la misma indicación en el caso de las fogatas de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-1997.

ARTÍCULO 78.- En caso de desastres naturales o incendios forestales, el Ayuntamiento podrá expedir autorización a la comunidad de que se trate para extraer agua de los cenotes, para abastecimiento y cubrir las necesidades básicas; tratándose de consumo humano deberán realizarse pruebas de calidad.

Se procurará que los cenotes que sean utilizados en caso de emergencia, se encuentren lo más cercano a las poblaciones.

ARTÍCULO 79.- Cuando las áreas de los cenotes o cuevas, no cuenten con servicio de recolección de basura, el comisariado ejidal y el comisario municipal podrán apoyar y organizar cuando menos una vez al mes las tareas de mantenimiento y limpieza.

Los cenotes o cuevas que se encuentren delimitados físicamente y no representen riesgo alguno, serán limpiados por habitantes de la comunidad.

Tratándose de la limpieza interna de los cenotes o cuevas, se podrá solicitar a la Dirección el apoyo y la orientación para realizar dicha limpieza.

ARTÍCULO 80.- El Ayuntamiento impulsará a través de convenios con grupos y asociaciones de espeleobuceo, la limpieza subacuática de los cenotes o cuevas que lo ameriten.

ARTÍCULO 81.- Los cenotes y cuevas considerados "Balnearios Ecológicos" contarán preferentemente con sus respectivos guías preparados para el servicio a los visitantes o turistas. La Dirección elaborará un padrón de guías para efectos de estadística.

ARTÍCULO 82.- La Dirección proporcionará cursos de capacitación para los guías a fin de promover la Conservación del Patrimonio Natural y Cultural del Municipio. Al finalizar los cursos los interesados podrán solicitar constancia que acredite su apoyo responsabilidad, participación y desarrollo en este campo.

ARTÍCULO 83.- Los guías o vigilantes de los cenotes deben contar con los materiales necesarios para hacer frente a accidentes, y con un botiquín médico para proporcionar primeros auxilios.

ARTÍCULO 84.- Los prestadores de servicios turísticos deberán:

- I. Respetar y cumplir los lineamientos de protección del medio ambiente estipulados por este Reglamento;
- II. Cumplir y recorrer las rutas establecidas por la Dirección para las visitas guiadas;

- III. Señalar a los visitantes los lugares vedados y las prohibiciones a las que está sujeta la visita;
- IV. Instruir adecuada y eficazmente a los guías de turistas en el uso de las instalaciones de protección;
- V. Estar capacitados en primeros auxilios;
- VI. Contar con material de primeros auxilios, y
- VII. Proteger la flora, la fauna y el entorno general del sitio.

ARTÍCULO 85.- Las personas físicas o morales que deseen realizar actividades educativas y turísticas en cenotes y cuevas, deberán solicitar al Ayuntamiento su autorización y correrá a su cargo la supervisión de la misma, como se establece en el Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Yucatán. A excepción de aquellos cenotes y cuevas que contengan vestigios arqueológicos, históricos o paleontológicos ya que la autorización correrá a cargo del I.N.A.H.

ARTÍCULO 86.- La persona física, moral o sector privado que desea llevar a cabo determinados eventos públicos culturales en cualquier cenote, deben solicitar la factibilidad o en su caso la licencia correspondiente ante la Dirección, que avale el desarrollo de dichas actividades.

SECCIÓN SEGUNDA RESTRICCIONES DE USO

ARTÍCULO 87- En las inmediaciones donde se ubique o se encuentren los cenotes o alguno de estos elementos naturales, está prohibido:

- I. Fumar y consumir alimentos y bebidas al interior de los cenotes;
- II. Ingerir drogas o alcohol en su interior, así como ingresar bajo sus efectos;
- III. Tirar basura, verter líquidos de cualquier sustancia orgánica e inorgánica que contamine los cenotes y las cuevas localizados bajo cualquier tipo de propiedad;
- IV. Aplicarse bronceadores o cualquier otro tipo de líquido químico que pueda afectar el equilibrio ecológico;
- V. Dañar o modificar las instalaciones naturales o humanas, así como la flora y fauna del lugar;
- VI. Mover o extraer objetos de origen prehispánico, así como fósiles prehistóricos;
- VII. Introducir objetos que pudieran representar un peligro para los visitantes o para la afectación de las instalaciones;
- VIII. Instalar corriente eléctrica sin el permiso correspondiente, que pudiera provocar cambios de temperatura, hábitat o humedad que afecte a la vida interna de estas grutas;
- IX. Instalar cuerdas o cualquier otro material que puedan causar daño a las estalactitas, estalagmitas u otros elementos del patrimonio natural o cultural, salvo aquellas

circunstancias necesarias autorizada por esta Dirección o por el personal de las dependencias Federales y Estatales;

- X. Pintar, dañar, fijar carteles, destruir cualquier estructura interna que conforman el cenote y la cueva;
- XI. Construir cualquier tipo de edificación, sin la licencia respectiva emitida por parte de la Dirección;
- XII. Instalar carteles, mantas u otros artículos de propaganda, a excepción de aquellos que fomenten la cultura del agua y ambiental;
- XIII. La presencia de todo tipo de ganado, con la finalidad de evitar la contaminación por desechos orgánicos;
- XIV. Introducir toda clase de especies vegetales y animales alóctonos para su cultivo o reproducción u otra actividad, dentro del área donde se localizan cenotes o cuevas, salvo si se cuenta con autorizaciones de las dependencias federales o estatales;
- XV. Utilizar la estructura o cavernas como fosas sépticas, basureros, receptores de animales muertos, botaderos de objetos o elementos orgánicos e inorgánicos u otros elementos inadecuados que se introduzcan en él y lo contaminen;
- XVI. Utilizar o aprovechar las aguas de los cenotes sin cumplir con las normas oficiales en materia de calidad y condiciones establecidas para tal efecto, sin contar con el permiso de concesión de la Comisión Nacional del Agua;
- XVII. Explotar, utilizar o aprovechar las aguas de los cenotes en volúmenes mayores al permitido según la concesión emitida y;
- XVIII. Desperdiciar o derramar el agua en cantidades mayores a lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.

ARTÍCULO 88.- No se autorizarán licencias de funcionamiento de granjas que utilicen o hagan uso de pesticidas, herbicidas o cualquier otro químico no biodegradable a una distancia mínima de cien metros, del espacio que se cuenten con cenotes, cuevas o grutas de su entrada.

ARTÍCULO 89.- Cuando se descubran evidencias arqueológicas o paleontológicas en los cenotes, cuevas o grutas, se deberán reportar al Instituto Nacional de Antropología e Historia los hallazgos y quedará prohibida la extracción de vestigios, así como el desazolve de las cavidades.

TÍTULO CUARTO EDUCACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

CAPÍTULO I CONCIENTIZACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 90.- Con el objeto de sensibilizar las actividades de conservación y, protección del medio ambiente, la Dirección de Medio Ambiente en conjunto con la Dirección de Educación,

realizará campañas que tengan como finalidad la promoción de la educación ambiental, buscando la inclusión de las comisarías y comunidades buscando siempre:

- I. Fomentar la importancia del mantenimiento de las áreas verdes y las actividades en espacios públicos.
- II. Fomentar el respeto, conocimiento, protección de la flora y fauna doméstica, silvestre y acuáticas existentes en el municipio.
- III. Que los Espiteños conozcan y comprendan los principales problemas ambientales de su localidad, su origen y consecuencias, así como las formas y medios por los que se pueden prevenir o controlar.
- IV. Realizará la verificación del cumplimiento de las normas ecológicas de emisión máxima permisible de contaminantes a la atmósfera, mediante el establecimiento y operación de sistemas de verificación. Asimismo, promoverá la realización de estudios y diagnósticos en la materia.
- V. Desarrollar programas conjunto con los organismos patronales, turísticos y/o de servicios para acrecentar la oferta ecológica, con respeto a la naturaleza como principio universal, creando así la conciencia y el enfoque para un verdadero ecoturismo.

CAPÍTULO II PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 91.- Con el propósito de obtener el consenso y el apoyo de la ciudadanía en cuanto a la atención y solución de los problemas ambientales del municipio el Ayuntamiento promoverá la participación activa de la sociedad en la formulación de la política ambiental, y a fin de considerarse un trabajo en conjunto ciudadanía y gobierno para el establecimiento de derechos, obligaciones y responsabilidades en materia ambiental.

ARTÍCULO 92.- Para los efectos del artículo anterior, el Ayuntamiento, podrá:

- I. Convocar a la población en general para que manifieste su opinión y aporte propuestas;
- II. La formación de hábitos individuales y sociales que contribuyan al mejoramiento del ambiente, estimulando la creación de los mismos;
- III. Celebrar convenios de concertación con diferentes instituciones u organizaciones para emprender acciones ecológicas conjuntas;
- IV. Impulsar la celebración de convenios con los distintos medios de comunicación masiva, digitales y escritos para la difusión de los programas educativos tendientes a formar una conciencia ecológica; y
- V. Promoverá el establecimiento de reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la sociedad por preservar, restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente.

CAPÍTULO III DE LA DENUNCIA CIUDADANA

ARTÍCULO 93.- La denuncia popular es el instrumento jurídico por medio del cual todo ciudadano, puede hacer saber a la autoridad competente del municipio acerca cualquier hecho, acto u omisión que pueda causar desequilibrio o deterioro ecológico a los recursos naturales, con el fin de que la autoridad facultada atienda y solucione la queja presentada.

ARTÍCULO 94.- La denuncia popular podrá interponerse por cualquier persona bastando que se haga constar por escrito y contenga bajo protesta de decir verdad los siguientes datos:

- I. Nombre, domicilio y teléfono del denunciante;
- II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- III. Los datos que permitan identificar al presunto infractor o localizar la fuente contaminante;
- IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

ARTÍCULO 95.- Una vez recibida la denuncia, la Dirección la registrará y le asignará un número de folio. La Dirección programará una visita de inspección, a fin de localizar la fuente o actividad denunciada, así como constar la veracidad y procedencia de la denuncia.

ARTÍCULO 96.- Si procede, después de realizar la comprobación referida en el artículo anterior, se determinarán las acciones conducentes, se actuará conforme a lo dispuesto en el presente reglamento, a la Ley de Gobierno de los municipios del Estado de Yucatán y/o a la que pudiese corresponder.

ARTÍCULO 97.- Después de dictar y aplicar las acciones correspondientes para mitigar y controlar la contaminación, la autoridad competente habrá de notificárselo al denunciante.

ARTÍCULO 98.- La Dirección de Medio Ambiente debe vigilar estrictamente el cumplimiento del presente reglamento.

ARTÍCULO 99.- La Dirección de Seguridad Pública tendrá la responsabilidad de coadyuvar en la labor de vigilante de la observancia de este Reglamento.

TÍTULO QUINTO INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

CAPÍTULO ÚNICO VIGILANCIA

ARTÍCULO 100.- La Dirección de Medio Ambiente será la encargada de la inspección y vigilancia del cumplimiento del presente reglamento y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Llevar a cabo las acciones de inspección, vigilancia para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente en el ámbito de competencia del Municipio;
- II. Llevar a cabo las acciones de inspección y vigilancia que se consideren necesarias para prevenir y controlar la contaminación de agua, aire y suelo, así como la originada por gases, humos, polvos, ruidos, luz intrusa, energía lumínica, térmica y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente;
- III. Vigilar el adecuado manejo de residuos sólidos no peligrosos, residuos sólidos urbanos y agropecuarios;
- IV. Realizar las visitas, inspecciones y en general, las diligencias que considere necesarias aún en días y en horas inhábiles, en el ámbito de su competencia o, en su caso de existir apoyo de coordinación con la Federación o el Estado, con el fin de comprobar la existencia, o inexistencia de fuentes o actividades captadas mediante la denuncia popular;
- V. Vigilar el cumplimiento al presente reglamento y demás leyes o normas de protección ambiental que resulte aplicable en los asuntos de su competencia; y
- VI. Notificar la imposición de sanciones, levantar hojas de inspección y actas circunstanciadas como parte de las visitas de inspección a realizar.

ARTÍCULO 101.- Las visitas de inspección en materia de protección ambiental deberán fundarse y motivarse; sólo podrán ser realizadas por personal debidamente autorizado que deberá identificarse mediante credencial vigente y oficio de comisión expedido por el titular del Departamento, en el que se precisará el lugar específico que habrá de inspeccionarse, su objeto, su alcance y la fecha de la orden de inspección, excepto en casos de flagrancia en los que se procederá a suspender precautoriamente las actividades lesivas al medio ambiente o a las especies de flora o fauna, para lo cual se levantará un acta circunstanciada en presencia de las personas a quienes se le haya sorprendido en flagrancia.

ARTÍCULO 102.- La persona con quien se entienda la diligencia deberá permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección, en los términos previstos en el oficio de comisión a que se hace referencia en el artículo anterior, así como proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, con excepción a lo relativo a derechos de propiedad industrial que sea confidencial conforme a la ley. La información deberá mantenerse por la autoridad en absoluta reserva, salvo en casos de requerimiento judicial.

ARTÍCULO 103.- En casos de flagrancia el personal autorizado, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección cuando el infractor obstaculice o se oponga a la práctica.

ARTÍCULO 104.- De toda visita de inspección el personal autorizado levantará un acta circunstanciada de los hechos que se aprecien, ante la presencia de dos testigos nombrados por el visitado, en caso de negarse a hacerlo el inspector lo hará en su rebeldía.

ARTÍCULO 105.- El acta de inspección deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Las generales del visitado, en caso de que sea persona jurídica deberá registrarse la razón social y el domicilio fiscal.
- II. Giro del establecimiento.
- III. Hora en que inicia y finaliza el acta.
- IV. Nombre y número de credencial del inspector, número y fecha del oficio.
- V. Las generales de los testigos.
- VI. Los hechos que se apreciaron, las manifestaciones hechas por el visitado y las observaciones del funcionario público que llevo a cabo la diligencia; y
- VII. Firmas de los que intervinieron.

ARTÍCULO 106.- El inspector deberá dejar el original del oficio de comisión y copia del acta de inspección.

ARTÍCULO 107.- Si la persona con la que se entiende la diligencia se negare a firmar el acta o a recibir copia de ésta, dicha circunstancia se hará constar en ella sin que esto afecte su validez.

ARTÍCULO 108.- El presunto infractor comparecerá ante el Juez Calificador del H. Ayuntamiento en los tres días hábiles siguientes a la entrega del acta, para manifestar lo que a su derecho convenga y tendrá un plazo de diez días hábiles posteriores a la comparecencia para ofrecer sus pruebas y alegatos.

ARTÍCULO 109.- El H. Ayuntamiento a través del Departamento con base en el resultado de las inspecciones a las que se refiere el artículo 60 de este Reglamento, dictará las medidas preventivas necesarias para corregir las deficiencias que se hubieren encontrado para evitar la continuación de las conductas lesivas al medio ambiente, notificando al interesado y dándole un plazo para su realización, de acuerdo a las necesidades y urgencias que amerite el caso, sin perjuicio de las medidas definitivas de remediación, ni de las sanciones que se deriven de la resolución del procedimiento administrativo.

ARTÍCULO 110.- La autoridad, una vez integrado el expediente respectivo, procederá a calificar el acta a fin de determinar las posibles infracciones que se desprendan de los hechos asentados en ésta y emitirá su resolución dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del vencimiento del período de ofrecimiento de pruebas y alegatos, notificándole al interesado las sanciones administrativas a que se hubiere hecho acreedor y de las medidas definitivas de remediación que deberá llevar a cabo, así como el plazo para su realización.

ARTÍCULO 111.- Dentro de los diez días hábiles que sigan al vencimiento del plazo otorgado al infractor para subsanar las deficiencias o irregularidades observadas, este deberá comunicar por escrito y en

forma detallada a la autoridad ordenadora, haber dado cumplimiento a las medidas ordenadas y en los términos del requerimiento respectivo, para que se verifique su cumplimiento.

ARTÍCULO 112.- Cuando se trate de subsecuentes inspecciones para verificar el cumplimiento de un requerimiento y del acta se desprenda que no se ha dado cumplimiento a las medidas ordenadas, la autoridad competente impondrá la sanción que proceda considerando la conducta como reincidente.

ARTÍCULO 113.- En los casos que proceda, la autoridad hará del conocimiento del Ministerio Público los hechos que pudieran ser configurativos de delito para el ejercicio de la acción penal.

ARTÍCULO 114.- Cuando las infracciones a las disposiciones de este Reglamento hubieren causado daños o perjuicios a bienes o propiedades de terceros, el interesado podrá solicitar a la autoridad municipal correspondiente, un dictamen técnico al respecto. La autoridad municipal llevará a cabo dicho dictamen, siempre y cuando sea del ámbito de su competencia y capacidad técnica, en caso contrario, informará al interesado de los generales de la instancia competente.

TÍTULO SEXTO

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 115.- La Dirección de Medio Ambiente, turnará el expediente correspondiente de las denuncias recibidas y atendidas a la Presidenta o Presidenta Municipal, quien por sí o a través del Juez o Jueza Calificador, serán las autoridades encargadas de la calificación de las faltas e infracciones administrativas de este reglamento, cometidas por particulares, así como de la imposición de las sanciones; determinará el monto de la infracción por incumplimiento de este reglamento, de conformidad con los límites establecidos en el mismo.

Las infracciones deberán pagarse en las oficinas de Tesorería Municipal, el monto será acorde con la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 116.- Las sanciones impuestas por violaciones a este reglamento se han de aplicar según se determina en los artículos siguientes. La persona física o moral que cometa la infracción también se sujetará a pagar el costo de la remediación, así como los daños, perjuicios y gastos que en su caso pueda ocasionar al Ayuntamiento.

Las multas están establecidas de acorde a las Unidades de Medida y Actualización vigentes en el Estado de Yucatán a la fecha de la comisión del ilícito.

En todos los casos siempre y cuando la falta no sea grave se aplicará una amonestación por escrito; en todos los casos de reincidencia se procederá a la aplicación de las multas correspondientes.

ARTÍCULO 117.- Las sanciones derivadas de las infracciones a las normas establecidas en el presente reglamentos serán sancionadas de conformidad con el siguiente orden:

- I. Amonestación con apercibimiento;
- II. Multa
- III. Trabajo a favor de la comunidad;
- IV. Suspensión temporal o revocación de permiso, concesión, licencia o autorización que la autoridad Municipal hubiera otorgado, en su caso.
- V. Clausura de la fuente contaminante;

ARTÍCULO 118.- De acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, se sancionarán las siguientes infracciones con:

- I. Multa de 10 Unidades de Medida y Actualización vigentes en el Estado de Yucatán, por infracciones al artículo 43 del presente reglamento.
- II. Multa de 20 Unidades de Medida y Actualización vigentes en el Estado de Yucatán por infracciones al artículo 54 del presente reglamento.
- III. Multa de 20 Unidades de Medida y Actualización vigentes en el Estado de Yucatán por infracciones al artículo 59 del presente reglamento

ARTÍCULO 119.- Las sanciones se aplicarán tomando en cuenta la gravedad de la infracción cometida.

ARTÍCULO 120.- A los actos, acciones u omisiones que causaran deterioro al medio ambiente y que no tengan asignada una sanción en particular, se les puede aplicar multa económica de diez a veinte Unidades de Medida y Actualización vigentes atendiendo lo señalado en el artículo anterior, además de alguna sanción adicional a la establecida en el artículo 112 de este reglamento.

ARTÍCULO 121.- En caso de reincidencia en las infracciones previamente descritas se podrá aplicar el doble de la multa impuesta.

ARTÍCULO 122.- Para efectos del artículo anterior se considera reincidencia cuando el infractor comete la misma falta en más de una ocasión.

ARTÍCULO 123.- Las sanciones previstas en este ordenamiento, se han de aplicar sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que, con motivo de los mismos hechos, hubieren incurrido los infractores.

ARTÍCULO 124.- Son infracciones imputables a los particulares la ejecución de hechos, actos, contratos y convenios que contravengan las disposiciones de este Reglamento, así como el incumplimiento de los acuerdos y las resoluciones administrativas que emita la autoridad.

TÍTULO SÉPTIMO

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 125. - En contra de las resoluciones que dicte la autoridad municipal en materia de Medio Ambiente, procederá los recursos de reconsideración o de revisión, los cuales se sustanciarán de conformidad a lo establecido en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - A las personas físicas y morales, se les concede un plazo de seis meses naturales contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Reglamento para que puedan ajustarse a las disposiciones del mismo.

CUARTO. - Se derogan las disposiciones legales y administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente Reglamento.

QUINTO. - Publíquese en la gaceta municipal el presente Reglamento.

Dado en el Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Espita, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

(Rúbrica)

(Rúbrica)

MTRA. MARTHA EUGENIA MENA ALCOCER
Presidenta Municipal
2021-2024

C. KARINA ADELEMY CUPUL XULUC
Secretaria Municipal
2021-2024



PUEBLOS
MÁGICOS

ESPITA



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO